TOMO 159 Montevideo, Sábado 9 de Junio de 1945 Núm. 11597

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se aprueba un nuevo Reglamento para las Escuelas de Músicos del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 4983).

Montevideo, Mayo 31 de 1945.—Número 4090|942.

Visto el oficio número 397|945 de la Inspección General del Ejército, en el que eleva un proyecto de Reglamento para la Escuela de Músicos del Ejército, en sustitución del actualmente vigente, aprobado por decreto número 2251 de fecha Mayo 6 de 1943.

Atento: a que en el referido proyecto se introducen algunas modificaciones impuestas por la experiencia, que hará más eficiente el desarrollo de los cursos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el Reglamento para la Escuela de Músicos del Ejército, en sustitución del actualmente en vigencia, aprobado por decreto número 2251 de fecha Mayo 6 de 1943, el que quedará redactado en la forma siguiente:

CAPITULO I

Dependencia y funciones

Artículo 1.o La Escuela de Músicos del Ejército tiene por objeto asegurar el reclutamiento del personal necesario para la integración de las bandas y charangas del Ejército, dándoles la preparación correspondiente para el mejor desempeño de las funciones inherentes a su especialidad.

Art. 2.o Será dirigida por un Director designado por la Inspección General del Ejército.

Art. 3.o Dependerá, en lo que se relaciona con la labor de orden técnico musical en general, de la Inspección de Bandas del Ejército.

Art. 4.o El contralor administrativo y disciplinario estará a cargo del Comando de la Unidad donde funcione la Escuela el que, además, tendrá a su exclusivo cargo todo lo relacionado con la instrucción militar.

Art. 5.o Funcionará en el local que disponga la Inspección General del Ejército.

CAPITULO II

Autoridad

Artículo 6.o El Director ejercerá su autoridad sobre profesores, alumnos y demás personal de la Escuela dentro de sus funciones docentes y desarrollará su acción disciplinaria de acuerdo a las facultades establecidas en los reglamentos en vigencia.

CAPITULO III

Organización interna

PLAN DE ESTUDIOS

1.er Año

Artículo 7.o

A) **Instrucción Militar:** Instrucción del soldado y del Especialista. — Equitación.

B) **Instrucción Musical:** Teoría Musical. — Teoría completa de la música de Víctor de Rubertis, 1.a, 2.a y 3.a partes.

Solfeo. — Eslava, 1.a parte. — Menozzi, 1.o y 2.o cursos. — Serrallach, completo.

Instrumentos musicales. — Estudio y conocimiento de los instrumentos. — Ejercicios de notas largas para procurar la mejor emisión del sonido. — Lecciones progresivas individuales. — Pequeños ejercicios por grupos, de familias de instrumentos.

Canciones de ruta. — Canciones a una voz.

2.o Año

Artículo 8.o

A) **Instrucción Militar:** Instrucción del soldado y del Especialista. — Instrucción del Camillero. — Equitación.

B) **Instrucción Musical:** Teoría Musical. — Teoría completa de la música de Víctor de Rubertis, 4.a y 5.a partes.

Historia de la Música. — Nociones elementales.

Solfeo. — Eslava, 2.a parte. — Menozzi, 3.er Curso.

Instrumentos Musicales. — Ejercicios de afinación de instrumentos. — Estudio de distintas obras musicales. — Práctica de banda.

Tambor Mayor. — Instrucciones del Reglamento General para las Bandas del Ejército, referentes a las funciones del tambor mayor.

Canciones de ruta. — Canciones a dos voces.

Ingreso y Cursos

Artículo 9.o El ingreso a la Escuela de Músicos del Ejército, requiere las siguientes condiciones:

A) Ser uruguayo (ciudadano natural).
B) Haber cumplido 15 años y ser menor de 18.
C) Ser declarado físicamente apto por el Servicio de Sanidad Militar.
D) Haber cursado los seis años correspondientes a Instrucción Primaria en la escuela pública o demostrar los conocimientos equivalentes.
E) Comprometerse a servir como músicos en el Ejército por lo menos tres años, a contar de la fecha de egreso de la Escuela.
F) Tener una estatura de un metro sesenta centímetros como mínimo.

Art. 10. En caso de existir más solicitudes de ingreso, que puestos asignados, se efectuará un examen de selección, dando preferencia a los más preparados.

Art. 11. Los cursos funcionarán durante el siguiente período:

Iniciación de las clases el 1.o de Marzo.
Finalización de las clases el 30 de Noviembre.
Exámenes del 1.o al 15 de Diciembre.

Art. 12. El período de receso estará comprendido entre el 15 de Diciembre y el 1.o de Marzo.

Calificaciones

Artículo 13. La calificación constituye la materialización del juicio que al profesor ha merecido la labor general desarrollada por el alumno y se determinará de acuerdo con la siguiente escala:

De 1 a 4, inclusive: Deficiente.
Mayor de 4 a 7, inclusive: Regular.
Mayor de 7 a 8, inclusive: Bueno.
De 8 a 10 inclusives: Muy bueno.

Art. 14. Mensualmente serán calificados en cada materia, para luego realizar el promedio general. El promedio anual se obtendrá sobre los promedios generales mensuales.

Art. 15. El Director discernirá mensualmente a cada alumno una nota de conducta, de acuerdo a la actuación tenida por el mismo.

Art. 16. La media del promedio de aplicación y de conducta, constituye el promedio mensual general

Exámenes

Artículo 17. Finalizado el año escolar, los alumnos deberán rendir sus exámenes individuales y por materias, considerándose de hecho reprobado en aquellas asignaturas cuyo promedio anual sea inferior a 5.66.

Art. 18. El Tribunal examinador estará integrado por tres miembros de los cuales uno será el profesor de la materia y los dos restantes Maestros de Bandas del Ejército, nombrados por la Inspección General del Ejército, debiendo actuar como Secretario el de menor grado.

Dicho tribunal no podrá instalarse sin que estén presentes todos los miembros que lo componen.

Art. 19. Las designaciones para formar parte de la Mesa Examinadora constituyen órdenes del servicio; en consecuencia las inasistencias serán consideradas de acuerdo con lo establecido en los reglamentos respectivos.

Art. 20. La nota final del examen, será el promedio entre la nota de la mesa y el promedio anual, considerándose reprobado el alumno cuyo promedio no alcance la nota de 5.66.

Art. 21. Los exámenes serán:

A) Escritos y orales en la parte correspondiente a solfeo, teoría, historia de la música y tambor mayor.
B) Prácticos en ejecución de instrumentos, canto coral y tambor mayor.

Art. 22. La duración de los exámenes será:

A) Para los escritos: duración mínima una hora.
B) Para los orales: quince minutos como mínimo.
C) Para los prácticos: los que fije el Tribunal.

Art. 23. Cada uno de los miembros de la Mesa Examinadora, darán su nota de acuerdo a lo que merece la actuación del alumno en el examen; el promedio de los tres, más el promedio anual determinado en el artículo 17, dividido por dos, será la nota final.

Art. 24. Los alumnos reprobados hasta en dos materias, deberán rendirlas en el período de reparación.

Art. 25. En el examen de reparación no se tendrá en cuenta el promedio anual.

Art. 26. Los alumnos que en el examen de reparación no aprueben el total de sus materias repetirán el año.

Art. 27. El alumno repetidor que no apruebe sus materias en el examen de fin de año será dado de baja.

CAPITULO IV

Material

Artículo 28. El material de enseñanza estará constituído por los instrumentos, métodos e implementos puestos a la disposición de la Escuela.

CAPITULO V

Personal

Del Director

Artículo 29. Es responsable de todo lo relativo a la enseñanza musical de los alumnos y de la conservación del material de estudio.

Art. 30. Su labor primordial consistirá en exigir el cumplimiento de los programas y horarios así como la buena orientación de los profesores y alumnos, en lo que se relaciona con el plan de enseñanza.

Art. 31. Formulará los horarios de enseñanza, elevándolos el Jefe de la Unidad de quien dependa.

Art. 32. Llevará una ficha personal de cada alumno, donde conste todas sus actuaciones.

Art. 33. Preparará para el 1.o de Diciembre el informe correspondiente a cada alumno y demás elementos útiles para el examen.

Art. 34. Terminados los exámenes, elevará al Jefe de la Unidad de quien dependa, una memoria anual en la que hará constar los resultados obtenidos y propondrá las reformas que crea conveniente introducir.

De los Instructores

Artículo 35. Los maestros instructores serán designados a proposición del Inspector de Bandas, fijándose el número de acuerdo a las necesidades del curso.

Art. 36. La labor desarrollada por los Maestros de la Escuela será tenida en cuenta muy especialmente, y a tal efecto se deberán realizar por el Inspector de Bandas las comunicaciones correspondientes para el informe de Calificación u Hoja de Servicios y Hechos de los interesados.

Art. 37. Cada Instructor Titular tendrá un sustituto.

Art. 38. Serán responsables del normal desarrollo de los programas de enseñanza y horarios que la Dirección les asigne.

Art. 39. Se entenderán directamente con el Director de la Escuela, del cual recibirán las instrucciones necesarias para la enseñanza.

De los alumnos

Artículo 40. Los alumnos serán internos, pudiendo hacer uso de licencia los días sábados, después de las once y treinta horas hasta el domingo a las veinticuatro horas y días festivos desde las diecisiete y treinta horas del día anterior, hasta las veinticuatro horas del festivo, siempre que no se encuentren impedidos por castigos o malas notas.

Art. 41. En principio no podrán solicitar licencia especial durante el año, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Art. 42. Su alojamiento será separado del de la tropa, así como también tendrán mesas separadas en el comedor.

Art. 43. Estarán bajo el control del Sargento, 2.o Maestro de Banda, de los clases de Plana Mayor que se estime conveniente designar, los cuales en todo momento serán auxiliares del Director.

Art. 44. Estarán en todo sometidos a las disposiciones del Reglamento de Servicio Interno y Reglamento de Disciplina.

Art. 45. Los alumnos harán uso de licencia durante la semana de acuerdo con la siguiente escala de notas:

El que tenga nota de 1 a 4, inclusive: no sale.
El que tenga nota mayor de 4 a 7, inclusive: sale los domingos a las 8 horas.
El que tenga nota mayor de 7 a 8, inclusive: sale los sábados a las 17 y 30 horas.
El que tenga nota de 8 a 10, inclusives: sale los sábados a las 11 y 30 horas.

Art. 46. Los arrestados descontarán cuatro días por cada domingo o festivo, cumpliendo cada uno de esos cuatro días, en las horas 8, 12, 14 y 16.

Art. 47. Los alumnos, a partir de la fecha del alta, percibirán la remuneración que asigne el presupuesto, al Aprendiz de Música del Ejército. La Escuela le proporcionará asistencia médica y odontológica, profesorado, alimentación y el vestuario y equipo que le corresponda, de-

biendo los alumnos a su vez proveerse del equipo que se especifica en el artículo 49.

Art. 48. Los desperfectos ocasionados por negligencia o descuido de los alumnos durante su permanencia en la Escuela, serán de cargo de los mismos.

Art. 49. Los alumnos, al ingresar a la Escuela deberán presentar el siguiente equipo:

1.o Vestuario:

A) 3 Camisetas. — 3 Calzoncillos. — 4 Pares de calcetines. — 4 Pañuelos. — 2 Toallas. — 1 Pantalón blanco, corto. — 1 Camiseta sport. — 1 Par zapatillas.

2.o Utiles:

B) 1 Peine. — 1 Jabón. — 1 Cepillo de dientes. — 1 Pomo de pasta dentífrica o polvos. — 2 Platos enlozados (uno llano y uno hondo). — 1 Jarro enlozado. — 1 Tenedor. — 1 Cuchillo. — 1 Cuchara. — 2 Servilletas.

Art. 50. Los que han finalizado con aprobación el curso respectivo, serán desde ese momento considerados como baja de la Escuela, pasando a ser altas, en calidad de músicos, en la Unidad del Ejército que la Inspección de Bandas proponga a la Inspección General del Ejército, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Art. 51. Durante la realización del curso, los alumnos podrán ser dados de baja, por las siguientes razones:

1.o A pedido del padre o tutor, siempre que existan causas ampliamente justificadas, y éstas sean consideradas suficientes por la Superioridad.
2.o Por razones disciplinarias.
3.o Por razones de salud
4.o Por falta de condiciones para la continuación del curso, teniéndose en cuenta que éstas deben estar basadas en las calificaciones que obtengan los alumnos.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional y archívese. — AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se modifica una disposición reglamentaria, sobre barrenos, de la ley 5.032: Accidentes del Trabajo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Número 630|943.

Vista la nota del Banco de Seguros del Estado, en la que sugiere, a raíz de un accidente causado por la explosión de un barreno que causó la muerte a un obrero y graves lesiones a tres más, que se modifique el artículo 95, del decreto del Poder Ejecutivo de 22 de Enero de 1936, reglamentario de la ley número 5.032, de 11 de Julio de 1914;

Considerando: que la iniciativa del referido Instituto viene a llenar una evidente necesidad del trabajo con explosivos, y que en consecuencia, corresponde adoptar por vía de reglamentación las medidas de prevención sugeridas;

Con lo informado por la Dirección de Industrias y el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley número 5.032 precitada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 95, del decreto del Poder Ejecutivo, de 22 de Enero de 1936, reglamentario de la ley número 5.032, de 21 de Julio de 1914, por el siguiente:

"Artículo 95. Desde el momento en que el operario barrenista coloque el detonador o "cebo" y la mecha, en la carga de explosivos, el Jefe o Capataz de cuadrilla debe ordenar que las personas que trabajan o circulen en las inmediaciones del sitio en que se producirá la explosión se coloquen a una distancia no menor de cien metros, en los lugares en que esto sea posible, o se amparen en lugar seguro en los sitios en que por la clase de trabajo el espacio sea reducido. Solamente puede terminar el trabajo una vez colocado el "cebo", el operario encargado de esa tarea debiéndosele aconsejar que siempre extreme las precauciones en su delicado trabajo."

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

3

Decreto. Se aprueba un precio de productos veterinarios elaborados por la Ancap para lesiones externas aftósicas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Número 1362|944.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en la que solicita se apruebe el precio de venta de dos productos medicamentosos preparados a base de alcohol para curar lesiones externas de aftosa en los animales vacunos, precio que el referido Instituto fijó en setenta centésimos ($ 0.70) el litro en damajuanas de diez (10) litros cada una;

Resultando: que el organismo mencionado manifiesta que ambos productos son preparados con carácter de ensayo, a fin de poder ofrecer un medicamento útil para combatir los efectos de la epizootia a un precio módico; y que no persigue fines de lucro, sino que ha buscado la forma de beneficiar a la industria ganadera del país;

Resultando: que la Dirección de Industrias manifiesta que el precio de venta de que se trata es aceptable, dado los costos de elaboración, envasado, etc., de dichos productos y teniendo en cuenta una ganancia razonable; y que la Dirección de Ganadería estima dicho precio sensiblemente más bajo que el de los productos similares que se venden en plaza;

Considerando: que en consecuencia no existe inconveniente en aprobar el precio propuesto;

Con la opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, de la Comisión Nacional de Subsistencias y lo informado por las Direcciones de Ganadería y de Industrias; y

Atento a lo que dispone en su inciso F) el artículo 3.o de la ley número 8.764, de 15 de Octubre de 1931,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el precio de venta de los productos medicamentosos a base de alcohol preparados por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para uso veterinario, a que se refiere la parte expositiva del presente decreto, precio que el referido organismo ha fijado en setenta centésimos ($ 0.70) el litro en damajuanas de diez (10) litros cada una.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

4

Decreto. Se dispone que la competencia del Consejo de Salarios instituído para fijar los mínimos de los obreros de las fábricas de envases de madera y madera compensada comprende también a las fábricas de baúles, toneles, cajones, canasterías y de ataúdes.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Número 2542|944.

Vista la precedente nota del Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios, en la que sugiere la conveniencia de ampliar el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 9 de Marzo último, que instituyó el Consejo de Salarios para fijar los salarios mínimos de los obreros de las fábricas de "envases de madera y madera compensada", en el sentido de que la competencia de dicho Consejo y la convocatoria a elecciones, comprenda también a las fábricas de baúles, de toneles, de cajones, canasterías y además a las fábricas de ataúdes de madera;

Considerando necesario hacer la ampliación solicitada, dada la afinidad de las actividades que se indican con las correspondientes al Consejo de Salarios para las fábricas de envases de madera y madera compensada; y

Con la opinión del Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase el decreto del Poder Ejecutivo de 9 de Marzo próximo pasado, que instituyó el Consejo de Salarios para fijar los salarios mínimos de los obreros de las fábricas de "envases de madera y madera compensada", en el sentido de disponer que la competencia de dicho Consejo y la respectiva convocatoria a elecciones comprende

también a las fábricas de baúles, de toneles, de cajones, canasterías y a las fábricas de ataúdes de madera.

Art. 2.o Prorrógase por quince (15) días a partir de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", el plazo para el registro de las listas electorales tanto del sector patronal como del sector obrero.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

5

Decreto. Se designan delegados patronales y obreros ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación número 37.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Número 410|945.

Visto el acuerdo celebrado entre las organizaciones más representativas de los intereses patronales y obreros de la industria frigorífica en el Departamento de Río Negro, a fin de integrar el Consejo Directivo de la Caja de Asignaciones Familiares número 37;

Considerando: que habiéndose llenado los requisitos contenidos en el artículo 8.o del decreto de 17 de Mayo de 1934, corresponde designar las personas propuestas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnanse delegados patronales ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación número 37 en carácter de titulares a los señores Argentino Descalzi y Luis A. Descalzi, y suplentes a los señores Héctor Garmendia, Alfredo G. Genesetti, Raúl Castillo y Jorge Irureta. Desígnanse delegados de los trabajadores ante el referido Consejo, en carácter de titulares a los señores Juan J. Rojas y Héctor Fretes y en carácter de suplentes a los señores Teodoro Larrosa, Carmelo Magallanes y Elvio Canti.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, vuelva al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a los fines correspondiente, y devuelto que sea, archívese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

Resolución. Se autoriza a la Caja de Compensación de la industria del transporte a iniciar los pagos de las asignaciones familiares.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 4 de 1945. — Número 2662|944.

Vistos estos antecedentes en los que la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares número 18, para la industria del transporte, solicita autorización para iniciar los pagos;

Considerando: que corresponde acceder a lo solicitado, en vista de que la Inspección General de Hacienda no ha formulado observaciones a lo actuado por la referida Caja; y aconseja se proceda de acuerdo a lo solicitado: y

Atento a lo dispuesto por el decreto de 15 de Setiembre de 1944,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares número 18 (industria del transporte), a iniciar los pagos de las asignaciones correspondientes al personal atributario afiliado a la misma

Comuníquese, vuelva a la Caja de Compensación número 18 para toma de razón y, devuelto que sea, archívese.— AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Resolución. Se hacen nombramientos en dependencias del Consejo del Niño (regularización presupuestal)

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Número 881|945.

Vista la nota del Consejo del Niño acompañando, para la regularización correspondiente, la relación del personal del mismo, cuyos haberes se atendían con rubros extra presupuesto y que, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 30 de Octubre de 1942 y disposiciones complementarias, fueron incorporados al Presupuesto General de Gastos (ley de 23 de Febrero del corriente año), y solicitando que dichas regularizaciones sean efectuadas con antigüedad al 1.o de Marzo próximo pasado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.° inciso 2.° de la ley mencionada;

Considerando: que procede resolver de conformidad la gestión en vista, y de acuerdo con el informe favorable de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase, con la antigüedad del 1.o de Marzo del año en curso, a las personas que a continuación se indican para ocupar los siguientes cargos (regularizados) en las dependencias del Consejo del Niño que se expresan, ítem 6.23:

Consejo y Oficina Central

Portero, orden 26, categoría IV, grado 1, partida 17, a don Luis Antonio López, credencial cívica A Q A número 2126.

Escribiente 2.o, orden 39, categoría IV, grado 1, partida 24, a doña Elda Nievas, credencial cívica A R A número 4943.

Escribiente 2.o, orden 40, partida 24, categoría IV, grado 1, a doña Luisa Eugenia Azorín, credencial cívica A X B número 3212.

Educación Corporal

Maestra de gimnasia, orden 48, partida 31, a doña Zulma Sofía Freire, credencial cívica B I B número 2394.

Maestro de gimnasia, orden 49, partida 31, a don Hugo de Luca, credencial cívica B Q A número 5132

Escribiente, orden 51, categoría IV, grado 1, partida 32, a don Hilario Liber Lago, credencial cívica B E A número 4318.

Suministros

Peón, orden 54, categoría IV, grado 1, partida 35, a don Nicolás Nazzari, credencial cívica J B A número 7985.

División Primera Infancia

Escribiente 2.o, orden 138, categoría IV, grado 1, partida 54, a doña Adela Langoni, credencial cívica A B A número 1816.

Escribiente 2.o, orden 139, categoría IV, grado 1, partida, 54, a doña Yolanda Florinda María Ottati, credencial cívica B Z A número 4339.

Escribiente 2.o, orden 140, categoría IV, grado 1, partida 54, a doña Airene F. María Ottati de Daguerre, credencial cívica B Z A número 4344.

Escribiente 2.o, orden 141, categoría IV, grado 1, partida 54, a doña Rosa Manuela Ana Fuscaldo, credencial cívica A K A número 2604.

Escribiente 2.o, orden 142, categoría IV, grado 1, partida 54, a doña Zulma Luengo de Nicolás, credencial cívica número 2443.

Escribiente de Fichero, orden 143, categoría IV, grado 1, partida 55, a doña Inés Ochoa de Corti, credencial cívica A S A número 5694.

Ayudante de Casa Cuna, orden 145, categoría IV, grado 1, partida 56, a doña Aurelia E. Gálmez, credencial cívica A X A número 4674.

Ayudante de cocina de Casa Cuna, orden 268, categoría IV, grado 1, partida 83, a doña Celestina Spósito de Rúa, credencial cívica A T A número 3425.

Portero, orden 269, categoría IV, grado 1, partida 84, a don Humberto Casavieja, credencial cívica A S B número 5404.

Peón, orden 271, categoría IV, grado 1, partida 85, a don Narciso Rivero, credencial cívica B L B número 7005.

Oficina Jurídica de Primera Infancia

Jefe, orden 272, categoría IV, grado 2, partida 86, a don Ernesto Sala Méndez, credencial cívica A N B número 1669.

Ayudante, orden 273, categoría IV, grado 1, partida 87, a doña María Celia Recamonde, credencial cívica A N B número 3171.

Institución Antonio Dámaso Larrañaga

Escribiente 2.o, orden 295, categoría IV, grado 1, partida 96, a doña Sara Pereda de Ferreyra, credencial cívica A Q A número 2862.

Escribiente 2.o, orden 289, categoría IV, grado 1, partida 96, a doña María Olga Quintela, credencial cívica A Z A número 9132.

Escribiente 2.o, orden 290, categoría IV, grado 1, partida 96, a doña Enriqueta R. Díaz, credencial cívica A Q A número 3641.

Escribiente 2.o, orden 291, categoría IV, grado 1, partida 96, a doña María V. Etchepare de Miranda, credencial cívica A X A número 6845.

Escribiente 2.o, orden 292, categoría IV, grado 1, partida 96, a doña Elena Zakzewski, credencial cívica A Q B número 2537.

Escribiente 2.o, orden 293, categoría IV, grado 1, partida 96, a doña Josefa Bermúdez, credencial cívica B E B número 3604.

Peón, orden 402, categoría IV, grado 1, partida 116, a don Marcos Guevara, credencial cívica A Z A número 7166.

Escribiente 2.o, orden 294, categoría IV, grado 1, partida 96, a doña María Cristina Vera, credencial cívica B M A número 6711.

Peón, orden 401, categoría IV, grado 1, partida 116, a don Miguel Angel Diago, credencial cívica B C A número 10418.

Ayudante de cocina, orden 404, categoría IV, grado 1, partida 117, a doña Dolores Lucía Tatto de Gil, credencial cívica A X A número 7249.

División Adolescencia y Trabajo

Escribiente, orden 447, categoría IV, grado 1, partida 138, a don Rubén Telesforo Barone, credencial cívica A X A número 5915.

Escribiente, orden 448, categoría IV, grado 1, partida 138, a doña Rosa Quiroga de Ferrer, credencial cívica A B A número 1821.

Escribiente, orden 449, categoría IV, grado 1, partida 138, a don Juan Pedro Bonil, credencial cívica A R B número 2581.

Escuela del Hogar

Maestro de cocina, orden 474, partida 153, a doña Isabel Moratorio, credencial cívica B E A número 2049.

Maestra de economía doméstica, orden 475, partida 154, a doña Aurora Castiglioni, credencial cívica A Q A número 1781.

Albergue de Menores N.o 1

Escribiente, orden 479, categoría IV, grado 1, partida 158, a don Diego Aparicio Abella, credencial cívica A R A número 4642.

Escribiente, orden 480, categoría IV, grado 1, partida 158, a don Alcides Antonio Segain, credencial cívica O D A número 1484.

Ayudante de cocina, orden 486, categoría IV, grado 1, partida 161, a don Julio César Ferrari, credencial cívica A R A número 2819.

Peón, orden 487, categoría IV, grado 1, partida 162, a don Adelino Silva, credencial cívica A R B número 3947.

Quintero, orden 488, categoría IV, grado 1, partida 163, a don Alejo Rodríguez, credencial cívica H A B número 10185.

Albergue de Menores N.o 2

Vigilante, orden 494, categoría IV, grado 2, pantida 169, a doña Paula Mondeja, credencial cívica B Q A número 3321.

Vigilante, orden 495, categoría 4, grado 2, partida 169, a doña Felicia Salom, credencial cívica A M A 1616.

Vigilante, orden 496, categoría IV, grado 2, partida 169, a doña Amanda Introini, credencial cívica A R B número 3584.

Vigilante, orden 497, categoría IV, grado 2, partida 169, a doña Isabel Selta Romero, credencial cívica A R A número 3114.

Centro de Menores "Doctor J. A. Cortés"

Escribiente 2.o, orden 505, categoría IV, grado 1, partida 175, a don Eduardo Morera Falcón, credencial cívica B D A número 7757.

Vigilante, orden 512, categoría IV, grado 2, partida 177, a don Luis Pastorino, credencial cívica B R B N.o 618.

Ayudante de encuadernación, orden 521, categoría IV, grado 1, partida 183, a don Carlos Julio Núñez Corbo, credencial cívica A Z A número 6734.

Colonia de Educación Profesional (Santa Lucía)

Albañil, orden 552, categoría IV, grado 3, partida 197, a don Domingo Alberto Castrillo, credencial cívica C B A número 7373.

Aprendiz de panadería, orden 569, categoría IV, grado 1, partida 206, a don José Juvencio, credencial cívica O D A número 1208.

Aprendiz de panadería, orden 570, categoría IV, grado 1, partida 206, a don Diamantino Corbo, credencial cívica C B A número 4713.

Aprendiz de panadería, orden 571, categoría IV, grado 1, partida 206, a don Alberto Bosch, credencial cívica O D A número 1209.

Aprendiz de panadería, orden 572, partida 206, categoría IV, grado 1, a don Alberto Ramírez, credencial cívica O D A número 1213.

Aprendiz de panadería, orden 573, categoría IV, grado 1, partida 206, a don Gervasio Alvarez, credencial cívica O D A número 2579.

Aprendiz de panadería, orden 574, categoría IV, grado 1, partida 206, a don Pablo Artigas, credencial cívica O D A número 1480.

Aprendiz de panadería, orden 575, categoría IV, grado 1, partida 206, a don José Zamora, credencial cívica O D A número 1341.

Aprendiz de panadería, orden 576, categoría IV, grado 1, partida 206, a don Carlos Moyano, credencial cívica O D A número 1487.

Aprendiz de panadería, orden 578, categoría IV, grado 1, partida 206, a don Agapito Ibañez, credencial cívica O D A número 2048.

Ayudante de despensa, orden 582, categoría IV, grado 1, partida 210, a doña Romilda M. Bernasconi de Adot, credencial cívica A I A número 3357.

Peón, orden 533, categoría IV, grado 1, partida 211, a don Juan Carlos Antelo, credencial cívica O D A número 1500.

Colonia Educacional de Menores (Suárez)

Maestra, orden 599, partida 223, a doña María J. Salle de Detomasi, credencial cívica B L B número 6073.

Maestra, orden 600, partida 223, a doña María Teresa Maggio, credencial cívica B M B número 7173.

Vigilante 3.o, orden 626, categoría IV, grado 2, partida 228 a don Norberto Figueredo, credencial cívica C H A número 561.

Vigilante 3.o, orden 627, categoría IV, grado 2, partida 228, a don Víctor Alem, credencial cívica C M A número 3900.

Vigilante 3.o, orden 628, categoría IV, grado 2, partida 228, a don Clemente Bermúdez, credencial cívica B Z A número 2484.

Vigilante 3.o, orden 629, categoría IV, grado 2, partida 228, a don Elbio Díaz, credencial cívica C O A número 1091.

Vigilante 3.o, orden 630, categoría IV, grado 2, partida 228, a don Rodelico Machín, credencial cívica C A A número 3226.

Vigilante 3.o, orden 631, categoría IV, grado 2, partida 228, a don Ruben Copello, credencial cívica B V B número 4003.

Vigilante 3.o, orden 632, categoría IV, grado 2, partida 228, a don Francisco Castiglia, credencial cívica C P A número 266.

Albañil, orden 641, categoría IV, grado 5, partida 232, a don Luis F. Bianchi, credencial cívica C M A número 5501.

Maestro panadero, orden 642, categoría IV, grado 5, partida 233, a don Omar García, credencial cívica C M A número 3946.

Peón, orden 664, categoría IV, grado 1, partida 245, a don Evaristo Orosbil Pereira, credencial cívica C M A número 7487.

Peón, orden 665, categoría IV, grado 1, partida 245, a don Isidro Manuel Letieri, credencial cívica A Q B número 865.

Ayudante de Médico orden 666, categoría IV, grado 1, partida 246, a don Raúl Salgueiro, credencial cívica C R A número 1385.

Ayudante de panadería, orden 667, categoría IV, grado 1, partida 247, a don Gilberto Martínez, credencial cívica O M A número 7675.

Ayudante de carpintería orden 668, categoría IV, grado 1, partida 248, a don Geremías Pellegrini, credencial cívica B E B número 1458.

División Higiene

Escribiente 2.o, orden 697, categoría IV, grado 1, partida 276, a doña Yolanda Petito de Quisande, credencial cívica A R A número 4353.

Visitadora Social, orden 764, categoría IV, grado 1, partida 292, a doña Isabel González Sierra, credencial cívica B E B número 2148.

Visitadora Social, orden 765, categoría IV, grado 1, partida 292, a doña Angela Avegno, credencial cívica B L B número 5220.

Visitadora Social, orden 766, categoría IV, grado 1, partida 292, a doña Ventura Ambrosia Latorre Luzardo, credencial cívica B B B número 5278.

Visitadora Social, orden 767, categoría IV, grado 1, partida 292, a doña Margarita Alonso de Fraguas, credencial cívica A S A número 3183.

Visitadora Social orden 768, categoría IV, grado 1, partida 292, a doña Olga Aurelia Fernández, credencial cívica A N B número 1996.

Visitadora Social, orden 769, categoría IV, grado 1, partida 292, a doña María Esther Alvarez de González, credencial cívica A S B número 2781.

Visitadora Social orden 770, categoría IV, grado 1, partida 292, a doña Olga María Biggio de Pesce, credencial cívica A K A número 3528.

Visitadora Social, orden 771, categoría IV, grado 1, partida 292, a doña María Antonia Bonora de Marchal, credencial cívica A X A número 3324.

Visitadora Social orden 772, categoría IV, grado 1, partida 292, a doña Rosa María Fuica de Isolesi, credencial cívica B R B número 2202.

Visitadora Social, orden 773, categoría IV, grado 1, partida 292, a doña Leonor Cambeiro de Moreni, credencial cívica B C A número 9542.

Visitadora Social orden 774, categoría IV, grado 1, partida 292, a doña Lidia Inés Castels, credencial cívica A X B número 3305.

Ayudante de Laboratorio orden 775, categoría IV, grado 1, partida 293, a doña Victoria Blanco de Blixen, credencial cívica A G B número 2021.

Portero, orden 778, categoría IV, grado 1, partida 295, a don Artemio Nieves Forte, credencial cívica B C A número 13550.

Asilo de Niños de Salto

Sirviente, orden 891, categoría IV, grado 1, partida 383, a doña Juana María Barrios credencial cívica J A B número 2335.

Sirviente, orden 892, categoría IV, grado 1, partida 383, a doña María Minelli de Soto, credencial cívica J A D número 1406.

Hogar Infantil de Paysandú

Ayudante de cocina orden 843, categoría IV, grado 1, partida 350, a doña María Elisa Rosa Arévalo de Dutrenit, credencial cívica K B B número 1104.

Hogar Rural de San José

Ayudante, orden 912, categoría IV, grado 1, partida 400, a don Juan F. Cámera, credencial cívica O N D número 577.

Hogar Rural de Florida

Ayudante, orden 813, categoría IV, grado 1, partida 325, a don Ariel Santana, credencial cívica Q A A número 6562.

Todas las personas nombradas han prestado ya el correspondiente juramento de fidelidad a la bandera nacional y se han enrolado, además, las del sexo masculino.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

8

Resolución. Se hacen nombramientos en dependencias del Consejo del Niño (regularización presupuestal)

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 29 de 1945.—Número 881|945.

Vista la nota del Consejo del Niño solicitando la regularización presupuestal del personal que ha cambiado de denominación en virtud de lo dispuesto por la ley de Presupuesto General de Gastos de 23 de Febrero de 1945, de acuerdo con la relación que acompaña en planillas papel numerado serie N. números 959397 y 959396, fojas 2 y 3 de estos antecedentes, dado que los cargos que desempeñaban fueron suprimidos por la misma ley.

Considerando que procede resolver de conformidad la gestión en vista y de acuerdo con el informe favorable de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbranse a las personas que a continuación se indican para ocupar los siguientes cargos, en las dependencias del Consejo del Niño, por cambios de denominación:

Consejo y Oficina Central. — Educación Corporal

Un Jefe, al señor Juan Bienvenido Borrás, orden número 46, partida 29, credencial cívica serie B L B número 970.

Suministros

Un Jefe, al señor Rodolfo Pereira, orden número 52, categoría 3, grado 11, partida 33, credencial cívica serie B E B número 513.

Personal docente

Una maestra a la señora Berta González Viera de Nietto, orden número 97, partida 39, credencial cívica serie BNA número 5478.

Una Maestra de Canto y Gimnasia, a la señorita Julia Ignacia Gaissiolz, orden número 105, partida 42, credencial cívica serie AVB número 1177.

Una Maestra de Canto y Gimnasia, a la señorita María Elena Longo, orden número 106, partida 42, credencial cívica serie BMA número 4674.

Una Maestra de Canto y Gimnasia, a la señora Carmen Sol Rimoldi de Marques, orden número 107, partida 42, credencial cívica serie AXA número 3048.

Una Maestra de Canto y Gimnasia, a la señorita María E. Nieto Arispe, orden número 108, partida 42, credencial cívica serie BHB número 1165.

Una Maestra de Canto y Gimnasia, a la señora María Gabriela Marichal de Fortino, orden número 109, partida 42, credencial cívica serie BBB número 5639.

División Primera Infancia

Un Auxiliar 2.o a la señora María Gago de Bosque, orden número 120, categaría 4, grado 4, partida 51, credencial cívica serie ATB número 3541.

Una Encargada de Proveeduría y Preparaciones Alimenticias (al vacar Nurse Encargada de Preparación Alimenticia) a la señora Laura Giordano de Sánchez, orden número 206, categoría 4, grado 5, partida 68, credencial cívica serie ASB número 5965.

Institución Dámaso Larrañaga

Un Jefe de Secretaría al señor Eduardo Jorge Gómez Haedo, orden número 277, categoría 4, grado 6, partida 91, credencial cívica serie AZB número 403.

Un Auxiliar 3.o al señor Benito Estevez, orden número 282, categoría 4, grado 3, partida 95, credencial cívica serie B M A número 4480.

Un Auxiliar 3.o a la señorita Julia Rimac, categoría 4, grado 3, partida 95, orden número 283, credencial cívica serie AQA número 3257.

Un Auxiliar 3.° a la señora Manuela E. Bonasso de Lúgaro, orden número 284, categoría 4, grado 3, partida 95, credencial cívica serie A X B número 4250.

Un Auxiliar 3.o al señor Eduardo Marcelino Urioste, orden número 285, categoría 4, grado 3, partida 95, credencial cívica serie AVA número 4598.

Un Auxiliar 3.o a la señora María Laura Cánepa de Ipar, orden número 286, categoría 4, grado 3, credencial cívica serie A X B número 1851, partida 95.

Un Médico Pediatra, al doctor Carlos Gianelli, orden número 296, categoría 3, grado 9, partida 97, credencial cívica serie A V B número 894.

Un Médico Pediatra al doctor Raúl del Campo, orden número 297, categoría 3, grado 9, partida 97, credencial cívica serie A O A número 332.

Un Médico Pediatra, al doctor Arturo Williman, orden número 298, categoría 3, grado 9, partida 97, credencial cívica serie A R B número 084.

Un Médico Pediatra, al doctor Mario Valabrega, orden número 299, categoría 3, grado 9, partida 97, credencial cívica serie A H B número 094.

Un Médico Pediatra, al doctor José Luis Vera, orden número 300, categoría 3, grado 9, partida 97, credencial cívica serie B B A número 563.

Un Médico Pediatra a la doctora Angela Inés Scalone, orden número 301, categoría 3, grado 9, partida 97 credencial cívica serie A S A número 2753.

Un Médico Pediatra, al doctor Alejandro Volpi, orden número 302, categoría 3, grado 9, partida 97, credencial cívica serie A R B número 2011.

Un Médico Pediatra, orden número 303, categoría 3, grado 9, partida 97, credencial cívica serie A R B número 3415, a la señora Adela Ana M a Gorli de Bozzolo.

División Adolescencia y Trabajo

Un Médico, a la doctora Dorila Puchet, orden número 450, categoría 4, grado 5, partida 139, credencial cívica serie A Q A número 3606.

Un Médico, a la doctora Mercedes Quintana, orden número 451, categoría 4, grado 5, partida 139, credencial cívica serie A V A número 3918.

Un Médico al doctor Carlos María Fosalba, orden número 452, categoría 4, grado 5, partida 139, credencial cívica serie B K A número 1882.

Centro de Menores "Dr. J. A. Cortés"

Un Administrador al señor José Francisco Mañé, orden número 501, categoría 3, grado 11, partida 172, credencial cívica serie B B B número 3994. (Se incluye el beneficio de casa-habitación).

Colonia de Educación Profesional

Un Escribiente al señor M. Velazco de Cabara, orden número 527, categoría 4, grado 1, partida 188, credencial cívica serie O B A número 3879.

Colonia Educacional de Menores

Un Maestro (Subdirector) al señor Carlos Simón Artecona, orden número 594, partida 220, credencial cívica serie B B B número 932.

Las personas nombradas precedentemente efectuaron la correspondiente Jura de Fidelidad a la Bandera y cumplieron, los del sexo masculino, con el enrolamiento respectivo.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, ingeniero agrónomo Arturo González Vidart, con fecha 29 de Mayo de 1945 (*)

1—Resolución declarando en vigencia desde el 31 de Marzo último hasta el 31 de Agosto del corriente año, para el trigo nacional de la cosecha 1944-45, una escala de tolerancias y deducciones. (Carpeta N.o 433|945). (Firmado con fecha Mayo 15|945).

2—Resolución declarando en vigencia, desde el 31 de Diciembre de 1944, para el trigo nacional de la cosecha 1943-44, una escala de tolerancia y deducciones. (Carpeta N.o 1206|944). Firmado con fecha Mayo 15|945).

3—Resolución autorizando la entrada al país en admisión temporaria de 750 toneladas de papas, para ser empleadas en la preparación de conservas por la Compañía Swift de Montevideo S. A., fijándose un plazo de 180 días para su reexportación. (Crpeta N.o 150|945). (Firmado con fecha Mayo 11|945).

4—Resolución autorizando la entrada al país en admisión temporaria de 100 toneladas de porotos secos, para ser empleadas en la preparación de conservas por la Compañía Swift de Montevideo S. A., fijándose un plazo de 180 días para su reexportación. (Carpeta N.o 150|945). Firmado con fecha Mayo 11|945.

5—Resolución autorizando la entrada al país en admisión temporaria, de setenta toneladas de cebollas, para ser utilizadas en la elaboración de conservas por la Compañía Swift de Montevideo S. A., fijándose un plazo de 180 días para su reexportación. (Carpeta N.o 150|945). Firmado con fecha Mayo 15|945.

6—Resolución liberando del pago de derechos de importación a la partida de 60.000 kilos bruto de cenizas fosfopotásicas, introducida por "Quimur" Compañía Química Uruguaya Limitada, para ser utilizadas como fertilizante agrícola (Carpeta N.o 1416). Firmado con fecha Mayo 11|945.

7—Decreto declarando qué partidas que bajo la denominación de "Servicios Diversos" que figuran en el ítem 11.01 y "Servicios Diversos" que figuran en el Item 11.03, corresponden a incisos del artículo 18 de la ley N.o 9.538, lo que determina que el Ministerio de Ganadería podrá disponer de dichas partidas con las limitaciones legales fijadas para el manejo de los incisos del referido artículo 18. (Carpeta N.o 707|A|943). Firmado con fecha Mayo 15|945.

8—Resolución, fijando desde el 1.o de Junio hasta el 30 de Setiembre del año en curso, el precio de la leche al productor en $ 8.00 los 100 litros, y desde el 1.o de Octubre hasta el 31 de Diciembre, de $ 7.25 los 100 litros, permaneciendo incambiados los precios a los consumidores. (Carpeta N.o 6149|43).

9—Resolución librando cheque a favor del Servicio de I. y Prensa por la suma de $ 1.968.00, para el pago de cuentas del "Diario Rural" por concepto de propaganda en favor del fomento de la industria porcina. (Carpeta N.o 477|945).

10—Resolución librando cheque a favor del Instituto de Química Industrial por la suma de U$S 2.147 50, para la adquisición de cinco mil kilogramos de orto dinitrocresol destinados a la desinfección de los locales de los graneros oficiales. (Carpeta N.o 1465|944).

11—Resolución concediendo a la Sociedad de Avicultores del Uruguay un subsidio de $ 2.100.00, destinado a solventar los gastos de la 8.a exposición otoñal de aves y 4.a exposición nacional de avicultura. (Carpeta N.o 585|945).

12—Decreto autorizando la permuta de los cargos que desempeñan y en consecuencia cia, designando a los doctores Celio Riet y Raúl A. Ronzoni, Inspector Veterinario de la Sección Industria Animal e Inspector Veterinario Regional, respectivamente. (Carpeta N.o 589|945).

13—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Pedro L. Pereira y designando en su reemplazo Inspector de Sarna Honorario al señor Toribio Cazulo, quien quedará adscripto a la Inspección Veterinaria Regional de Lavalleja, con las mismas obligaciones que los demás Inspectores de Sarna. (Carpeta N.o 1443|944).

14—Decreto designando cuatro jornaleros para el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela". (Carpeta N.o 1607|944).

15—Decreto contratando, desde el 1º de Abril próximo pasado hasta el 31 de Diciembre próximo, al ingeniero José María Guerra, para prestar servicios técnicos en la Dirección de Agronomía. (Carpeta N.o 427|945).

16—Decreto designando —con antigüedad al 1.o de Febrero del año en curso, al señor Bruno José Casanova, para desempeñar un cargo de jornalero de la Dirección de Ganadería. (Carpeta número 901|944).

17—Resolución declarando prorrogada desde el 12 de Enero próximo pasado hasta el 11 de Mayo en curso, la suspensión aplicada al doctor Edison Lav Portugal, por resolución de fecha 4 de Julio de 1944 (Carpeta N.o 428|944).

18—Resolución autorizando al Servicio Oficial de Semillas, a invertir, de sus proventos, hasta la suma de diez mil pesos en la adquisición directa, en Estados Unidos de Norte América, de una máquina moledora de una capacidad de 5 000 kilos de maíz por hora o 8.000 kilos de cebada y la correspondiente mezcladora de rendimiento semejante. (Carpeta número 341|943).

19—Resolución autorizando a la Dirección de Agronomía a invertir hasta la suma de $ 10.575 55 en la construcción de tres silos subterráneos, una oficina depósito y un camino de suelo cementado, de las características y en las condiciones que se indican. (Carpeta número 1212|944).

20—Resolución dejando sin efecto la resolución de la Dirección de Ganadería de fecha 1.o de Diciembre de 1944, por la que se aplicó al señor Juan Ulises Beisso una multa de $ 21.20 por infracción a la ley número 10.119 (Carpeta número 533|945).

21—Resolución aprobando el decomiso de cueros de nutria, carpincho y aplicando al señor Sadala A Minan una multa de $ 150.00, por infracción a la ley de Protección de la Fauna Indígena. (Carpeta N.o 492|945).

22—Resolución aprobando el decomiso de cueros de carpincho, zorro y gato montés y su destrucción y aplicando a los señores Ademar Sestao y Custodio Cortés una multa de cien pesos a cada uno por infracción a las disposiciones de Protección a la Fauna Indígena (Carpeta número 1446|944).

23—Resolución aprobando el decomiso de tres cueros de nutria y de 4 trampas y aplicando a su poseedor, señor Dionisio Amancio Gutiérrez una multa de $ 106 por infracción a la ley de Protección a la Fauna Indígena (Carpeta N.o 1455|944).

(*) Llegada el 6 de Junio.

24—Resolución aplicando al señor Ramón Caballero una multa de $ 150.00 por infracción a las disposiciones establecidas en el artículo 8.o del decreto de 30 de Agosto de 1939, modificado por el de fecha 23 de Marzo de 1943. (Carpeta número 341|944).

25—Resolución aprobando el decomiso de cueros de nutria y aplicando a su poseedor Julio César Neval Tella una multa de cien pesos por infracción a la ley de Protección a la Fauna Indígena. (Carpeta N.o 1512|944).

26—Resolución librando cheque a favor de la Dirección de Agronomía por la suma de cinco mil pesos, con cargo a "Fomento Agropecuario", para la adquisición de un predio para la instalación de un semillero en la zona de Bella Unión (Departamento de Artigas). (Carpeta N.o 118|944).

27—Resolución declarando en uso de licencia por enfermedad desde el 26 de Enero último hasta el 31 de Mayo en curso, al Auxiliar de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía, señor Pedro Mastandrea. (Carpeta N.o 374|945).

28—Resolución declarando al capataz de la Sección Laboratorios de la Dirección de Agronomía, señor Luis Palombo, en uso de prórroga de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, hasta el 5 de Marzo próximo pasado, a efecto de tramitar su jubilación. (Carpeta N.o 1462|937).

29—Resolución prorrogando hasta el 30 de Mayo en curso la licencia por enfermedad de que actualmente hace uso el ayudante de la Dirección de Ganadería, señor Rodolfo Juan Terra. (Carpeta N.o 413|945).

30—Resolución concediendo una licencia por enfermedad desde el 3 de Abril último hasta el 3 de Junio próximo, al Inspector de Sarna y Garrapata de la Dirección de Ganadería, señor Otto Ahlers. (Carpeta N.o 596|945).

31—Resolución prorrogando hasta el 15 de Junio próximo la licencia por enfermedad de que actualmente hace uso el Jefe de Sección de la Dirección de Ganadería, doctor Alfredo Delgado Correa (Carpeta N.o 128|943).

32—Resolución prorrogando hasta el 16 de Junio próximo la licencia por enfermedad de que hace uso el peón de la Dirección de Ganadería, señor José Cotignola. (Carpeta N.o 32|944)

33—Resolución concediendo al peón de la Sección Tablada Nacional, señor Natalio García, una prórroga de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, por el término de 90 días, para continuar su gestión jubilatoria. (Carpeta N.o 1110|43).

34—Resolución declarando en uso de licencia por enfermedad desde el 7 de Febrero próximo pasado hasta el 9 de Abril último al Auxiliar de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía señor Gabriel M. Otero y Brown (Carpeta N.o 287|945).

35—Resolución declarando en uso de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, desde el 5 de Marzo próximo pasado hasta el 2 de Mayo en curso al Auxiliar de la Sección E. y E. Agraria de la Dirección de Agronomía, señor Jorge Villagrán. (Carpeta N.o 454|345).

36—Resolución declarando al peón de la Sección Tablada Nacional, señor Benito Baez, en uso de prórroga de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, para continuar su gestión jubilatoria, desde el 25 de Diciembre próximo pasado hasta el 24 de Marzo último. (Carpeta número 858|943).

37—Resolución declarando en uso de prórroga de licencia por enfermedad, desde el 24 de Enero próximo pasado, al 23 de Abril último al Inspector de Sarna y Garrapata de la Dirección de Ganadería, señor Antonio Iguini. (Carpeta número 172|945).

38—Resolución declarando en uso de prórroga de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, desde el 15 de Marzo próximo pasado hasta el 13 de Mayo en curso, al peón de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía, señor Aurelio Rodríguez, para continuar su gestión jubilatoria. (Carpeta N.o 940|944).

39—Resolución declarando en uso de prórroga de licencia por enfermedad desde el 15 de Marzo hasta el 13 de Mayo en curso, al Inspector de Sarna Temporario de la Dirección de Ganadería, señor Casimiro González. (Carpeta N.o 715|943).

40—Resolución declarando en uso de prórroga de licencia por enfermedad desde el 16 de Enero próximo pasado hasta el 15 de Abril último, al Ayudante de la Sección Importación y Exportación de la Dirección de Ganadería, señor Abel Canaveris. (Carpeta N.o 14|945).

41—Resolución declarando en uso de licencia por enfermedad desde el 10 de Abril próximo pasado, hasta el 12 de Mayo en curso, al peón de la Sección Tablada Nacional, señor Rafael Presa. (Carpeta N.o 1402|944).

42—Resolución concediendo una licencia por enfermedad desde el 26 de Abril próximo pasado hasta el 30 de Mayo corriente al Jefe de los Servicios Agronómicos de Montevideo, señor Arístides Alves da Silva. Carpeta N.o 145|945).

43—Resolución declarando en uso de licencia por enfermedad desde el 6 de Abril próximo pasado hasta el 5 de Mayo en curso, al Inspector de Sarna Temporario de la Dirección de Ganadería, señor Narciso C. de Souza. (Carpeta número 321|340).

44—Resolución concediendo una licencia por enfermedad desde el 10 de Abril último hasta el 31 de Mayo en curso, al ayudante de la Dirección de Ganadería, señor Edelmiro Albuin. (Carpeta número 588|945).

45—Resolución concediendo una licencia por enfermedad desde el 2 de Mayo en curso hasta el 10 de Junio próximo, al Jefe del Servicio de Avicultura de la Dirección de Agronomía, Ingeniero agrónomo Francisco Cassamagnaghi. (Carpeta N.o 342|944).

46—Resolución concediendo una licencia por enfermedad desde el 24 de Abril último hasta el 23 de Mayo en curso, al Jefe de los Servicios Agronómicos de San José, señor Máximo Navarrete. (Carpeta N.o 112|942).

47—Resolución prorrogando hasta el 30 de Julio próximo, la licencia por enfermedad de que actualmente hace uso el funcionario del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", señor Reynaldo Domeniguini. (Carpeta N.o 779|942).

48—Resolución prorrogando hasta el 31 del mes en curso la licencia por enfermedad de que actualmente hace uso el Auxiliar del Servicio Oficial de Semillas, señor Rafael Giovannini. (Carpeta número 29|945).

49—Resolución prorrogando la licencia extraordinaria de que hace uso, con goce de sueldo, desde el 18 de Febrero próximo pasado hasta el 18 de Mayo último, a la señora Filomena C. de Gamberoni, a efecto de tramitar su jubilación. (Carpeta N.o 426|945).

50—Resolución prorrogando hasta el 30 de Junio próximo la licencia por enfermedad de que hace uso, el peón de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía, señor Nicolás Bentancor. (Carpeta N.o 296|944).

51—Resolución prorrogando hasta el 31 de Mayo en curso la licencia por enfermedad de que hace uso el ayudante de la Dirección de Ganadería, señor Juan Moretti. (Carpeta N.o 77|945).

52—Resolución declarando en uso de licencia por enfermedad desde el 21 de Abril próximo pasado hasta el 20 de Mayo corriente al capataz de los Servicios Zootécnicos de la Dirección de Agronomía señor Gregorio Martínez. (Carpeta número 655|945).

53—Resolución prorrogando hasta el 10 de Julio próximo, la licencia por enfermedad de que hace uso el ayudante idóneo de la Dirección de Agronomía, señor Delmiro González Casal. (Carpeta N.o 1297|944).

54—Resolución concediendo una licencia por enfermedad desde el 30 de Abril próximo pasado hasta el 29 de Mayo en curso, al peón de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía, señor Antonio Abraham. (Carpeta N.o 644|945).

55—Resolución prorrogando hasta el 13 de Julio próximo, la licencia por enfermedad de que hace uso el Inspector de Sarna Temporario, señor Amador Marcucci. (Carpeta N.o 712|944).

56—Resolución concediendo al peón de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía, señor Roberto Rispi, una prórroga de licencia por enfermedad desde el 3 de Abril próximo pasado hasta el 1.o de Julio próximo. (Carpeta N.o 67|945).

57—Resolución concediendo una licencia por enfermedad desde el 23 de Abril próximo pasado hasta el 26 de Mayo en curso, al Oficial 2.o de la Dirección de Ganadería, señor Ruben Tarallo. (Carpeta N.o 231|945).

58—Resolución prorrogando hasta el 15 de Junio próximo la licencia por enfermedad de que hace uso el Auxiliar de la Sección Fomento y D. Agrícola de la Dirección de Agronomía, señor Carlos Travo. (Carpeta N.o 499|940).

59—Resolución declarando en uso de licencia por enfermedad desde el 21 de Marzo próximo pasado al 30 de Abril último, al capataz de la Sección Desinfección T. y E. Ferias de la Dirección de Ganadería, señor Calixto Caraball. (Carpeta N.o 535|945).

60—Resolución prorrogando hasta el 28 de Junio próximo, la licencia por enfermedad de que actualmente hace uso el peón de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía señor Alejandro Pratto. (Carpeta N.o 122|945).

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

9.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 17 DE 1945

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI Y ALFEO BRUM
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

Siendo las 18 horas y 17 minutos entran a la sala de sesiones los señores Senadores: **Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Brum, Canessa, Capuro, Castellanos, Cusano, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Ferreiro Forteza Gallinal, García da Rosa, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos y Núñez Arçaguer, Regules, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.**

Faltan.

Con licencia los señores Senadores **Charlone y Giambruno.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en sala está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto autorizando al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, a importar durante el año en curso, libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, las cantidades de maíz tipo consumo y de subproductos de la molienda de trigo que conceptúa indispensables, para la preparación de alimentos balanceados.

—Téngase presente.

La misma Presidencia, remite un Mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que da cuenta que ha dictado un decreto que autoriza al Banco de la República para importar hasta diez mil toneladas de papas para consumo.

—Téngase presente.

El Ministerio de Obras Públicas, acusa recibo de la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don Avelino C. Brena, referentes a deficiencias de las carreteras y caminos del Departamento de Treinta y Tres y pone en conocimiento que ha pasado dichos antecedentes a informe de la Dirección de Vialidad.

—A sus antecedentes.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, refiriéndose a la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por varios señores Senadores, sugiriendo que, al iniciarse las clases en todos los centros de enseñanza del país los profesores y maestros se ocupen de la personalidad del ex Presidente de los Estados Unidos de América, don Franklin D. Roosevelt, y pone en conocimiento que la sugestión mencionada había sido tenida en cuenta por los Consejos Nacional de Enseñanza

Primaria, Normal y Secundaria, quienes darán cumplimiento a la referida sugestión.

—A sus antecedentes.

La Federación Rural, comunica la constitución de sus autoridades directivas.

—Téngase presente.

3

El señor Senador don Gregorio Barañano, presenta un proyecto de ley, por el que se faculta al Ministerio de Ganadería y Agricultura, para que, hasta el 31 de diciembre del año en curso, decrete la suspensión de las disposiciones relacionadas con la Erradicación de la garrapata y la lucha contra la sarna bovina, en aquellos casos en que a juicio de la Dirección de Ganadería, dicha suspensión sea conducente a disminuir los perjuicios derivados de la actual situación de sequía.

A LA COMISION DE FOMENTO

El proyecto es el siguiente:

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase al Ministerio de Ganadería y Agricultura, para que, hasta el 31 de diciembre del año en curso, decrete la suspensión de las disposiciones relacionadas con la erradicación de la garrapata, y la lucha contra la sarna bovina, en aquellos casos en que —a juicio de la Dirección de Ganadería— dicha suspensión sea conducente a disminuir los perjuicios derivados de la actual situación de sequía.

Art. 2.o La facultad referida se aplicará tan solo cuando el estado físico de los animales no tolere la observancia de las correspondientes medidas sanitarias.

Art. 3.o Las disposiciones de la presente ley —en materia de erradicación de la garrapata— se aplicarán exclusivamente en la "zona Norte", y en subzonas de la "Zona Sur", infectadas que no se encuentren en régimen de saneamiento.

Se actuará además con las limitaciones que, en cada caso, las circunstancias exijan, procurando no producir perjuicios a terceros.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo abril 17 de 1945.

C. Barañano".

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BARAÑANO. — Es notorio la gran sequía que azotó la campaña el año último y también en los meses que llevamos transcurridos. El estado de flacura de las haciendas en aquel período y la escesez de agua para poder hacer las balneaciones de los ganados en la época de combatir la garrapata, motivaron el desarrollo, en algunos rodeos, de esa infección, que constatada por la Policía Sanitaria animal, y cumpliendo disposiciones legales, los funcionarios, hicieron las denucias correspondientes para la aplicación de las sanciones que determinan aquellas disposiciones.

En mérito a las circunstancias expuestas y siendo evidente que por fuerza mayor, no han podido cumplir los estancieros con la justa exigencia de la ley, para la erradicación de la garrapata y la lucha contra la sarna bovina, he presentado un proyecto de ley, aplazando hasta el 31 de diciembre del corriente año, la aplicación de la referida ley.

Hay un antecedente análogo a mi pedido. En mayo 13 de 1943, se dictó una ley de suspensión de las disposiciones que he citado por iguales causas que las que invoco, pero ahora, agravadas por la intensidad con que se manifiesta la sequía. La iniciativa partió de este Cuerpo y fué informada por la Comisión de Fomento, por unanimidad, votado, igualmente por el Senado y, también, por la Cámara de Representantes unánimente. Y por eso reproduzco su texto.

Existiendo las mismas razones que determinaron la suspensión anterior, pido se dé breve trámite en la Comisión a que está destinado este proyecto, para que queden en suspenso lo más pronto posible las sanciones que pudieran estar pendientes.

Es lo que quería manifestar, quedando estas palabras como exposición de motivos de ese proyecto de ley.

4

SEÑOR REGULES. — Pido la pala...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR REGULES. — Figura en segundo término de la orden del día, el asunto que incorpora partidas de sueldos y gastos al presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

Este asunto vá a dar lugar a un largo debate que ilustrará los anales del Senado, por su significación, aunque en el fondo, no propone más que una cuestión presupuestal; pero está implicado en él, todo el régimen de Enseñanza Secundaria, y más allá, tal vez, todo el régimen de la enseñanza en el país. En la Cámara de Diputados, dió motivo a un largo debate y me parecería que este asunto en el segundo término de la orden del día de hoy, —cuando ya tenemos en primer término, una larga cuestión para discutir—, no queda bien situado.

Propondría que el Senado hiciera una sesión especial el viernes próximo a las 5 de la tarde, para tratar este proyecto de ley.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENE. — Está a consideración la moción del señor Senador Regules.

(Apoyados.)

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Con invitación al señor Ministro para que concurra a Sala?

SEÑOR REGULES. — Con invitación al señor Ministro para que concurra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

SEÑOR FORTEZA. — Estoy de acuerdo con el señor Senador Regules, con respecto a la importancia y trascendencia que tiene el proyecto que está colocado en segundo término de la orden del día, en lo que tiene relación con el aspecto técnico del mismo.

Creo, señor Presidente, y algo dijimos ayer cuando hablamos del informe que se iba a presentar al respecto, que se puede, perfectamente, separar los dos aspectos del problema, sin desconectarlo en absoluto.

Creo que es de verdadera urgencia que el Senado se aboque a la consideración del problema estrictamente presupuestal, sin perjuicio de que en esta sesión o en la que propone el señor Senador Regules, se debata con al amplitud necesaria, tan trascendental problema.

Sé, señor Presidente, por haberlo así manifestado el señor Ministro de Instrucción Pública, que concurrirá a la sesión de hoy, para escuchar las opiniones de los señores Senadores y emitir la propia respecto de tan importante problema. Eso no quita, señor Presidente, la gravedad y urgencia que tiene el problema que es de carácter estrictamente presupuestal.

No creo, señor Presidente, que dos días sea mucho en la consideración de este asunto, pero sí creo, que dado que vamos a postergar este problema hasta el viernes, ello quiere decir que prácticamente, la ley no será promulgada hasta el miércoles o jueves de la próxima semana, y luego, al pasar a consideración del Consejo de Enseñanza Secundaria, se van a perder 15 días más.

El Consejo de Enseñanza Secundaria, sin votarle los recursos que solicitó en su oportunidad, para creación de los grupos necesarios para llenar su función, no puede hacer absolutamente nada.

Por eso, pediría, señor Presidente, que desglosemos el problema; que se fije la sesión extraordinaria solicitada por el señor Senador Regules para el viernes próximo, o para el día que el Senado lo resuelva; pero que en la sesión de hoy tratemos el problema presupuestal, que por lo demás, tengo la impresión que no va a levantar resistencias en este Cuerpo. Frente a la situación creada de alumnos de tercer año que no pueden actuar; de alumnos de Preparatorios, que tampoco pueden actuar por no haberse podido crear los grupos, así como los grupos de primer año que no han podido ser creados, frente a esa situación el Senado debe considerar este proyecto con verdadera urgencia.

Por estas razones, señor Presidente, me permitiría modificar la moción del señor Senador Regules, en el sentido de que en la sesión de hoy se trate el proyecto aprobado por la Cámara —por el cual se otorga a Secundaria los recursos necesarios para ejercer su función— y se fije una sesión extraordinaria para el viernes, para debatir con toda la amplitud que merece, y que creo yo que es necesario, el problema técnico de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Señor Presidente: es claro que tanto el señor Senador Regules, como el señor Senador Forteza, hablan con el ánimo movido por el deseo

de sancionar con la mayor urgencia posible, este proyecto de ley.

En lo que difiero, es en el procedimiento y en las perspectivas que cada uno de los dos atribuye al debate.

SEÑOR FORTEZA. — Le atribuyo las mismas perspectivas que le atribuye el señor Senador Regules.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hay una diferencia de matiz, que es lo que los distingue en estos instantes, porque el señor Senador Forteza cree, contrariamente al señor Senador Regules, y a mí mismo, que va a ser posible precisar en el debate, los límites de una cuestión y otra.

SEÑOR REGULES. — Exactamente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — De modo que aun cuando entremos con la mejor buena voluntad, con el criterio del señor Senador Forteza, a considerar la simple cuestión presupuestal, como la cuestión presupuestal ocurre porque deriva de una cuestión de orden técnico no podemos, sin abuso, impedir que ningún señor Senador, diga: "Estamos en esta situación presupuestal como consecuencia de una situación de orden técnico". Ahí los límites se van a borrar.

De modo, pues, que acaso pudiéramos, conciliando los dos temperamentos, si es posible, empezar a considerarlo, porque sé que el señor Senador Regules piensa, además, que estando este asunto en la orden del día y teniendo anteriormente uno de tan extenso debate como es el que ocupa el primer término, piensa digo, que cuando lleguemos al segundo asunto, ya no estaremos en situación de empezar esa discusión en las condiciones deseadas, lo que podríamos hacer, entonces, conciliando los dos temperamentos, que tienen un mismo propósito, sería, si es posible, empezar la consideración del problema, hoy, votando para el viernes una sesión especial a las 5 de la tarde para ultimar el estudio de esta cuestión.

SEÑOR REGULES. — Acepto la fórmula propuesta por el señor Senador Zavala Muniz, pero no aceptaría la del señor Senador Forteza, porque estoy absolutamente seguro que aunque queramos discriminar los dos temas, como dice el señor Senador Zavala Muniz, no lo vamos a conseguir, conforme se plantee este tema, reducirlo al territorio presupuestal, y el debate nos va a llevar a discutir los fundamentos del mismo. No vamos a terminar hoy y vamos a tener un debate más.

Me parece mejor, hacerlo en una sesión en que lo tratemos exclusivamente, en una forma permanente.

La solución del señor Senador Zavala Muniz concilia los dos temperamentos. De modo que yo acepto, también, la moción del señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR FORTEZA. — Yo, también, acepto la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción propuesta por el señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sin perjuicio de iniciarse hoy el debate y se decrete una sesión para el viernes a las 17 horas a fin de continuar con el estudio de este asunto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite?

¿Por qué no se le destina a la sesión de mañana?

(Apoyados).

—Está dentro de los cauces regulares.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Si no hay una orden del día que el Senado considere imprescindible tratarla mañana, yo no tendría inconveniente.

SEÑOR BARAÑANO. — Si se votara sesión para el viernes, nosotros no podríamos asistir porque tenemos ya programada una gira.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para mañana, ya hay una preferencia votada, referente a la explotación agraria.

SEÑOR REGULES. — Y desalojos rurales.

SEÑOR MIRANDA. — Ese proyecto no va a dar origen a discusión, seguramente. No existe informe de la Comisión de Constitución y Legislación, pero se trata de un asunto muy sencillo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Podríamos reunirnos el jueves.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La manera de conciliar los temperamentos, sería, tratar de saber si el Senado piensa que este proyecto que figura en primer término en la sesión de mañana, no dará lugar a un debate extenso, porque el jueves estamos citados a una sesión muy importante de nuestra más alta autoridad partidaria y tendremos que estar presentes en ella, y como los señores Senadores tienen que ausentarse para campaña, si no fuera extenso el debate sobre la ley de Desalojos, podría tratarse mañana.

SEÑOR BRENA. — Se podría comenzar la sesión más temprano, y en tal caso, interrumpir la discusión...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — A las 5 interrumpir la discusión sobre desalojos rurales, y continuar con el problema de Secundaria.

SEÑOR MIRANDA. — El proyecto sobre desalojos rurales es muy breve. Consta, creo, de dos o tres artículos. No es un asunto nuevo, porque nos hemos ocupado repetidas veces de situaciones análogas. Me parece que aún sin informe de la Comisión de Legislación, podría tratarse brevemente.

SEÑOR HAEDO. — El proyecto de desalojos rurales, ¿es el que viene todos los años?

SEÑOR MIRANDA. — Desalojos de predios rurales.

SEÑOR HAEDO. — ¿No tiene ninguna modificación?

SEÑOR MIRANDA. — No, señor; es una simple prórroga.

SEÑOR HAEDO. — Por más que se ha criticado todos los años, se ha votado. Si hubiera ambiente, pediría que se tratara sobre tablas, desde el momento que no se introduce ninguna modificación, y a lo que puede dar lugar, es a hacer los alegatos habituales, reclamando soluciones de fondo; para lo cual la verdad es, que existen muy serias dificultades, como que desde hace 7 u 8 años viene prorrogándose la ley de Desalojos Rurales.

Creo que tiene verdadero interés...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No hago cuestión, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — ...ya que el señor Ministro de Ganadería ha expresado que hay 500 familias que están pendientes de esta ley.

Si no hubiera observación, por lo tanto, en el Senado, propondría que se tratara sobre tablas.

SEÑOR MIRANDA. — Podría tratarse de inmediato.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se podría tratar a continuación del que está en primer término.

SEÑOR BORDABERRY. — A mayor abundamento quiero hacer saber al Senado, que esta ley hay que sancionarla antes del 30 de este mes y si se le introdujeran modificaciones tendría que ir a la Cámara de Diputados. De manera que convendría tratarla sobre tablas.

SEÑOR MIRANDA. — Ya ha sido sancionada por la Cámara.

SEÑOR BORDABERRY. — De cualquier modo, señor Senador, tiene que ser sancionada antes del 30 de este mes.

SEÑOR HAEDO. — Podría tratarse en la sesión de hoy, en primer término.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Parece que auna la opinión de que fuera en segundo término de la orden del día de hoy.

SEÑOR HAEDO. — Tengo el temor de que el primer asunto lleve una larga discusión...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — De todas maneras quedaría en primer término para la sesión de mañana.

SEÑOR HAEDO. — ...y que el Senado corra el peligro de quedar sin número, cosa bastante habitual. ¿Qué inconveniente hay que lo tratemos sobre tablas, este proyecto?

5

—Formulo moción para que el proyecto de desalojos rurales, sea considerado en primer término en la sesión de hoy.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esto quiere decir que el pedido de tratar sobre tablas este asunto, no implica de ninguna manera, suprimir el período de hacer pequeñas exposiciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Senador.

Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Por segunda vez voy a ocuparme de un asunto que tiene una importancia de orden social y que en realidad hablaría muy mal de la situación de la República, si no se llegaran a tomar las medidas urgentes que la realidad aconseja. Me refiero a la situación actual de nuestra Facultad de Medicina. Lo he hecho ya en sesiones anteriores con motivo de un manifiesto que pintaba la ruda realidad de la situación financiera de la Facultad, firmado por distinguidos profesores de la misma, y hoy, señor Presidente, lo vuelvo a hacer, aicateado de nuevo mi espíritu por la declaración que ha hecho en el día de ayer el Consejo de la Facultad de Medicina, al ser integrado con los nuevos Consejeros electos en las últimas elecciones.

Dice el comunicado a que me refiero lo siguiente.

(Lee:)

"El hecho fundamental y grave que el Consejo se considera en el deber ineludible de poner públicamente de manifiesto es el de que los recursos actuales autorizados por la ley de Presupuestos, son absolutamente insuficientes para dotar a los futuros egresados de la preparación científica necesaria para actuar con la responsabilidad adecuada a la delicada misión del médico frente a la sociedad.

"Puede considerarse que la persistencia del actual estado de cosas, ha de provocar a corto plazo, un descenso lamentable en el nivel de la capacitación técnica que los médicos egresados, con las consecuencias serias que for-

zosamente han de gravitar sobre los altos intereses de la comunidad."

—Y agrega más adelante, señor Presidente, esto que pido a los señores Senadores lo escuchen con atención:

(Lee:)

"Consciente de la responsabilidad que le incumbe, el Consejo Directivo considera que no puede silenciarse la angustia que estos hechos crean para el futuro de la cultura médica nacional y por lógica gravitación, para la asistencia médica de la población, pudiendo verse obligado a llegar hasta clausurar el ingreso de nuevos alumnos, si rápidamente no se corrige esa situación.

Julio C. García Otero, Decano. — M. E. Fourcade, Secretario."

—Esta declaración, señor Presidente, que el Consejo de la Facultad de Medicina, tal vez como un último llamado ha hecho remitiéndose a la opinión pública, no puede sernos indiferente y me considero en el deber, como me consideré en el otro caso, de recoger este angustioso llamado de nuestra Facultad. Creo que los Poderes Públicos tienen la obligación inmediata, urgente, ineludible, de preocuparse de este problema.

En lo que me es personal, señor Presidente, continuando gestiones iniciadas en otra oportunidad por distinguidos profesores que firmaron aquel manifiesto a que me he referido, debo expresar que pienso presentar muy brevemente al Senado, un proyecto de ley, para que éste lo eleve al Poder Ejecutivo, a fin de reclamar la parte constitucional que a él le incumbe por imperio de nuestra Constitución, vale decir, su iniciativa porque deseo proponer la creación de una deuda pública para la Universidad, deuda pública que en este caso, según lo que yo proyecto hacer, sería totalmente costeada por los egrasados de la Facultad de Medicina.

Es tiempo, señor Presidente, de que los universitarios nos convenzamos de que aparte de los deberes morales y espirituales que tenemos con aquella casa en la cual nos hemos formado, tenemos también obligaciones materiales; ya que tanto nos dió el Estado, justo es que le devolvamos, en mínima parte, algo de ese mucho que recibimos.

Anuncio, pues, la presentación de ese proyecto, cuya financiación, repito, estará a cargo de todos los médicos de la República que ejercen su profesión. Y digo algo más: pretendo colaborar con la Facultad de Medicina en la modestia de mis fuerzas, haciendo propaganda para que los médicos tomen como una cosa propia esta situación de la Facultad de Medicina, y estoy seguro, señor Presidente, que en ellos encontraremos la colaboración necesaria, y acudiremos, como es lógico — creo firmemente que así será —, al socorro de nuestra madre la Facultad de Medicina, que en estos momentos, según sus autoridades dirigentes, está casi herida de muerte, porque le faltan los medios financieros necesarios para el mantenimiento en el alto grado, a que fué llevada en otras épocas, en que se pudo decir que si la Facultad de Medicina no fué la primera en el mundo, no estaba en una situación muy inferior en la esfera del universo.

Con estas palabras quiero dejár enunciado el proyecto que voy a presentar, expresando mi adhesión al Consejo de la Facultad de Medicina, que sintiendo tan bien los problemas que tiene a su cargo, se ha apresurado a exponer frente a la opinión pública esta verdad desnuda por amarga y grave que sea.

Por ahora, señor Presidente, nada más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si me permite el señor Presidente, deseo decir algunas palabras sobre el asunto planteado por el señor Senador Forteza.

Desde luego, que no podemos sino acompañar el pensamiento de fondo que inspira la gestión del señor Senador Forteza;

(Apoyados).

—...pero la apelación a la opinión pública parecería significar el fracaso del recorrido institucional de las aspiraciones de ese ente autónomo; que no hubieran sido recogidas por las autoridades pertinentes, porque el recurso ante la opinión es una especie de grito heroico cuando las autoridades cierran todas las puertas a un servicio. No sé si ese es el caso de la Facultad de Medicina.

SEÑOR FORTEZA. — Le puedo dar ese dato al señor Senador.

Con motivo de la sanción del Presupuesto anterior, la Comisión de Médicos a que me he referido, Profesores de la Facultad, acudió al Senado y se entrevistó con todos los Médicos Senadores, doctor Giambruno, doctor Berro, doctor Etchepare, doctor Moreno Zeballos y el que habla, los que acudimos presurosamente al seno de la Comisión de Presupuesto de la Cámara, porque considerando el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo que había hecho suyo la Facultad de Medicina, nos habíamos encontrado con que aquella Comisión, siguiendo ese criterio de restricción total de gastos, no aumento de sueldos y no creación de cargos, había separado del presupuesto original todo lo que significaba nuevos recursos para cargos o para gastos. Pudimos sin embargo, en aquel momento, con la intervención de tres o cuatro Senadores, obtener de la mayoría de la Comisión de Presupuesto, que la Cámara incorporara una partida de pesos sesenta mil que había sido desplazada, partida que fué votada en aquella oportunidad por la Cámara de Diputados y posteriormente por el Senado.

Sin embargo, el aumento total que había pedido la Facultad de Medicina, para servicios permanentes, alcanzaba, señor Senador, a $ 120.000.

Lo que alarma, a la Facultad de Medicina, si bien es cierto que son sus recursos permanentes, es también algo que es más fundamental.

Son los recursos extraordinarios que necesita para la habilitación del gabinete de investigaciones, para la creación del Instituto de Fisiología, a fin de que esté equipado como es necesario a esta altura de la ciencia; son los recursos para tener el Instituto de Investigaciones de Medicina Experimental, de Física, de Biología, etc.; para la habilitación de todos estos institutos, para poner a su frente personas capacitadas, que las hay en la República, aunque a veces, en algunos casos es necesario traerlas del exterior. Para todo eso, es que la Facultad necesita recursos extraordinarios y, dada la situación del Erario Público, parece que no ha sido posible proveerla de esos recursos. No se han otorgado ni los recursos permanentes que la Facultad cree necesarios para el perfeccionamiento de su enseñanza, y aún más, señor Senador tratándose de recursos extraordinarios destinados a la habilitación de los servicios a que me he referido.

Por eso, señor Presidente, me refería a la creación de una deuda especial, para proveer de recursos a la Facultad empleando un plazo que podría extenderse en el tiempo a 3, 4 o 5 años, de manera que pudiera irse dotando a ese Instituto de nuevos servicios equipándolo con todos los elementos que la ciencia moderna exige.

Hay que reconocer, y con esto respondo, en parte, a la observación que ha formulado el señor Senador, que no siempre las solicitudes de la Facultad de Medicina han sido tenidas en cuenta. Es lamentable, a veces, ver al señor Decano, a los señores Consejeros y profesores deambular por los pasillos legislativos, cuando no en la antesalas ministeriales —esto no lo sé ciertamente— solicitando que se aprueben partidas de gastos o cargos que ellos han creído necesarios para mejor realizar sus funciones docentes.

Esa gestión, señor Presidente, me consta que ha sido realizada por lo menos, con motivo de la aprobación del presupuesto del año anterior. Es, además, público y notorio que se repiten gestiones análogas año a año. Por eso decía señor Presidente, que este es un grito de angustia, un llamado a la opinión pública, para que ésta lo recoja; y, a pesar de que pertenezco a un organismo del Estado me siento obligado, como Senador, como médico y fundamentalmente como ciudadano, a recoger ese clamor de la Facultad de Medicina.

Por estas razones, señor Presidente y señores Senadores, es que he planteado el problema en el seno de este Cuerpo esta tarde.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Considero que lo que procede, en este caso, para hacer regularmente las cosas, es que se examine, cuando llegue al Parlamento, el presupuesto emanado de la Universidad. Si el Poder Ejecutivo tiene observaciones que hacer a los presupuestos que proceden de los entes autónomos, las opone pero está obligado a enviar su propio pensamiento en la materia y el presupuesto de que se trata, al Parlamento.

SEÑOR FORTEZA. — Los envió.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien; el Poder Legislativo tiene el derecho y el deber de considerar ambos documentos, y, si le parece bien el presupuesto de la Facultad de que se trata, tiene el derecho, que, en este caso, podría ser una obligación prestarle su aprobación.

Si la Facultad de Medicina tiene un conjunto de aspiraciones elementales, como resulta de la palabra autorizada del señor Senador Forteza, debe formularlas, y, si han sido desoídas, debe reiterarlas ante la autoridad correspondiente, para que, por la vía del Consejo Central, lleguen hasta el Poder Ejecutivo y luego al Parlamento.

Si el Parlamento, sacrificando un servicio público de la trascendencia de la Facultad de Medicina, ha desoído justas reclamaciones del ente, éste, por razones fundamentales, tiene el deber de hacer llegar nuevamente su voz ante el Poder Ejecutivo.

Lo que ocurre, señor Presidente, es que, acostumbrados a tratar el Presupuesto de la Nación, en la forma absolutamente anómala en que se viene haciendo, los legisladores no pueden tener conciencia de cada uno de los secto-

res del mismo, y de las necesidades consiguientes, desde que se estudia en términos casi angustiosos, y llega un momento en que la alternativa, para el Senado, es votar o no votar en conjunto, porque el estudio y la consideración racionales y metódicos que el Presupuesto de la Nación debe merecer de acuerdo con el pensamiento del Constituyente, es en nuestro recinto, pura literatura. Ese estudio podrá ser hecho en la Cámara de Diputados, pero el Senado ha renunciado prácticamente a su revisión.

Creo que esto es profundamente grave y de una trascendencia penosa para el buen orden en la disciplina financiera del país y en el cumplimiento normal de los servicios.

Si el señor Senador Forteza, con razones de tanta fuerza como las que invoca en este momento, nos hubiera dicho, al tratar el presupuesto, que existía esa necesidad inatendida, creo que el Senado habría recogido su observación y modificado el proyecto.

SEÑOR FORTEZA. — No se hizo eso porque no existiera la intención o la buena voluntad para hacerlo, sino porque se había adoptado una resolución que en aquel momento se creyó cuerda y oportuna, de no abrir las puertas en absoluto a ninguna creación de cargos o aumento de gastos. Fué el criterio adoptado por la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, y luego, por la Cámara misma.

De manera, señor Senador, que cuando estudiamos aquí el proyecto de Presupuesto General, a pesar de reconocer las inmensas lagunas que en muchos aspectos presentaba, entre otras la de la Facultad de Medicina, a cuyo efecto intervinimos ante la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados para que ampliara los recursos dados a la Facultad, no hicimos esa gestión porque estábamos convencidos de que frente al criterio sustentado por la Cámara, criterio legítimo impuesto por las circunstancias, en el sentido de que se iba a cerrar, como lo había expresado, a la introducción de toda clase de modificaciones, nos hubiéramos quedado sin Presupuesto. No se hubiera podido obtener siquiera lo que en aquel proyecto enviado por la Cámara se establecía.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que tiene razón el señor Senador Echegoyen. Es necesario legislar para determinar la forma cómo debe tratarse el Presupuesto en ambas Cámaras. No es posible que el procedimiento se rija simplemente por disposiciones internas. El Presupuesto, es una ley anual y si una Cámara lo demora nueve o diez meses, es imposible que la otra, tenga tiempo para expedirse. Las disposiciones reglamentarias de las dos Cámaras son más o menos similares, y, si se cumplieran, probablemente el Presupuesto podría estudiarse sin premura en el término de un año. Pero lo que resulta, es que no se cumplen esas disposiciones porque son precisamente reglamentarias y dependen de la actitud de cada Cámara.

Hay más, señor Presidente: creo que en realidad no se cumplen las disposiciones constitucionales, porque la Constitución ha querido que el Poder Ejecutivo envíe el Presupuesto y que la Cámara y el Senado solamente puedan retacearlo; pero en realidad, lo que sucede, es que después de diez meses de estar el Presupuesto en Cámara, viene al Senado un Presupuesto que no tiene nada que ver con el proyecto original, porque ha sido tan modificado en Cámara, en conversaciones con el Ministro y con los jefes de oficina, que es absolutamente otro Presupuesto.

Creo que correspondería adoptar la disciplina de que no puede dejarse librada al Reglamento. Debe existir una ley que establezca cómo se tratará en cada Cámara el Presupuesto y el plazo que cada una de ellas tendrá para expedirse, ya que el término de esa ley, es de un año y tiene que estar pronta en ese tiempo. No es posible que el Senado continúe en la posición en que se ha situado hasta ahora, recibiendo el proyecto de Presupuesto que viene de la Cámara de Diputados, con 15, 20 días o un mes de plazo para tratarlo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En consecuencia, señor Presidente, creo que esta deliberación ha servido para colocar en su justo cauce el problema. La Facultad de Medicina debe hacer llegar sus legítimas aspiraciones al Poder Ejecutivo para que éste las remita al Parlamento.

Debo agregar, finalmente, que alguna indiferencia ha habido, por parte del Poder Ejecutivo, frente a esta necesidad.

Creo que, tanto el Estado como los individuos, tienen, como primer deber, el de saber distribuir importancia. La Facultad de Medicina, por su propio destino, por definición, es una de las instituciones elementales del Estado. No se concibe una sociedad política moderna sin una Facultad de Medicina organizada en forma de atender servicios que corresponden a la primera jerarquía de necesidades.

Dicha Facultad cumple ilustradamente su función. Es un servicio público que merece la solidaridad del país, y, consiguientemente, la de los poderes públicos. Claro está, pues, que resulta un poco contradictorio que, en nuestras últimas emisiones de deuda pública, nacidas de la iniciativa del Poder Ejecutivo, en la cantidad en que se han votado en estos últimos tiempos, por más de setenta millones, por ejemplo, para obras públicas, no haya habido un sitio modesto para el cumplimiento de las atenciones que exige dicha Facultad.

Creo que la obra pública es indispensable; pero necesitamos que circulen, por puentes y carreteras, habitantes sanos; y la verdad es que, si descuidamos servicios esenciales como el de la Facultad de Medicina, no estarán atendidos los servicios que aseguren a la población la salud indispensable.

Distribuyendo racionalmente importancia, antes que muchas obras para las cuales ha habido un ambiente generoso, por parte de los poderes públicos, han debido ocupar su atención, esas reclamaciones, porque hasta el propio decoro del país sufre desmedro cuando una institución de esta jerarquía tiene que salir a la prensa a protestar contra la indiferencia de las autoridades. En definitiva, esa es una acusación contra la propia sensibilidad de la autoridad pública para interpretar los intereses del país. Me parece absurdo, pues, que, mientras hace pocas horas se han votado setenta y dos millones de pesos para dichas obras, no haya habido — en tan amplio margen de recursos —, un lugar modestísimo para un servicio tan fundamental.

En las palabras del señor Senador Forteza y de mis comentarios, hay base para una protesta que debe recoger quienes tengan el deber consiguiente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No estoy totalmente de acuerdo con el señor Senador Echegoyen, porque poco tiempo antes hemos votado para el Hospital de Clínicas, que en realidad es la Facultad de Medicina, tres millones de pesos. Lo que se votó alcanzaba, en total, a doce millones de pesos.

SEÑOR ETCHEPARE. — No es totalmente cierto eso, señor Senador; primero, porque el Hospital de Clínicas, no es, precisamente para la Facultad de Medicina. Yo anuncié en Sala, la presentación de un proyecto separando el Hospital de Clínicas para entregarlo totalmente a la Facultad de Medicina. Eso sería lo pertinente y lo que redundaría en beneficio de ese instituto del Estado. Se entregaría totalmente la administración, la dirección del Hospital de Clínicas, separando el servicio de la docencia de los servicios de la asistencia.

Con esto solucionaríamos ese estado de cosas que denuncié en el Senado y podríamos decir, entonces, que el Hospital de Clínicas es la Facultad de Medicina misma.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero yo creo, señor Senador, que de cualquier manera, gran parte del Hospital de Clínicas, está dedicado a la enseñanza.

SEÑOR FORTEZA. — Todo el Hospital, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De manera que lo que quiero decir con esto no es que no se hayan de llenar nuevas necesidades; a lo que tienden mis palabras es a no dejar pasar por alto la afirmación de que los Poderes Públicos no se han preocupado de colocar a la Facultad de Medicina en el nivel decoroso que requiere el país.

Habría otras fórmulas, como las que señala el doctor Forteza, para las cuales sería necesario votar grandes sumas de dinero; pero, de cualquier manera, es conveniente dejar aclarado que los Poderes Públicos ya habían destinado tres millones de pesos a esa finalidad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuando un Cuerpo de la responsabilidad del Consejo de la Facultad de Medicina, considera que debe dirigirse al país, en los términos que ha expresado el señor Senador Forteza, es porque están sin atender necesidades imperiosas que comprometen el cumplimiento normal de sus servicios.

De manera que la atención que hayamos prestado al edificio futuro del Hospital de Clínicas, tiene su significación; pero de ningún modo releva a los poderes públicos de la atención exigida por los motivos que invoca ahora la Facultad.

He terminado.

7

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Deseo llamar la atención del Senado, señor Presidente, sobre una clase de sucesos que se vienen repitiendo, dolorosamente, con demasiada frecuencia.

Me refiero a la organización de grupos de particulares que durante la noche provocan agresiones infundadas.

En los últimos tiempos, estas agresiones, han provocado la muerte de varias personas y, aunque su número no es muy elevado, lo será si se tienen en cuenta las personas que, habiendo sido agredidas, han resultado con lesiones más o menos graves, y otras que no han denunciado la agresión.

Estas agresiones, demuestran que se está extendiendo esta modalidad del delito en forma realmente peligrosa. Se trata, señor Presidente, de un delito repudiable, porque es extraordinariamente cobarde, que ocho o diez personas se reunan para infligir un castigo tremendo a un individuo dejándolo tendido en la vía pública.

Naturalmente, hablo un poco impresionado por un suceso de esta naturaleza ocurrido hoy, que también causó la muerte de una persona por motivos totalmente triviales.

Yo creo, señor Presidente, que quizás alguna falla debe existir en nuestra legislación, cuando esa modalidad del delito prospera en forma tan alarmante.

Mi propósito sería exhortar a la Comisión de Constitución y Legislación del Senado a que estudie qué medidas son las que conviene adoptar en este caso; si las leyes que castigan esta clase de asociación para la agresión no son lo suficientemente severas, se deberá aumentar su severidad. Y, si fuera necesario, se deberían tomar otras medidas que contribuyan a evitar que se produzcan factores favorables a la repetición de estos delitos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a pedir, señor Presidente, que las palabras pronunciadas por el señor Senador Batlle Pacheco pasen a la Comisión de Constitución y Legislación del Senado.

Nuestro Código Penal no establece circunstancia agravante para los delitos de riña, cometidos así por lo que vulgarmente se llama "la patota". Y todavía existe el inconveniente de que este delito se configura a veces como delito de riña en el cual, precisamente, la responsabilidad del culpable queda disminuída.

Lo grave en este asunto de los delitos de concierto, cometidos accidentalmente por patotas es que están tomando un carácter de mayor peligrosidad y frente a la mayor peligrosidad de los culpables, es necesario que la legislación penal reaccione en defensa de la sociedad.

Posiblemente será necesario modificar la legislación de Instrucción criminal, así como las disposiciones del Código Penal.

Estos delitos de concierto, cometidos por patotas, ya sea por lesiones u homicido, tienen el inconveniente de la dificultad de la prueba. En un despacho de bebidas cualquiera, en una esquina, de noche, a veces en descampado, se produce un delito contra una persona cualquiera, y no hay ninguna razón de justificación del delito, ya se realiza por el gusto de dar una paliza a cualquiera persona, o bien por cualquier otro motivo. Se están haciendo demasiados continuos, y la policía y el Juez de Instrucción se encuentran con grandes dificultades, no ya para configurar la prueba del delito, sino para la semiplena prueba, porque hay casos en que el delito se realiza y no se puede individualizar al culpable ni siquiera configurar la semiplena prueba y procesar a alguna persona. Hay que estudiar modios eficaces de defensa de la sociedad, a fin de poner en manos del Juez de Instrucción, con los consiguientes reparos al darle estos medios, a fin de que la policía y el Juez de Instrucción no vayan a atacar los derechos individuales, porque en esta materia, si por una parte es fácil darle una mayor potestad al Juez, el legislador tiene que cuidarse de las facultades que pone en manos del Juez de Instrucción.

Hay el peligro, consiguiente, de entrar al Código Penal, que es un cuerpo perfectamente estructurado y coordinado. La Comisión respectiva, con más tiempo, podría estudiar algunas modificaciones que posiblemente configurarían un delito especial en el homicidio o lesión personal cometida por personas en patota.

Como el problema es estrictamente técnico y tiene sus inconvenientes, que va a dar lugar a un estudio minucioso, lo mejor que podríamos hacer es pasar la versión taquigráfica a la Comisión de Constitución y Legislación, que no es poca la tarea que va a tener al respecto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay otro aspecto, también, en la cuestión, y que se debe estudiar, y es el de los despachos de bebidas, abiertos hasta altas horas de la noche y que pueden ser una causa de los delitos de esta naturaleza.

(Apoyados).

Por eso, en tal sentido, creo que es de nuestro deber aumentar la represión del delito y, por otro lado, combatir los elementos que concurren al fomento de ese delito.

SEÑOR CUSANO. — Deseo agregar, señor Presidente, sin perjuicio de apoyar la proposición que acaba de hacer el señor Senador Batlle Pacheco, una moción para que sus palabras pasen, también, al Ministerio del Interior, a los efectos de que la autoridad correspondiente tome, también, medidas de vigilancia y de prevención.

Es conocida, en estos momentos, por las personas que recorren a veces de noche la ciudad, la proliferación de lugares donde se expende alcohol. Cantidad de hombres ebrios a las puertas de esos comercios o provenientes de ellos, la mayoría de las veces, provocan a las personas pacífica que transitan sin deseos, naturalmente, de tener esos encuentro desagradables. Sería, por tanto, necesario, atacar en lo posible el mal en sus fuentes originarias. Pero no se trata sólo del alcohol; parece que hubiera decaído el índice de la cultura media de la ciudad, el respeto mínimo que se deben entre sí sus habitantes. He concurrido en estos días a un espectáculo que desde otro punto de vista es magnífico, el Campeonato Sudamericano de Atletismo, y vi, por reiteradas veces, a las puertas de las localidades de preferencia, núcleos de muchachones esperando la entrada de personas bien vestidas, parece que procuraban atacar a una determinada clase social, a quienes dirigían gritos e insultos, sobre todo contra las señoras y niñas. Esas personas tenían que pasar en silencio, avergonzadas, porque no era el momento de reaccionar contra veinte o treinta agresores, con los riesgos físicos y aún morales consiguientes.

La policía, señores Senadores, no reaccionaba contra esos núcleos. La policía, en Montevideo, procede bien al no realizar atropellos; me complazco en reconocer su excelente comando; pero no es el caso de que permanezca en la impasibilidad absoluta ante esos hechos que nos hacen tanto daño ante el concepto extraño, y que dicen muy poco en favor de la cultura del país.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Y podríamos aprovechar la oportunidad para reclamar la correspondiente sanción por los delitos que se cometen en las canchas de fútbol.

SEÑOR CUSANO. — Exactamente.

Por tales fundamentos y sin perjuicio de todas las previsiones que se quieran tomar dentro del Senado, hago moción para que las palabras del señor Senador Batlle Pacheco, y si se considerara conveniente con el agregado que acabamos de hacer, pasen a los efectos pertinentes al Ministerio del Interior.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Recogiendo la observación del señor Senador Batlle Pacheco —que me parece plausible— debo agregar que estaría perfectamente indicado, sin perjuicio de las otras medidas que se han mencionado, que, de una vez por todas, nos abocáramos al estudio de un plan de represión contra el alcoholismo. Recuerdo que, en otra oportunidad, en 1943, a propósito de algunos impuestos, formulamos consideraciones referentes al grave problema del alcoholismo en nuestro país, y tuve ocasión, entonces, de citar opiniones de hombres eminentes que señalaban las graves consecuencias que, para la salud de nuestra población, representaba la intoxicación alcohólica

Tomando datos que no eran los últimos, porque, por razones obvias, no tengo yo la documentación propia de la especialidad, pero que, subsistiendo la causa, no pueden haber perdido oportunidad —me refería a la opinión del doctor Joaquín de Salterain y del doctor don Bernardo Etchepare— resultaba que un porcentaje de 20 y pico de los asilados en nuestro Manicomio, debía su desequilibrio a la intoxicación alcohólica. Me parece un absurdo que el Estado, por una parte, lleve tan pesada carga como la que representa atender a tales asilados, fuera del drama social que ello significa, desde todo punto de vita y, al mimo tiempo, por otras leyes, estimule, sin tener el propósito de hacerlo, pero, objetivamente, así resulta, la intoxicación alcohólica de la población. Un Estado no puede afiliarse a dos políticas contradictorias: por una parte estimular el alcoholismo, por otra parte, reclamarle a la población tributos para cubrir la asistencia de las víctimas del alcohol.

En consecuencia, señor Presidente, podríamos concretar nuestro pensamiento, ya que creo que a todos los señores Senadores anima el mismo propósito, solicitando de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, que, en un término razonable que se podría fijar, por ejemplo, en un mes, presentara a la consideración del Senado un proyecto de represión del alcoholismo...

SEÑOR FORTEZA. — Muy bien.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...sin perjuicio de las demás medidas propuestas. Si al Senado le parece bien el término al que me refiero, así lo propondría.

(Apoyados).

8

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿No entramos a la orden del día?

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que votar la moción del señor Senador Batlle Pacheco, ampliada por los señores Senadores Cusano y Echegoyen.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Tengo entendido que la moción que presenté fué votada, y ya es casi histórica...

(Hilaridad).

Mi moción es para que sin perjuicio de que siga integrando la orden del día el proyecto de refuerzo de rubro, sesionemos mañana, a esos fines, a las 17 horas. Decía que la moción es casi histórica porque los señores Senadores han perdido memoria de ella.

La sesión se haría con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Agregaría la conveniencia —ya que puede ser útil, aunque eso depende del señor Ministro, pero el deseo del Senado no puede serle indiferente— de que asistiera a la sesión el señor Director de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Le puedo adelantar al señor Senador que el señor Director interino de Enseñanza Secundaria, está dispuesto a venir si el Senado lo desea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Batlle Pacheco, con los agregados propuestos por los Senadores Cusano, Echegoyen y Arroyo Torres.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

En las carpetas de la Comisión de Constitución y Legislación existe un proyecto sobre préstamos pignoraticios y funcionamiento de las casas de compraventa.

Como entiendo que las razones que determinaron al proyectista en aquella oportunidad, a presentar este proyecto, se han intensificado hoy en día, en razón del agio y de la usura, que se acentúan en forma pronunciada por imperfecciones de la legislación vigente, con grave perjuicio para el sector más necesitado de la población, yo solicitaría de la Comisión, el pronto despacho de este asunto, así como su inclusión en la segunda sesión a realizarse el mes próximo, con informe de la Comisión pertinente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Este asunto está en las carpetas de la Comisión de Constitución y Legislación y esta Comisión tuvo la deferencia de solicitarme que estudiara este asunto e hiciera el memorándum respectivo No es un asunto fácil, y, en cambio, es bastante complicado.

Yo le solicitaría al señor Senador Canessa, que en lugar de pedir que se incluya en la orden del día de la segunda sesión del mes que viene, se concretara a solicitar que la Comisión de Constitución y Legislación, produjera el informe cuanto antes.

SEÑOR CANESSA. — No tengo ningún inconveniente en acceder a lo que solicita el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Por otra parte, en el pedido que formula el señor Senador Canessa, dice que se trate con informe, y la Comisión de Constitución y Legislación, por infinidad de reparos legales que yo he planteado a este proyecto, va a tener mucho trabajo. Por eso, yo le solicito al señor Senador Canessa que se concrete a pedir de la Comisión, el pronto despacho, en la seguridad de que ésta va a atender el pedido formulado.

SEÑOR CANESSA. — En virtud de las razones formuladas por el señor Senador Arroyo Torres, no insisto en mi moción, y solamente me limito a formular la exhortación a la Comisión, solicitando el pronto despacho de este asunto.

10

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

He recibido, señor Presidente, una nota de la Comisión de Fomento de la Escuela al Aire libre N.o 56, del Departamento de Artigas, pidiéndome que hiciera gestión ante los Poderes Públicos, para dotar a dicha escuela, de una mesa para la clínica médica.

Dicha nota dice lo siguiente:

"La Comisión de Fomento de la Escuela al Aire Libre N.o 56, solicita de usted por intermedio de la presente, interponga su reconocida influencia ante las autoridades de Salud Pública, para que se dote a esta escuela de una mesa para clínica médica.

El médico que periódicamente examina a los alumnos que ingresan y egresan encuentra dificultades que nosotros queremos subsanar. Esperamos que usted prestará atención primero, y apoyo después, a nuestro pedido, como él se lo merece, dado el eco simpático que siempre despiertan las obras destinadas a facilitar la lucha por una niñez más sana, más feliz. Los niños del solar artiguense, le agradecerán de corazón lo que usted haga por ellos.

Sin otro motivo, reiteramos a usted la seguridad de nuestra consideración más distinguida.

(Fdo.:) María E. A. de Marrero, Presidenta.— Ana L. S. de Sanchis, Secretaria. — Olilia N. Calcagno de Ríos, Directora."

Como entiendo que esta gestión — para darle mayor jerarquía —, debo hacerla desde mi banca del Senado, yo solicito, señor Presidente, al señor Ministro de Salud Pública, quiera acceder al pedido formulado por la Comisión de Fomento de la ciudad de Artigas.

A tal efecto, señor Presidente, voy a solicitar que se pase la versión taquigráfica de mis palabras, al referido Ministerio.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Brum.

(Se vota: Afirmativa).

11

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

En el período anterior, se presentó, remitido por el entonces Canciller, que es el actual Presidente del Senado, un proyecto sobre reorganización de los servicios diplomáticos, tema éste que acaba de actualizar la prensa del país, y al que los sucesos internacionales conocidos dan una evidente jerarquía.

Tengo entendido que este proyecto está en el Archivo.

Yo solicito, señor Presidente que sea extraído del Archivo y pasado a la Comisión de Asuntos Internacionales, a fin de estudiar esa iniciativa que, no obstante haber ofrecido algunas reservas en el momento que se presentó, significa, de todos modos un plan interesante, que puede servir de base a una buena ley de reforma y estabilidad de nuestros servicios diplomáticos.

Formulo moción en ese sentido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo agradezco profundamente la iniciativa del señor Senador, y, desde ya, me ofrezco a colaborar con la Comisión, personalmente y como parlamentario, en todo cuanto sea necesario, así como para suministrar los informes y datos que a juicio de la Comisión sean importantes.

Está a consideración del Senado, la moción formulada por el señor Senador Haedo, solicitando que el proyecto de reorganización de los servicios diplomáticos, se extraiga del Archivo y sea considerado por la Comisión de Asuntos Internacionales.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

12

—La Asamblea General estaba citada para las 18 y 30 horas, y ya estamos en ligero retardo. De manera que, si los señores Senadores no tienen inconveniente, podríamos hacer un cuarto intermedio a fin de concurrir a la Asamblea General

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Como pudiera suceder, y ojalá suceda, que sesionara la Asamblea y nosotros volviéramos aquí...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¡Cómo no va a suceder!

SEÑOR ARROYO TORRES. —Pudiera ser que hubiera número en la Asamblea General, y, ojalá sucediera eso, aunque creo que no va a suceder, pero poniéndonos a cubierto, para el caso que ese milagro se realice, solicito que se prorrogue la sesión, aunque de la Asamblea General volviéramos pasada la hora reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la hora, como lo solicita el señor Senador.

(Se vota: Afirmativa).

En consecuencia, hacemos un cuarto intermedio para pasar a Asamblea General.

(El Senado pasa a Asamblea General).

(Vuelto a Sala).

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Brum).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

13

—El Senado va a entrar a considerar la orden del día, con el asunto que figura en primer término de la misma, que se relaciona con la prórroga de los desalojos rurales.

—Léase.

(Se lee:)

Carpeta N.º 846 de 1945. — Comisión de Constitución y Legislación.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Declárase aplicable lo dispuesto por la ley de abril 21 de 1941 (N.º 10.012), a los desalojos de predios destinados a explotación agrícola o granjera, que hubieren sido decretados para hacerse efectivos a partir de 30 de abril de 1945.

Art. 2.º Lo establecido por la presente ley, ampara tam-

bién a los arrendatarios en caso de transferencia de dominio, aún cuando no exista contrato inscripto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de abril de 1945.

ARTURO LUSSICH, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

—En primera discusión general.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: desgraciadamente, vuelve a suceder, lo que ha sucedido en años anteriores: el Poder Legislativo, (las Cámaras) y el Poder Ejecutivo a su vez, han tomado la vía más cómoda y de menor resistencia, prorrogando por un año más la ley que suspende los lanzamientos de predios agrícolas y granjeros.

Se ha hablado en la tribuna, en la prensa; han hablado todos los partidos políticos, los legisladores, el Poder Ejecutivo por su órgano correspondiente, el Banco Hipotecario; todos hemos hablado de la necesidad de la reforma agraria. Pero han transcurrido dos años de esta Legislatura, estamos todavía en el momento inicial. Claro que frente a los seiscientos lanzamientos que están por hacerse efectivos...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No estamos en el momento inicial puesto que hay una iniciativa perfectamente estructurada y presentada al Parlamento.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Continúo, señor Presidente.

Tengo derecho a exponer, y después que haya terminado mi exposición los señores Senadores me podrán contestar.

Creo que estamos en el momento inicial, porque la iniciativa pasó a la Comisión y no se ha hecho absolutamente nada.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Está equivocado el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Todos los años volvemos a hablar de las grandes iniciativas, de las grandes reformas, y continuamos de hecho, en el mismo punto de partida de antes. Claro que se presenta el caso de los agricultores que tienen pendiente ya la sentencia que dispone el lanzamiento, y si el Poder Legislativo no aplazara el cumplimiento de esas sentencias, éstas se harían efectiva dentro de un término de 15 o 20 días.

Aunque se sea contrario a este sistema de prórrogas, hay que reconocer que los agricultores han descansado en este estado de cosas, que se viene prorrogando año a año, y que ningún agricultor se ha tomado la molestia, y se ha preocupado de buscar solución a su problema, esperando una nueva prórroga del Parlamento. Pero este sistema de prórroga de año a año, ha creado problemas mucho más graves en contra de los propios agricultores. Los agricultores, no encuentran tierras, en virtud y en función de estas propias leyes de prórroga.

Los que realizamos corrientemente la contratación en materia de arrendamientos, hemos podido comprobar lo siguiente: que si hace 10 o 5 años, en los propietarios, en general, había una buena disposición para arrendar a agricultores y granjeros, en virtud de que no se sabe, después, cuando se va a sacar a las personas que entran en calidad de arrendatarios, se niegan a arrendar.

Desde luego que el sistema ideal de arrendamiento, es el arrendamiento a largo plazo, sistema que desgraciadamente, nuestro codificador, no siguió, optando por la limitación de los plazos de arrendamientos, que es absolutamente nefasto para la propiedad raíz. No puede existir nada más malo ni que conspire más contra la propiedad raíz, que estos arrendamientos a corto plazo.

Pero hay una cosa que conspira más aún que los arrendamientos a corto plazo, y es este sistema que nosotros tenemos, que por una parte no defiende a la propiedad arrendamientos, de acuerdo con el Código, a corto plazo, y por otra parte no defiende al propietario, porque no puede, tampoco, hacer efectivo el desalojo, y como consecuencia, los propietarios no arriendan, porque saben que en el caso de dar una medianería o un arrendamiento, van a entrar en la vía crucis de no poder desalojarlos. Los propietarios, velando por sus propiedades desde el punto de vista particular, se niegan, absolutamente, a celebrar nuevos contratos de arrendamiento. La misma ley h. creado esta dificultad económica; pero hay algo más: las prórrogas se vienen arrastrando de año a año, y las propiedades que han sido dadas en arriendo, se han hecho prácticamente inalienables.

Es imposible hoy, que el propietario pueda enajenar una propiedad que se encuentra arrendada en estas condiciones contempladas por la ley.

Yo reconozco que la ley de 1941, la ley 10.012 es mucho mejor que todas las leyes de desalojo que teníamos anteriormente, porque en los casos del arrendatario que no cumple con sus obligaciones elementales, en su función de arrendatario, permite al Juez hacer efectivo el desalojo.

Reconozco la bondad de esta ley; pero con un arrendatario normal que cumple regularmente con su función, y es buen pagador, es imposible sacarlo de la propiedad, y el propietario, cualquiera sean sus necesidades, ya tenga los bienes gravados, ya sean motivo de una sucesión, ya tenga que ir a la partición, suceda lo que suceda, en la economía del propietario, éste no puede disponer de su bien, porque no encuentra compradores ni ofertantes, frente a una propiedad que se hace prácticamente invendible. Creo que el Parlamento no puede seguir más en este camino, y sancionar esta ley así lisa y llana, como ha sido sancionada por la Cámara de Representantes, no le presto mi voto. Creo que por lo menos hay que buscar una salida para defender en algo a los propietarios.

Para el caso de las enajenaciones posteriores que se hagan a esta ley, voy a proponer que no rija esta prórroga indeterminada que venimos estableciendo. Artículo concreto: lo establecido en el artículo anterior no regirá en los casos de inmuebles que se enajenen con posterioridad a la promulgación de esta ley en que se les concederá un plazo de seis meses.

Se ha dicho que esta solución puede prestarse a enajenaciones fraudulentas. Bien: dada la forma en que están gravadas actualmente las transferencias de bienes raíces, es muy costoso realizar enajenaciones fraudulentamente. La propiedad inmueble, la transferencia de bienes inmuebles rurales está gravada con el 20 por mil, fuera del montepío notarial, los gastos, los honorarios de escrituras, certificados, etc.; que hace sumamente costosa la enajenación de bienes rurales.

En casos muy excepcionales, un propietario podrá llegar a la enajenación fraudulenta por este sistema para buscar una solución para el desalojo de los arrendatarios. Pero para evitar todo peligro en ese sentido, y contemplar la situación del arrendatario, yo propongo que en ese caso se le dé al arrendatario un plazo de seis meses una vez realizada la enajenación. Es una solución colocada en un término medio; por una parte contemplamos al arrendatario. No es cuestión de que para enajenar la propiedad se haga efectiva una sentencia de lanzamiento que ya está dictada. La ley no se refiere a todos los arrendatarios; la ley se refiere únicamente a los arrendatarios que desde hace tiempo, tienen dictada una sentencia de lanzamiento cuyo ejecución se ha suspendido.

Yo pongo dos condiciones para que puedan acogerse a este ley: primero, que la propiedad haya pasado a otro propietario en virtud de enajenación para no convertir la propiedad rural en inajenable, como es lo que hacemos actualmente, para que no se pueda olvidar la necesidad en que pueda encontrarse un propietario de tener que enajenar sus inmuebles. De esta manera nosotros castigamos el valor de la propiedad, que estamos despreciando. Corrientemente lo que hacemos es que la propiedad dada en arrendamiento tiene un valor venal inferior a la propiedad que no está arrendada. Las personas que operan corrientemente en la contratación, se encuentran, de antemano, que primeramente se pregunta si está arrendada, y vale mucho más si la propiedad no está arrendada.

Creo que el legislador no puede continuar en esa situación, pero para evitar que aún en el caso de enajenación el arrendatario se vea en la necesidad de tener que desalojar el inmueble de inmediato, a pesar de que hay una sentencia que ordena el lanzamiento, se contemple su situación, dándole un nuevo plazo de seis meses. Es una solución salomónica, pero no encuentro otra para solucionar este conflicto del derecho del propietario y la situación del arrendatario que el legislador tiene que contemplar, pero no a costa exclusiva del propietario de la tierra.

En ese sentido, y siempre que en el Senado encontrara ambiente esta fórmula, yo le daría mi voto.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presi-
Una vez más, voy a votar un proyecto de ley sobre prórroga de plazo para desalojos, y lo hago solamente, señor Presidente, ante una situación de hecho, cuya existencia nos ha demostrado el señor Ministro de Ganadería y Agricultura. Se trata de 600 o 700 familias que están a punto de ser desalojadas, tengo entendido el 30 de este mes; situación que creo que el Senado debe solucionar.

Voto esta ley, pero siempre lamentando que no se haya ido al estudio de la legislación de fondo.

En realidad, algo hemos ganado en ese sentido, pues el señor Ministro nos presenta el mensaje que se adjunta a este proyecto de ley, y nos habla en él de un plan de instituto colonizador que según sus expresiones, y por

lo que se desprende de ese plan, se habría llegado a una legislación tal como la que nosotros deseamos.

Espero, pues, que este será el último año que tendremos que votar esta ley de emergencia, ley que tiene sus grandes lagunas, porque, por ejemplo, no se establece la diferencia entre aquel colono que se ampara por primera vez a la ley de desalojo, de aquellos colonos que desde hace diez años se vienen amparando a leyes de desalojo; el caso de aquel propietario que desea trabajar su campo tampoco se contempla por esta ley de emergencia. Cito estos hechos al pasar, porque fueron tratados públicamente en un Congreso de la Federación Rural recientemente celebrado.

Me rindo, pues, ante dos cosas; ante la situación de hecho y ante la existencia de algunos artículos en esta ley 10.012, que no se puede negar que son artículos que protegen en algo al propietario y que soluciona ciertos conflictos ante el Juez que se transforma por algunas de sus disposiciones, en Juez árbitro.

Por estos motivos, señor Presidente, voy a esta nueva prórroga de la ley de desalojos, pero no con mucho entusiasmo.

Quiero asimismo dejar constancia que gustoso votaré las modificaciones que propone el señor Senador que me ha precedido en el uso de la palabra.

Nada más, por ahora.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente...?

Yo también le voy a prestar mi voto al proyecto de ley que estamos discutiendo, pero al hacerlo declaro que es la última vez que voto leyes de emergencia de esta categoría.

El régimen de prórrogas, como se ha dicho y repetido, tiene grandes inconvenientes. Tiene inconvenientes de hecho como los que ha citado el señor Senador Arroyo Torres y tiene inconvenientes desde el punto de vista del derecho. Puede ser atacada de inconstitucional, porque las prórrogas continuadas significan un cercenamiento abusivo de la propiedad, que la ley y la Constitución garantizan al titular de la misma.

Naturalmente que frente al hecho constatado de que van a ser desalojadas 600 familias que representan alrededor de tres mil personas, el ánimo se siente inclinado a contemplar por medio de la ley, aún retaceando una vez más el derecho de propiedad, esa situación. Se trata de personas que no practican otro género de trabajo que el de la agricultura, y que privadas de esa forma de acción, no podrían atender a sus necesidades, en ninguna otra ocupación que se les diera. Natural es, entonces, que esas mismas familias y el Estado, deban saber que tienen por delante un plazo relativamente grande para poner remedio a esos males.

No hay tierras en la República para nuevos agricultores; es una constatación desgraciadamente realizada por las últimas estadísticas.

Leí días pasados en alguna publicación, que el área destinada a la agricultura en nuestro país, había disminuído en forma muy sensible.

Si a eso se agrega los inconvenientes de la erosión del suelo, el problema de los agricultores que no saben vivir de otra manera que trabajando la tierra, resulta un problema muy grave, que el Estado —más que los propios agricultores—, tiene la obligación de resolver cuanto antes.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR GUTIERREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GUTIERREZ. — Todos reconocemos los defectos de esta legislación de emergencia. No creo que haya ningún legislador que vote con entusiasmo, sino bajo el imperio de las circunstancias.

El señor Senador Arroyo Torres ha sentado un criterio demasiado absoluto al atribuir la escasa oferta de tierras a leyes de este carácter. Creo que el fenómeno obedece a causas más profundas, aunque, entiendo que, en cierto modo, pueden haber tenido alguna influencia.

En cuanto a las modificaciones que propone el señor Senador, me atrevería a solicitarle que, en todo caso, las presentase como proyecto separado, porque estamos dentro de términos rigurosos; la ley debe ser sancionada antes del 30 de abril; de manera que nos exponemos a que muchos agricultores sean desalojados, si no adoptamos en tiempo las providencias legislativas correspondientes.

Por otra parte, declaro que si bien para todos es respetable el derecho de propiedad, hay otros derechos también, que deben ser respetables para todos, y entre ellos, el derecho a la vida, y no se concibe, por lo menos dentro del criterio contemporáneo, la propiedad, sino en cumplimiento de una función social.

(Apoyados).

Creo que esa función social se cumple mejor si dejamos subsistir, a los agricultores, que habrán de poder realizar un progreso mayor, mediante una producción más intensiva, pues, generalmente, las tierras que se solicitan y sobre las cuales pesa la amenaza de lanzamiento, son tierras que van a ser retrovertidas a la ganadería.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si se aprueba el proyecto en primera discusión general.

(Se vota: **Afirmativa**).

En primera discusión particular.

—Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Hay una fórmula sustitutiva propuesta por el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Reconozco, señor Presidente, que la observación hecha por el señor Senador Gutiérrez tiene su peso y su valor.

La Cámara de Diputados está por clausurar las sesiones de este mes y tengo el temor de que modificando el proyecto por el Senado no pueda ser promulgado antes del 30 del corriente. Como no deseo crear dificultades a los agricultores, hemos acordado presentar esa modificación por proyecto aparte, esperando que en el momento de ser traído a consideración del Senado, obtenga su sanción.

En ese sentido retiro la fórmula propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 3º. es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GUTIERREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

14

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Si no hubiera oposición, señor Presidente, de acuerdo con lo que ya había conversado con algunos señores Senadores, pediría que se invirtiera el orden del día, tratándose en primer lugar, el asunto que figura en séptimo término. Se trata de un asunto que no dará lugar a discusión, pues hay acuerdo en la Comisión, el plazo para considerarlo — se trata de una venia para destituir— es angustioso, vencería en la sesión de mañana, en la cual tendrá lugar, por otro asunto, una discusión muy dilatada; no podríamos tratar la venia y, en ese caso cometeríamos una injusticia dejando vencer el plazo.

SEÑOR FORTEZA. — Lo consideraríamos después de este proyecto, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Algunos señores Senadores, me insinuaron la posibilidad de alterar la orden del día; pero si hay discusión al respecto, retiro la moción.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Por la forma en que fué tratado el asunto en Comisión, necesariamente dará lugar a discusión.

SEÑOR MIRANDA. — Creí que la moción que formulaba el señor Senador Cusano encontraría ambiente en el Senado. Se trata de términos angustiosos; si no nos pronunciamos sobre el pedido de venia para destituir a un funcionario de la Administración de Correos, como el plazo constitucional vence el 27 es decir, en el período de receso del Senado, de ese receso reglamentario que nos hemos acordado, automáticamente quedaría destituído el funcionario; y como tengo entendido, por conversaciones mantenidas con muchos señores Senadores, que no habría ambiente para acordar la venia que se solicita, me parece que sería del caso que se tratara este asunto con preferencia al otro que figura en la orden del día, que puede ser resuelto de cualquier modo en la sesión de hoy.

(Apoyados).

—De modo que hago mía la moción que formula el señor Senador Cusano, por entender que es de extrema urgencia, y que, de lo contrario, si no lo consideráramos podríamos cometer una injusticia irreparable.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No puedo entrar, señor

Presidente, exponer al Senado lo que piensan los miembros de la Comisión. Solamente adelanto que el asunto va a dar lugar a discusión y que reconozco que el Senado tiene el deber de tratarlo esta noche.

SEÑOR CUSANO. — Voy a insistir, señor Presidente. Pido que se vote la moción que ha hecho suya el señor Senador Miranda en el sentido de que se altere la orden del día y se trate de inmediato el asunto que figura en 7.° término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción.

SEÑOR CAPURRO. — Hago presente, señor Presidente, que este asunto ha sido postergado cuatro veces y que no es posible estar repitiendo esa postergación todos los días. Que se trate en segundo término el pedido de venia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En la sesión pasada, señor Presidente, postergamos este proyecto, cuando la bancada herrerista nos dijo que asistía para formar quórum y que teníamos que ser un poco tolerantes, aceptando la alteración del orden del día.

SEÑOR HAEDO. — Como lo estamos haciendo ahora.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Nosotros accedimos a ese pedido, pero no es posible que se nos exija hacer quórum para desplazar de la orden del día, un asunto fundamental.

SEÑOR CUSANO. — Este es un asunto que no interesa a un sector. La moción formulada, no es mía originariamente, es del señor Senador Miranda, y reclamo de su lealtad que exprese si no me insinuó que la hiciera, a lo que yo accedí con mucho gusto.

No se trata de un asunto que tenga el menor carácter político.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es ese el problema, señor Senador; yo me refería, no al asunto que se va a tratar, sino al hecho de que estemos haciendo número para votar postergaciones. Esto no es justo.

SEÑOR CUSANO. — Reglamentariamente, señor Presidente, se debe votar mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador. Se va a votar; pero como había pedido la palabra el señor Senador Batlle Pacheco, la Mesa se vió en el deber de concedérsela.

SEÑOR MIRANDA. — Tengo entendido que ningún señor Senador piensa retirrse de la sesión al tratarse el proyecto que sigue. Por consiguiente, tenemos un compromiso de honor en este sentido. Consideraremos, en primer término, el asunto que figura en séptimo término en la orden del día y nos comprometemos a permanecer en sala y hacer número para tratar el proyecto a que se refiere el señor Senador Capurro.

De manera, pues, que con nuestra actitud no perjudicamos el andamiento de ese proyecto de ley.

SEÑOR CAPURRO. — Yo propongo lo contrario, señor Senador: que nos comprometamos a quedarnos en sala y tratar el asunto a que se refiere el señor Senador Miranda luego de haber votado el proyecto que figura en primer término en la orden del día, que ha sido postergado ya cuatro veces.

SEÑOR MIRANDA. — No tengo ningún inconveniente, si los señores Senadores se comprometen a no dejar sin número al Senado.

SEÑOR CAPURRO. — Por mi parte, señor Senador, me comprometo a permanecer en sala y tratar el asunto que usted propone.

SEÑOR MIRANDA. — Yo no tendría, como dije, inconveniente en que se tratara en primer término el asunto a que hace referencia el señor Senador Capurro, si los señores Senadores permanecieran en sala luego de votado ese proyecto; pero tengo el temor de que luego de que se vote no quedemos sin número.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones propuestas, señores Senadores: una, la del señor Senador Cusano, para que se altere la orden del día y se trate de inmediato la solicitud de venia formulada por el Poder Ejecutivo y otra para que este asunto se trate a continuación del asunto en primer término.

Se va a votar, en primer término, la moción del señor Senador Cusano.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

15

—Se pasará, en consecuencia, a sesión secreta.

(Así se hace).

(En sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — En sesión pública, la Mesa dá cuenta de que el Senado, no ha concedido la venia solicitada por el Poder Ejecutivo, para destituir de su cargo, a la señora María Blanca López Sasía, Jefe de Sucursal de la Dirección General de Correos.

16

—Continúa la sesión, con el asunto relativo a la primera discusión general y particular del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para entregar la suma de diez millones de pesos al Municipio de Montevideo, declarando canceladas todas las deudas anteriores del Estado.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: Me voy a oponer a la sanción de este proyecto de ley, no porque considere que en él hay creación de deuda pública, sino por razones de orden constitucional. Si en este proyecto hubiera creación de deuda pública, yo me sentiría implicado, porque el Partido a que tengo el honor de pertenecer, ha exteriorizado sus directivas generales a los legisladores, entre las que se encuentran la de no votar ninguna creación de deuda pública, mientras no se regularice la difícil y desordenada situación financiera económica de la República.

En el proyecto venido del Poder Ejecutivo, había creación de deuda pública. Pero ese proyecto ha sido modificado por la Cámara de Representantes, cuyo proyecto acepta la Comisión del Senado, que es el que estamos discutiendo. Por este proyecto no existe la creación de deuda pública, sino la disposición de fondos del tesoro nacional.

Para este caso sí, señor Presidente, yo podría prestarle mi aprobación al proyecto, pero, hay otras razones, como he dicho, de orden constitucional, que me impiden hacerlo.

Para mí, la inconstitucionalidad de este proyecto, no está sólo en el argumento de la no provisión de fondos, esgrimido por el señor Senador Regules, sino, en otra consideración que voy a tratar de exponer en la forma más clara y simple que me sea posible.

Este proyecto, señor Presidente, tiende a regularizar la situación, que por disposición de fondos, existe entre el Estado y el Municipio de Montevideo.

Se le adeuda al Municipio de Montevideo, por el concepto del artículo 252 de la Constitución, o mejor dicho porque desde 1935 se viene aplicando erróneamente por el Estado el concepto de la ley Orgánica Municipal de 12 de noviembre de 1935, una cantidad multimillonaria, que según el mensaje del Poder Ejecutivo, oscila, en números redondos, en dieciséis millones de pesos. Ese es el criterio primitivo, el del Proyecto del Poder Ejecutivo. Ese proyecto aparece modificado, más tarde, en cuanto al monto, por la Cámara de Representantes y esa modificación, ha sido aceptada por la Comisión del Senado.

¿Cómo se produce esa deuda entre el Estado y el Municipio de Montevideo? Se produce, señor Presidente, por una interpretación errónea de los textos constitucionales y legales que aplicó el Estado a la distribución de fondos en la recaudación de este impuesto.

Por la Constitución anterior, la ley de 1919 disponíase asignara el uno por mil de la contribución inmobiliaria al Municipio de Montevideo, pero, se olvidó que el artículo 258 de la Constitución del 34, establecía que el gobierno nacional, verterá en la Tesorería Municipal, el 75% de lo producido durante el año, por impuestos a la propiedad inmueble, situada dentro de sus límites, con exclusión de adicionales y recargos.

La ley señalará, agrega, además, la fuente de recursos, cuyo producto ingresará al Tesoro Municipal, fuente sobre la que no podrá recaer impuesto municipal.

De acuerdo con esta disposición constitucional, la recaudación del impuesto de contribución inmobiliaria, debía haberse efectuado con la inversión que el texto constitucional citado indica; pero, no se hizo así, sino que se siguió el criterio fijado por la ley orgánica de los municipios, de 12 de noviembre de 1919, que asignaba, como he dicho, el uno por mil de la contribución al Municipio de Montevideo.

Vinieron después, señor Presidente, dos leyes. La ley de Presupuesto N.o 9538, del 31 de diciembre de 1935, en cuyo artículo 16, inciso 2.o se fijó en un millón de pesos la participación que, en el producido del impuesto inmobiliario correspondería al Municipio de Montevideo y la ley de Presupuesto N.o 9639, del 31 de diciembre del 36, cuyo artículo 3.o, declara vigentes para el ejercicio 1937, las disposiciones contenidas en el artículo 16, inciso 2.o de la ley N.o 9538 de Presupuesto General de gastos para 1936, según la cual el 75 % referido, se entrega a los Municipios del interior y, al de Montevideo, se le reconoce sólo un millón de pesos.

Posteriormente, vino la Constitución de 1942, y reprodujo en su artículo 255, el artículo 285 de la Constitución del 34. No obstante ello, se continúo recaudando el impuesto inmobiliario y entregando sólo una mínima parte al Municipio de Montevideo, es decir, se continúa desconociendo el texto constitucional reiterado que obliga a entregar al Municipio de Montevideo, el 75% de lo recaudado por el impuesto de contribución inmobiliaria.

Si las cosas son así —y parece que lo son, puesto que lo ha reconocido, también, el Poder Ejecutivo al designar dos Comisiones de Contadores en los decretos de 2 de abril y 16 de agosto de 1943, para que fijarán el monto de lo que el Estado adeudaba por ese concepto a los Municipios—, es evidente que existe la deuda; y si la deuda existe, es también evidente que el Estado tiene que pagarla. Y aquí viene la inconstitucionalidad a que yo me refiero.

Por este proyecto de Ley no se le da intervención ninguna al Municipio de Montevideo en la fijación de esa deuda; ni se le da tampoco, en el destino de la misma.

La deuda que era de 16 millones, en números redondos, cuando el Poder Ejecutivo presentó su mensaje y su proyecto de Ley, es rebajada a 10 millones; pero las Comisiones de Contadores designadas por el Poder Ejecutivo en los decretos referidos, la Cámara de Representantes, por intermedio de su Comisión de Asuntos Financieros y la propia Comisión del Senado, fijan el monto de esta deuda en 10:145.739.04.

Parece que se efectuó algún pago y se tuvo en cuenta alguna deudas del Municipio de Montevideo con el Estado, para llegar a la fijación de los $ 10:145.739.04. ¿Ese es realmente el monto exacto de la deuda? Técnicamente parece que sí, pero sobre ese, ni ningún monto, se puede estructurar una ley cancelatoria.

Por este proyecto de ley, no se le dá al Municipio de Montevideo, intervención en la fijación de una cantidad multimillonaria que se reconoce que se le adeuda. Y cuando se fija esa cantidad con la intervención de técnicos en la materia, técnicos designados por el propio Poder Ejecutivo, y se corrobora esa cantidad con la intervención de las respectivas Comisiones de la Cámara de Representantes y del Senado, el monto de diez millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos treinta y nueve pesos con cuatro centésimos, el Poder Ejecutivo los reduce, arbitrariamente, a sólo $ 10:000.000, además de no hablarse en absoluto de intereses que representan, también, cantidades varias veces millonarias.

En esta fijación de deuda, se opera, se actúa sin intervención del Municipio; se reduce esa deuda en determinada cantidad, sin oír la opinión del Municipio sobre lo que él adeuda o se le ha entregado. Todavía se le reduce la cantidad que resulta de la compulsación de esas operaciones, y aún más, se le da un destino en cuotas millonarias durante 10 años, sin hablarse en absoluto de intereses.

Yo creo, señor Presidente, que cuando se reconoce la existencia de una deuda, el Estado o los particulares, tienen la obligación de pagarla y en esa obligación no está por ningún texto legal, ni por ninguna práctica si se quiere parlamentaria, el que se le intime al acreedor la disposición que debe dar a los fondos que se le adeudan y mucho menos, que el pago de esa cantidad se distribuya en cuotas duras una larga serie de años, sin siquiera fijársele interés.

Hay para mí, en este proyecto de ley así estructurado, señor Presidente, un desconocimiento de reglas que considero elementales y que regulan las relaciones entre el acreedor y el deudor, y hay, al mismo tiempo, un desconocimiento alarmante de la autonomía de los Municipios, expresamente establecida por el Constituyente.

El Municipio de Montevideo tiene derecho a que se le pague determinada cantidad, y para la fijación de esa cantidad es preciso que sea oída la Municipalidad de Montevideo. Oída la Municipalidad mencionada, hay que estar a las consideraciones que resulten del posible diferendo, o a las resultancias de ambas partes, no sólo sobre el monto de la deuda, sino sobre los intereses que correspondan a esa cantidad; y establecida así la deuda con los intereses, no se le puede imponer al Municipio de Montevideo la forma en que, para recibir ese pago, deberá distribuir los recursos que se le adeudan.

Considero que hay, en este caso, por lo que he expresado una evidente inconstitucionalidad, que nos impide prestar a este proyecto de ley la aprobación que de otra manera tendríamos que darle, porque quien debe, debe pagar.

SEÑOR GUTIERREZ. — Si el señor Senador Brena fuera tan amable que señalase concretamente los puntos que, a su juicio, son inconstitucionales, uno por uno, se lo agradecería.

SEÑOR BRENA. — El desconocimiento de la autonomía municipal al imponérsele la obligación de dar determinado expreso destino.

SEÑOR GUTIERREZ. — No se le impone.

SEÑOR BRENA. — Se le impone porque aquí se dice...

SEÑOR GUTIERREZ. — Es al artículo 2.° a que se refiere el señor Senador que dice: "Sobre la base de lo dispuesto en el artículo anterior el Municipio de Montevideo podrá utilizar créditos, hasta por dos millones de pesos ($ 2:000.000.00), para la realización de obras o pagos de expropiaciones". Esto es muy distinto.

SEÑOR BRENA. — El artículo 1.° dice: "El Poder Ejecutivo entregará al Municipio de Montevideo, con cargo a fondo del Tesoro Nacional, la cantidad de diez millones de pesos ($ 10:000.000.00)".

Primera inconstitucionalidad: fijación arbitraria y restringida del monto adeudado.

SEÑOR GUTIERREZ. — Entonces, descartamos la primera observación.

SEÑOR BRENA. — No; la voy a ratificar.

En primer término, no se trata de $ 10:000.000.00 sino de diez millones, ciento cuarenta y cinco mil setecientos treinta y nueve pesos. Hay una retención del Poder del Estado, frente a la deuda que le reconoce al Municipio de ciento cuarenta y tantos mil pesos, y no se dice en virtud de qué se efectúa esa retención.

Tampoco se ha oído al Municipio, sobre la fijación del monto que se le adeuda, para saber si éste está conforme con la fijación de los $ 10:000.000.00 y con la retención premencionada. En ambos hechos se desconoce la autonomía municipal, la personalidad moral y constitucional de los Municipios, el derecho de una parte a que se la tenga en cuenta en el entredicho con la otra parte sobre una cosa que la afecta.

SEÑOR GUTIERREZ. — No creo que haya ningún precepto constitucional que obligue a consultar al acreedor respecto del monto de la deuda.

SEÑOR BRENA. — El monto de la deuda no la puede fijar el deudor, tiene que fijarse de conformidad con el acreedor.

SEÑOR GUTIERREZ. — Estamos frente al caso en que el Estado por error ha retenido indebidamente durante un transcurso de años una renta de pertenencia del Municipio. Luego advierte que esa retención no corresponde y se dispone a reintegrarla. Entonces no necesita hacer ninguna consulta sino simplemente satisfacer el pago de esa obligación.

SEÑOR BRENA. — No me parece que sea así, señor Senador, porque el Poder Ejecutivo entendía que lo que el Estado adeudaba al Municipio eran 16 millones de pesos, y después de una serie de operaciones de entradas y salidas, sobre las cuales no se oyó a la Municipalidad de Montevideo para conocer su opinión, se fija arbitrariamente esa cantidad en $ 10:145.739.04, y arbitrariamente se le quiere pagar sólo diez millones.

SEÑOR GUTIERREZ. — Con esto no quiero significar que el Municipio vaya a dar su acuerdo absoluto, que lo descuento, a esta solución.

SEÑOR BRENA. — Entonces, ¿por qué dictamos una ley que según el criterio de los señores Senadores, sentado en otras oportunidades, y entre ellas en el de la deuda de los dos millones de pesos para saneamiento de los Departamentos del interior, que la mayoría votó hace dos días, obliga a las Municipalidades?

SEÑOR CAPURRO. — Es el mismo caso.

SEÑOR GUTIERREZ. — Obliga a los Municipios.

SEÑOR BRENA. — Según mi concepto no lo va a obligar al Municipio de Montevideo, como no va a obligar a los de los Departamentos del interior la ley que votamos el otro día, pero si los obligara, ¿por qué dictamos una ley que, como todas las leyes, tiene carácter obligatorio? Estamos desconociendo evidentemente el concepto de autonomía que la Constitución establece.

SEÑOR GUTIERREZ. — De ninguna manera.

SEÑOR BRENA. — Si el legislador dicta una ley es para que se cumpla esa ley, señor Senadores, y no puede ser resistida ni por el Municipio ni por los particulares ni por ninguna institución, sino que sólo puede ser redargüida de inconstitucional y recurrida ante el Poder que corresponda, que en este caso es la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La obligación se cumple, y esta redacción no es para el Municipio, sino para el Poder Ejecutivo, porque aquí se dice: "entregará al Municipio de Montevideo", y si el Municipio de Montevideo entendiera que lo que se le entrega no es lo justo, reclamará.

SEÑOR BRENA. — Entonces, señor Senador, por qué dictamos una ley de carácter obligatorio, exponiéndonos a que el Municipio nos diga: hicieron las cosas mal y reclamo?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No estamos expuestos a eso, según tengo entendido.

SEÑOR BRENA. — De los antecedentes que tengo a la vista, señor Senador, no resultan los datos que probablemente tienen los señores Senadores del sector batllista, que colabora con el Poder Ejecutivo en el gobierno del país.

SEÑOR CAPURRO. — Es la consecuencia de un convenio entre el Estado y el Municipio de Montevideo. Esto ha sido convenido, perfectamente convenido, aún cuando sea cierto que no existe aquí la documentación que lo pruebe.

SEÑOR BRENA. — Ni siquiera una referencia a que existe ese convenio.

SEÑOR CAPURRO. — Por consiguiente, no ...

ducirse lo que el señor Senador cree, de que el Municipio de Montevideo rechace este pago. Esa es la situación; de manera que desde el punto de vista constitucional esta ley podría interpretarse como un ofrecimiento al Municipio de Montevideo. El Municipio de Montevideo estaría facultado para aceptarlo o rechazarlo.

SEÑOR BRENA. — No es así, señor miembro informante, porque no existen leyes que tengan ese carácter; no se dicta una ley para ofrecer una cancelación de cuentas; existen leyes que imponen la obligación a todos de que sean respetadas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La impone al Poder Ejecutivo que es a quien se refiere. No hay tal ofrecimiento. Comparto con el señor Senador la tesis de que no es la interpretación exacta, si no que es la imposición al Poder Ejecutivo para que cumpla el mandato de la ley.

SEÑOR BRENA. — Como hay disposiciones de esa ley que se refieren directamente al Municipio de Montevideo, le fijan al Municipio la deuda y le dicen la forma como deberá emplearla, hay una imposición al Municipio de Montevideo para que acepte esta ley.

Si el Municipio de Montevideo quisiera objetar, porque no está dispuesto a aceptar la fijación del monto de la cantidad que se le adeuda, ¿qué recursos tiene? ¿Decirle al Parlamento: no voy a cumplir esa ley? No; tendrá que cumplirla, y el único recurso que le queda es recurrir ante la Suprema Corte de Justicia declarando inconstitucional la ley que pretende obligarlo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No me parece que sea así; deberá presentarse ante quien corresponda reclamando el pago de lo que se le sigue adeudando.

SEÑOR BRENA. — Pero como hay una ley que obliga al Estado a entregarse solamente determinada cantidad de la recaudación y esa ley declara canceladas las deudas entre el Estado y el Municipio, la reclamación del Municipio al Estado se tendría que hacer desconociendo las imposiciones de esta ley, cosa que no es posible.

SEÑOR GUTIERREZ. — La reclamación estaría en este caso referida a las cantidades que el Estado no hubiera entregado.

SEÑOR BRENA. — El Estado, en ningún caso, podría, por su sola cuenta, pagarle una cantidad mayor que ésta que se fija por una ley.

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Por qué no?

SEÑOR BRENA. — Porque para que el Estado pueda disponer de una cantidad extra-presupuesto, es necesaria la ley que lo autorice.

SEÑOR GUTIERREZ. — Sería una ley complementaria.

SEÑOR BRENA. — Tendríamos, entonces, que dictar una ley complementaria. Y si lo reconocemos así, me digo yo: si nos vamos a encontrar en esa más que posibilidad, probabilidad...

SEÑOR GUTIERREZ. — Tenga tranquilidad, el señor Senador, que eso no va a ocurrir.

SEÑOR BRENA. — Los señores Senadores lo afirman así porque probablemente lo conocen, pero yo no tengo antecedentes que me permitan hacer esa afirmación. Descarto que el señor Senador tenga razón, pero ella de aquí no resulta, y entonces es que yo me digo, ¿por qué no se ha hecho en el proyecto de ley alguna referencia a la intervención del Municipio de Montevideo? Y más: por qué no se ha agregado el convenio o transacción entre el Estado y el Municipio?

Bien: sobre este aspecto del problema no tengo nada más que decir, pero declaro que esta inconstitucionalidad, existe también en la forma de pago, siempre que no existiera el previo acuerdo con el Municipio de Montevideo, porque a un acreedor, a un deudor de la solvencia del Estado, no se le puede permitir que pague sus obligaciones por cuotas que alargan durante muchos años ese pago. Puede permitírsele a un particular insolvente, no al particular o al ente solvente. No se ha fijado intereses, y hay una ley, o más de una, que se refiere a los intereses legales que devangan las obligaciones impagas.

SEÑOR GUTIERREZ. — Está equivocado el señor Senador; por el contrario, hay una ley que creo que es de 1908, que establece que los créditos contra el Estado no devengan intereses, salvo que se hubiera pactado expresamente lo contrario.

SEÑOR BRENA. — No recuerdo la existencia de esa ley. Pero tengo ahora la impresión de que debe haber algo por el estilo. Sin embargo, no se trataría de este caso en que existe no un crédito contra el Estado, sino una indebida retención de fondos.

SEÑOR GUTIERREZ. — Es un crédito contra el Estado.

SEÑOR BRENA. — Es un crédito contra el Estado pero de otra naturaleza. Me parece que esa disposición, por la letra y el espíritu, no se podría aplicar a este caso: admito que exista esa ley y que sean las cosas así, señor Senador, pero lo que no puede hacer el legislador, lo que no puede hacer el Estado, es fraccionar a su gusto y placer el crédito que adeuda para pagarlo al acreedor en forma retaceada y disminuída.

Por estas consideraciones, señor Presidente, y no obstante estar dispuesto a creer que las cosas son como las ha dicho el señor miembro informante, es decir: que existe un acuerdo con el Municipio de Montevideo, a cuyo acuerdo aquí no se hace la más mínima referencia, por estas consideraciones, digo, no voy a prestarle mi voto a este proyecto de ley, no obstante reconocer y proclamar que quien tiene una deuda o quien tiene una obligación de pago tiene al mismo tiempo la obligación de cumplirla.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero fijar mi punto de vista.

Se ha presentado como cosa nítida y evidente, la existencia de esta deuda, y creo que este asunto no tiene la evidencia que se pretende.

La situación es la siguiente: la Constitución del 34 estableció la obligación de verter en los tesoros municipales, el porcentaje a que se refiere de la Contribución Inmobiliaria; pero no es menos cierto que el Municipio de Montevideo aceptó luego un orden de cosas que significó solidaridad con las soluciones que el Poder Ejecutivo patrocinó en distintas oportunidades.

El 75 % de la Contribución Inmobiliaria es un recurso que fija la Constitución y que recoge la Ley Orgánica Municipal, para atender los gastos anuales. Cuando a un Municipio no se le entrega la suma correspondiente fijada en la Constitución o en la ley, lo que tiene que hacer es agotar los recursos correspondientes para que se le haga efectivo dicho pago; pero cuando, lejos de eso, entra en acuerdo con el Poder Ejecutivo y financia su presupuesto por otros medios que le permiten cumplir sus necesidades anuales, ese hecho, para la justipreciación que tiene que hacer luego el intérprete, a través de los años, no puede ser indiferente.

No se puede considerar al Municipio de Montevideo, en este momento, como una institución que nada tiene que ver, desde el punto de vista de su situación jurídica, con los Municipios de años anteriores; porque si ha podido haber una renovación de personas físicas en el desempeño de la investidura oficial, hay una permanencia del órgano público; el órgano público no puede admitir, en su actividad, soluciones de continuidad. El criterio con que se viene juzgando esta cuestión, ha sido, típicamente, de derecho privado. Quien debe tiene que pagar. Ese criterio es de derecho privado o de derecho civil.

No es el caso de un Municipio que se ve defraudado en los créditos que le corresponden de acuerdo con la fuente constitucional. Es el caso de un Municipio que colabora con determinadas soluciones financieras que permiten al Poder Ejecutivo no cumplir integralmente la obligación de verter ese 75 %.

Las necesidades del Municipio, en el presupuesto correspondiente, desde el año 1934 hasta la fecha, ¿han sido cumplidas? Incuestionablemente, sí, porque el presupuesto consiste en el conjunto de previsiones, en materia de necesidades y los medios de satisfacerlas. Es incuestionable que esas necesidades, previstas en los presupuestos respectivos, tuvieron los recursos consiguientes fijados en los mismos para satisfacerlas.

Revivir ahora una deuda para cubrir esa obligación antigua, significa suponer que las necesidades a las cuales estaba destinada esa renta, permanecen pendientes, lo que no es verdad.

El 75 % de la Contribución Inmobiliaria en el año 1934 —y digo lo mismo en los años subsiguientes, hasta la fecha— ha debido servir para cubrir las necesidades pertinentes de 1934-1935, etc., también hasta la fecha. Pero en ninguna parte la Constitución autoriza a que los ingresos por concepto del 75 %, a través de 10 años, sirvan para cubrir obligaciones desde 1945 en adelante. Por consiguiente, hay hechos consumados; esos hechos consumados impiden presentar este problema con el planteo del Código Civil. ¿Por qué? Porque hay conceptos de derecho público que no pueden ser indiferentes al intérprete que es, en este caso, el legislador.

Se propone, entonces, señor Presidente, que se entregue al Municipio una cantidad para necesidades que no existen, que ya fueron satisfechas. Y yo pregunto: ¿con qué derecho, el legislador, resuelve destinar a un municipio una gruesa cantidad como la que se indica en este proyecto, si las necesidades que, constitucionalmente han sido previstas teniendo en vista ese 75 %, ya no existen por haber sido colmadas en su oportunidad?

Se ha dicho, por el señor Miembro informante, que el Municipio de Montevideo no estará ligado por ninguna obligación en cuanto al destino. Aquí salimos a campo traviesa en materia de soluciones, e incurrimos, otra vez, en el grave defecto que ya señalaba, como herida vital, en

la ley de Saneamiento: el descuido de las formas constitucionales.

Se me decía, el otro día: "Esto se cumple después, o se cumple más tarde". En el espíritu de ciertos legisladores, era indiferente el concepto de oportunidad legal. Creo que ese descuido no es legítimo en el legislador, que está obligado por las disciplinas constitucionales.

La solución que se dá, por este proyecto de ley, es en absoluto extraña a los textos y a las previsiones constitucionales. Los ingresos municipales se deben destinar al pago del Presupuesto respectivo. Puede ocurrir que sobre dinero. La Constitución fija el destino del sobrante. El artículo 257 prevé que las necesidades municipales hayan sido totalmente satisfechas, que sobre dinero en las cajas municipales; y, entonces, preceptivamente, le dá destino.

Si las necesidades desde 1934 hasta el momento actual, fijadas en los presupuestos del Municipio, ya han sido atendidas, todo este dinero sobra; y, aún en el supuesto de que se considerara legítima la obligación que se discute, nunca podría considerarse lícito el destino libre o discrecional que se pretende. Porque si en 1945 se encuentra el Municipio con un crédito de 10 millones de pesos, y esos ingresos corresponden a obligaciones del 34 en adelante, y esas necesidades están ya colmadas, en realidad, todo este dinero es sobrante, y si es sobrante, hay que destinarlo entonces, como dice el artículo 257, que expresa que todo superávit deberá ser integralmente aplicado a amortizaciones extraordinarias de la Deuda Departamental. Si dicha Deuda no existiese se aplicará a la ejecución de obras públicas o a inversiones remuneradoras, debiendo ser adoptada la resolución por la Junta Departamental a propuesta del Intendente y previo informe del Tribunal de Cuentas.

¿Cuál sería la otra solución posible, de las que pudieran intentarse dentro del espíritu generoso de reconocimiento de la deuda?

Si las necesidades del 34 en adelante no fueron satisfechas con todos los ingresos que constitucionalmente correspondía, vale decir, que no pesó, entre los ingresos, ese 75 %, quiere decir que fueron cumplidas con fondos extraídos a los contribuyentes por otro modo. El Municipio de Montevideo habría satisfecho las necesidades de los servicios públicos, valiéndose de otros recursos, y, entonces, lo que correspondería sería reintegrar a quienes aportaron esos recursos las sumas con que contribuyeron.

Pero la tercera solución que la Comisión propone, no tiene ningún asidero en los textos constitucionales. Se ha dicho, por el miembro informante, que esto no significaba obligación por parte del Municipio, de ligarse a ese destino. Claro está que, tratándose de una afirmación hecha por el miembro informante, debo reputarla como expresiva del pensamiento de la Comisión.

No sé si hay informe oficial, porque he visto dos firmas, nada más, al pié; no sé si porque faltó conformidad o porque faltó el trámite de las firmas.

SEÑOR CAPURRO. — Faltó la conformidad, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entonces, señor Senador, el proyecto no está informado.

SEÑOR CAPURRO. — Está informado por dos miembros de la Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero, señor Presidente, evidentemente estamos en un período de innovaciones! Ahora surge esta fórmula en la que no habíamos pensado nunca, por la que una minoría de la Comisión puede producir informe sin que exista el de la mayoría con el cual discrepa. Y esto no es reglamentario.

Yo no voy a hacer hincapié, señor Presidente...

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Y es preceptiva, señor Senador, la presentación de informe al Cuerpo?

SEÑOR CAPURRO. — Si los señores Senadores no concurren a las Comisiones o no dan su aprobación a los informes, los asunto estudiados por la minoría quedarían, entonces, permanentemente paralizados.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Volvemos al criterio práctico. Esos argumentos los respeto mucho, señor Senador, pero son de orden doméstico.

SEÑOR FORTEZA. — Cualquier Comisión en minoría, señor Senador, puede presentar su informe.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ya sé eso, señor Senador; pero...

SEÑOR FORTEZA. — Si la mayoría no concurre, la minoría no pierde el derecho de hacer el informe.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que la minoría puede hacer, es expresar su posición discrepante.

Voy a explicarme. El Senado pasa a informe de una Comisión asesora determinado asunto. Esta Comisión asesora tiene el deber de producir su informe; pero puede ocurrir que se divida el pensamiento de la Comisión, y que sólo la mayoría produzca su informe. En este caso, la minoría tiene el derecho de producir su informe en discordia, como lo hemos hecho más de una vez. Pero la situación actual es anómala, porque la mayoría no ha producido su informe. Entonces, lo que hay, señores Senadores, no es un informe de la Comisión, que le sirva de fundamento al Senado, como asesoramiento, sino, simplemente, una opinión de la minoría de la Comisión y una ausencia de opinión de la mayoría.

SEÑOR FORTEZA. — Puede no haber uniformidad en la mayoría de la Comisión, señor Senador. De ahí la razón de que la mayoría no presente informe.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente: cuando la minoría trae su informe al Senado, el miembro informante, en el asunto, no puede estar entre los que la integran. Es un dictamen o una discrepancia de la minoría.

Yo no quiero hacer, señor Presidente, caudal fundamental de esto; me veo obligado, por las réplicas, a insistir en el tema, pero no porque tenga el propósito de formular una reserva de fondo, respecto de ello, sino que, como tantas veces se ha hecho aquí caudal, por asuntos más nimios, del acatamiento a las fórmulas reglamentarias, no está demás que aclaremos que no hay informe de la mayoría de la Comisión. Esto le quita valor representativo de la opinión de la Comisión, a la opinión del señor Senador Capurro, siempre muy autorizada individualmente, pero que, en este caso, no puede ser la voz de la Comisión, desde que no hay informe de la mayoría.

SEÑOR CAPURRO. — Es la voz de dos miembros de la Comisión, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No está demás haberlo dicho, señor Senador. Entonces, no hay miembro informante. Lo que hay son dos miembros, que, con buena voluntad...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Echegoyen está completamente equivocado.

El artículo 75 del Reglamento del Senado, dice lo siguiente: "Si no hubiese conformidad de parecer en la Comisión, de modo que no pudiese darse una mayoría, cada fracción en minoría presentará su dictamen por escrito o in voce".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor Senador; conocía ese artículo, hasta por razones de viejo oficio. Lo que ocurre es que, probablemente, no me he explicado lo suficientemente claro, como para...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que hay una omisión de los que no han querido presentar su informe, y no de aquellos que lo han presentado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Vamos a plantear con claridad el asunto, aunque no sea principal.

Lo que yo he significado, señor Senador, es que, cuando se trae un asunto al Senado, y hay un informe, como en este caso en cuyo texto se dice: "Cámara de Senadores. Comisión de Hacienda. Informe". Y al pie se expresa: "Fulano de tal. Miembro informante", se tiene derecho a presumir que quien ha informado es la Comisión, salvo que se haga alguna aclaración. Entonces, aún conociendo ese artículo, son perfectamente razonables las observaciones que hago aquí, no con el propósito de molestar al señor miembro informante, sino, ya que se ha tocado el asunto, con el fin de establecer cuáles son los puntos de vista reglamentarios".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero el señor Senador no puede decir que es un trámite doméstico, porque es algo que está previsto en el Reglamento del Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que se ha dicho aquí, señor Senador, es que era un informe de dos miembros de la Comisión. Esta Comisión no puede producir informe como pensamiento de la misma, sino por su mayoría. Cuando esa mayoría no se obtiene, no hay informe de la Comisión porque no hay mayoría. Me parece que la verdad es elemental. Lo hay, entonces, en ausencia del número de votos necesarios, son opiniones de los sectores en que se divide la Comisión, ninguno de los cuales tiene número bastante para constituir el pensamiento oficial de la Comisión.

Entonces, si alguien me dice que éste es un informe de dos miembros de la Comisión, yo le diré: "Bien: a falta de otro, me puede dar algunas luces; puede ser razonable que dos miembros de la Comisión se ocupen del asunto, y, ya que no ha habido informe de la mayoría, nos traigan algunos esclarecimientos al debate.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero, señor Senador, dos miembros de una Comisión pueden, también, realizar un informe en mayoría.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es una Comisión de cinco, señor Senador, dos miembros no pueden nunca formar mayoría.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pueden formar mayoría, señor Senador, porque la Comisión puede sesionar solamente con tres miembros, y las resultancias a que llegue la Comisión ser el pensamiento de la misma, cuando existan dos votos a favor.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Siempre se ha entendido,

—sin el propósito de hacer debate histórico,— que las mayorías, desde el punto de vista de los informes de las Comisiones, se constituyen refiriéndolas al total de sus integrantes. La Comisión integrada por cinco miembros forma mayoría con tres; las Comisiones constituídas por siete miembros, requieren cuatro votos. Si el asunto se plantea, podrá ser estudiado; pero no es ocioso recordar que nunca se entendió de otra manera.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Este punto es conveniente aclararlo.

La Comisión puede sesionar con tres miembros. La Comisión de Hacienda estaba sesionando con tres miembros. Lo pude comprobar porque estaba allí en calidad de visitante. Pero lo que me interesa destacar es que no se puede computar el voto de un Senador que no concurre a la Comisión. No es posible que el voto de ese Senador esté pesando sobre las decisiones de la Comisión haciendo imposible el pronunciamiento de las mayorías.

El señor Echegoyen forma parte conmigo en algunas Comisiones y sabe que hay miembros que no concurren casi nunca a la Comisión. Yo no puedo creer que convenga a la economía del trabajo de las Comisiones, que una Comisión que se reúne con tres miembros, para requerir mayoría absoluta de miembros necesite esos tres votos. En una Comisión de cinco miembros se reúnen dos votos, y hay un miembro que es minoría, no se le puede computar a su favor el voto del miembro ausente. Entonces, la Comisión no llegaría a ninguna realización y es por eso que los informes se votan por mayoría relativa de votos.

La tesis contraria que según el señor Senador Echegoyen se habría mantenido en el Senado viene a conspirar contra el trabajo de las Comisiones, porque cuando se produce la ausencia de un miembro, con razón o sin ella, ese miembro ausente está pesando constantemente para que no se pueda llegar a ninguna conclusión, porque entonces se computa ese voto de acuerdo a la tesis de la minoría disidente.

No sé por qué razón una Comisión que sesione con tres miembros, si toma alguna resolución por mayoría de dos, al voto de la persona discorde se le ha de acumular el voto de los ausentes. Los ausentes, en el sentido del pronunciamiento no pesan en la balanza de la mayoría o de la minoría. El señor Senador reconocerá que las Comisiones luchan con inconvenientes para formar quórum, y que lo raro, lo excepcional, es que las Comisiones sesionen con todo el número de sus integrantes. Si nos adheriramos a la tesis del señor Senador Echegoyen, conspiraríamos abiertamente contra el trabajo ya pesado y lento de las Comisiones. Creo que para que se agiliten las Comisiones es necesario mantener la otra tesis, que se ajusta perfectamente al régimen mayoritario de todas las corporaciones, porque en ninguna corporación que conozca ni en el orden público ni en el orden privado, se computa a la minoría el voto de los ausentes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No he venido a sostener ninguna tesis. Es notorio que lo que he hecho es recordar un antecedente que no es ocioso, y llamo a la lealtad de todos los colegas del Senado, en cuanto a que, tradicionalmente, se ha entendido que, para que haya informe, debe haber mayoría de votos de los miembros de la Comisión.

No entro a juzgar ese criterio en este momento, porque estamos fuera de los límites del debate, y no es mi propósito entorpecer el curso del mismo.

Incidentalmente, expresaba que, si admitiéramos que un informe con dos firmas representa la voz de la Comisión, innovaríamos en una materia que tiene ya un cauce muy preciso a través de los años. Esa innovación parecería que no debería ser improvisada, así, incidentalmente, y que, si de cambiar de tesis se trata, debería ser objeto de una resolución con el tiempo y la reflexión necesarios.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entiendo que, realmente, como lo dice el señor Senador Echegoyen, la costumbre es de que consideramos los informes en mayoría, cuando son firmados por la mayoría absoluta. Eso es exacto, pero no es ese el criterio estrictamente reglamentario. Tenemos que confesar, que en la forma en que se procede, hay una pequeña corruptela, porque no es lógico que firme un informe quién no asistió a la sesión en que él se aprobó, y muchas veces se hace; firmar un informe por estar de acuerdo con las líneas generales. Son cosas que no son estrictas, en donde intervienen tres de los cinco miembros y se presume que los otros dos están de acuerdo con la mayoría de los presentes, y es así que se labra el acta y se clausura el acto una vez terminada la sesión de la Comisión. Se debe a una tendencia de confianza mutua que todos tenemos, debido a la cual omitimos todo ese trámite, y muchas veces conseguimos la firma de un miembro que no ha asistido a la Comisión, pero que está de acuerdo. Es, en realidad, un aspecto que podríamos considerar deformado por el uso y por la costumbre, de aceptar un procedimiento que no es el estrictamente legal.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es estrictamente cierto que el derecho parlamentario está constituído universalmente no sólo por los preceptos constitucionales y reglamentarios, sino también, por las prácticas parlamentarias, en todo aquello que no vaya contra los textos, por las costumbres incorporadas a ese derecho.

SEÑOR CAPURRO. — Si me permite, para contestar a esas observaciones...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho agrado.

SEÑOR CAPURRO. — Respecto al incidente no voy a hablar porque lo considero terminado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En síntesis, señor Presidente, es útil precisar que no es porque falten sólo firmas, en este informe. En consecuencia, no hay miembro informante, sino un Senador que habla por él y por el otro miembro que constituye la mayoría. Como este informe aparece como de la Comisión, sin propósito...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es informe de la mayoría.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El informe de la Comisión, no existe; existe dictamen de dos miembros que opinan de la misma manera.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La Comisión se reunió con tres miembros; pero el hecho real del cual ya ha hablado el señor Senador Arroyo Torres, —que estaba presente en la sesión de Comisión, aunque no forma parte de ella—, es de que la Comisión sesionaba con tres miembros, de los cuales dos aprobaban el informe y el otro, no. Convengo con el Senador Echegoyen que existe la costumbre de la mayoría absoluta.

SEÑOR BRENA. — Lo que habría correspondido es que el tercer miembro hubiera dejado constancia de su discordia. Eso sería lo reglamentario.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es una omisión del tercer miembro y no de los que asistieron a la sesión.

SEÑOR GUTIERREZ. — Como no debemos perder mucho tiempo en estas cuestiones de orden reglamentario, hay que recordar que las resoluciones de la Comisión se adoptan por simple mayoría de los miembros de la Comisión, siempre que alcancen a formar quórum.

La Comisión de Hacienda está integrada por cinco miembros, concurrieron tres y de esos tres dos estuvieron de acuerdo con la solución propuesta y la aprobaron. De manera que ese informe es el de la mayoría de la Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Respeto la opinión del señor Senador...

SEÑOR GUTIERREZ. — Son los hechos, no la opinión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...pero, dentro de la historia del Senado, es forzar y es improvisar...

SEÑOR GUTIERREZ. — No es improvisar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...porque siempre se ha entendido que no hay informe de la mayoría si no se tiene tal mayoría sobre el total de componentes de la Comisión.

SEÑOR GUTIERREZ. — El Reglamento no lo establece; el Reglamento exige que la Comisión para sesionar tenga que formar su quórum, y ese quórum está constituído por la mayoría de sus miembros.

Muy bien; ese extremo fué llenado y de los tres miembros que concurrieron a la Comisión, dos aprobaron el informe.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que nos enfrascamos en una discusión que puede ser muy grave y como el señor Senador Echegoyen, ha dicho que él no hacía cuestión fundamental...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Exactamente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...creo que el punto puede tener interés a fin de aclarar el Reglamento como un pronunciamiento oportuno y pediría, como se ha hecho en otras ocaciones, que se envíe la cuestión planteada a la Comisión pertinente del Senado, y que ésta dictamine cuál es el criterio que debe regir respecto de los informes.

Esto es, si la Comisión cree necesario aclarar el punto con un dictamen especial, entonces, dándole la razón al señor Senador Echegoyen, o dándole la razón a los contrarios, a los que sostienen la otra tesis, fijando normas para el futuro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Acepta el señor Senador Echegoyen?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa esta consulta a la Comisión de Reglamento.

(Se vota: **Afirmativa**).

17

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sin el propósito de hacer cuestión, creo que no es ocioso destacar que este asunto, en mi concepto, no era exclusivamente materia de la Comisión de Hacienda, sino que debió ser, fundamentalmente, de la Comisión de Constitución y Legislación, porque había un problema de interpretación de obligaciones.

La Comisión de Hacienda dió por sentado que la deuda existía, pero la verdad es que en la prensa se discutió la procedencia de esa deuda o como obligación, y las consideraciones que he hecho con la invocación de los artículos constitucionales correspondientes, demuestran que, con el respeto debido a las opiniones que discrepan con la mía, el tema ofrece los caracteres de cuestionabilidad como para que el asunto fuera examinado, en primer término, en cuanto a si existe o no, tal obligación, y, en segundo término, suponiendo que la haya, respecto del modo de financiarla. Es en esta segunda instancia, en que debe intervenir la Comisión de Hacienda, o, si se quiere, por la vía de la colaboración, integrando la Comisión de Constitución y Legislación.

Por otra parte, los problemas que plantea el propio destino de los fondos que se indican por este proyecto, significan, también, un tema constitucional.

Por ahora, he terminado, señor Presidente.

SEÑOR CAPURRO. — Pido la palabra.

Ante todo, señor Presidente, voy a hacer presente, que no he encontrado ningún antecedente referente a ese convenio que se cita entre el Municipio y el Poder Ejecutivo, por el cual se haya establecido, a partir del año 1935 una participación en la contribución inmobiliaria del Departamento de Montevideo, extraña a lo preceptuado en la Constitución. No hay ningún antecedente, respecto de un computo hecho sobre la base del uno por mil, según...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se lo puedo aclarar, señor Senador, si me permite.

SEÑOR CAPURRO. — La ley orgánica del año 1919, por una parte, y el millón de pesos que se iba incluyendo en las leyes sucesivas del Presupuesto. Repito, no hay antecedentes escritos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Senador: yo me ofrezco para una aclaración y el señor Senador no tiene el derecho de despreciarla.

SEÑOR CAPURRO. — Yo no deseo ser interrumpido, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador dice categóricamente que no hay ningún antecedente, y yo le proponía la ocasión de aclarar este asunto de inmediato. y puede ser que así el señor Senador pise tierra firme.

No vale la pena, señor Senador, asirse de una manera frenética a la prohibición de que se le interrumpa, cuando, con buena voluntad, un Senador le ofrece un dato.

SEÑOR CAPURRO. — Yo no deseo ser interrumpido, señor Senador, precisamente, para poder contestar a sus observaciones.

SEÑOR ECHEGOYEN — Yo me proponía darle un dato al señor Senador. El señor Senador cree que la única manera de comprobar voluntades es la de los contratos en forma escrita El silencio tiene su significación en derecho.

SEÑOR CAPURRO. — Yo le voy a demostrar, señor Senador, que no ha habido tal silencio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Dentro de las formas constitucionales, que a mí me obligan mucho y que gravitan mucho en mi espíritu...

SEÑOR CAPURRO. — Si el señor Senador me dejara terminar, se convencería que no hay ningún silencio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador ha dicho que no hay ningún antecedente en esa materia, y yo le voy a decir en qué consiste mi observación y cómo no es necesario que haya antecedentes escritos

La Constitución establece la obligación del Estado de vertir el 75% en las arcas municipales.

Frente a la omisión del Estado, lo que puede hacer el Municipio, es reclamar del omiso, el cumplimiento de esa obligación.

Lo que ha hecho el Municipio de Montevideo, es aceptar un orden de cosas, en el curso de los años, sin mover los medios que establece la Constitución, cuando se va contra sus derechos, porque dice la Constitución que, cuando un Municipio se siente lesionado en su autonomía, tiene el recurso que estableció en forma expresa, ante la Suprema Corte de Justicia. Es el artículo 240 de la Constitución que dice: "Los Intendentes o las Juntas Departamentales, podrán reclamar ante la Suprema Corte de Justicia, por cualquier lesión que se infiriera a la autonomía del Departamento, en la forma que establezca la ley".

Cuando el Municipio se encuentra con que se le priva de los recursos que le fija la Constitución, para atender sus necesidades presupuestales, evidentemente se le lesiona en uno de sus derechos más vitales, el de exigir que se cubran sus necesidades con los recursos preestablecidos. Si se le afecta vitalmente, debe mover el reclamo correspondiente.

SEÑOR CAPURRO. — A eso voy, señor Senador.

Le voy a dar las fechas de las reclamaciones del Municipio, respecto a esas obligaciones del Poder Ejecutivo, de entregar a los Municipios el 75 %, de la contribución inmobiliaria. Una de ellas es del 6 de agosto de 1941; otra del 16 de 1942; y una tercera del 18 de julio de 1942.

SEÑOR BRENA. — Veinte años después.

SEÑOR CAPURRO. — Veinte años después, nó, datan de cinco años atrás.

Esto demuestra que el Municipio se preocupó y que reclamó esas diferencias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No basta con hacer esa reclamación.

Yo le acabo de leer al señor Senador, el texto constitucional, y el señor Senador se conforma con que alguna vez una voz se haya levantado en el campo administrativo.

Creo que eso está bien, pero no es todo.

Lo que tiene que hacer el Municipio, es agotar la vía administrativa, y, si ese recurso no obtiene éxito, debe mover los medios constitucionales; es indispensable que los órganos del Estado se acostumbren a moverse dentro de las reglas que le ha fijado el texto constitucional

El Poder Administrador puede hacer dos cosas: puede dejar sin resolver el conflicto que se le plantea, o puede resolverlo negativamente; si lo deja sin resolver, si se agota cierto tiempo prudencial, sin decidirlo, lo que debe hacer el Municipio, es usar del recurso que prevé el texto constitucional. Conviene disciplinar a los órganos públicos y exigirles que se ajusten a los textos legales.

A eso es a lo que me refería, señor Senador.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me podría citar el texto constitucional o legal que establezca la caducidad de los derechos del Municipio? Porque no es el caso de venir a hacer cargos contra el Municipio. Todos estamos de acuerdo de que el Municipio puede poner en movimiento determinadas vías legales que le da la Constitución; no las puso, pero de dónde saca el señor Senador Echegoyen de que en los textos constitucionales o legales se establece la caducidad de los derechos del Municipio, para reclamar esas cantidades que no se le entregaron?

Lo que tiene que demostrar el señor Senador, no es que el Municipio tenga una vía abierta; lo que tiene que demostrar, es que por no haber hecho uso de esa vía, signifique la caducidad de sus derechos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que pasa, señor Senador, es que no me ha oído o no estaba en sala en la primera parte de mi exposición, en la que me ocupaba, precisamente, de eso. Probablemente, el señor Senador se encontraba entre los ausentes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo he estado escuchando, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En la primera parte de mi exposición, por lo menos, tuve la intención de demostrar que el transcurso del tiempo y los hechos consumados le habían quitado el carácter de viva a esa obligación.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Pero de dónde saca el señor Senador, la prescripción de la renta pública? ¿De dónde saca el señor Senador que la Intendencia tiene el derecho de hacer remisión por el transcurso del tiempo? ¿De dónde saca el señor Senador, que la Intendencia tiene facultades para donar sus rentas? ¿De dónde saca, que la Intendencia tiene poder de disposición para hacer donación graciosa de las rentas públicas? Eso es lo que tiene que probar el señor Senador, no que debía haber obrado y no obró. Lo que se demuestra es sólo que no hizo uso de un recurso legal, que era facultativo de usar, y que no tiene otra cosa que una responsabilidad funcional. El haber hecho o no, uso de ese recurso podrá servir para criticar o no, los Municipios de entonces, que no juzgamos ahora. Hoy, todos estamos de acuerdo en que debieron hacerlo y no lo hicieron.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Senador: la prescripción y la caducidad, son institutos del derecho civil. El señor Senador se olvida que se está moviendo dentro de las aguas del derecho público.

(Interrupciones — Campana de orden).

—Me veo obligado a torcer, con gran pena, la exposición del señor Senador Capurro, que, generosamente, me concedió una interrupción, porque el señor Senador Arroyo Torres, ha hecho manifestaciones que me obligan, por lo menos, a una réplica breve.

La primera parte de mi exposición se dirigió, precisamente, a demostrar que era un criterio equivocado el de aplicar al caso los conceptos del derecho civil encarando la vigencia de esa obligación con el mismo criterio con que se habrían podido encarar obligaciones entre los particulares. Insistí en que, en derecho público no era posible aplicar ese criterio.

No voy a repetir ahora, la primera parte de mi exposición. Si el señor Senador insistiera, me obligaría a hacer moción para que, por Secretaría, se leyera la versión taquigráfica.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En toda su exposición, señor Senador, no ha citado un texto constitucional o legal, para probar la caducidad de la renta pública. No es cuestión de hacer largas exposiciones, y encaminarse así,

ligeramente, hacia razonamientos apoyados en sus propias afirmaciones.

Ya que cita textos constitucionales, cítelos para afirmarse en la tesis que viene sosteniendo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que he dicho, —y si no lo ha oído, no es porque no lo haya expresado—, es que el artículo que establece el 75 % como ingreso municipal, está destinado a cubrir obligaciones anuales.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CAPURRO. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Capurro.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite, señor Senador Capurro?

Me parece, señor Presidente, que ha llegado el momento de aclarar las ideas.

El artículo 255 de la Costitución, no establecé que el 75 % esté destinado al pago de los presupuestos municipales.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No he dicho eso.

SEÑOR MIRANDA. — Dice: "El Gobierno Nacional, verterá en la Tesorería municipal, el 75 % del producido durante el año, por el impuesto a la propiedad inmueble, situada dentro de sus límites, con exclusión de adicionales y recargos. La ley señalará, además, la fuente de recursos cuyo producto ingresará a la Tesorería Municipal".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor Senador; es así.

SEÑOR MIRANDA. — Porque el señor Senador, partiendo del concepto de que este 75 % estaba destinado al pago del Presupuesto Municipal, habló luego de superávit y, yo sostengo que no es un superávit. Si mañana, —para demostrarle que no había tal superávit,— apareciera un testamento con un legado por dos millones de pesos para el Municipio de Montevideo, ese dinero ingresaría al Tesoro Municipal, pero no sería un superávit de rentas, sino una cantidad que engrosaría el Tesoro Municipal.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que yo he sostenido, es lo siguiente: la disposición en la que se basa y en la que fundo mi exposición, atribuye a los Municipios sus rentas anuales; estos organismos tienen que dar destinos anuales también, a esas rentas, porque, en el capítulo correspondiente, se establece que los ingresos municipales tienen que estar destinados a cubrir las necesidades municipales. Estas necesidades, de acuerdo con la Constitución, se prefijan en los presupuestos respectivos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ahí está el error.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Capurro reclama el uso de la palabra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo creo, señor Presidente, que el señor Senador tiene derecho a reclamar la palabra. Lo que pasa es que, habiendo, el señor Senador Miranda, hecho afirmaciones destinadas a demostrar un error en que no creo que me encuentre, me proponía, simplemente, aclarar que no he sostenido sino que los Municipios, como todos los órganos con potestad presupuestal, tienen el deber de aplicar todos los ingresos anuales a las necesidades, también anuales, y, por consiguiente, siendo el ingreso del 75 %, anual, representa un fondo destinado a subvenir las necesidades que el Municipio tenga en cada año.

SEÑOR MIRANDA. — No lo dice. Al ingreso de esos fondos, se le dará el destino que el Municipio crea conveniente; ya sea para pagar el presupuesto, para obras extraordinarias, para expropiaciones, obras públicas, o para cualquier otra finalidad que se quisiera darle.

SEÑOR CAPURRO. — No se trata sólo de servicios, sino también de obras. El desarrollo de las obras edilicias, señor Senador, requiere un largo lapso de tiempo, dos, tres o cinco años y no pudiéndose contar con las aludidas entradas a las que no podrá darle el Municipio aplicación; tampoco de las sumas no ingresadas al Tesoro del Municipio, podían surgir superávit. Por consiguiente, no hubo tal superávit. Veamos cuál es la definición del superávit.

El señor contador Francisco Palomino Zipitría...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso viene muy bien.

SEÑOR CAPURRO. — ...que es una autoridad en la materia, la concreta en estos términos: "Se considera "superávit financiero" el resultado de la ejecución presupuestal de un ejercicio determinado fijado con base de los hechos producidos y terminados durante el mismo, incluso las operaciones efectuadas en el llamado período complementario".

Ahora, para mayor abundamiento, le voy a leer otra definición claramente expresada por el Tribunal de Cuentas de la República.

"Conviene aceptar el principio de que existe superávit presupuestal en todos los casos en que los ingresos al cierre de un ejercicio superen las obligaciones del mismo se hayan o no realizado todos los pagos correspondientes", Usted comprenderá, pues, que no puede haber superávit.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Los ingresos del año 1934, 1935...

SEÑOR CAPURRO. — Cuando no se produce tal diferencia, cuando no se podía contar con los ingresos referidos que hoy aún están dentro del campo de la probabilidad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Senador? Esta deuda comprende ingresos municipales desde el 34 en adelante.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ingresos prefijados.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ingresos municipales destinados a satisfacer las necesidades del Municipio en cada uno de sus años

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Senadores no hacer debate dialogado, porque de esa manera no se puede tomar la versión taquigráfica.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo había reclamado una interrupción para contestar una afirmación, y no sé si el señor Senador Capurro me la concede.

SEÑOR CAPURRO. — Sí, señor.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Muchas gracias. Confieso que ha sido benévolo conmigo.

En la suma a que se refiere este proyecto, hay ingresos de cada uno de esos años, fijados por la Constitución y destinados a cubrir las necesidades correspondientes del Municipio, en esa etapa de tiempo.

SEÑOR MIRANDA. — Destinados al Tesoro Municipal, cosa muy distinta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Tesoro Municipal está disciplinado por las reglas financieras que fija la misma Constitución, porque el Municipio no tiene derecho a recibir los fondos, a guardarlos en un cofre y a exigir que se contribuya a que se financien los presupuestos, teniendo dinero para cubrirlos.

No; los ingresos que constitucionalmente se viertan, y, esa es la historia del artículo, que fué una exigencia del Partido Nacional...

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es que se viertan...

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...cuando esta disposición fué incorporada, lo que se quiso fué, precisamente, defender la autonomía municipal, asegurándoles, a los Municipios, ingresos que les permitieran moverse financieramente, para el cumplimiento normal y completo de sus destinos. Ese fué el propósito, y esa es la historia de la disposición.

Es, previendo sus gastos normales, que se quiso respaldar los presupuestos municipales, dándole una entrada normal y permanente.

Con los ingresos municipales, preestablecidos, los presupuestos de los Municipios tienen, entonces, el respaldo consiguiente.

Bien; en este crédito, hay, por lo tanto, ingresos que correspondieron y fueron exigibles desde el año 34 hasta la fecha; en vez de cubrirse las necesidades con esos ingresos, que, jurídicamente, existían, el Municipio las financió de otra manera, y entonces, tenemos, en estos diez millones...

SEÑOR CAPURRO. — No puede desenvolver obra alguna, que habría realizado si hubiera dispuesto de esos fondos?

SEÑOR ECHEGOYEN. — No, hay dos presupuestos, uno el que fué y otro el que pudo haber sido.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No hay dos presupuestos; uno existente y otro imaginario.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por consiguiente, y termino, señor Senador, porque no tengo derecho de seguir en el uso de la palabra, concluyo afirmando que, en esta cantidad de $ 10:000.000.00, formada de fracciones, hay una, por ejemplo, exigible el año 34. ¿Para qué? Para cubrir las necesidades municipales en ese año. Hay otra obligación nacida el 35, y, así sucesivamente, hasta el momento actual. ¿Por qué? Porque la obligación es anual. Observe que la disposición constitucional establece, en el artículo 255: "El 75 % de lo producido durante el año". De manera que, en el año 34, era exigible, como lo fué en el 35, etc.

SEÑOR CAPURRO. — Esas necesidades, señor Senador dependen en gran parte de los fondos disponibles. Si el Municipio hubiera contado con un millón más de pesos, otras habrían sido las necesidades.

SEÑOR MIRANDA. — Y las obras.

SEÑOR CAPURRO. — Claro, porque se habrían incluído obras edilicias que no pudieron preverse sin fondos. Esa es la verdad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay que tomar el presupuesto tal como es, —si me permite, señor Senador,— porque admitir que, además de los reales, hay otros presupuestos, sería entrar en el campo de la novela.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Capurro, ha reclamado la palabra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo que no hay que pedir más la palabra a la Mesa, sino al señor Senador Capurro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el miembro informante; él permite las interrupciones, y la Mesa no tiene la culpa de ello.

SEÑOR GUTIERREZ. — La tesis del señor Senador Echegoyen, es totalmente equivocada y nos llevaría a la conclusión de que todo ingreso no previsto, por créditos diferidos, cuentas atrasadas, etc., que correspondieran a ejercicios anteriores, no entrarían a formar parte del patrimonio municipal.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No he dicho éso, señor Senador.

SEÑOR GUTIERREZ. — Esa es la consecuencia que se deduce de las palabras del señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si me permite el señor Senador Capurro, volvemos al error primitivo. Los campos del Derecho Civil y del Derecho Público hace rato que están deslindados...

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor miembro informante.

SEÑOR CAPURRO. — Bien; creo que la otra observación que ha hecho el señor Senador se refiere al destino.

Parecería que el señor Senador entendió que nosotros podemos establecer o fijar por la ley el destino de los fondos que se le deben al Municipio. Yo creo que eso es un error.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo no he dicho eso, señor Senador, cuando hablé del destino. Nosotros no podemos fijarle destino.

SEÑOR CAPURRO. — Creí que lo había dicho el señor Senador cuando habló de destinos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¡Cómo voy a decir ese desatino, señor Senador! No he tenido la suerte de expresar las palabras adecuadas.

SEÑOR CAPURRO. — Entonces le pediría que me aclarara el punto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que he querido decir es que, en el informe, se ha dicho que ese destino no liga al Municipio, que el Municipio conserva su libertad en la aplicación de esos fondos; que la indicación de destino era, simplemente, una posibilidad de realización, pero, de ningún modo, significaba obligación para el Municipio...

SEÑOR CAPURRO. — Dudo en cuanto a que ese planteo podía tener tal significado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No señor.

—...y, entonces, yo afirmaba que el Municipio no tenía libertad en esa materia, porque, dada la naturaleza de los fondos que se destinaban, eran de aplicación dos criterios posibles: o bien se le restituía a quienes aportaron el dinero para cubrir aquellos Presupuestos, en cada uno de los años, o bien, teniendo los caracteres de superávit, correspondía destinarlos a la amortización de deuda pública.

De manera que era una tesis contraria a la de que había libertad para el Municipio, en ese destino.

SEÑOR CAPURRO. — Bien, señor Presidente; muy desordenadamente expresadas mis réplicas a causa de las frecuentes y largas interrupciones, réplicas por las cuales entiendo haber contestado las observaciones formuladas. Dejo la palabra al señor Senador Batlle Pacheco que hace unos minutos la solicita con insistencia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: he visto que la argumentación del señor Senador Echegoyen, fundamentalmente, reposa sobre dos puntos; uno de ellos, es que hubo un entendimiento o convenio entre el Intendente y el Ministro de Hacienda de la época, por el cual aceptaron el régimen de sustituir lo que establecía la Constitución, que era el 75 % de la renta pública, por el pago de un millón de pesos.

Este es uno de los aspectos. Luego, si se aceptó este régimen, parecería que el Municipio de la época consintió, y se estableció este régimen que no era constitucional.

El otro punto, sobre el cual basa su argumentación el señor Senador Echegoyen, es que el Municipio cumplió en cada año, con sus obligaciones y servicios, de una manera perfecta, y que luego, éste sería un superávit.

Bien; yo le voy a demostrar que en estos dos aspectos, hay un error: primero que, evidentemente, no se puede hablar de convenio que deroga una cláusula constitucional. No pueden decidir el Intendente y el Ministro de Hacienda reunidos, una modificación de la Constitución del país; de manera que ese convenio, si existía, era un disparate; no puede ser considerado como antecedente.

Pero hay más: existe un antecedente muy interesante; que lo invoco un poco de memoria, porque no he podido obtener la documentación pertinente, y no tengo de ello, una seguridad absoluta.

Este asunto se discutió en la Comisión de Presupuesto y el Ministro de Hacienda recordó entonces y mostró un proyecto de modificación de la Constitución, propuesto por el Poder Ejecutivo de la época, por el cual se pretendía cambiar el régimen, es decir, modificar el artículo que establecía el 75 % y aceptar el nuevo régimen convenido. Este proyecto fué enviado al Parlamento y no tuvo sanción. Está bien claro, que ni aún los que intervinieron en ese convenio, creyeron que tenía eficacia.

Ahora se dice que el Municipio ha cumplido con todas sus necesidades actuales y ha regulado bien su Presupuesto. Yo creo que se puede afirmar que el Municipio ajustó su Presupuesto, pero no se puede afirmar que ha cumplido con sus obligaciones anuales, porque cualquiera que se pasee por Montevideo, puede darse cuenta de la cantidad de obras inconclusas, porque no hubo dinero para terminarlas; el Palacio Municipal, por un lado, que no está ni siquiera revocado, como ordenan los reglamentos municipales y hace varios años que está en las mismas condiciones, sin haberse podido terminar, y ello es debido a que el dinero no alcanzó. Existen avenidas, calles y los alrededores del Palacio Legislativo, en que no se han terminado las obras, y yo digo que si Montevideo presenta este aspecto, y el Municipio cumplió en lo que respecta a los sueldos, con las obligaciones de deudas, con los servicios existentes, no cumplió con las obras contratadas, con las obras que había compromiso de cumplir, lo que habría podido lograrse, si se le hubieran entregado los recursos que le correspondían. El Municipio, para equilibrar esa falta de recursos, echó mano de algunas trasposiciones de rubros importantes, para obras proyectadas con empréstitos realizados para ello, como por ejemplo, la galería de la Plaza Independencia y la calle Bartolomé Mitre, obra que fué detenida, y sus recursos fueron invertidos en otras cosas.

De manera que cuando se afirma que el Municipio cumplió con sus compromisos, ello no es exacto; el Municipio no cumplió con los compromisos que debía cumplir, y en todo momento, tuvo que postergar obras que estaban contratadas hacía muchos años. Si bien desde el punto de vista formal del Presupuesto, del pago de sueldos, de obligaciones, de deudas, había cerrado sus balances anuales con un equilibrio, con un déficit o con un superávit, desde otro punto de vista, todas aquellas obras municipales que debían haberse cumplido y terminado, no se terminaron y fué precisamente esa falta de cumplimiento que salvó el equilibrio del Presupuesto.

Aquí está el asunto, a que yo hacía referencia del proyecto sancionado, ese convenio verbal, que dice: "El artículo 258 de la Constitución establece que el Gobierno Municipal verterá en la Tesorería Municipal, el 75 % del producido del impuesto a la propiedad inmueble con exclusión de los adicionales y recargos". Me parece que la reforma es del año cuarenta, que no fué sancionada.

Quiere decir que la Cámara en realidad al no sancionarla manifestó su desconocimiento por ese convenio. Si la hubiera sancionado, hubiera reformado la Constitución y el convenio hubiera traducido una reforma constitucional. La Cámara repudió ese convenio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El silencio de la Cámara no puede tener ese valor interpretativo. El doctor Jiménez de Aréchaga (hijo) cuando estudiaba el valor de los trabajos preparatorios, en materia legislativa, sostenía que el silencio podía tener contenidos muy diversos, y, muchas veces, la falta de intervención de los legisladores, frente a afirmaciones hechas, de ningún modo podían expresar consentimiento, sino que, por razones infinitas, a veces de orden político, etc., no se consideraba conveniente la réplica. El valor del silencio, como fuente de interpretación, debe ser examinado con cautela sutilísima, mucho más en este caso, en que el asunto ni siquiera fué planteado en Sala.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Senador; estoy completamente de acuerdo con el señor Senador, y retiro la palabra "repudio", pero el señor Senador convendrá en que si la Cámara se hubiera manifestado en un sentido afirmativo respecto al convenio, ese convenio hubiera podido tener valor, pero el silencio de la Cámara respecto al convenio en esta ocasión, fué negativo, y otra cosa mucho mas grave: que los propios que realizaron el convenio creían que era necesario hablar del convenio mismo para que éste tuviera valor.

La palabra repudio, pues, la retiro, porque es exacto lo que ha manifestado el señor Senador Echegoyen.

Decía que el presupuesto municipal se equilibró. Pero ¿cuál es la situación actual del Gobierno Municipal? Es la situación que ven todos los Senadores que pasean por Montevideo, de toda una serie de obras inconclusas. Montevideo, en ciertos aspectos, parece una ciudad bombardeada; calles a medio abrir; los edificios públicos sin reboque, construídos en una tercera parte: —como por ejemplo el Palacio Municipal. Al Palacio Municipal, le faltan ocho pi-

sos, que no se construyeron; están las guías de hierro de los ascensores que llevan el material, esperando que se lleve ese material en los vagones que se utilizan en esas construcciones; las dos alas de frente de la calle 18 de Julio, no tienen más que dos paredones, que son una vergüenza para la ciudad, y este espectáculo es la herencia que se ha recibido, motivada por este presupuesto nivelado, sin recursos.

¿Qué es lo que se propone el Municipio? El Municipio de Montevideo, se propone concluir la construcción de estos edificios; quiere esos diez millones de pesos para la terminación de todas estas obras que fueron proyectadas en la época en que se regalaban los recursos municipales al Gobierno Nacional, porque eso era más fácil, que decretar los impuestos que deseara.

Si se habla de que los presupuestos se equilibraron en una forma efectiva, para ser precisos, hay que examinar también los recursos, y hay que tener en cuenta que ese equilibrio del presupuesto de aquella época, se refleja sobre el Municipio presente, que carga un poco con la situación indecorosa de tener las obras a mitad de construcción. Eso es lo que se propone corregir el Municipio de Montevideo.

Creo que siendo ésta una deuda originada en un precepto constitucional, es una de las deudas que tiene realmente más fuerza, porque la Constitución estableció al Gobierno, la obligación de emplear y verter en las arcas municipales, el 75 ojo de la contribución inmobiliaria, y el Gobierno omitió cumplir con este deber.

Naturalmente el Municipio no tiene muchos medios a qué recurrir.

Luego se pretendió sancionar el nuevo régimen por el Parlamento de la época, y el Parlamento, no le dió sanción manteniendo así la existencia de la deuda, y el Gobierno actual, cumpliendo con los preceptos constitucionales, paga rigurosamente el 75 % de la contribución inmobiliaria a todos los Municipios del país.

Ahora bien: ¿por qué el Municipio de Montevideo ha de dar en beneficio del Gobierno Nacional, todos aquellos impuestos que no se vertieron en sus arcas? ¿Qué razón puede haber para ésto? La razón que se da, es que el Municipio de entonces, debió cobrar año a año; pero es que esta deuda caduca todos los años. Si mañana el Gobierno Nacional, pasado el término estricto en que debe ser vertida esa deuda, no la vertiera y el Municipio reclamara 3 meses después, no tendría derecho porque caería en otro ejercicio.

Para mí señor Presidente, esta argumentación carece de solidez; para mí, la deuda existió siempre y existe. Existe por la razones que he dado: primero, porque si el Municipio hubiera tenido ese derecho, en lugar de tener obras a medio concluir, —y naturalmente, siempre que el dinero se hubiera administrado bien—, las tendría terminadas y no tendría que invertir dinero ahora para hacerlo. De manera que en realidad, el Municipio de hoy, como el Municipio de 1934, que son las mismas personas aunque hayan variado los gobiernos, conservan los mismos derechos y yo creo señor Presidente, que es un acto de justicia y de respeto por la autonomía municipal, el pago de esta deuda.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Y por la Constitución, también.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El doctor Echegoyen ha dicho siempre que es respetuoso de las autonomías concedidas por la ley y por la Constitución.

Yo me pregunto: si el Estado no cumpliera sus compromisos con otros entes autónomos, la Universidad, por ejemplo, si mañana decidiera no votar dentro del año, los recursos que corresponden para sostener los cursos, y si la Universidad se fuera endeudando y los profesores trabajaran honorariamente, pregunto si al año siguiente la Universidad podría reclamar ese dinero que no se ha vertido, aunque se pudiera decir que como los profesores habían trabajado en forma honoraria, el presupuesto se había equilibrado cargando sobre los hombros de los profesores el gasto de la enseñanza.

Pues bien: éste es el mismo caso. Pasa un año, pasan dos; pasan tres años y la deuda existe. No creo que una deuda de esta clase, pueda prescribirse porque hay la constancia clara y nadie lo puede negar que la deuda no se ha pagado. Las deudas se prescriben en el orden personal, cuando hay duda sobre si se pagaron o no; pero creo que se exige el juramento de que han sido pagadas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En derecho civil.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De manera que yo entiendo, señor Presidente, que esta deuda no prescribe; que existe hoy como el primer día que se dejó de pagar al Municipio lo que constitucionalmente le correspondía.

(Apoyados).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la plabara el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lamento tener que disentir sobre los conceptos que se han expresado en Sala.

El punto fundamental de este debate consiste en saber si la deuda existe o no. No creo que pueda progresar la tesis sostenida con mucha habilidad y capacidad que yo reconozco, por el señor Senador Echegoyen, pero a pesar del esfuerzo dialéctico que ha hecho y de las incursiones realizadas en el derecho público y en el campo financiero no ha podido probar, de ninguna manera, que las rentas que por norma constitucional se debían al Municipio, no se deben por una actitud graciosa de un señor Intendente.

Sin entrar al Código Civil ni al campo doméstico —lo que repugna tanto al doctor Echegoyen, y con razón, porque estamos en derecho público— me parece que en materia de derecho público es perfectamente claro que el Intendente carece por completo de atribuciones para hacer la remisión de una deuda de carácter municipal.

Las rentas municipales no están fijadas por la constitución para que un Intendente, —que no tiene otras facultades que las de un simple administrador, bastante limitadas, enormemente limitadas, porque actúa, en este caso, sin la Junta—, para que un Intendente, en un momento de gracia, acuerde, como un Ministro de Hacienda, la renuncia de lo que, por disposición de una norma constitucional, pertenece al Municipio. Para mí, éste sería el punto matriz madre, que habría que demostrar: la facultad del Intendente para hacer la renuncia del crédito que tenía contra el Gobierno Nacional.

Participo totalmente de la tesis expuesta por el señor Senador Echegoyen en el sentido de que el Municipio tiene en sus manos, y lo tiene en cualquier momento, el instrumento legal que le da la Constitución, para reclamar de la Suprema Corte de Justicia que ampare al Municipio en su derecho y se le entregue lo que constitucionalmente le corresponde. Pero como el derecho de entablar esa acción no caduca por el solo transcurso del tiempo —salvo que la caducidad fuera establecida por una norma constitucional— me pregunto si el Municipio de Montevideo, en el momento actual pusiera en función el artículo constitucional, demandando al Gobierno Central, frente a la Suprema Corte de Justicia, ¿podría progresar la tesis sostenida por el señor Senador Echegoyen?

El Municipio podrá ser más o menos moroso en entablar la ación judicial. Vamos a suponer que el Municipio en lugar de esperar la solución legislativa que prestigiamos en este momento entablara ante la Suprema Corte de Justicia la acción que ha legislado la Constitución.

¿Podría sostenerse, en derecho público, que la Suprema Corte de Justicia iba a desechar la demanda municipal, sin que existiera un precepto constitucional, que hiciera caducar el derecho del Municipio? Cualesquiera sean las divagaciones que se hagan en esta materia hay que reconocer que entablada la acción judicial, puesto en movimiento el instrumento legal que la Constitución da al Municipio y que con tanto acierto ha recordado el señor Senador Echegoyen, la Suprema Corte de Justicia tendría que hacer lugar a la demanda del Municipio de Montevideo. Es lo mismo que sucedería si los Municipios del interior iniciaran mañana una acción judicial para reclamar lo que se les debe.

Y bien; si aceptamos que el derecho no ha caducado; si aceptamos que si se entabla la acción judicial, el Gobierno Central carece de potestad para oponer la caducidad del derecho ante la Suprema Corte, ¿que inconveniente hay en que el Gobierno Central, previendo el pleito, evitando que se inicie la ación judicial, con un claro sentido de la función pública, se adelante a pagar lo que al Municipio debe?

En este aspecto la tesis que se ha sostenido para oponerse a reconocer la existencia de la deuda, es absolutamente débil.

Se ha dicho que el Municipio tiene que destinar esa suma —como superávit, y, por consiguiente, de acuerdo con la disposición constitucional— a enjugar los propios débitos del Municipio de Montevideo.

El señor Senador Capurro ha recordado con mucha razón lo que es superávit.

Superávit es el exceso que existe entre las rentas o ingresos previstos, y los gastos fijados por la ley anual de presupuesto. Pero hay que reconocer con lealtad que, en los presupuestos municipales, nunca se pudo prever como renta normal el 75 % del producido de la contribución inmobiliaria. ¿Podría sostenerse que el Municipio, en su presupuesto previó la entrega de ese 75 % que establece la Constitución de la República?

Pero están los antecedentes y está el propio convenio realizado por el Intendente de Montevideo, que nos demuestran que el Municipio se movió siempre previendo como ingreso normal lo que había acordado con el Gobierno Nacional.

Si el Municipio no previó nunca como ingreso prefijado el 75 % de la contribución inmobiliaria, ¿cómo se puede

sostener —ahora que entre esos ingresos que el Municipio no previó, pues eran, simplemente, ingresos imaginarios, porque el Municipio, excediéndose en sus facultades, había renunciado ilegalmente a esos diez millones de pesos— cómo se puede sostener, digo, que ellos constituyen un superávit? Esto no constituye en ningún momento un exceso entre los gastos y los ingresos previstos. Es, simplemente, un ingreso que viene al Municipio en virtud del cumplimiento de norma constitucionales.

Pero lo que yo desearía que se me contestara es en función de qué, —aún aceptando la tesis que sostiene el señor Senador Echegoyen de que esto es un superávit y que debe ir, por lo tanto, al destino que le da la Constitución a esta clase de recursos,— el legislador tiene que fijar, por ley, el destino de estos fondos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo no creo eso, señor Senador; la ley no hace falta. Suponiendo que se debiera esto, razonando hipotéticamente, el destino está en la Constitución, y el legislador no le puede dar otro.

De manera que entiendo que por estar prefijado el destino, el legislador no tiene libertad de indicación. Solamente podrá hacer dos cosas: o no decir nada, porque está en juego la Constitución, o repetir lo que dice la Constitución.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo que hace el legislador, en este caso, tranquilamente, es no decir nada.

El problema que plantea el señor Senador Echegoyen, podría plantearse y se plantearía si el Tribunal de Cuentas participase de la tesis del señor Senador Echegoyen. Cuando el Municipio de Montevideo comience a hacer uso de este dinero luego de recibir, en el año 1945, el primer millón de pesos, existe un órgano constitucional que va a controlar el destino de ese dinero, que es el Tribunal de Cuentas. Si el Tribunal de Cuentas compartiese la tesis sostenida por el señor Senador Echegoyen, de que ese dinero debe destinarse, como superávit, a enjugar los déficit, observará los gastos que realice el Municipio de Montevideo.

Lo que no me explico es cómo puede hacerse de esto un debate en el Senado. Esto no tiene nada, absolutamente nada que ver con el Senado de la República.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo me había referido, señor Senador, al párrafo del informe que se ocupa de ese asunto, cuando decía: "Por otra parte, adhiero al plan de inversiones, en general, considerando perfectamente seleccionadas las obras y mejoras edilicias que se han señalado..." Era la Comisión la que hacía una incursión en este campo, diciendo que ésto no ligaba. Yo consideraba que, estando prefijado en la Constitución el destino de fondos de esta índole, no correspondía que el legislador se pusiera a comentar otro destino que no fuera el establecido. Fué, simplemente, por la vía incidental del comentario del informe, que hice esas manifestaciones.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Como el señor Senador Echegoyen sostuvo, hace un momento, que no hubo informe de la Comisión, el señor Senador se ha batido valiente e ingeniosamente, no contra la ley, sino contra informaciones de una minoría de la Comisión.

La Comisión en mayoría no ha dicho tal cosa. Es la afirmación de dos miembros en un informe y como los informes no constituyen la parte dispositiva de la ley y lo que nos interesa es la parte dispositiva de la ley, hay que reconocer ésta está muy bien porque no le fija ninguna norma al Municipio de Montevideo.

Creo que el señor Senador Echegoyen ha hecho muy bien, desde el punto de vista político de su bancada, en plantear este asunto, porque, indudablemente, levanta la perdiz con respecto al Tribunal de Cuentas. Tengo la seguridad —y no quiero adelantarme en el estudio de este problema— que el Tribunal de Cuentas, que se enterará de la discusión realizada hoy en el Senado y del punto de vista constitucional sostenido por el señor Senador Echegoyen, miembro de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, el Tribunal de Cuentas, que es el órgano competente para abrir opinión sobre el destino de estos fondos, observará o no, según su criterio, los gastos del Municipio.

Indudablemente, señor Presidente, desde que se empieza a aceptar el reconocimiento de la deuda; desde que se empieza a reconocer que no hay caducidad y desde que se acepta ahora que toda esta batalla librada contra los superávit es una batalla librada contra una insinuación suelta en el informe, los impugnadores de este proyecto de ley están quedando en blanco.

Por otra parte, desde que la oposición comienza a retirarse de las bancas y me estoy debatiendo un poco en el vacío, voy a terminar mi exposición expresando, señor Presidente, que, desde el punto de vista constitucional, de todos los reparos, de todas las objeciones formuladas a este proyecto de ley, uno solo me merece dudas, —y lo digo con toda lealtad a pesar de que voy a votar este proyecto de ley— y es aquél que considera anormal el establecer obligaciones para presupuestos venideros.

Creo que el Poder Ejecutivo, obrando estrictamente dentro de la Constitución debió haber reconocido la deuda de diez millones de pesos y haber autorizado su pago por Rentas Generales.

No me parece muy ajustado a derecho que esta Legislatura pueda establecer obligaciones a cumplir en Legislaturas posteriores. Pero esto pone en evidencia la actitud razonable del Gobierno, que trata de evitar los gastos públicos, pagando en anualidades de un millón de pesos lo que debió pagar, aunque con quebranto para sus finanzas, de una sola vez.

Reconozco que la oposición tendría el derecho de poner el grito en el cielo y protestar por la financiación de esta ley, si se hubiese resuelto pagar de inmediato los diez millones de pesos. Pero el Gobierno Central no ha adoptado esta financiación para defender, con un criterio financiero y económico plausible desde todo punto de vista, la situación de las finanzas públicas.

Desgraciadamente, este Gobierno ha tenido que cargar con déficit anteriores; ha tenido que autorizar obras millonarias; ha tenido que destinar una cuantiosa suma a edificios públicos, a construcciones hospitalarias, al plan de vialidad, etc. La oposición vive señalando cuándo se gira contra Rentas Generales o se acude a la Deuda Pública.

Podría hacerse la observación que se hizo en Sala que esta Legislatura no tiene el derecho de imponer obligaciones a las Legislaturas que van a venir porque la deuda se paga en 10 años. Tal vez desde un punto constitucional estricto nosotros no tendríamos la verdadera posición legal, porque la solución de esta ley sería reconocer el pago de la deuda de 10 millones, y establecer el pago de los dos años primeros, pero habrá que reconocer la forma cautelosa y moderada con que se maneja el Poder Central y habrá que aceptar la forma cautelosa con que procede el Gobierno Municipal de Montevideo y con que procede el partido a que pertenezco.

Es un hecho notorio que el Gobierno Municipal de Montevideo está en manos batllistas; si el batllismo hubiera presionado en el sentido de ir a una solución en la que los 10 millones de pesos se entregarán al Gobierno Municipal de Montevideo, en este período, me explico que por razones políticas, aun reconociendo la legalidad de la deuda, los otros sectores políticos pudieran ponerse en situación de guardia frente al Municipio, que podría realizar una obra monumental en un par de años. Cualquiera fuera la buena intención del Intendente de Montevideo y de la Junta Departamental y cualquiera fuera la lealtad con que se votaran estos fondos, siempre habría una situación, desde el punto de vista político, que considerara objetable entregar esos 10 millones de pesos.

Pero es que el gobierno batllista ha aceptado una solución por la que se le entrega un millón, que va a contar como recurso normal durante el año, es decir, dos millones de pesos distribuídos en los dos años de ejercicio de Gobierno que le queda. De modo que no se puede afirmar que hay un interés político o un interés mezquino para otros ejercicios de este Gobierno Municipal, es decir, que los Gobiernos Municapales que se sucedan podrán contar con esos recursos, porque cualquiera que sea la mayoría batllista en el Departamento de Montevideo, los partidos políticos están sujetos al vaivén de la política y a las sorpresas de toda clase y de todo género; cualquiera sea nuestra fe en las multitudes batllistas que acompañan a nuestro partido en el Departamento de Montevideo, no podemos aceptar como una cosa sabida, como una cosa cierta, como un hecho seguro, con patente absoluta de seguridad, que vamos a conquistar el Gobierno Municipal en las próximas elecciones. Habrá que reconocer, entonces, que en la misma situación, y en la misma posición política, nos encontramos con el Gobierno Municipal que va a ejercer esa función allá por el período 1949-1953.

Me interesa destacar, señor Presidente, esta posición de mi partido. No hemos hecho cuestión de que se entregue a este Gobierno los 10 millones de pesos: no hemos hecho cuestión tampoco de que se dé la misma garantía a los Gobiernos que vengan a manejar el Municipio de Montevideo. Dentro de la mayoría colorada, no es tanta la del Batllismo frente a la de las otras fracciones coloradas, como para que se descarte desde ya que en las próximas elecciones podemos llevar más votos que las otras fracciones políticas reunidas, y muy bien puede ir un hombre de otra fracción, no batllista, al ejercicio del Gobierno Municipal.

Claro, que se me dirá que si esos reparos de orden constitucional que acepta el Senador Arroyo Torres de que es muy discutible que el Parlamento, esta Legislatura pueda votar obligaciones para ocasiones posteriores, ¿cómo se explica el voto del Senador Arroyo Torres? Creo

que en el fondo habrá que admitir que la Legislatura que empiece a legislar en el año 1948 estaría en su derecho de poner en el Presupuesto General de Gastos el millón de pesos que establece esta ley. El principio, es un poco controvertible, porque las legislaturas no tienen limitada su función de legislar en el tiempo. No se puede sostener que las legislaturas dicten las leyes para que se cumplan solamente en su período legislativo. Cualquier ley, cualquier obligación, cualquier empréstito público significa comprometer gastos para legislaturas posteriores, y en esa misma posición nos hemos encontrado con el plan de obras públicas. El plan de obras públicas rebasa el período del actual Gobierno, y como rebasa el período del actual Gobierno, las legislaturas posteriores estarán en libertad de cumplir la ley, aceptarla y desarrollar el plan de obras públicas y cumplir con las obligaciones dependientes del mismo plan, o tendrán otra solución, y aun más, pueden ir a la derogación de la ley y buscar con el Municipio otra forma de pago.

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número en Sala, se levanta la sesión.

(Así se hace).

(Son las 23 horas y 10 minutos).

José Viaña,
Director de Taquígrafos.

10.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 18 DE 1945

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI Y ALFEO BRUM

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

(ASISTEN EL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL DOCTOR ADOLFO FOLE JUANICO Y SEÑOR DIRECTOR INTERINO DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARQ. DON JOSE MAZZARA).

SUMARIO

1

Siendo las 18 horas y 12 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los siguientes señores Senadores: **Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Brum, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Forteza, Gallinal, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno, Zeballos, Regules y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia: Los señores Senadores **Charlone, Giambruno y Vidal (Pinto de).**

Con aviso: Los señores Senadores **Aguirre, Bado, García da Rosa y Núñez Ayçaguer.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se modifica el artículo 7.° de la ley de 20 de marzo de 1937, referente a faena de carne que no sea de origen porcino.

—A la Comisión de Fomento.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Alfeo Brum, relacionadas con la provisión de recursos para la habilitación del Stand de Tiro en el Parque Batlle y Ordóñez y comunica que dichos antecedentes fueron remitidos a la Comisión Coordinadora de Educación Física, a fin de que informe al respecto.

Pase a disposición del señor Senador Brum.

La Cámara de Representantes, comunica que ha elegido a los señores Representantes que han de integrar la Comisión Permanente, como titulares y suplentes.

Téngase presente.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que pone en conocimiento que, de acuerdo con la facultad que le confiere el inciso C) del artículo 1.° de la ley de 23 de octubre de 1941, sobre subsistencias, ha dictado un decreto por el que se declara libre del pago de derechos y demás gravámenes aduaneros, la importación de hasta dos mil toneladas de porotos y de hasta mil toneladas de lentejas, con destino al consumo interno.

Téngase Presente.

—Si nó se hace uso de la palabra...

3

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: habiéndose agotado la discusión en la sesión de ayer con respecto al asunto que figura en segundo término de la Orden del día, formulo moción para que se trate en la sesión de hoy, en primer término.

Repito que se trata de un asunto cuya discusión ha sido agotada en el día de ayer.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se altera la Orden del día, colocando en primer término, el asunto que figura en segundo término, relacionado con la primera discusión general y particular, del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo, a entregar la suma de $ 10:000.000 al Municipio de Montevideo, declarando canceladas todas las deudas anteriores del Estado.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En primera discusión general.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Formulo moción, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar este proyecto de ley, en primera discusión general.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Quiero dar en breves palabras, el fundamento de mi voto negativo.

Opino que esta deuda del Estado con el Municipio de Montevideo, está plenamente justificada; pienso, también, que las fórmulas que se han arbitrado para reducirla y pagarla, por anualidades, son fórmulas convenientes para el interés del país. Además, como tesis general, es conveniente, que los Municipios dispongan de sus recursos, a fin de que la vida local pueda defenderse con amplitud y sea una realidad la autonomía constitucional.

De modo, que el fundamento de mi voto negativo, radica en el hecho fundamental de que no se ha cumplido el precepto constitucional que manda que estas autorizaciones de gastos vengan al Parlamento, debidamente financiados, cuyo cumplimiento es de resultante importancia tratándose de sumas millonarias.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1°.

(Se lee:

"Artículo 1°. El Poder Ejecutivo entregará al Municipio de Montevideo, con cargo a fondos del Tesoro Nacional, la cantidad de $ 10.000.000.. Decláranse canceladas todas las obligaciones anteriores del Estado con dicho gobierno departamental.

El pago de esa suma, se efectuará a razón de un millón de pesos ($ 1:000.000) por año, y se abonará la primera cuota en el ejercicio 1945, debiendo contabilizarse esa partida, en el Presupuesto General de Gastos".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

"Art. 2º. Sobre la base de lo dispuesto en el artículo anterior, el Municipio de Montevideo podrá utilizar créditos hasta por dos millones de pesos ($ 2:000.000) para la realización de obras, o pago de expropiaciones".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 3º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto, y pasará al Poder Ejecutivo.

4

Corresponde ahora, tratar el asunto que figura en segundo término de la Orden del día, relacionado con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se incorporan partidas de sueldos y gastos al Presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Voy a hacer una moción, señor Presidente, que creo puede contar con la aprobación del Senado.

Hago mía, en el día de hoy, la moción que propuso ayer el señor Senador Forteza y que yo resistí, pero que hoy, con una nueva reflexión del asunto, encuentro que era razonable.

Entiendo lo siguiente: que sería útil que este debate que va a tener proporciones, se dividiera en dos partes. Hoy, aprovecharíamos para estudiar ese proyecto de ley, en lo que se relaciona con los rubros suplementarios, y que para el estudio sobre reorganización y fines de la enseñanza secundaria, en relación con los demás planes del país, tema de gran vastedad, y sobre el cual es preciso convocar a un atento movimiento de la opinión pública, se haga una sesión especial.

De manera que, si no dividimos el estudio de este proyecto, a mi criterio, perturbaríamos el buen andamiento del proyecto que está a estudio de esta Cámara.

Los Senadores que deseen hacer la exposición de sus puntos de vista sobre la enseñanza pública, tendrían que hacerlo hoy en forma penosa, agobiados por la hora, y bajo el apremio de la ley que exige que los estudiantes entren inmediatamente a sus clases.

Por eso me permito formular la siguiente moción: para que se realice una sesión extraordinaria, el lunes próximo a las cinco de la tarde, para estudiar el problema de organización y fines de la enseñanza secundaria, en relación con los demás grados de enseñanza del país, considerando hoy, solamente, el proyecto de ley, sobre rubros complementarios, que figura en la Orden del día.

De esta manera, podríamos hacer la semana que viene este debate, que ilustre, realmente, a la opinión pública y a los poderes públicos, sobre cuál es el pensamiento de los distintos sectores sobre este asunto, y cuál es el pensamiento del gobierno y hoy, podríamos liquidar, concretamente, el asunto que se relaciona con los rubros suplementarios, asunto urgentísimo que necesita sanción inmediata, y que no hará, sino, sofocar el debate del otro problema.

Recojo, en definitiva, el pensamiento del señor Senador Forteza, y formulo esta moción que dejo entregada a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado, la moción formulada por el señor Senador Regules.

Hay, no obstante, tal vez, una pequeña dificultad en esa moción, porque si algunos de los señores Senadores desean hablar sobre el punto a que hace referencia el señor Senador, no veo qué medidas puede tomar la Mesa. Lo digo desde ya, por si hay alguna discrepancia y no se le atribuya a la Presidencia del Senado, esta actitud.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Considero que el distingo entre los dos temas, es artificial y conspira contra la buena resolución del tema relacionado con el presupuesto.

Por otra parte, va contra la propia historia, porque no es la primera vez que este asunto se plantea con los mismos caracteres apremiantes, y con el mismo telón de fondo, desde que se reproducen situaciones ocurridas en los años 1943 y 1944. Y en aquellas ocasiones, el Senado entendió indispensable la discusión del asunto con todos los antecedentes que lo rodean, porque no se trata, simplemente, de datos aritméticos, en materia financiera, que lleguen aquí para que nosotros los rubriquemos, sino que están conectados, vitalmente, con directivas de la Enseñanza Secundaria.

Por lo tanto, desgajar el tema haciendo que, descarnadamente, se ciña al aspecto presupuestal, es desposeerlo de los elementos con que la propia realidad lo presenta.

Considero que, si en años anteriores se ha entendido indispensable discutir con todos los motivos que rodean substancialmente al asunto, y no hay ninguna razón superviniente, no podemos este año considerarlos por separado.

Por otra parte, ha dicho muy bien el señor Presidente, que los Senadores tienen el derecho de hacer los comentarios que consideren pertinentes, y no es posible que se les obligue a ceñirse estrictamente al aspecto presupuestal.

De lo que se trata, señor Presidente, es de juzgar la existencia de necesidades y el modo de proveerlas; pero esas necesidades deben ser examinadas por el Parlamento, así como las responsabilidades consiguientes, y no parece prudente que dicha parte sea desglosada de la financiera, obligándonos a dar el voto en silencio o reducido al punto de vista puramente presupuestal.

Eso es lo que tenía que decir para oponerme a esta moción, que creo que violentamente desgaja, en realidad, un tema en dos parcialidades, quebrantando la lógica natural de la realidad.

SEÑOR REGULES. — No me había dado cuenta, confieso señor Presidente, de que fuera tan trascendental la iniciativa. Me parecía que tenía menos importancia de la que va a cobrar detrás del comentario del señor Senador Echegoyen.

Yo he tomado el asunto donde lo ha colocado la propia Comisión de Instrucción Pública integrada, que ha hecho un informe de orden Presupuestal económico y ha designado al señor Senador Forteza para informar verbalmente en Sala este proyecto. Entonces, me parecía que lo natural era examinar hoy, ese aspecto de la cuestión, y dejar para otra sesión el hacer las exposiciones más tranquilamente sin el apremio a que nos obliga a fallar este mismo asunto, aún cuando sea a las cuatro de la mañana.

Entiendo que al hacer esta moción, los señores Senadores podrán hacer, después de aprobada, todas las exposiciones que quieran. Por mi parte he querido regular la conducta de los Senadores y en lo que respecta a mí, votada esta moción, manifiesto que no pronunciaré ni contestaré ninguna alusión que se refiera al problema general, —sin perjuicio de que cada Senador haga sus proposiciones. Pero los que nos reservamos para hablar en otra sesión, dejaremos que se vote el aspecto presupuestal, y mañana haremos la exposición que corresponda.

De manera que no es una moción que tienda a limitar la acción de ninguno de los Senadores; no significa más que la adopción de una conducta en un debate parlamentario.

Por mi parte anuncio, que después de votar la moción, me limitaré a votar el aspecto presupuestal, a votarlo según mi leal saber y entender, y no contestaré las consideraciones que se emitan de otro orden, porque me reservo, para hacer esa réplica, en momentos en que estudiemos el plan general.

Era lo que quería decir para fundamentar la moción que he hecho.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El problema es perfectamente separable. Entiendo que los recursos hay que votarlos, porque son de una necesidad absoluta; comprendo, también, que el otro tema, aunque tiene relación con el Presupuesto, no va, de ninguna manera, a disminuir estos recursos que se votan ahora, sino más bien, a umentarlos, porque esto es lo menos que se puede hacer como solución de emergencia. De la otra discusión, pueden salir soluciones más amplias, pero, en realidad, creo por esta razón, que es separable.

Por otra parte, creo que el Senado tiene perfectamente derecho a dividir la discusión, para aplicar el método que considere más conveniente al solo fin del esclarecimiento de los asuntos.

Creo, como el señor Senador Regules, que la moción no tiene ninguna trascendencia; es una moción corriente y que se apoya en el propio método utilizado por la Comisión, lo que hemos hecho infinidad de veces, al tratar otros asuntos. De manera que, al contrario, el desglose de los dos aspectos, permite tratarlos con más profundidad y más especialización, la que conduciría a una discusión más clara.

Por lo mismo, voy a votar esta moción.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hay una solución, señor Presidente, si me permite, que sería la de incorporarlo a la orden del día, inmediatamente después de este asunto,

actualizándola, la moción del señor Senador Haedo votada por el Senado. De modo pues, que como necesariamente, algún señor Senador como el señor Senador Echegoyen, entiende que para razonar eficientemente en el problema presupuestal, necesitaría recurrir a antecedentes de naturaleza más general, estaríamos nosotros en la condición necesaria para contestarle inmediatamente de sancionada este proyecto de ley, puesto que entraríamos a la consideración de la moción del señor Senador Haedo.

Yo propongo ese temperamento que me parece bastante conciliable con los deseos del Senado.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Creo, señor Presidente, que lo que procede es entrar lisa y llanamente, a la orden del día, y estudiar el asunto que está en primer término, que es el relacionado con el refuerzo de rubros para Enseñanza Secundaria. La moción del señor Senador Regules, no sé si tiene trascendencia o nó, pero, lo evidente, es que tiende a menoscabar la libertad de los Senadores, para exponer, con respecto a los problemas planteados, todos los antecedentes y referencias que consideren indispensables para fundamentar la actitud que se proponen adoptar en el momento de la votación.

No creo que haya ninguna disposición que impida, a los que van a ocuparse de este proyecto, examinarlo detenidamente y en todos sus aspectos, porque no se trata de una materia fría, de decir simplemente: "Se necesitan pesos 320.000.00 y voto por sí o por nó" porque si así fuera no tendríamos necesidad de reunirnos y podría votarse por cédula....

Nada ni nadie puede impedir que los Senadores hagan todos los comentarios que consideren indispensables sobre el tema, y las apreciaciones, cualquiera sean, corren de cuenta de cada uno que desee hacerlas y sin limitación.

La proposición del señor Senador Regules, tiene ese aspecto antipático, de querer circunscribir el concepto y la actitud de los señores Senadores, para que tengan que referirlos exclusivamente a determinados puntos del problema, —cuando los Senadores, en uso de su plena y total autonomía, tienen el derecho de oponerse o apoyar en todos los aspectos, porque de ninguna manera se puede sostener que aquí se trata sólo y exclusivamente, de votar $ 320.000.00 más, para reforzar el rubro de Enseñanza Secundaria.

Tanto es así, que el asunto, pasó en razón de ser materia predominante, a la Comisión de Instrucción Pública, y si ésta hubiera pensado que era un asunto presupuestal, debió comunicarlo al Senado y, entonces, pasar este asunto a la Comisión de Presupuesto, y a esta habría correspondido el informe. Parece que no resulta perfectamente ajustado que la Comisión de Instrucción Pública, trate este proyecto en tres sesiones, —porque, hay que decirlo, es una de las Comisiones que trabaja con mayor asiduidad, y dedicación,— y lo hayan tratado, considerándolo, como materia fundamental de instrucción pública y se salga ahora, en Sala, con que es de orden presupuestal.

A último momento, en una sesión extraordinaria, a la que no asistimos los Senadores nacionalistas, se resolvió que la materia dominante era la de Presupuesto y, así fué, que se designó miembro al señor Senador Forteza...

SEÑOR FORTEZA. — Contra mi opinión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Los señores Senadores, igual que nosotros fueron citados, ahora, si no fueron...

SEÑOR HAEDO. — Fué una citación extraordinaria a último momento, —reconozco que fué hecha con el propósito de activar el proyecto— pero, también, tiene que reconocer el señor Senador, que los señores nacionalistas concurrieron a todas las sesiones y, dedicaron largas horas al estudio de este problema— por, lo que no resulta indicado que ahora se venga al Senado a pretender sostener que los Senadores tengan que referirse, exclusivamente, a la parte presupuestal. Eso señor Presidente, me parece que no tiene precedente en el Senado.

Creo que debemos entrar lisa y llanamente al estudio del asunto como lo establece la orden del día. No hay por qué establecer, puesto que es una cosa perfectamente ajustada al derecho de los señores Senadores, que no se ocupen de todos los aspectos, a menos que se tenga el propósito de cercenarnos el uso de la palabra y cuando queramos referirnos a cualquier aspecto del asunto, la mayoría — a pretexto de una urgencia un poco exagerada se reserve el derecho de impedir que hagamos uso de la palabra con toda la extensión que deseemos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo que el señor Senador Haedo, no tiene el derecho de pensar, que haya el propósito de restringir la libertad de expresión, ni tampoco hay ningún antecedente en este Senado que justifique ese pensamiento.

SEÑOR FORTEZA. — Ni tampoco por medio de la moción que se acaba de hacer.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que los Senadores nacionalistas no podrán decir que en un solo caso, se les haya restringido el derecho de expresar libremente su pensamiento en este Senado; creo que han tenido siempre todas las garantías; más: creo que lo han usado extensamente, pero en este caso, lo que se propone, es un método de discusión: tratar primero, el aspecto presupuestal y luego el aspecto general, y si los Senadores nacionalistas creen que esto es limitar el derecho de expresión, no veo en qué se fundan.

El Senado prefiere resolver un problema primero y el otro después. Yo admito que hay relación entre los dos problemas, pero también creo absolutamente, que cuando se trate el problema de fondo, tendrán toda la amplitud para expresar sus opiniones.

Si, por ejemplo, en este momento, se me afirmara que de esa posición que tienen los Senadores nacionalistas, puede surgir una modificación por la cual se gastara menos de lo que se piensa gastar, y se me probara que es así, admitiría ese criterio. Pero entiendo que este gasto es imprescindible; que es lo menos que se puede hacer; que la discusión general, llevará, seguramente a examinar otros aspectos y si el Senado está dispuesto a votar gastos para cubrir las necesidades, habrá que hacerlo.

Si se me afirmara que se puede encontrar una fórmula que llene las necesidades actuales que sea menos costosa que ésta; si se me afirmara eso, que tienen esa fórmula, yo admito que se altere el orden de la discusión; pero si simplemente existe el propósito de mezclar un asunto doctrinario con un asunto presupuestal, no veo en qué se funda la moción del señor Senador Haedo.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Regules.

SEÑOR REGULES. — Quiero dejar establecido, que es evidente como la luz del día, primero: que la moción no limita a nadie a decir todo lo que quiera en este Senado, que está horas y horas oyendo discursos, no se va a alterar la norma, ni —nadie ha pretendido alterarla—, de que se sigan pronunciando los discursos que se quiera.

Segundo: que la moción tiende, precisamente, a asegurar la libertad de expresión de los señores Senadores, porque como lo decía al principio, entre discutir los problemas que se relacionan con las grandes líneas de la instrucción pública y la política del Gobierno a ese respecto, en una sesión abierta de la semana que viene, cuando nadie nos apremia o discutirlos hoy bajo el apremio de la hora, en la necesidad de votar un proyecto de ley, cuando cada orador se siente limitado por la fatiga de los propios oyentes, es evidente que tienen mucha más libertad los Senadores con la fórmula que he presentado, que con la que se quiere mantener, la cual en definitiva, no es más que una manera de sofocar los debates y debatirlos en términos estrechos.

De manera que en defensa de la libertad del tema, para darle al tema la jerarquía que tiene y no quede escondido detrás de un problema presupuestal de anhelante trabajo parlamentario, se ve que tiene un propósito diametralmente distinto que ha querido darle el señor Senador Haedo, sin conseguir, bajo ningún aspecto un resultado práctico.

Por eso mantengo la moción, sin perjuicio de que los señores Senadores hablen todo lo que quieran. Para mí, votada la moción no tendré que ocuparme más de ese asunto hoy, sino cuando resuelva el Senado tratarlo.

SEÑOR FORTEZA. — Había pedido la palabra para hacer manifestaciones exactamente iguales a las que acaba de formular el Senador Regules como autor de una moción semejante hecha en sesión anterior, y al respecto, para no hacer abuso de la atención de los señores Senadores, me remito íntegramente, a las últimas manifestaciones hechas por el señor Senador Regules.

Nada más.

SEÑOR HAEDO. — Desde que escuché la lectura de la moción, no pude advertir bien, a qué podía conducir, desde el momento que la referencia que hacía el señor Senador Regules, de que era "para dejar tiempo a un debate amplio en otra ocasión relacionado con el problema general de la instrucción pública", es cosa completamente separable.

Está pendiente desde el período anterior, una resolución del Senado, para realizar una sesión extraordinaria, no referente al problema de la enseñanza secundaria, sino a la orientación general de la cultura en el país.

De modo que eso tiene muy poco que ver, en la parte concreta y atingente a este problema concreto de enseñanza secundaria.

La proposición de hacer esa sesión extraordinaria, el lunes, no tiene vinculación con este asunto concreto que tenemos en la orden del día, puesto que el tema de esa sesión va a referir a un problema ajeno en lo pertinente a este refuerzo de rubros para Secundaria.

Si hemos reaccionado, es por quererse aplicar a este caso determinado, una solución señalada expresamente para otro distinto y con diferente finalidad.

El problema del aumento de rubros para Enseñanza Secundaria, es un problema determinado. El que está en la orden del día. No puede ser sólo de carácter presupuestal. Es un problema integral, al cual cada Senador lo aprecia en la forma que lo desee. El otro, el relacionado con la orientación de la cultura, promovido a raíz de unas manifestaciones del señor Senador Gallinal, afecta a la Universidad, a la Enseñanza Primaria, a la Universidad del Trabajo, a la Escuela de Bellas Artes, a todas las manifestaciones del pensamiento y de la actividad intelectual, es un problema completamente distinto.

De ahí, pues, que lo que nosotros reivindicamos, es el mantenimiento y respeto a nuestros derechos: que el señor Senador Regules conteste o no conteste, es una cosa que está dentro de esa autonomía que nosotros defendemos, pero de ninguna manera, por esta moción, se puede, directa o indirectamente pensar, que en cuanto queramos referirnos al problema de Enseñanza Secundaria, aunque no sea estrictamente a la parte presupuestal, se nos salga con que estamos fuera de la cuestión en virtud de que se ha resuelto hacer el lunes una sesión extraordinaria para considerar ese problema...

Eso es lo que no nos parece razonable y contra eso es que reclamamos.

SEÑOR REGULES. — Eso no está en mi moción.

SEÑOR HAEDO. — De manera que si el propósito es el de tratar el problema de Enseñanza Secundaria en todos sus aspectos y el lunes u otro día, el problema que quedó pendiente desde el período pasado, no hay ningún inconveniente, y nos podemos poner de acuerdo, pero dejando a salvo perfectamente, lo que hemos sostenido desde el primer momento: que entremos a la orden del día a tratar el problema de refuerzo de rubros para Enseñanza Secundaria y que cada Senador lo trate en el aspecto que lo considere oportuno y eficiente a los efectos de justificar su voto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que se vote la moción, señor Presidente.

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de votarse la moción?

Yo comparto, señor Presidente, enteramente, las consideraciones formuladas por el señor Senador Regules, conducentes a un fin práctico de mejor organización y mayor economía del debate, pero creo que reglamentariamente, lo único que se puede votar, es la celebración de una sesión especial para considerar los aspectos generales de la Enseñanza Secundaria.

Todo esto sin perjuicio de la libertad de cada Senador si lo desea, de imponerse la consigna de circunscribir sus apreciaciones a la parte presupuestal, sin que esto obligue para nada a los demás ni mutile de ninguna manera la facultad de los señores Senadores que entiendan para fundar su opinión o su voto, que deben hacer alusiones o consideraciones de otro orden o naturaleza.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que se vote; estamos todos de acuerdo.

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador Gutiérrez la ha modificado. Propone que se vote solamente la segunda parte, la realización de una sesión extraordinaria. En eso no hay ningún inconveniente.

SEÑOR GUTIERREZ. — Lo otro decía que era una conducta que se imponía cada Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La moción del señor Senador Regules creo que es pertinente y metodiza el debate, y entiendo que es la que conviene votar.

De acuerdo con la práctica del Senado, he visto que generalmente todos los señores Senadores, y no me exceptúo de esta regla, cuando hablan, se van en excursiones dilatadas bastante lejos del tema. Cualquiera que sea la moción que se vote en este caso, no vamos a poder impedir esta buena costumbre del Senado. Los Senadores van a poder hacer mucho debate al respecto y discutir cosas que tienen que ver con el asunto y otras que no la tienen, para fijar su posición.

Es necesario que este asunto se trate con cierto método y que el aspecto presupuestal sea estudiado fundamentalmente en esta sesión, y eso les da derecho a los Senadores que quieran metodizar la discusión, a concretarse a ese tema que se propone como tema fundamental para este debate.

SEÑOR HAEDO. — Entonces, la primera parte no tiene sentido. Tiene razón el señor Senador Gutiérrez, en que lo que procede es votar la segunda parte, y no la primera puesto que nada puede impedir que los Senadores se refieran a lo que deseen relacionado con el tema en su aspecto integral.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa estima que debe leerse la moción del señor Senador Regules y ponerse a votación, porque entiende que se ha discutido suficientemente.

SEÑOR BERRO. — Aunque se votara afirmativamente esa moción no tendrían los Senadores por qué cumplirla porque no se puede resolver arbitrariamente que los Senadores se ocupen de un tema determinado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción del señor Senador Regules.

(Se lee:)

"Para que se realice una sesión extraordinaria el lunes próximo a las cinco de la tarde, para estudiar los problemas de organización de Enseñanza Secundaria y relación con los demás grados de enseñanza del país, considerando hoy solamente el proyecto de ley sobre rubros complementarios que está en la orden del día."

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo pregunto al señor Senador Regules si los gastos que se proponen votar esta tarde no tienen relación con directivas de la organización de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR REGULES. — Ese punto lo voy a estudiar yo. El señor Senador lo estudiará hoy; pero por mi parte votada la sesión para pasado mañana me reservo hablar pasado mañana sobre la organización de la Enseñanza Secundaria. No lo haré hoy; ese es todo el asunto. Si el señor Senador quiere hablar sobre ese tema, podrá hacerlo si lo conceptúa conveniente.

SEÑOR BRENA. — Se ha votado una sesión especial para abordar ese aspecto del problema.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a terminar mi pensamiento.

Preguntaba al señor Senador Regules, no desconociéndole su libre arbitrio en esa materia, si no hay conexión orgánica, entre un tema y otro, y él me decía que se reservaba la libertad de decir su pensamiento cuando le viniera en gana. No es eso; de lo que se trata es, simplemente, de examinar si las necesidades que hoy llegan aquí al Senado, a efecto de que nosotros votemos los recursos consiguientes, tienen o no algo que ver esencialmente, con esas directivas. Incuestionablemente la tienen.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le voy a expresar al señor Senador, que son dos cuestiones diferentes. Una, es un complemento de rubros, y la otra, una cuestión de orientación de la enseñanza. El señor Senador Echegoyen debe percibir perfectamente, que aunque no hubiera venido este refuerzo de rubros, podría realizarse una sesión para discutir la orientación de la enseñanza con los mismos problemas que existen actualmente.

Admito que la discusión de este problema de refuerzos de rubros dé derecho a referirse a todo lo que el refuerzo de rubros pueda reflejar sobre la orientación de la enseñanza, pero eso es, en el fondo, nada más que el análisis de una cuestión presupuestal. El otro problema general, el que se refiere a este refuerzo de rubros, a la orientación general en todos los aspectos de la enseñanza, ese va a ser el que va a tratarse con posterioridad. Naturalmente que si se plantea este último problema con motivo de este refuerzo de rubros y el señor Senador Echegoyen sostiene que es inconveniente, y para fundamentar esa tesis se referirá a la orientación general, nadie le va a negar ese derecho. Hay dos cosas perfectamente diferenciables: una, es la del refuerzo de rubros y la otra, provocada por el refuerzo de esos rubros.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Nadie podría dejar de reconocerlo, porque pertenece a los derechos inherentes a nuestra investidura de legislador.

El señor Senador Regules expresó que si yo me ocupaba de un tema de esos, él me diría que me va a contestar el lunes. Como un tema está tan vinculado al otro, deseo que el debate se realice en toda la realidad que él contiene.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El señor Senador Echegoyen, por la propia discusión en la Comisión de Instrucción Pública, yo se lo recordaré, hizo mejor que nadie la diferenciación del asunto. Estamos discutiendo sobre un mal entendido. El texto de la moción del señor Senador Regules, dice no que se va a discutir de tal o cual manera, sino que vamos a discutir la ley, y la ley, su discusión, la aprecia cada Senador como mejor entienda. De modo, pues, que en esto estamos de acuerdo. Lo que el señor Senador Regules quiere evitar, es lo que precisamente ha diferenciado en cierto modo la posición del señor Senador y la mía en la propia Comisión de Instrucción Pública. El señor Senador ha ilustrado los debates de la Comisión, con una discusión directa y concreta sobre los temas que se refieren específicamente a esta ley, mientras tanto que no extendía más allá mi razonamiento. Y fué el propio Senador quien lo señaló en la Comisión, porque creo que esta ley es uno de los pocos procedimientos que tenemos para discutir todo el plan general de la cultura. De ahí que el señor Senador Regules ha hecho esta moción alarmado ante el temperamento que he expresado, y otros señores Senadores entienden que este otro aspecto de la cuestión, el más general, sea conveniente discutirlo en una sesión próxima sin privar que todo lo que específicamente se refiera a esta ley, los temas concretos que el señor Senador ha

planteado en la Comisión, — ingreso, forma de elevar los presupuestos, planes, etc. —, sean eliminados de la discusión de esta ley. Estamos, pues, discutiendo nada más que sobre un mal entendido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Está bien que se puntualice que no basta que se permita a los Senadores que digan lo que piensan.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No se trata de cercenar ningún derecho.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero, si un Senador, tratando el tema con todas las conexiones, que, naturalmente, en concepto del que habla, el tema tiene, desarrolla su pensamiento de esta manera y otros Senadores le han de responder que no contestan en el día de hoy porque el asunto pertenece a otra vitrina, habríamos hecho frustrar una parte del propio debate. Contra lo que voy, es contra una separación que conceptúo artificial. Si el debate se mueve dentro de su cauce natural, el señor Senador Regules, como el resto de los Senadores, tendría el deber de ocuparse de la totalidad del tema, sin hacer distingos que signifiquen un cercenamiento de una cosa orgánica.

Esto, sin perjuicio — y subrayo la salvedad —, de que, desde el punto de vista del tema general de la cultura y de la educación, como lo observaba muy bien el señor Senador Haedo, pueda dar lugar a sesiones extraordinarias en que el asunto sea examinado en toda su amplitud. Pero eso es perfectamente compatible con la posición que yo ocupo en este momento, en el sentido de que no debe cercenarse ninguno de esos aspectos, que tienen que ver con algo más que con el simple tema presupuestal.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que se vote la moción.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Creo que si éste es un asunto de método parlamentario para organizar el debate, no justifica el tono solemne y trágico que se ha utilizado para oponerse a él, ni permite ni da derecho a los señores Senadores para que lo califiquen como una arbitrariedad.

Desde luego, que nadie ha pretendido limitar en lo más mínimo la autonomía de los señores legisladores, desde que tratándose de un tema presupuestal, pueden extenderse por el campo que ellos quieran; pero la autonomía de los legisladores para extenderse en cualquier campo, hacer la argumentación que crean conforme a su derecho, no puede extenderse a obligarnos, por el imperativo de su autonomía a contestarles en esta sesión, si el Senado ha fijado otra para tratar el problema general de la cultura.

Los señores Senadores — y en el caso concreto el señor Senador Echegoyen — votada la moción del doctor Regules están en la más completa libertad para atacar el proyecto o defenderlo por los argumentos, razones, campo y espacio que se les antoje; pero también está librado a mi autonomía y mi antojo contestar el día en que se celebre la sesión en que se va a tratar el problema de la cultura.

SEÑOR BERRO. — Para eso no es necesaria la moción; contesta el que quiere, y el que no, no lo hace.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La posición del señor Senador quiere obligarnos —aunque no participemos de su opinión— a contestarle en esta sesión.

SEÑOR BERRO. — No se obliga a nadie.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Votada la moción del señor Senador Regules, la situación será esta, los Senadores de la minoría podrán exponer lo que quieran; pero tengan la seguridad de que, en lo que me es personal, sobre el problema de la cultura no contestaré una palabra, porque ese problema vamos a enfrentarlo en la próxima sesión.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo mejor sería entrar a la orden del día, lisa y llanamente, reservándose la Mesa el derecho de llamar la atención a los Senadores que se refieran a cuestiones ajenas a las que están en la orden del día.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pero se ha formulado una moción, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La Mesa tiene que poner a votación la moción presentada.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL. — Deseo expresar brevísimamente mi opinión sobre el tema, la que he consolidado en mi espíritu después de oír los conceptos que se han expresado en Sala.

Desde luego, aparto de mí, por completo, la más mínima idea de que haya existido, en este caso, deseo de ejercer coacción sobre ningún legislador. Creo que la intención de la moción es perfectamente limpia y está encuadrada en los móviles de lealtad que rigen nuestra vida parlamentaria; pero expresado ésto, debo manifestar que no comparto la moción ni la voy a acompañar con mi voto.

En primer término, en lo que se refiere a la conducta a seguir en la tarde de hoy, es, no ya difícil, sino imposible, establecer esa línea de demarcación, a mi juicio enteramente arbitraria, que se quiere fijar entre los problemas concretos vinculados al Presupuesto de Enseñanza Secundaria y los problemas generales que se refieren a la cultura secundaria del país, a su orientación y a los ideales que deben dirigirla.

El problema presupuestal de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, por el simple hecho de ser planteado al Parlamento, traerá, como legítima secuencia, al ser analizado, el enfoque y la discusión de muchos de los problemas fundamentales de la Enseñanza Secundaria.

El tema presupuestal está íntimamente vinculado no sólo al tema concreto de las planillas de enseñanza, sino a los temas cardinales de la orientación de la misma. Diríamos así, que este proyecto de ley es como esos núcleos de precipitación que, una vez que se echan a un líquido, hacen cristalizar en torno suyo una gran cantidad de factores o elementos que parecían flotar dispersos o alejados. Si el problema del examen de ingreso, tan íntimamente vinculado a este Presupuesto, si ese problema de la conveniencia o inconveniencia del examen de ingreso no puede ser en forma alguna discutido, separado del resto del problema de la enseñanza, al que lo unen nexos íntimos e inquebrantables; si no puede fundarse opinión sobre cual debe ser la forma y amplitud del acceso a enseñanza secundaria, sin antes tener en el espíritu concebido un plan de orientación de esa misma enseñanza, de sus fines sociales, de sus fines culturales, es obvio que resultaría enteramente inoperante y artificial pretender que un legislador pueda discutir a fondo los problemas del presupuesto, sin enfocar, al mismo tiempo, el conjunto de problemas de la enseñanza secundaria, de su organización y finalidades. Son faces de un mismo tema en el que las ideas generales arrastran a las otras como consecuencias fatales.

El Senador que al tratar el presupuesto enfoque y discuta ampliamente todos esos problemas, estará dentro de la cuestión y yo votaré, siempre que se plantee ese punto en el Senado, en ese sentido, así como es lógico se estudien orientaciones financieras y económicas generales al estudiar el Presupuesto de Gastos de la Nación.

(Interrupciones. — Campana de orden.)

—No vislumbro la posibilidad de establecer nítidamente separación real entre problemas concretos y problemas generales. Para mí, los problemas concretos y presupuestales no son más que la consecuencia directa de las concepciones generales, y su análisis es inseparable: se completan, y hay que dejar al Senado la mayor amplitud para discutirlos como cada cual lo entienda, según su modo de enfocarlos.

Tampoco voy a votar la moción en lo que se refiere a la segunda parte. Ella dice que se convocará para dentro de pocos días a una sesión del Senado a fin de tratar el problema o los problemas de la cultura nacional.

Muy bien reunido el Cuerpo en esas condiciones, la labor del Senado en esa sesión extraordinaria, si puede resultar estéril, lo será casi seguramente. Porque evidentemente, hay problemas de orientación cultural que hace tiempo están reclamando la atención del Senado, y a los que muchas veces se ha hecho referencia. Pero para que esa proyectada sesión sea fecunda y de resultados positivos, convendría que el tema no se enunciase en esa forma vaga como aparece en la moción del señor Senador Regules. Acentaría gustoso que la Comisión de Instrucción Pública estudiase y formulase como base, un temario, una serie de puntos a discutirse: si no, vamos a venir a este recinto, dentro de tres o cuatro días a disertar sobre un tema amplísimo, perdidos en una especie de océano cultural, en el que nos vamos a debatir todos sin llegar a encontrar la orilla, sin arribar a ninguna conclusión verdaderamente práctica y atinada que signifique un paso adelante en la solución de esos problemas.

Pediría que la moción del señor Senador Regules pasara a la Comisión de Instrucción Pública, a fin de que ésta cambios de ideas en esa sesión extraordinaria. Después que estudiará cuál será el contenido de la discusión o de los ce haya precisado ese temario, concurriré gustoso a la discusión de los problemas que se fijen; pero me parece, vuelvo a repetirlo, que la amplia discusión de temas culturales vagamente formulados puede resultar, a pesar de la excelente intención de mis colegas, sin ningún resultado; temo que vayamos a perdernos en divagaciones, en una serie de discursos académicos sobre la Enseñanza, modo de operar que no es, precisamente, el que corresponde a la labor del Parlamento.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Regules.

(Se vota: Afirmativa).

—Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

5

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra, señor Presidente, para una moción de orden.

Por la ausencia temporaria de varios señores Senadores, han quedado desintegradas dos Comisiones Permanentes del Senado, que tienen fundamental importancia para el desarrollo de las actividades del mismo. Son, señor Presidente, las Comisiones de Presupuesto y la de Previsión Social.

En lo que respecta a la Comisión de Presupuesto, ha de integrarse en la forma en que los sectores a que corresponden los señores Senadores ausentes lo determinen. En lo que concierne a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, hago moción para que sea integrada con el señor Senador Etchepare, sustituyendo a la señora Senadora Pinto de Vidal.

SEÑOR MIRANDA. — Hago notar que la Comisión de Asuntos Internacionales también quedó desintegrada, porque el señor Senador Giambruno, que está ausente, es Presidente de la misma.

SEÑOR FORTEZA. — Sólo he pedido, señor Senador, la integración de las Comisiones de las que formo parte, que deseo que sean integradas.

SEÑOR MIRANDA. — Lo lógico sería, señor Senador, que se integraran todas las Comisiones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Haría moción, señor Presidente, para que la Mesa procediera a la integración de todas las Comisiones desintegradas.

SEÑOR MIRANDA. — Con carácter temporario, naturalmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Batlle Pacheco ¿ha hecho moción en el sentido de que la Mesa proceda a la integración de todas las Comisiones desintegradas?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Presidente; en consulta con los sectores políticos correspondientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Batlle Pacheco.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

6

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Antes de pasar a la orden del día, señor Presidente, deseo hacer notar que el señor Senador Gallinal había hecho una moción en el sentido de que se confeccionara un temario que ha de regir la discusión del Senado cuando se trate el problema de la cultura universitaria.

Como esta moción me parece muy atinada, propondría que el Senado la votara.

SEÑOR GALLINAL. — No había insistido sobre esa moción, señor Presidente, porque me consideraba derrotado y en el silencioso grupo de los que sienten que sus ideas no prosperan. Pero ya que el señor Senador Batlle Pacheco ampara mi moción, la ampliaría en este sentido: que en lugar de fijarle una fecha determinada — como se ha hecho y el plazo me parece breve —, pase la moción a la Comisión de Instrucción Pública, a fin de que realice un estudio preliminar, convocando a todos los señores Senadores que se interesen sobre el tema, y luego señale un plazo para tratar este asunto, que bien podría considerarse en una de las primeras sesiones del mes próximo, pues no tiene un fin práctico inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el asunto ya votado y al que han hecho referencia los señores Senadores Batlle Pacheco y Gallinal.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Se va a votar la moción del señor Senador Gallinal, para que pasen estos antecedentes a la Comisión de Instrucción Pública, la que confeccionará un temario sobre el problema de la cultura universitaria y fijará fecha, de acuerdo con la Mesa, para tratar este asunto.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

7

—Se va a pasar a la orden del día, con la consideración del proyecto de ley por el que se incorporan al presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria varias partidas de sueldos y gastos.

Léase.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto e informe.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta N.o 840 de 1945. — Repartido N.o 18 de 1945).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, diciembre 20 de 1944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese Alto Cuerpo remitiéndole el adjunto proyecto de ley, en virtud del cual se refuerzan en la cantidad $ 321.308.52 los rubros del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria para el año 1945.

En los años 1943 y 1944, el Poder Ejecutivo debió enviar al Parlamento, con la premura que el caso requería, sendos mensajes solicitando refuerzos para el presupuesto de Enseñanza Secundaria, en virtud de que circunstancias especiales que son de todos conocidas, habían motivado un brusco y considerable acrecentamiento en el ingreso de alumnos a los establecimientos liceales, alumnos a los que no era posible impartir la enseñanza que reclamaban con los recursos del presupuesto vigente.

Tanto en 1943 como en 1944, los proyectos de refuerzos de rubros elevados al Parlamento en momentos en que se realizaba la apertura de cursos, obligaron a tratar precipitadamente el asunto en ambas ramas del Cuerpo Legislativo, no obstante lo cual, hubo de dilatarse la iniciación de los recursos en algunos liceos con el consiguiente perjuicio para el alumnado. Es por eso que el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, deseando evitar la repetición de los hechos antes mencionados, se dirigió con fecha 25 de octubre próximo pasado al Consejo de Enseñanza Secundaria, estimándole se sirviera abocarse al cálculo aproximado del presupuesto de sueldos y gastos de los liceos de la Capital e Interior para el año 1945, enviándole al Poder Ejecutivo a la brevedad posible, los datos necesarios para poder remitir con la debida antelación al Cuerpo Legislativo el mensaje y proyecto de ley respectivos.

En respuesta a esa gestión, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria ha hecho llegar a este Ministerio el monto aproximado de recursos que serán necesarios para impartir la enseñanza en sus dependencias durante el año próximo, estimando en dicho cálculo que para hacer frente al necesario crecimiento de la docencia, será necesario un refuerzo de sus rubros que alcanza a la cifra total de pesos 270.134.52.

Las circunstancias que determinaron el aumento considerable del alumnado de Enseñanza Secundaria en 1943, siguen haciendo sentir sus efectos en años cada vez más adelantados del curso, de manera tal, que los estudiantes cuyo ingreso provocó en aquella fecha la creación de numerosos grupos de 1.er año y que actualmente cursan el 2° año, para el ejercicio próximo obligarán a su vez a crear nuevos grupos de 3.er año que el Consejo de Enseñanza Secundaria estima en la cantidad de 9 para la Capital y 5 para el Interior de la República.

También los grupos de 2° año deberán ser aumentados en cifras que se calculan en 11 para los liceos de Montevideo, y 6 para los departamentales. A su vez, y de acuerdo con los datos recogidos por el Consejo de Enseñanza Secundaria en el de Enseñanza Primaria y Normal, se calcula que no obstante las medidas dispuestas para controlar la entrada de alumnos que han terminado su instrucción primaria, en los establecimientos de enseñanza media, el número de probables ingresos obliga a crear 8 grupos de 1.er año en la Capital y 4 en el Interior. Sumando a ello el aumento previsible de un grupo de 4° año en Montevideo y 4 en los departamentos, tenemos que para el año próximo será necesario habilitar 29 nuevos grupos en los liceos de la Capital y 19 en los departamentales.

Si a ello se agrega el aumento previsto de horas de clases en los cursos preparatorios y en las clases especiales, se llega a la conclusión de que las planillas de personal docentes (hechas las deducciones que están especificadas en los estados remitidos por la Contaduría del Consejo de Enseñanza Secundaria y que acompañan a este mensaje), necesitan para el próximo año un refuerzo de $ 184.297.78 para la Capital y $ 59.688.74 para el interior. A ello hay

que agregar en la Capital aumentos en las partidas de gastos por $ 11.712 y en campaña aumentos de cargos administrativos por $ 10.680 y los gastos por $ 3.756.

Estos últimos aumentos están plenamente justificados, como lo dice el Consejo de Enseñanza Secundaria en la nota que acompaña este cálculo de recursos, porque sería imprevisión no tener en cuenta, en proporción lógica, esos aumentos y excluirlos del pedido del refuerzo de rubros indispensables al funcionamiento de los cursos en 1945.

En otras épocas esa omisión ha traído como consecuencia la total inadaptación de las planillas administrativas y de gastos, a los servicios docentes que puede observarse hoy en el presupuesto de Enseñanza Secundaria.

El Poder Ejecutivo estima indispensable contar con esos recursos para poder hacer frente al incremento de la enseñanza media el próximo año.

Y entendiéndolo así, por lo que ello significa para la cultura general del país y para el cumplimiento del precepto constitucional que establece la gratuidad de la enseñanza, cumple con su deber al llevar al Parlamento este proyecto de ley, solicitándole que sea considerado a la brevedad posible, a fin de evitar la repetición de situaciones apremiantes como las ocurridas en años anteriores, cuando se hubieron de votar apresuradamente leyes similares a ésta.

Además, por el artículo 2º de este proyecto de ley se refuerzan también los rubros del presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria en la cantidad de pesos 36.174.00 destinada a la creación de un Liceo en la localidad de Sarandí del Yí, y la inversión por una sola vez para su instalación y mobiliario de la suma de $ 15.000.00. Esta creación es reclamada desde hace tiempo por el vecindario de esa importante zona de la República, que desea que sus hijos cumplan estudios secundarios, lo que actualmente presenta muchas dificultades, especialmente para las familias pobres que carecen de recursos para enviarlos a los liceos departamentales de Durazno o Florida. En la Villa de Sarandí del Yí funcionó hasta hace poco tiempo un liceo de Enseñanza Secundaria organizado y sostenido por iniciativa privada, que por diversas razones fue clausurado.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, estima la probable concurrencia de alumnos al liceo que se proyecta crear, en la suma aproximada de cien y destaca las ventajas que reportaría para la población el citado establecimiento de Enseñanza Secundaria.

El Ministerio de Hacienda ha prestado a este proyecto la conformidad exigida por el artículo 73 de la Ley de Ordenamiento Financiero vigente.

Con tal motivo renueva a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. Incorpóranse a los ítems 16.01 y 16.02 del Presupuesto General de Gastos vigente, correspondiente al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y Liceos Departamentales, las siguientes partidas de sueldos y gastos:

Item 16.01.

	Anual
1.02—01—Sueldos de Profesores y Ayudantes	$ 173.188.91
1.02—02—Licencias al Personal	" 11.108.87
1.02—Jornales	" 700.00
2.09—Gastos Generales de Oficina	" 2.765.00
3.03—Mobiliario y Enseres Diversos	" 1.032.00
3.04—Utiles y Materiales para Oficina	" 2.045.00
3.06—Material Informativo, Educ. y Cient.	" 3.600.00
3.10—Efectos de Higiene y Limpieza	" 800.00
5.02—Rep. y Modif. de Inmuebles	" 600.00
8.01—Gastos Eventuales o Extraordinarios	" 170.00
Total de este Item	**$ 196.009.78**

Item 16.02.

1.02—01—Sueldos del Profesorado	$ 53.881.80
1.02—02—Licencias al Personal	" 5.806.94
1.04—Jornales	" 220.00
1.06—Honorarios	" 150.00
2.02—Locomoción y Viáticos	" 120.00
2.09—Gastos Generales de Oficina	" 600.00
3.03—Mobiliario y Enseres Diversos	" 336.00
3.04—Utiles y Materiales para Oficina	" 450.00
3.06—Material Informativo, Edu. etc.	" 1.370.90
3.10—Efectos de Higiene y Limpieza	" 250.00
5.02—Rep. y Modif. de Inmuebles	" 260.00
1.01—Sueldos de Cargos Presupuestados	" 10.680.00
Total de este Item	**$ 74.124.74**

Art. 2º. Créase en la Villa de Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), un Liceo de Enseñanza Secundaria cuyo presupuesto es el siguiente:

	Mensual	Anual
Planilla Administrativa		
1 Secretario	$ 140.00	$ 1.680.00
1 Auxiliar 3º	" 80.00	" 960.00
Personal de servicio.		
1 Vigilante	" 80.00	" 940.00
1 Portero	" 70.00	" 840.00
Planilla docente.		
1 Director (3.a Categoría)	" 310.00	" 3.720.00
1 Ayudante Preparador de Física, Química e Historia Natural	" 60.00	" 720.00
Sueldos de Profesores	" 1.712.00	" 20.544.00
Licencias	" 104.16	" 1.250.00
Planilla de Gastos.		
Jornales	" 49.50	" 594.00
Honorarios	" 10.00	" 120.00
Locomoción y Viáticos	" 21.67	" 260.00
Arrendamientos	" 100.00	" 1.200.00
Gastos Generales de Oficina	" 51.66	" 620.00
Mobiliario y Enseres Divers.	" 23.33	" 280.00
Utiles y Materiales para Of.	" 30.00	" 260.00
Material Informativo, Educacional y Científico	" 102.50	" 1.230.00
Vestuario y artículos afines	" 8.00	" 96.00
Efectos de Higiene y Limpieza	" 16.66	" 200.00
Rep. y Modif. de Inmuebles	" 20.00	" 240.00
Becas Liceales	" 33.33	" 400.00
Totales	**$ 3.022.81**	**$ 36.174.00**

Partida por una sola vez, para instalación y mobiliario **$ 15.000.00**

Art. 3º. Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 20 de 1944.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Carpeta número 840 de 1945. — Distribuído número 17 945.

PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE REFUERZAN LOS RUBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Incorpóranse a los ítems 16.01 y 16.02 del Presupuesto General de Gastos vigente, correspondientes al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y Liceos Departamentales, las siguientes partidas de sueldos y gastos:

Item 16 01

1.02 "B" Sueldos de Profesores y Ayudantes	**$ 165.679.47**
1.02 "A" Licencias	**" 9.940 77**
1.04 Jornales	**" 700.00**
2.09 Gastos Generales de Oficina	**" 2.765.00**
3.03 Mobiliario y Enseres Diversos	**" 1.032.00**
3.04 Utiles y Materiales para Oficina	**" 2.045.00**
3.06 Material Informativo, Educacional y Científico	**" 3.600.00**

3.10 Efectos de Higiene y Limpieza	"	800.00
5.02 Reparaciones y Modificaciones de Inmuebles	"	600.00
8.01 Gastos Eventuales o Extraordinarios	"	170.00
Total	$	187.332.24

Item 16.02

1.01 Sueldos de cargos presupuestados.

9 Auxiliares a $ 720.00 c|u.	$ 6.480.00		
3 Peones a $ 600.00 c|u.	" 1.800.00		
4 Vigilantes a $ 600.00 c|u.	" 2.400.00	$	10.680.00
1.02 "B" Sueldos del Profesorado		"	53.881.80
1.02 "A" Licencias		"	3.332.91
1.04 Jornales		"	220.00
1.06 Honorarios		"	150.00
2.02 Locomoción y Viáticos		"	120.00
2.09 Gastos Generales de Oficina		"	600.00
3.03 Mobiliario y Enseres Diversos		"	336.00
3.04 Utiles y Materiales para Oficina ..		"	460.00
3.06 Material Informativo, Educacional y Científico		"	1.370.00
3.10 Efectos de Higiene y Limpieza		"	250.00
5.02 Reparaciones y Modificaciones de Inmuebles		"	260.00
Total		$	71.650.71

Art. 2.º Créase en la Villa de Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), un Liceo de Enseñanza Secundaria cuyo presupuesto es el siguiente

Personal Administrativo

1 Secretario	$	1.200.00

Personal de Servicio

1 Portero	"	840.00

Personal Docente

1 Director	"	3.240.00
1 Ayudante Preparador de Física, Química e Historia Natural	"	720.00
Sueldos de Profesores	$	20.544.00
Licencias	"	1.250.00

Gastos:

1.04 Jornales	"	594.00
1.06 Honorarios	"	120.00
2.02 Locomoción y Viáticos	"	260.00
2.08 Arrendamientos	"	1.200.00
2.09 Gastos Generales de Oficina	"	620.00
3.03 Mobiliario y Enseres Diversos	"	280.00
3.04 Utiles y Materiales para Oficina	"	360.00
3.06 Material Informativo, Educacional y Científico	"	1.230.00
3.09 Vestuario y Artículos Afines	"	96.00
3.10 Efectos de Higiene y Limpieza	"	200.00
5.02 Reparación y Modificación de Inmuebles	"	240.00
6.04 Becas Liceales	"	400.00
Total	$	33.394.00

Partida por una sola vez: para instalación y mobiliario	$	15.000.00

Art. 3.º Autorízase la inversión de hasta la cantidad de $ 11.151.57 para la adquisición del material de enseñanda destinado al equipo inicial del alumnado de Enseñanza Secundaria.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de abril de 1945.

Arturo Lussich Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general el proyecto de ley.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

Como ya lo había manifestado en sesiones anteriores, la Comisión de Instrucción Pública integrada, designó al representante de la Comisión de Presupuesto en la misma, a los efectos de hacer el informe sobre este proyecto de ley.

Manifesté, señor Presidente, en el seno de la Comisión, por repetidas veces, que en el hecho de la designación iba implícito, en mi concepto, un pronunciamiento de la Comisión de Instrucción Pública, en el sentido de que en este proyecto de ley lo fundamental era, pura y exclusivamente, el carácter presupuestal. Manifesté, además, que, desde el momento que había pasado este proyecto de ley a la Comisión de Instrucción Pública y era lógico y natural, en mi opinión, que debía ser un integrante de dicha Comisión quien informara. La resolución de la mayoría me ha puesto en situación de miembro informante; pero, como lo dije en sesiones anteriores, lo voy a hacer en tal carácter, solamente desde el punto de vista estrictamente presupuestal. Si intervengo en otros problemas de orden técnico que puedan plantearse en el correr del debate, no lo haré como miembro informante de la Comisión. No creo que sea posible ese desdoblamiento; pero como casi se me ha impuesto una tarea, yo, que actué en esa Comisión pura y exclusivamente como representante de una Comisión técnica Presupuestal, tengo— según lo que considero mi deber— que ceñirme, únicamente, al tema.

Y voy a entrar al tema, dentro de los lineamientos generales planteados.

El problema que se plantea hoy al Senado, es, en síntesis, nada más que una repetición,— a mi juicio natural y lógica,— del mismo problema planteado ante el Parlamento desde muchos años atrás.

El problema de refuerzo de rubros para Secundaria, no es una novedad del año 1945, 1944 o 1943. Es de muchos años atrás.

Tengo aquí, señor Presidente, una nómina de las leyes de refuerzo de rubros votadas, y empiezo —para no hacerla muy larga— desde 1935, habiéndose votado en ese año un refuerzo de rubros bajo el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social del doctor Echegoyen por $ 250.000.00. Por ley de 18 de setiembre de 1936, se votó un refuerzo de rubros, bajo el Ministerio del señor Senador Haedo, por $ 290.000.00. En setiembre de 1937, bajo el Ministerio del mismo actual señor Senador, se votó un refuerzo de rubros de $ 298.000.00.

Por ley de junio de 1941, $ 68.000.00, en diciembre de 1941 $ 127.000.00, en noviembre de 1942 $ 174.000.00 y en abril de 1943 $ 249.000.00. Además está el refuerzo de rubro votado el año pasado y que creo que ascendió aproximadamente a los $ 350.000.00.

Con esto quiero significar al Senado que no es un problema, en el aspecto presupuestal, novedoso. Que alguna razón tiene para existir porque año a año se vienen solicitando, por intermedio de las autoridades competentes, estos refuerzos de rubros al Parlamento. La razón es, señor Presidente, obvia y es debido a que se produce año a año, también, un aumento, por suerte para la República, en el número de alumnos que van a aumentar su caudal de conocimiento en los institutos de Enseñanza Secundaria.

Digo por suerte porque ya no es novedad en nuestra República que día a día nuestra juventud se siente más ávida de conocimiento y es fundamentalmente cuando inician los estudios en Enseñanza Secundaria, cuando nuestros jóvenes empiezan a nutrir su espíritu en las sabias enseñanzas de las letras o las ciencias.

Si se produjo este fenómeno en todos los años a que me he referido, hay una explicación. Ahora, para no historiar y no extenderme mucho en este aspecto, debo manifestar que en el año 1943 este fenómeno se agudizó, y es de todos conocida la situación creada en Enseñanza Secundaria cuando la avalancha de jóvenes estudiantes golpeó las puertas de la misma sin que hubiera ni capacidad ni profesores ni nada para darles la enseñanza a que está obligado ese Organismo por leyes que así lo habían determinado y por resoluciones de carácter interno privativas del Consejo Directivo que habían señalado los planes y estructurado los programas de estudio que allí se realizan.

Yo no voy a entrar a considerar, señor Presidente, porque ya se debatió ampliamente el punto, las razones circunstanciales que determinaron ese mayor aflujo de estudiantes en el año 1943. Sería reeditar cosas viejas y lo dije en una breve exposición, en la Comisión de Instrucción Pública integrada que hasta tal vez fuera de mal tono entrar de nuevo a estudiar las causas circunstanciales y accesorias que hicieron que en el año 1943, esa mayor afluencia de estudiantes a Enseñanza Secundaria, fuera determinada por causas no bien expresadas todavía. Se me dice, señor Presidente, cuando se hacen objeciones a este aumento de recursos, que el ente autónomo encar-

gado de dictaminar sobre los planes de estudio, sobre las reglamentaciones de acceso a los estudios de Secundaria, de los alumnos en su primer año, tiene que prever todas las consecuencias de los actos administrativos en lo que dice relación con el Presupuesto.

Es verdad, tiene que preverlas; pero también, está obligado a dar la instrucción que las leyes determinantes de su creación, así han establecido. Los planes de estudio, repito, son determinados en razón de la facultad privativa que como ente autónomo tiene.

Es obligación del Consejo dar la enseñanza a todos los alumnos que, en condiciones reglamentarias se presenten ante él; de donde se deriva, fatalmente, la obligación de dicho Organismo autónomo de solicitar del Poder Ejecutivo, como corresponde, los recursos para atender las necesidades de los servicios a su cargo.

Se ha hecho muchas veces el reproche a Enseñanza Secundaria de que planteaba este problema ante el Ejecutivo, y éste ante el Parlamento cuando ya no había tiempo casi de estudiar el problema y se expresaba, en una oportunidad, aquella célebre frase: "De la pistola al pecho..."

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Y el autor está presente.

SEÑOR FORTEZA. — ...es decir, cuando los hechos estaban consumados y cuando había cientos y cientos de jóvenes que golpeaban a las puertas de la Universidad.

Es posible, señor Presidente, que alguna vez Enseñanza Secundaria hubiera estado en mora con respecto al tiempo en que se debía haber presentado a las autoridades pertinentes a los efectos de solicitar ese aumento de rubro. Pero lo que es evidente es que en lo que respecta a este proyecto de ley, fué considerado por el Consejo de Enseñanza Secundaria con toda la anticipación debida y fué planteado ante el Poder Ejecutivo en el momento que éste solicitó que enviara su cálculo de recursos para el año 1945. Fué planteado si no estoy equivocado y olvidado, en abril o mayo de 1944 al Ministerio de Instrucción Pública.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite una rectificación? Recién en el mes de noviembre de 1944.

SEÑOR FORTEZA. — Sí, señor Ministro; el proyecto definitivo fué en noviembre; pero cuando el Poder Ejecutivo solicitó de los entes autónomos cuyos Presupuestos deben ser considerados por el Parlamento, entre ellos el de Enseñanza Secundaria, este Consejo, envió su proyecto, que más tarde, por iniciativa del Poder Ejecutivo, fué desglosado, y después de hecho ese desglose, remitido nuevamente al Ministerio respectivo.

SEÑOR MINISTRO. — Esa remisión fué hecha el 20 de octubre.

SEÑOR FORTEZA. — El desglose.

SEÑOR MINISTRO. — No, la remisión.

SEÑOR FORTEZA. — El señor Director nos podría dar la fecha exacta, no porque dude de la palabra del señor Ministro, pero sí porque los informes que tengo podrían ser equivocados, y en ese caso desearía ser rectificado.

SEÑOR DIRECTOR INTERINO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. — El Presupuesto General fué estudiado y enviado a la Contaduría General en julio de 1944.

SEÑOR FORTEZA. — Son mis datos.

SEÑOR MINISTRO. — Esa es otra cosa; lo que dice el señor Director se refiere al proyecto de Presupuesto total para 1945, enviado a la Contaduría de la Nación, no al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social pero aquí tengo la nota que se envía a dicho Ministerio, el 20 de octubre, con el primer Presupuesto para 1945, y global, y que dice así:

(Lee).

"Cumplo con elevar a usted un proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio 1945 formulado de acuerdo con lo establecido por la resolución del Consejo de Ministros de setiembre 14 del pasado.

Al remitirlo considero un deber expresar que dicho Presupuesto no contempla las reales necesidades de la Instrucción ni tampoco las nuevas que el Consejo de mi Presidencia entiende imprescindibles para el ejercicio de 1945, las que irán incluídas en el proyecto aprobado por la Corporación para el citado ejercicio en sesión del 11 de octubre corriente, el que será elevado en oportunidad".

De modo que en ese momento no lo envió porque no lo tenía pronto y, en su oportunidad, a raíz de esta nota, el Poder Ejecutivo envió una nota urgiendo el envío correspondiente. Son dos cosas distintas: una es el Presupuesto que no comprendía a este problema que estamos tratando y que, en su contestación así lo dice el Consejo de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR FORTEZA. — De cualquier manera, en mi concepto, el Consejo de Enseñanza Secundaria y el Poder Ejecutivo, plantearon con un tiempo relativamente prudencial este problema. No tiene el asunto fundamental importancia; lo que lamento, señor Presidente, es que este problema lo vayamos a considerar el día 18 de abril de 1945, cuando los cursos fueron iniciados el 2 de abril de este año.

En realidad, tenemos que señalar, que sea el Consejo de Enseñanza Secundaria, sea el Parlamento, estamos en mora con las juventudes de nuestro país, que están esperando que se les provea de los medios para poder realizar sus cursos de Secundaria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción, señor miembro informante?

SEÑOR FORTEZA. — Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es para no perder contacto con un tema concreto, en un asunto que, evidentemente, es extenso.

Se ha hablado aquí de la oportunidad del envío del Presupuesto de Enseñanza Secundaria al Poder Ejecutivo.

A mí no me puede ser indiferente la afirmación que hace el Poder Ejecutivo, en el mensaje, cuando expresa que, deseando evitar la repetición de los hechos antes mencionados, se dirigió con fecha 25 de octubre próximo pasado al Consejo de Enseñanza Secundaria, estimándole se sirviera abocarse al cálculo aproximado del Presupuesto de sueldos y gastos de los liceos de la Capital e Interior, para el año 1945, enviándole al Poder Ejecutivo, a la brevedad posible, los datos necesarios para poder remitir con la debida antelación al Cuerpo Legislativo, el proyecto de ley respectivo.

Es decir que, en ese momento, el Consejo estaba en mora en el cumplimiento de un deber elemental, que es el de someter los cálculos de sus gastos en la oportunidad fijada por la ley, y digo por la ley, porque el punto tiene su disciplina legal.

El Decreto Orgánico de los Ministerios, de marzo de 1907, establece la fecha en que deben remitirse todas las referencias conducentes a la formación del Presupuesto General de Gastos del país, y la ley de 19 de marzo de 1935, dió a ese decreto carácter de ley orgánica, cuando reglamentó el artículo constitucional que prevé la distribución de materias de las distintas Secretarías de Estado

Por consiguiente, subrayo este dato, porque ha habido falta de diligencia por parte del Consejo de Enseñanza Secundaria.

Este Consejo debió remitir antes esos datos, en primer término, y, en segundo, los debió remitir espontáneamente, sin necesidad del requerimiento, un tanto heroico, del Poder Ejecutivo, porque en el cumplimiento normal de sus deberes, está el envío de su ley vital, la que lo provee de recursos para el cumplimiento de los servicios.

No puede ser indiferente la comprobación de la primera anomalía.

La Constitución establece, en su artículo 192, que el Poder Judicial, el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, la Corte Electoral, los Servicios Descentralizados y los Entes Autónomos, con excepción de los comprendidos en el artículo 193, proyectarán sus respectivos presupuestos y los presentarán al Poder Ejecutivo, incorporándolos éste al proyecto de Presupuesto General. El Poder Ejecutivo podrá modificar los proyectos originarios y someterá éstos y las modificaciones al Poder Legislativo.

En síntesis, señor Presidente, no se ha cumplido lo dispuesto por el artículo 18 del Decreto Orgánico, actual ley de 19 de marzo de 1935.

Está el señor Director en Sala; si yo tuviera algo que rectificar a estas afirmaciones, lo haría con mucho agrado, en vista de cualquier dato que demostrara que estoy equivocado.

SEÑOR DIRECTOR INTERINO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. — Pido la palabra.

Yo lo que puedo informarle al señor Senador, es que fué enviado a la Contaduría General, nuestro presupuesto de gastos, en julio de 1944, y, en octubre, se envió el que correspondía a los aumentos que se preveían para el año 1945.

Eso son los datos que, en estos momentos, tengo en mi carpeta, y son los que les puedo proporcionar al señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo decía, —si me permite el señor miembro informante, a cuya benevolencia apelo— que el Decreto Orgánico de los Ministerios establece la obligación de enviar los presupuestos en tiempo.

Bien: el señor Director de Enseñanza Secundaria no rectifica el dato, porque, es claro, en el propio mensaje, el Poder Ejecutivo no ha hecho otra cosa sino recordar la historia del asunto.

Se comprueba, entonces, que no ha sido diligente el Consejo de Enseñanza Secundaria, remitiendo en la oportunidad que le es exigible, su propio presupuesto integral de gastos.

Yo creo que, de una vez por todas, conviene que los órganos del Estado, en materia tan vital como la que se relaciona con la hacienda pública, se impongan el deber de remitir en la oportunidad legal correspondiente, su presupuesto, y nos ahorren las dificultades en que luego nos

encontramos, de tener que tratar asuntos bajo el imperio de la violencia, como en este caso, en que se supone que están agrupados en las puertas de los Liceos, los aspirantes a ingresar a Enseñanza Secundaria, por no tener los profesores correspondientes, y en que el Senado carece del mínimum de libertad física, en cuanto a disponer del tiempo indispensable para tratar este asunto, repitiéndose el planteo perentorio de 1943 y 1944.

El Consejo de Enseñanza Secundaria, vistas las condiciones anormales en que este asunto fué tratado en los años 1943 y 1944, ha debido poner de su parte toda la diligencia de buen padre de familia, diré, empleando los términos del Código Civil, para que la situación no se reprodujera.

Lejos de eso, sólo envía los datos a requerimiento del Poder Ejecutivo, que le recuerda sus deberes.

No es indiferente, repito, la comprobación del cargo que hago por estas palabras.

Muchas gracias, señor Senador Forteza.

SEÑOR FORTEZA. — Continúo, señor Presidente.

Voy a entrar ahora, se puede decir, directamente al tema más importante.

De la observación de los datos que obran en poder de la Comisión de Instrucción Pública integrada, se deduce que el aumento normal del estudiantado de Secundaria, se reproduce exactamente este año, como en años anteriores. Tal vez en este se haya producido un pequeño descenso en ese aumento, con respecto a años anteriores. Tan es así, que la mayor cantidad de alumnos que existe en 1945, inscriptos en primer año, son apenas 76 para la capital, con respecto a 1944.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Brum).

—Hay un fenómeno que se produce, y es un violento aumento de los alumnos del actual tercer año de Secundaria. Desde luego, que todos los Senadores conocen a que obedece este fenómeno: es la consecuencia del aumento de estudiantes que ingresó a Secundaria en el año 1943, que han ido pasando de año en año, y, actualmente, están cursando su tercer año.

Los aumentos solicitados en Secundaria, para la capital, son normales. Se limita al pedido de aumento de tres grupos en primer año; ocho en segundo; doce en tercero, y dos en cuarto año, con un aumento respectivo de estudiantes, de 76, 171, 493 y 24.

Yo, señor Presidente, —y aquí volvemos a discutir el tema de orden técnico— no voy a señalar las causas que determinaron ese aumento de ingreso de alumnos en 1943.

No voy a determinar tampoco los casos —analizando en este momento— de este crecimiento en otros años. Voy simplemente a referirme escuetamente a los números de los cuales se derivan la necesidad de creación de los grupos que han sido solicitados.

El fenómeno que se produce en la capital, señor Presidente, no se reproduce exactamente en la campaña. En la campaña hay, también, un aumento de alumnado. Ya no es el número un tanto exiguo de 76 alumnos de más en el primer año de la capital con respecto al año 1944, sino que asciende a 231; para el segundo año, a 246; para el tercer año, a 470 y, para el cuarto año, 34; que trae, por consecuencia, un aumento de creación de grupos que tampoco está en relación con los que se propone crear en la capital. Tan es así, que mientras se propone crear en la capital tres grupos de primero y ocho de segundo, para la campaña se propone la creación de nueve grupos de primer año, seis de segundo, trece de tercero y tres de cuarto.

En la campaña, señor Presidente, los fenómenos que actuaron tan violentamente con respecto al alumnado de la capital, no fueron tan decisivos porque en realidad, en lo fundamental no se modificó el sistema de ingresos a Secundaria en la campaña, es decir, en el interior de la República.

Sin embargo, se produce, señor Presidente, como se demuestra claramente, una diferencia grande entre el número de grupos que se propone crear para el primer año, en campaña, en relación con los que propone crear para la capital en el mismo grado.

De manera que con esta pequeña digregación, quiero solamente poner de relieve que hay factores naturales que han influído en este crecimiento, factores que, en mi concepto, no tienen absolutamente nada que ver con planes de Enseñanza Secundaria y con la organización a que está sometido este organismo autónomo. Esto, no tiene nada que ver, porque es un fenómeno que se viene repitiendo año a año, pues, a pesar de que los planes han sido modificados en detalle, aumentando o suprimiendo asignaturas en uno u otro año, lo fundamental en el plan liceal, se mantiene casi como desde que fué inaugurado en 1912.

Ahora, señor Presidente, frente a la obligación que tiene el Consejo de Enseñanza Secundaria de dar a los jóvenes que están en condiciones reglamentarias, que solicitan su ingreso a la Universidad, frente a esa obligación, ¿qué es lo que puede hacer el Consejo de Enseñanza Secundaria, sino solicitar los recursos necesarios para cumplir las obligaciones que las leyes respectivas y las reglamentaciones dictada por ellos mismo, determinan?

Eso es lo que ha hecho, señor Presidente, el Consejo de Enseñanza Secundaria en este período, en el período anterior y en muchos períodos anteriores, y como lo tendrá que hacer, fatalmente, señor Presidente, y es bueno repetirlo, para el año 1946 porque tendremos que considerar, en este mismo Senado, refuerzos de rubro para el aumento progresivo de grupos en todos los Liceos de la capital y del interior.

Se producirán por razones naturales, señor Presidente, como las que hemos analizado y, por razones circunstanciales que pesaron en el año 1943 pero, desde luego, con respecto a éstas últimas razones, no incidirá el aumento de alumnos sobre el tercer año, sino que será con respecto al cuarto año. Por eso yo no creo que se deba evitar este procedimiento, porque es el único que tienen en sus manos las autoridades competentes para poder cumplir con las finalidades a que la ley nos obliga. Este mismo año se presentará, tal vez, en plazo más breve y con más antelación, un nuevo proyecto de aumentos de recursos para Enseñanza Secundaria; se planearán nuevas creaciones de grupos a no ser que una reforma integral de la Enseñanza Secundaria determinara para el nuevo período que se iniciará el año próximo, una modificación total; pero, señor Presidente, no creo ni puedo sostenerlo ni lo admito ni lo comprendo, que puedan tener influencia los planes de estudio en las organizaciones que se puedan realizar sobre el número de estudiantes que acuden a la Universidad, sea cual fuere el plan que las autoridades competentes adopten; sean cuales fueren las condiciones reglamentarias de ingreso a la Universidad; el número de estudiantes, por estas razones, no puede variar fundamentalmente.

Se me dirá —comprendo y no quiero entrar al problema técnico general— que se podría orientar a nuestra juventud, hacia otra clase de instrucción; que se podría orientar a nuestra juventud a que ingrese en la Universidad del Trabajo; se me podrá argumentar, que hay que orientar, además, a esa juventud, a entrar en escuelas de orden vocacional, tanto de grado cultural como industrial. Es verdad; pero, lo que es evidente, es que el mismo número de alumnos que tiene hoy Enseñanza Secundaria, Industrial o cualquier otra enseñanza que en el futuro le pueda dar el Estado será exactamente el mismo y, gravitará siempre sobre la renta del Estado. Por suerte, señor Presidente, todavía estamos en una República que está a tono con la enseñanza de nuestra juventud, y que, por un medio u otro le brinda, ampliamente, las puertas abiertas de la cultura a todos los jóvenes que quieran nutrirse en espíritu con ella.

Por eso, señor Presidente, en este problema, repito para terminar, que no es fundamentalmente un problema de organización; no es un problema de planes de estudio, no es un problema de ingreso a la Universidad; es el problema de darle a los jóvenes de la República, la enseñanza, —sea cual fuere la orientación de ella— a que tienen derecho y que exigen sus mentes jóvenes.

Se me podrá discutir, —y yo, posiblemente, coincidiré con muchos,— las observaciones que se hicieran a los planes de estudios. Se me podrá discutir las condiciones en que se ha reglamentado el ingreso a la Universidad; se me podrá discutir la extensión que se ha dado a alguna asignatura en los programas; se me podrá discutir hasta más, la organización que la ley ha dado para la integración del Consejo de Enseñanza Secundaria, pero lo que no se podrá discutir, es que el Estado, por una forma o por otra, no tenga que poner al alcance de todos los jóvenes que así lo anhelen —y cuantos más sean mejor— las fuentes de cultura, de ilustración o capacitación necesarias, para que sean cada vez más cultos y estén dotados cada vez mejor, para la lucha por la vida.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a hacer una acotación que se me olvidó. No me he referido a otros aspectos del problema planteado, como ser la creación del Liceo de Sarandí del Yí, y algunas creaciones administrativas, porque pienso hacer el informe complementario, cuando entremos a la discusión particular de este asunto.

Nada más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo había señalado, por vía incidental, con el propósito de aclarar, para no volver a ocuparme luego del tema, de manera expresa, la anomalía que representaba, que se reincidiera en el error de enviar morosamente al Poder Ejecutivo, y, por ende, al Parlamento, la previsión de los gastos necesarios para el funcionamiento de los servicios de Enseñanza Secundaria.

Yo aludí al decreto orgánico de los Ministerios de 1907, que, habiendo sido convertido en ley, por la de 19 de marzo de 1935, obliga a toda la Administración.

El artículo 18 dice: "El anteproyecto de presupuesto será remitido al Ministerio de Hacienda en la segunda quincena de marzo, acompañando un estado comparativo con el presupuesto vigente y de las razones que motivan las modificaciones. El Ministerio de Hacienda hará, con los anteproyectos, el cálculo de recursos, y el proyecto de presupuesto general, que deberá presentar al Presidente de la República antes del 15 de abril, para ser resuelto en acuerdo y remitido a la Asamblea, etc.".

La antigüedad de la disposición dá por descontado, naturalmente, su conocimiento por todas las zonas del Poder Ejecutivo y Entes Autónomos, y la circunstancia de haberse erigido en ley en 1935, le asigna, por la vía de esa confirmación, el carácter de una obligación bien exigible.

A mí me alarma más esta morosidad del Consejo de Enseñanza Secundaria, porque no es un hecho episódico; creo que correspondía a una tesis de dicho Consejo, que yo censuré el año anterior, con el mismo motivo.

El Consejo de Enseñanza Secundaria había dicho, en 1944, en nota enviada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, el 7 de marzo del mismo año, suscrita por su Director, lo siguiente: "No es solamente el aumento del discipulado, lo que determina la angustiosa situación económica que obliga a estas gestiones de refuerzo con carácter urgente, sino, fundamentalmente, las características del servicio que obliga a esperar hasta último momento para conocer las necesidades del instituto, luego de clausurado el último período de inscripción, o, como en el caso presente, cuando ese período está en sus postrimerías. Por esta circunstancia, el pedido de refuerzo de rubros aparece como un perentorio requerimiento de recursos para afrontar hechos consumados, pero lejos de ser así, el fenómeno obedece a la naturaleza misma de este servicio público, que impide todo cálculo previo frente a las contingencias de una inscripción sujeta a factores absolutamente ajenos al organismo y, por consiguiente, totalmente imprevisibles".

Yo sostuve entonces señor Presidente, que ningún órgano ni instituto del Estado, podía reivindicar para sí, el derecho de enviar su presupuesto fuera de las disciplinas legales en la materia.

Los presupuestos son cálculos de previsiones aproximados, y las distintas dependencias del Estado tienen el deber de reunir todos los datos racionalmente posibles, para que, con la anticipación exigida por los textos, puedan ofrecer al Parlamento, en definitiva, aunque no sean cantidades matemáticamente intangibles, las sumas presuntivamente justas para que los poderes colegisladores, puedan realizar su examen con el tiempo exigible en una ley de suyo compleja.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sería cosa de averiguar, señor Senador, a que se refiere la nota de que dió lectura el Ministro. El señor Ministro y el señor Director de Enseñanza Secundaria podrían explicar si esa nota se refiere, cuando habla de que no están previstos los gastos de que ahí habla, si se refiere a estos gastos, o se refiere a reformas que el instituto pensaba hacer, porque eso podría cambiar un poco el criterio del señor Senador, en su juicio acerca de esta incidencia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El párrafo pertinente, —me refiero al mensaje de diciembre 20 de 1944, del Poder Ejecutivo,— dice: "Tanto en 1943, como en 1944, los proyectos de refuerzos de rubros elevados al Parlamento en momentos en que se realizaba la apertura de los cursos, obligaron a tratar precipitadamente el asunto en ambas ramas del Cuerpo Legislativo no obstante lo cual, hubo de dilatarse la iniciación de los cursos en algunos Liceos con el consiguiente perjuicio para el alumnado. Es por eso que el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, deseando evitar la repetición de los hechos antes mencionados, se dirigió con fecha 25 de octubre próximo pasado, al Consejo de Enseñanza Secundaria, estimándole se sirviera abocarse al cálculo aproximado del presupuesto de sueldos y gastos de los Liceos de la capital e interior para el año 1945, enviándole al Poder Ejecutivo, a la brevedad posible, los datos necesarios para poder remitir, con la debida antelación al Cuerpo Legislativo el mensaje y proyecto de ley respectivos".

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Si me permite el señor Senador, para aclarar la pregunta; cuando el señor Senador Echegoyen citaba la fecha, el señor Ministro le contestó, leyendo una nota del Consejo de Enseñanza Secundaria, al remitirle el presupuesto, en cuya nota dice que no están previstos ciertos gastos para cubrir necesidades del servicio.

Como la expresión es muy vaga, bien pudiera ser, —y creo tener el recuerdo que el señor Contador de la Universidad así lo expresó a la Comisión de Instrucción Pública—, bien pudiera ser, digo, que cuando hablaba de las necesidades del servicio, no eran estas las necesidades, sino las que han de producirse de acuerdo con las ampliaciones mayores del servicio, que el Consejo está pensando hacer. Si esto fuera así, la posición del Consejo, en el juicio del señor Senador pienso que cambiará bastante, porque no sería culpable de pedir con tanto retardo un recurso que todavía él no lo ha planeado definitivamente.

Yo recuerdo lo que el Contador de la Universidad dijo, cuando habló en la Comisión de Instrucción Pública integrada, —por lo menos yo recibí la sensación de que era así como yo lo expreso,— y de ahí que pidiera la aclaración al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite una interrupción el señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO. — El presupuesto fué enviado, y llegó al Ministerio el 20 de octubre de 1944, con esa nota que ya he leído a lo que contestó el Ministerio en la siguiente forma, el 25 del mismo mes:

"Tengo el agrado de dirigirme al señor Director solicitándole una vez más quiera dispenerse a la brevedad posible se haga conocer a este Ministerio a cuánto ascenderán los rubros de sueldos y gastos necesarios para atender la enseñanza de los liceos de la Capital e interior durante el próximo año.

El Ministerio desea conocer ese dato con la debida antelación a fin de no verse abocado a resolver el problema como en años anteriores, con una urgencia que sólo puede resultar perjudicial para la buena marcha de ese Instituto de enseñanza media".

Y como contestación a esa nota, el 16 de noviembre llega al Ministerio el proyecto de aumentos necesarios para el presupuesto de Enseñanza Secundaria para dar entrada a todos los alumnos tanto en la Capital como en el Interior y que sumaba la cantidad de $ 270.134.52.

SEÑOR DIRECTOR INTERINO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. — Es exactamente la forma en que el señor Senador lo expone, la situación del presupuesto presentado a la Contaduría General en julio de 1944. En el presupuesto se prevé este refuerzo de rubros.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Julio de 1944.

SEÑOR DIRECTOR INTERINO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. — A lo que se refieren esas notas es a nuevas programaciones, a nuevas necesidades del instituto, pero estos refuerzos de rubros no son por aumento de la población estudiantil. El cálculo que hizo en esos momentos el Consejo es ajustadísimo; creo que se diferenciaba en tres o cuatro grupos dentro de un número muy grande.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Cambia bastante la situación, señor Senador, de acuerdo con estos datos nuevos que acaban de oírse.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo advierto que el mensaje, —y a sus términos me he ceñido,— dice que el Consejo de Secundaria remitió su respuesta sobre los datos que le pidió el Ministerio de Instrucción Pública, para que no volviera a ocurrir lo que había sucedido en los años 43 y 44. El Ministerio de Instrucción Pública recibió esa respuesta, la mandó al Parlamento y ese refuerzo de rubros que ahora se está considerando es precisamente, según resulta de este mensaje, el que nos ocupa en estos momentos, porque si no fuera así habría sido tratado en su oportunidad en el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR DIRECTOR INTERINO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. — Y no se trató.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hay otra cosa que conviene aclarar: si eso debió ser incorporado o no al Presupuesto General de Gastos y si fué necesario estudiarlo aparte o no, creo que el señor Ministro o el señor Director de Enseñanza podrían aclara esa posición, porque mi impresión personal es que se pensó primero por el Poder Ejecutivo, incluirlo en el Presupuesto General de Gastos, y el Ministerio de Hacienda lo detuvo cierto tiempo con esa intención.

SEÑOR MINISTRO. — Es un problema posterior. El Presupuesto General de Gastos a que hace referencia el señor Director es el enviado a la Contaduría General, no al Ministerio, y por eso el Ministerio reclama para enviarlo al Parlamento, como había quedado comprometido y como creía que debía mandarse a su debido tiempo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En síntesis señor Presidente, hay un hecho inconmovible, y es que en abril de 1945, el Parlamento tiene que estudiar las necesidades del Consejo para el propio año 1945, siendo así que de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales, las necesidades deben ser estudiadas por el Consejo de Secundaria...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Me permite el señor Senador, y dispense que lo interrumpa?

Estando por sonar la hora reglamentaria, planteo la situación en sala y propongo que continúe la sesión hasta terminar con el asunto en debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa).

Continúa en el uso de la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Decía señor Presidente, que, en síntesis, lo que resulta de la historia de este asunto, es que, en abril de 1945, el Parlamento se ve obligado a considerar el refuerzo de rubros del presupuesto de 1945, enviado por la vía de créditos suplementarios, cuando debió estar incluído en el presupuesto normal del Ente Autónomo.

No me alarmaría tanto ni subrayaría así esta omisión, si se produjera por primera vez, o si no existiera, como decía hace un instante, un antecedente que parecería darle carácter de teoría a esa posición del Consejo de Secundaria, visto lo cual, me considero en el deber de señalar mi radical oposición a la pretensión de cualquier órgano del Estado, a substraerse al régimen normal de obligaciones en materia de Hacienda.

La Constitución ha querido que los presupuestos sean orgánicos y cabales, con todas las previsiones correspondientes a la totalidad de las exigencias del servicio, concepto opuesto a esta dislocación, por la que se puede mandar un complemento de presupuesto en otra oportunidad, tratándose de necesidades que han debido ser previstas en la pieza principal, que debió ser única. No discuto la buena intención que pueda animar a la autoridad a proceder de acuerdo con esta conducta: pero, ello no la hace menos irregular. Nosotros tenemos que afiliarnos al criterio constitucional, y, si hay otros procedimientos prácticos que puedan conducir a soluciones mejores, no está en nuestras manos esquivar los textos para procurar otras soluciones que no han sido admitidas por el Constituyente. Buenas o malas, ahí están las disposiciones, y es forzoso ajustarse a ellas.

Esta observación no es ociosa ni es cargosa, no obstante ser repetida, insistiendo en los conceptos del año pasado, y tiene su utilidad, porque si se repite este año un fenómeno que se consideró irregular en el anterior, no es inútil que, desde esta Sala, se observe al Consejo que debe enviar sus presupuestos completos, universales, de acuerdo con los cálculos racionales, dentro de los índices humanamente posibles de alcanzar, para cubrir las necesidades del servicio.

El presupuesto no significa una precisión matemática de cantidades inconmovibles; es un cálculo aproximado, y humanamente no hay otra manera de resolver el punto. Otra cosa es que las dependencias del Estado se reserven el derecho de modificar, en el curso del año, con ampliaciones, el cálculo primitivo, cuando el motivo de esas ampliaciones está comprendido en el deber del Consejo de preverlas en la oportunidad legal pre-establecida. Yo no creo que sea ocioso, tampoco, desde el punto de vista institucional general, porque una de las formas de desquiciar el orden del Estado es patrocinar presupuestos parciales.

Se quiso reaccionar radicalmente en el texto de 1934, imponiendo reiteradamente a través de disposiciones y copiosos informes, todos concurrentes en el sentido de organizar un presupuesto único y universal que permitiera que, en determinado momento del año, tuviera, el país, una ley de gastos en la que no hubiera otras imprevisiones que aquellas que no estuvieran humanamente en las posibilidades del propio Estado prever en su oportunidad.

En un país como éste, en que tanta retórica se gasta para rendir honores al concepto democrático, creo que es pertinente que se le recuerde a todas las dependencias del Estado, que el honor elemental que se pueda rendir, el tributo más indispensable al régimen representativo, es aplicarse estrictamente al cumplimiento de los textos constitucionales y legales.

Fuera de ello, decía no hace muchos días, no hay, propiamente, voluntad del Estado; lo que hay es voluntad personal, que sustituye a la actividad legítima de los órganos del Estado, que no pueden moverse, por definición, sino dentro de los cauces legales.

Creo que hace falta que nos propongamos, todos los órganos del Estado, cumplir severamente esa disciplina; el primer capítulo de la educación democrática ha de ser, precisamente, y esto tiene sentido como ejemplo para la juventud, mostrar a los Poderes Públicos rigurosamente ceñidos a los textos, en un respeto si se quiere religioso a los mismos; en tal forma, si se cometen errores, se podrá, por lo menos, comparecer, tranquilo el espíritu, ante la soberanía, desde que los errores, si los hay, en sus titulares, no tendrán como fuente las vías de facto del Poder Público.

Dentro de la democracia, es una bella esclavitud esa que liga al espíritu de los titulares del Poder a los preceptos establecidos por la Carta Orgánica.

SEÑOR HAEDO. — Llamo la atención de la Mesa, porque no hay número en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala, señor Senador. Es costumbre del Senado oir a los Senadores aún no habiendo número en Sala. Por eso la Mesa ha tenido esa tolerancia que es reglamentaria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En este Presupuesto, por refuerzo de rubros, señor Presidente, se vuelve a cometer el error que ya se observó en otras oportunidades.

Esta alarma y este subrayado de actitudes desviadas de los textos, se hace más particularmente indispensable cuando éstos se reiteran, y cuando se observa que la palabra de los legisladores es impotente para rectificar este apartamiento de los cauces constitucionales. Es una comprobación penosa porque significa la de otras tantas quiebras del verdadero espíritu democrático.

Decía, en otra oportunidad, que es indispensable que los Presupuestos procedan de los órganos competentes. Hace un instante leía el artículo constitucional que dispone que los entes autónomos deben remitir su Presupuesto al Poder Ejecutivo. Este tiene el derecho de hacer las observaciones que considere del caso, pero debe remitir ambas piezas al Poder Legislativo.

Me encuentro, en cambio, en estos antecedentes, —como me encontré en caso semejante, con motivo de la creación de Liceos en campaña,— con la iniciativa del Poder Ejecutivo; pero no es eso lo que prevé el texto constitucional. Lo que yo necesito tener, elementalmente, como legislador, aplicando las reglas constitucionales, es el texto original del propio Consejo de Enseñanza Secundaria; y si lo exige la Constitución, no sé en virtud de qué raciocinio se considera dispensado, el Poder Ejecutivo, de remitirlo al Parlamento. Y es más: el Consejo de Enseñanza Secundaria debe reivindicar el deber del Ejecutivo de someter al Parlamento los textos originales.

La autonomía está constituída por una serie de potestades de fondo y de requisitos de orden formal. En vano buscaríamos razón alguna que justificara esta omisión del deber legal. Con motivo de la creación de los Preparatorios en el Liceo de Rocha, lo observaba hace poco tiempo. Lo que corresponde, en ese caso, señor Presidente, —y me apena que el Parlamento no se conduzca así,— es que, cuando los antecedentes o las carpetas pertinentes son incompletas, de la misma manera que procedemos con las venias, cuando consideramos insuficientes los expedientes remitidos por el Poder Ejecutivo, se soliciten las piezas necesarias. Sin embargo, no lo hacemos, invocando la bondad de la iniciativa, la necesidad de que la cultura se expanda por todos los ámbitos del país, y de que seamos veloces en la consideración y aprobación de las leyes. El caso es que, con una indiferencia que yo considero que desmedra la organización democrática, porque supone puras vías de facto, repito, los proyectos de ley se van sancionando con quebrantamiento de la técnica constitucional.

Pedí, entonces, que se me mostrara dónde estaba la voluntad del Consejo de Enseñanza Secundaria, de cuya autonomía soy muy respetuoso; pero no por la vía de una compensación fuera de los cánones, diciéndoseme: Estuvo el Director de Enseñanza Secundaria en una Comisión de la Cámara de Diputados, y expresó la conformidad del Consejo. Ese es un procedimiento social, de orden privado, que no corresponde a las formas de relación entre las dependencias y órganos del Estado. Debe haber un mínimo de protocolo constitucional, sobre todo, si está establecido en los textos.

Esas formas —también lo decía no hace muchos días— no son retórica vacua, no son disposiciones incorporadas al texto constitucional para que los poderes públicos opten por cumplirlas o no, según se incline su voluntad. Son tan imperiosas como el texto de fondo.

¿Por qué? Porque todas esas formas no son, en definitiva, sino otras tantas maneras de respaldar los derechos substanciales.

Cuando el Constituyente establece, en el capítulo respectivo, que el Poder Ejecutivo debe remitir los proyectos originales de los entes autónomos, no hace retórica; lo que hace es establecer una garantía para que la voz auténtica del ente autónomo llegue intacta al Parlamento; y, si el Poder Ejecutivo tiene observaciones que hacer, paralelamente le llegarán ellas al legislador, quien optará según su libre discernimiento.

En el caso presente, como en otras circunstancias referidas; llega aquí el mensaje sin cumplirse esa formalidad.

En el texto de los antecedentes, se alude a la conformidad del Consejo, que el Poder Ejecutivo afirma; pero no es eso lo que pide la Constitución.

Hay otra observación, a la que no doy en este momento una importancia esencial, pero que tampoco es ociosa.

El Consejo de Enseñanza Secundaria, en materia de sueldos, utiliza el método de los recursos por partidas globales, salvo algunas excepciones. Considero que este procedimiento no es el ajustado; no va, propiamente, por vía de reproche, esta observación, porque entiendo que no es atribuíble a este Consejo.

Obedece a una práctica tradicional; pero no es ocioso destacarlo aquí, decía, porque, en lo sucesivo, podría haber algún mínimo de articulación en la aplicación de esos fondos.

En los servicios liceales, hay, incuestionablemente, un margen de necesidades permanentes o estables, y un margen de necesidades que pueden flutuar, haciendo que deba existir una masa de recursos que se acomode a los cambios que puedan producirse.

Me parece razonable que el Consejo de Enseñanza Secundaria tenga una masa de fondos para el pago de Encargados o Profesores; pero no me parece tan razonable que se destine una cantidad millonaria al pago de sueldos, sin la discriminación o especialización del destino de esos fondos. Entiendo que, tratándose de los entes autónomos, no debe requerirse una especialización demasiado meticulosa de tal destino, que los inhiba en el margen racional de discrecionalidad exigido por el propio concepto de la autonomía. Aunque el caso no es idéntico, en el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal se prevé el destino indicándose los cargos de Directores, de Ayudantes, etc. De una manera semejante, aunque no requiriendo una limitación literal, respetando las diferencias normales que hay entre los regímenes de Enseñanza Secundaria y Primaria, procedería que, en vez de figurar, en el Presupuesto, una partida millonaria global, para que el Consejo de Secundaria la aplique discrecionalmente, figurara, en cambio, una partida global para ese margen flexible indispensable, pero hubiera, para las necesidades estables, normales, ya bien asentadas a través de los años, el destino correspondiente a cada uno de los cargos que existen, realmente, en Enseñanza Secundaria.

Señalo esto como una sugestón, si ella fuera digna de ser tenida en cuenta por las autoridades de Enseñanza Secundaria.

Por otra parte, esto significa, desde el punto de vista de los propios funcionarios —y ello no es indiferente— una garantía, porque la circunstancia de existir cargos prefijados en los presupuestos caracteriza o estabiliza, en parte no despreciable, la situación y los derechos correspondientes de los profesores.

Tomaba uno de los presupuestos —no he tenido a mano el último, que no sé si ha sido publicado— el de 1940,— y me daba, para el personal docente de los Liceos de Montevideo, una partida global de más de un millón de pesos, y más de setecientos mil pesos para el personal docente del interior de la República.

El señor Senador Regules apuntaba el otro día una omisión, desde el punto de vista constitucional, relacionada con el proyecto por el cual se preveía de recursos para el pago de la pretendida deuda con el Municipio de Montevideo. La observación, que, según mis recuerdos, hizo el mismo señor Senador, en la Cámara de Representantes, en otras ocasiones, al considerarse este asunto —es bien pertinente al caso, porque otra vez nos encontramos frente a gastos que llamaríamos suplementarios, por calificarlos de alguna manera, aunque debieron ser de carácter ordinario, sin que aparezcan los recursos indispensables para ser cubiertos.

Esa observación fué hecha por el señor Senador Regules en la sesión del lunes, en lo que respecta al proyecto a que me refería; pero la mayoría del Senado no la tomó en cuenta, y se votó lo mismo la ley, a pesar de su inconstitucionalidad.

Observaba, el señor miembro informante, que existe, para las autoridades de la enseñanza, la obligación de atender a todos aquellos que soliciten los servicios que ellas tienen a su cargo. Esto, en un orden general, es evidentemente cierto: pero no es menos verdad que, para ingresar a los institutos públicos de enseñanza, no basta la formulación de una mera pretensión. No basta que cualquiera, por sí y ante sí, se decrete el derecho de ingresar a uno de dichos servicios, para que el Estado tenga el deber de abrirle las aulas. No; debe haber un filtro mínimo, en defensa de los propios servicios del Estado y en defensa del propio interés individual, porque quien ingresa a una institución de enseñanza sin estar provisto del mínimo de aptitud requerido para cursar los estudios correspondientes, comienza por violentar su propia naturaleza y por quebrantar el capítulo primero de una higiene mental primaria.

Este punto está relacionado con el más que debatido tema de los exámenes de ingreso, o, dicho de una manera más exacta, del régimen de pase de Primaria a Secundaria.

Este tema fué copiosamente estudiado en la Cámara de Representantes, desde 1943 a la fecha. En verdad, hay poco que agregar a las razones muy serias que se dieron en distintas oportunidades para señalar los errores cometidos por el Consejo de Enseñanza Secundaria, al afiliarse, —con un cambio de tesis todavía sin explicar— a los conceptos más antagónicos en la materia.

No es el caso reeditar ahora, —porque consta en las actas de las sesiones de la Cámara de Representantes y del Senado —todas las razones que entonces se dieron para demostrar esa irregularidad y contradicción de criterios. Pero pesa mucho en mi espíritu, señor Presidente, la extraordinaria capacidad de olvido que tiene mi país. No resisto, por consiguiente, al propósito de destacar cuál es el pecado original de este asunto; no de la totalidad del asunto, claro está, porque admito que pueda haber algún margen de recursos necesarios, que no responda, exactamente, a exigencias procedentes de dicho pecado original; pero, por lo menos en parte, este refuerzo de rubros está atado por riguroso cordón umbilical, con aquel primer tema.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Para que el señor Senador no cometa el pecado de olvidar sin querer, conviene señalar que el Consejo a que se refiere no es este Consejo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí señor.

En el desarrollo de las ideas que voy a expresar, todo eso queda debidamente puntualizado.

En este Consejo, hay personas que pertenecieron al anterior, y hay otras que nada tuvieron que ver con el Consejo anterior. Cada uno extraerá la moraleja que corresponda.

Decía, señor Presidente, que hubo un pecado original, y es el de haberse afiliado, —lo que es grave en una institución docente—, en el término de 18 días, a dos tesis absolutamente antagónicas en materia de pase de Primaria a Secundaria.

En los problemas docentes, hay infinitos temas que son, por definición, opinables, ya que pocas verdades absolutas se pueden sentar en materia pedagógica, y la propia renovación de los conceptos que impone el progreso nos está demostrando cómo muchas verdades, no muy distantes en el tiempo que se reputaban como definitivas, han merecido rectificaciones esenciales. Pero nuestro caso no es ése. Decía que el Consejo de Enseñanza Secundaria anterior, después de estudios muy autorizados, por personas competentes que han dedicado energía y tiempo principales al estudio de los problemas de la enseñanza, había aceptado un régimen rigorista de examen de ingreso, haciéndolo más severo, todavía, del fijado por las disposiciones del régimen que encontró, cuando se hizo cargo del servicio. Es decir, pues, que consideró que, por razones pedagógicas o de interés público, —dado que no puede moverse, sino por razones de esa índole,— entendió que convenía a la educación media, que los alumnos de Enseñanza Primaria, en todo el país, para ingresar a Secundaria, se sometieron a una prueba especial de examen. Eso ocurría a fines de diciembre de 1942; pocos días después, el 11 de enero de 1943, el Consejo de Enseñanza Secundaria revocaba, sin dar fundamentos de orden pedagógico, la resolución anterior, y resolvía que se aplicara el régimen de 1916, es decir, la ley de 1916.

Demostré, el año anterior, que esa ley anterior a la autonomía, consagrada por la Constitución de 1917, no regía ya. Lo que podía hacer el Consejo de Enseñanza Secundaria era disponer una voluntad coincidente con lo que la ley expresaba, pero no restablecer el imperio de una ley, por acto administrativo, cuando había sido derogada por acto constituyente.

El Consejo de Enseñanza Secundaria, y yo reivindico su autonomía, en materia de condiciones o aptitudes exigidas para ingresar a sus aulas, tiene plena potestad para fijarlas. Eso es de la esencia elemental de su autonomía. Hago alguna salvedad respecto de la edad: en esa materia, no tengo un concepto claro, sin que esto signifique negarle esa facultad.

Sólo me atrevo a afirmar absolutas cuando tengo una convicción que reposa en un mínimum indispensable de meditación y de antecedentes. El Consejo de Enseñanza Secundaria, entonces, se afilió a un criterio liberalísimo, en virtud del cual ingresaron a Secundaria, sin un filtro mínimo exigible, los estudiantes de Primaria que hubieran cursado sus estudios en las condiciones que establecía la ley de 1916. Ya demostré, el año pasado, que no estaban comprendidos en ella los de segundo grado, pero no insisto en la observación porque fué una palabra que cayó, absolutamente, en la indiferencia y en el vacío.

El Consejo de Enseñanza Secundaria, posteriormente, fué renovado, y, por manifestaciones expresas que sus miembros hicieron en la Comisión de Instrucción Pública, el año anterior, existía el deseo muy laudable de resolver, de una vez por todas, el régimen de pase de Primaria a Secundaria.

Recibí, entonces, la excelente impresión de ver a un conjunto de personas que, con la mejor disposición de espíritu, se proponía definir, de una vez por todas, ese problema.

Yo no vengo aquí a censurar de oficio al Consejo de Enseñanza Secundaria; vengo a decir lo que entiendo verdad, en su favor o en contra, sin ánimo preconcebido al respecto.

El Consejo de Enseñanza Secundaria le dió, eso sí, al régimen existente, el carácter de ensayo.

Pero subrayé entonces, señor Presidente, que me resultaba un tanto paradójico y desconcertante que, por lo menos 30 años después de haberse empezado a ensayar en el país el régimen de pase de Enseñanza Primaria a Secundaria, enfrentando las dos tesis, la examinista y la del pase más o menos automático, —30 años después digo— nos encontráramos con que las autoridades docentes estaban en el período del ensayo y de la vacilación.

Me parece grave, para los intereses de la enseñanza, porque revela, por lo menos, falta de conceptos claros en materia que exige una definición más precisa y en una instancia más breve que la treintenaria.

Yo señalaba entonces, cómo, durante el Ministerio del doctor Espalter, en 1916, se había planteado el problema y se había sustentado la tesis del pase de Primaria a Secundaria frente a la del examen. Dije que sería útil recoger todos los elementos de juicio que hubiera, para que, de una vez por todas, este ensayo fuera fructífero, y pudiéramos, en breve término, saber si estamos equivocados o si hemos encontrado la verdad anhelada.

Durante el curso de la consideración de este asunto, en la Comisión de Instrucción Pública, manifesté integralmente mi pensamiento, de manera que no hago uso de ningún argumento que haya reservado para esta ocasión. Los señores miembros de la Comisión conocen mi manera de pensar.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Así es.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Asistía, también, el señor Contador de Enseñanza Secundaria, funcionario de extraordinaria capacidad, cuyas luces han sido muy útiles en el seno de la Comisión, por lo menos para el que habla.

(Apoyados).

Debo hacer constar, también, que el señor Contador manifestó que el Consejo de Enseñanza Secundaria, estaba a disposición de la Comisión de Instrucción Pública para proveerla de todas las informaciones que considerara necesarias.

En lo que a mí respecta, debo decir que no quise pedir que el Consejo volviera, como el año anterior, a la Comisión de Instrucción Pública, porque, con conocimiento bastante aproximado de lo que había ocurrido durante el año 1944, no me consideraba con derecho a molestar la atención de este Consejo, obligándolo a concurrir a dicha Comisión, desde que esas referencias parecían bastantes.

Por otra parte, era mi propósito pedir que las autoridades de Enseñanza Secundaria, además del Señor Ministro, tuvieran voz en estas deliberaciones, para que no privara la palabra de los legisladores, sino que, lealmente, tuvieran ocasión, las propias autoridades, de rectificar todo pensamiento erróneo de los legisladores, de modo que, en definitiva, la solución que votáramos no fuera la que mereciera la simpatía de tal o cual orador del Cuerpo, sino aquella que mejor sirviera el interés público.

Aludía, señor Presidente, a que se le había dado carácter de ensayo al regimen vigente en materia de pase.

Yo consideraba, —y no he encontrado todavía, del año pasado a aquí, ninguna razón que altere mi criterio— que es absolutamente indispensable, elementalmente ineludible, que haya un control por parte de Enseñanza Secundaria, en cuanto a dicho pase, porque los Consejos directivos son diferentes, de acuerdo con la Constitución.

Hay ideas muy respetables, y puede ser que en definitiva, la verdad no sea la que eligió el Constituyente en esta materia, —según las cuales no es la mejor solución la de fragmentar ambas enseñanzas en distintas reparticiones administrativas, olvidándose de que el sujeto y el objeto de tales enseñanzas, es uno, el alumno, cuyo espíritu no puede ser fraccionado...

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... sino que, como unidad sagrada, debe ser considerado orgánicamente y de acuerdo con un recorrido impecablemente racional, desde el momento en que el hogar lo entrega a la escuela, hasta el momento en que egresa de las aulas de Secundaria.

Es un proceso de formación espiritual y físico, de educación integral, que parece difícil que pueda resolverse por autoridades orgánicamente separadas.

Más de una vez en esta Sala, se han oído voces autorizadas, señalando la necesidad de una coordinación entre dichos entes.

Yo creo que, no obstante estar separados en forma aparentemente radical, existen medios constitucionales de compaginar o coordinar, por lo menos, aspectos principales de ambas enseñanzas para asegurar la unidad mínima elemental.

Así, por ejemplo, —para no divagar en temas dispersos y ciñéndome al que nos reúne—, en el pase de primaria a secundaria creo que es posible ese coordinación sin desmedro de la autonomía.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Senador?

No están tan separadas, puesto que el Consejo de Enseñanza Secundaria está integrado por un Representante de Enseñanza Primaria y un Representante de la Universidad del Trabajo. La propia ley establece la necesidad de esa coordinación.

Muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto le he concedido la interrupción al señor Senador.

El origen de esa disposición, por lo menos en lo que se refiere a enseñanza primaria, (no entro a lo de la actual Universidad del Trabajo, porque es una iniciativa con la que yo nunca me solidaricé, nunca tuve concepto claro acerca de la pertinencia de su intervención), la presencia del miembro designado por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, digo, no es por vía de representación. Creo que no me equivoco —y mis recuerdos son fieles— afirmando que se dejó eco expreso, en los antecedentes respectivos de la reforma de que el propósito no era llevar allí un mandatario del Consejo de Enseñanza Primaria, sino que, en el deseo de asegurar, para Secundaria, suficiencia técnica, en el orden docente, se procuraba que una autoridad como el Consejo de Enseñanza Primaria, que tiene a su cargo el servicio de la educación, desde la primera etapa hasta el ingreso a Secundaria, y que, por lo tanto, conoce el problema correspondiente a ese pase, y todas las crisis y dificultades correspondientes a la edad en que él ocurre, estaba habilitado especialmente para elegir un miembro, por lo menos, desde que sus aptitudes le permitían calificar suficiencias técnicas en la materia, llevando allí una palabra muy autorizada en ese orden de problemas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Creo que en la Universidad del Trabajo, pasa exactamente lo mismo, con la expresa prohibición de considerarse un delegado de ella.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En lo referente a la Universidad del Trabajo la situación para mí, era distinta. La enseñanza primaria, como etapa anterior al ingreso a Secundaria, exigía que hubiera alguien habilitado en el conocimiento de los problemas de la infancia hasta el pase a Enseñanza Secundaria, una voz especialmente autorizada en ese orden de problemas, que integran así, técnicamente, dicha autoridad, con los demás integrantes del Consejo que llevan, entre otras, la representación muy digna y merecida del profesorado de la enseñanza media.

Era, simplemente, un resorte que el legislador establecía, para asegurar un resultado integral de sificiencia técnica, sí natribuirle carácter de representación del órgano de procedencia.

Se tenía en cuenta, también que la experiencia había demostrado que la enseñanza secundaria, tradicionamente, se movía en un campo demasiado separado de la primaria, y se tenía la esperanza de corregir ese vicio.

Gracias a esa previsión del legislador, hemos tenido, en el Consejo de Enseñanza Secundaria, como lo presumíamos, espíritus de especial capacidad y experiencia en los problemas docentes.

En lo que respecta a la titular actual, señorita María Orticochea, es una de las maestras de mayor aptitud y prestigio...

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... técnico en ese orden de problemas, y honra al Consejo de Enseñanza Secundaria, como honraría al Consejo de Enseñanza Primaria, si lo integrara.

Decía, señor Presidente, retomando un poco al hilo de mi exposición, que se le había dado, al régimen actual el carácter de ensayo, y que había una exigencia que, en mi concepto, era ineludible, o sea el control indispensable de la enseñanza secundaria respecto de la sificiencia de los alumnos de primaria.

Con esto relacionaba el problema de la coordinación.

¿Cómo se puede hacer esa coordinación? Con elemental buena voluntad, no puede ofrecer dificultades.

Pero en el caso más heroico, hipotéticamente, —que no creo que corresponda a la realidad,— en que hubiera oposición o dificultades para que esa fiscalización se efectuara en la enseñanza primaria, estaría el correctivo natural del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo está autorizado por la Constitución para observar la gestión de los Consejos o Directorios Autónomos, no sólo por ilegalidad de sus actos, sino en cuanto al mérito de los mismos, es decir, su conveniencia o inconveniencia.

El control, por parte del Consejo de Enseñanza Secundaria, respecto del pase, deja absolutamente intactas las potestades del Consejo de Enseñanza Primaria. Una cosa es fiscalizar y otra entrar en la substancia de la gestión. El Consejo de Enseñanza Primaria, por muy radical que fuera su concepto de la autonomía, nunca podría impedir que el de Enseñanza Secundaria organizara los controles correspondientes para asegurar el ingreso a sus aulas, de alumnos con un mínimum de aptitudes, que permitiera evitar la irregularidad, el error o la omisión.

El Consejo de Enseñanza Secundaria es responsable ante el Poder Ejecutivo, e indirectamente, por la vía del Ministerio de Instrucción Pública, ante el Parlamento. Si tiene una responsabilida claro está que, necesariamente, han de reconocérsele los medios indispensables para que, en el ejercicio de su gestión, pueda defenderse de todo ingreso indebido a sus aulas: porque si el Consejo de Primaria le suministrara un capital humano en condiciones de inferioridad, desde el punto de vista de las aptitudes mínimas que ha de tener al ingresar a secundaria, y si ello se le impusiera como obligación; al de Enseñanza Secundaria, en realidad, la responsabilidad del Consejo de Enseñanza Secundaria debería reputarse inexistente, porque, para que esa responsabilidad tenga sentido, es indispensable que, desde el primer momento, desde la instancia inicial en que el alumno pretende ingresar a sus aulas, haya, por parte del Consejo de Enseñanza Secundaria, la potestad de control de las aptitudes del aspirante.

¿Cómo puede ejercer ese control? Tampoco es novedad a ese respecto, lo que voy a decir; son ideas que circulan de tiempo antigua en nuestro medio docente.

Cuando se implantó el régimen vigente, en virtud del cual el Consejo de Enseñanza Secundaria recibiría los pases que otorgarían los maestros, Directores y autoridades inspectivas, a los alumnos que hubieran cursado, de acuerdo a un minimum de condiciones los cursos de Enseñanza Primaria se observó que el régimen completo el único cabal, el que podía asegurar la corrección de los servicios de Secundaria y, además, respetaba las potestades del Consejo de Enseñanza Secundaria era aquel que, no obstante el visto bueno o la certificación de habilidad, dada por las autoridades primarias permitiera al Consejo de Secundaria, un control complementario que defendiera al servicio a su cargo del error o de la irregularidad de funcionarios de Enseñanza Primaria.

Ese control se puede efectuar de diversa maneras. No es el Parlamento quien debe señalarlas, ni yo tengo autoridad institucional ni personal para indicar, desde aquí, cuáles son los medios por los cuales el Consejo de Secundaria debe efectuar ese control; y, aunque yo técnicamente tuviera alguna autoridad para indicarlos, no es, como legislador, que tengo el derecho de señalarle rumbos al Consejo de Enseñanza Secundaria, en una materia que le es privativa, porque la autonomía puede ser igualmente lesionada por el Poder Legislativo o por el Poder Administrador Pero señor Presidente es incuestionable que, cualesquieran sean esos medios, ellos deben existir, Puede ser por la intervención de profesores de Enseñanza Secundaria, enviados por el Consejo a las Escuelas Públicas, para efectuar el control invocado en las oportunidades que procedan por la de los Inspectores de Enseñanza Secundaria o por medio de pruebas adecuadas etc. No indico los medios, repito pero alguna fiscalización debe haber, que permita hacer responsable al Consejo de Enseñanza Secundaria, de la capacidad de los alumnos que cursen estudios en ese servicio.

Si el Consejo de Enseñanza Primaria ofreciera alguna resistencia, el Poder Ejecutivo, decía está autorizado para imponer esa fiscalización: porque dicho Consejo tendría el derecho de rebelarse contra las medidas que dispusiera el de Enseñanza Secundaria o las observaciones del Poder Ejecutivo, cuando esas medidas cercenaran su autonomía o le impidieran el ejercicio natural y cómodo de sus facultades. Si un Inspector de Enseñanza Secundaria o un profesor enviado por el Consejo pretendiera en las clases, trazar una directiva o hacer una observación a los maestros, intervenir en cualquier forma en la propia substancia de la actividad escolar excedería sus funciones y el acto sería irregular; pero si un enviado del Consejo de Secundaria, examina por ejemplo las pruebas escritas de los alumnos, sus antecedentes y carnetas, las facultades del Consejo de Enseñanza Primaria permanecen intactas. Es simplemente el ojo de otro instituto del Estado que se posa en la actividad del servicio de Enseñanza Primaria pero sin rozarla y con fines de interés de la enseñanza media.

De todos los medios de control el más ingrato, podría ser el del rechazo una vez iniciados los cursos de Secundaria, porque en definitiva, la víctima sería el propio alumno, llegado al comienzo de dichos cursos, pues ello quiebra su espíritu y no es indiferente para la propia suerte de su vida mental y nerviosa. Por consiguiente la descartaría como solución pero algo hay que hacer.

¿Qué responsabilidad pueden tener los profesores y los directores de liceos, si se ven obligados en virtud de este régimen, a admitir a todos los alumnos que vengan de Enseñanza Primaria, cualesquiera sean las insuficiencias que comprueben.

Un alumno en quien se comprueba insuficiencia para cursar estudios de primer año de Enseñanza Secundaria, y a quien se le obliga a cursarlos a pesar de su falta de condiciones, es una víctima del Estado. Este, aparentemente, cumple su deber, y puede ocurrir que ese alumno,— ya lo observábamos en la Comisión de Instrucción Pública,— hasta resulte promovido; puede ocurrir que cumpla más o menos holgadamente, y, aún, si se quiere, brillantemente, los cursos de Enseñanza Secundaria, pero ¿cómo van a ser indiferentes, en un proceso educacional o formativo, como es el de la enseñanza secundaria, complementaria, por definición, del de enseñanza primaria, los medios por los cuales se estructura o conforma el espíritu y el físico de los alumnos? ¿Cómo va a ser indiferente que el alumno esté habilitado o no en la primera etapa, para cursar normalmente estudios, si de lo que se trata es del cultivo y de la formación normal de aptitudes físicas y mentales para la vida?

El destino de esa enseñanza, hace contraindicado y nocivo, todo aquello que vaya contra ese orden natural de formación, sobre el que debe asentarse la organización de los cursos educacionales.

Cuando un alumno, al ingresar a Enseñanza Secundaria, no tiene las aptitudes necesarias, se coloca al Consejo de Enseñanza Secundaria, en una alternativa de soluciones gravemente perjudiciales: o rechaza al alumno, lo que estaría en el ejercicio de sus potestades legítimas, desde que no está habilitado, o lo admite, para que siga los cursos, y, entonces, incurre, claro está, en otra situación penosa, por la situación de violencia sobre el organismo del educando.

Cualquiera de estas soluciones pone al Consejo en un trance absolutamente inconciliable con las normas más elementales de la educación.

Yo preguntaba, en la Comisión de Instrucción Pública, si el Consejo de Enseñanza Secundaria, durante el año 1944, había realizado algún control que permitiera fuera útil, el año transcurrido, desde el punto de vista del propio proceso de ensayo del régimen de pase.

Se me ofrecieron datos, con toda diligencia, por parte del señor Contador, respecto de la fiscalización correspondiente a las etapas de promoción, es decir que, en las reuniones de profesores, para la calificación periódica de los alumnos, se habían hecho comprobaciones en cuanto a la suficiencia o insuficiencia de los alumnos que habían ingresado.

Bien; yo había observado el año pasado, y por eso tengo el derecho de hablar con cierta firmeza en esta materia, que el momento natural de calificar la suficiencia de los alumnos, dentro del régimen estricto en vigor, es cuando ingresan y no dos o tres meses después, en la primera reunión de profesores, que se efectúa, más o menos, a fines de mayo.

En esta primera reunión ya ha transcurrido un tiempo en que el alumno, si carece de aptitudes, ha sido sometido a la tortura de seguir cursos para los cuales no está habilitado. Además, se ha producido la interferencia de la enseñanza secundaria, que puede, desde el punto de vista de la conformación, colmar muchas lagunas existentes en el momento del ingreso. De manera que no habría un retrato fiel de la preparación de los alumnos, sino deformado por hechos supervinientes.

Yo tenía especial interés, —y lo señalaba el año anterior,— pero desgraciadamente creo que el Consejo de Enseñanza Secundaria, no lo ha hecho, —en que, tratándose de un ensayo, se comprobara si es eficaz el control actual; si es una medida bastante para asegurar la suficiencia de los alumnos, para lo cual, apenas ingresados a los cursos liceales, en algunas materias fundamentales debía disponerse que los profesores...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Advierto que estamos sin número en Sala, y como esto se está produciendo en el Senado con demasiada frecuencia, y no me parece serio, pido al señor Presidente que ruegue a los señores Senadores, si están en la Casa, que asistan a la sesión, y si no, que ésta sea levantada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Han sido llamados reiteradamente, señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo voy a pedir que se declare sin número la sesión y se deje constancia de los Senadores que asistimos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Agradezco la buena voluntad del señor Senador

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es que no me parece bien, que estemos oyendo, sin número, al señor Senador, ni a nadie.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo no tengo el propósito señor Senador...

SEÑOR PRESIDENTE. — Pido al señor Senador Echegoyen que no siga en el uso de la palabra hasta que haya número, porque si no, levantaremos la sesión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que si alguna vez no debo ser exigente en cuanto a las disposiciones reglamentarias, es en el actual, en que me toca el papel un poco

penoso de censurar o comentar desfavorablemente, actitudes de otros órganos del Estado, y tratándose, además, de un asunto de carácter perentorio, en que se ha invocado la necesidad de atender las exigencias de alumnos que esperan la sanción de este proyecto.

No quiero yo que, por mis exigencias personales de orden reglamentario, pueda perderse la oportunidad de esta sesión a los efectos de considerar totalmente este asunto.

Claro que no me es indiferente que el debate no se realice en condiciones regulares; yo desearía que la asistencia de los señores Senadores fuera lo más completa posible, no para rendirme el tributo de su atención, que no merezco...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo oímos con mucho gusto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...sino, por lo menos, para demostrarme los errores que pueda padecer.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Y por la seriedad del Cuerpo, porque no es justo que vote luego con un quórum, un asunto que se ha debatido sin él.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay un poco de contradicción entre el desvelo, que a ratos parece apremiante, por los problemas de la educación pública, y la comprobación de que, cuando se tratan temas vinculados a la misma, consigamos menos éxito de asistencia que, por ejemplo, en los temas políticos, que siempre tienen asegurada una presencia muy colmada de legisladores.

Esta comprobación no se dirige a observar actitudes, sino a comprobar la necesidad que existe de que destinemos a los problemas de esta índole, la atención más completa posible.

Volviendo al tema señor Presidente, diré que considero que el momento natural de organizar el control de las aptitudes del alumno de Enseñanza Primaria, dentro del régimen en vigor, es cuando ingresa a Enseñanza Secundaria. A mí me interesaba fundamentalmente que el Consejo de Enseñanza Secundaria le pudiera suministrar al Parlamento la comprobación de las condiciones, desde el punto de vista de sus aptitudes, de los alumnos que habían pasado a Secundaria, en el momento típicamente puro, en que el alumno ingresa a las aulas de Secundaria. Pregunté si existían esos datos, y mis informes son que no se habían realizado esas pruebas, de manera que no existía otra referencia que la relacionada con los datos de la primera reunión de profesores y de las subsiguientes.

Como está el señor Director de Enseñanza, si yo estuviera equivocado y el dato existiera, con gusto oiría su rectificación...

Decía, señor Director, —tengo el temor de no haber sido oído,— que se me habían dado estos informes: que no existían, en el Consejo de Enseñanza Secundaria esas pruebas, vale decir, que no se había organizado el control de la preparación de los alumnos que ingresan a Secundaria, en el momento inicial de ese ingreso, sino en el momento de la promoción.

SEÑOR DIRECTOR INTERINO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. — Son exactos. Yo esperaba que el señor Senador terminara su exposición, para ilustrarlo sobre una serie de controles y una serie de trabajos que han hecho comisiones encargadas de estudiar ese pase de Enseñanza Primaria a Enseñanza Secundaria, y era por eso que no le había contestado en ese momento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El dato que yo solicitaba era muy concreto, y mi propósito, al permitirme interrogar al señor Director de Enseñanza Secundaria, era obtenerlo de inmediato, para poder seguir mi exposición referida a la información que él me suministrara.

SEÑOR DIRECTOR INTERINO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. — Lo que puedo asegurarle al señor Senador, es que en todas las asignaturas, se realizan en el primer mes de su funcionamiento, como en todos los otros meses, pruebas escritas, ejercicios, escritos, etc. Los informes que tiene el Consejo son los de que los alumnos que han ingresado al instituto por pase, no se encuentran en general, es distintas condiciones que los otros alumnos que han ingresado por la vía del examen. Allí tendríamos casi un control de que nos habla el señor Senador. Esa primera prueba que se realiza a las pocas semanas de comenzado el curso, proporciona elementos de juicio sobre esos problemas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Claro está que, tratándose de resultados que deben ser apreciados o juzgados, lo que interesaría, no es una información así, genérica, de que al Consejo de Secundaria le parece suficiente esa prueba, sino que se hubiera hecho alguna organización de esas pruebas, que permitiera al Parlamento controlar los datos de esa fiscalización hecha por el Consejo. No es una improvisación, porque se señaló el año pasado la conveniencia de hacer esa verificación, pues, evidentemente, sería muy útil que se nos trajera el dato concreto al Parlamento; porque tengo el deber de creer lo que me dice el señor Director, y lo que me dicen los señores miembros del Consejo; pero ese deber es personal. Desde el punto de vista institucional, el Parlamento no tiene porqué pasar por las palabras de los organismos que lo informan, sino que él ha de juzgar con conocimiento y con juicio propios, los datos que los demás organismos le suministren, y su opinión pueda discrepar. El Consejo no está substraído al control del Parlamento; de manera que sería perfectamente pertinente y útil que nosotros, —yo así lo solicité en la Comisión de Instrucción Pública,— pudiéramos tener a la vista los datos numéricos, la información correspondiente, para formar juicio acerca de si el régimen nuevo merece o no ser calificado de bueno.

Yo creo que es muy útil, señor Director, porque interesa que, cuando votamos cantidades para atender servicios públicos, tengamos personalmente por ciencia o conocimiento propio, la convicción de que esas necesidades están justificadas. El Parlamento, por definición, no está para rubricar las referencias o juicios que le envíen los órganos administrativos: está para juzgar, y los acepta o los rechaza, según su libre criterio.

Además, el Senado mostró muy viva preocupación por los problemas de Enseñanza Secundaria, y le hago la misma justicia a la Cámara de Representantes. En el año 1943 y 1944, y aún durante el curso del año 1944, fuera de la oportunidad de la consideración del proyecto de presupuesto, hubo, en esta misma Sala, por distintos legisladores, manifiesta preocupación por los problemas de cultura general y de enseñanza secundaria particularmente. Se levantaron voces en esta Sala, interesadas por la vida de Secundaria, en distintos aspectos; de manera que, si en un momento dado, el Parlamento demuestra particular interés por los problemas de una zona de la enseñanza, que le merece preocupación por un conjunto de motivos como los que venimos citando, que ha colocado a ese servicio en una situación especial a la que me he referido en el curso de estas críticas en años anteriores, parece que correspondiera, entonces, que ese servicio público, en el momento en que han de considerarse los aumentos o ampliaciones a su presupuesto, habilitara al Poder Legislativo, con la información más completa correspondiente, para juzgar las bondades del nuevo régimen ensayado.

Sé que alguien podrá observar que la fijación de los regímenes de pase de Enseñanza Primaria a Secundaria es privativa del Consejo; pero no se puede negar al Parlamento el derecho de tener alguna ingerencia en esta materia, porque, cuando los cambios de regímenes suponen nuevas erogaciones, entonces, por comprometer gastos, es indispensable que toda innovación de ese orden esté respaldada también por la voluntad legislativa.

Así, por ejemplo, si el Consejo de Enseñanza Secundaria considera útil que haya preparatorios en Rocha o en Durazno o donde fuere, a él le corresponde calificar esa necesidad en primera instancia; él debe decir que es indispensable organizar esos cursos, lo mismo que si resolviera crear una materia especial o proveer a su servicio de alguna atención que exija un gasto público. La necesidad debe ser apreciada por el Consejo de Secundaria; y eso está en sus potestades esenciales; pero cuando ello se traduce en un gasto público, esa apreciación no termina con dicha instancia, sino que, para que tenga efectividad, es indispensable que llegue al Poder Ejecutivo, primero, y al Parlamento después, y éstos otorguen el asentimiento que corresponde desde el punto de vista financiero.

En consecuencia, pues, si el cambio de régimen de ingreso puede repercutir en un mayor aumento de alumnos en Enseñanza Secundaria, claro está que, traduciéndose eso en mayores gastos, es bien pertinente la intervención del Poder Legislativo para apreciar el régimen nuevo, desde el punto de vista de la dotación de los dineros públicos. Por eso es que al Parlamento le interesan los datos que yo había solicitado en la Comisión de Instrucción Pública, y a los que acabo de referirme.

El señor Director actual de Enseñanza Secundaria decía, el año pasado, en un reportaje que se le hizo por un diario de la capital, que había una continuidad entre la Enseñanza Primaria y la Secundaria, y, en tono apologético, hablaba de la evidencia elemental de la racionalidad del régimen de pases de Primaria a Secundaria, porque, si hay una continuidad, si es una etapa que subsigue a la primera, debe haber, entonces, una especie de recorrido espontáneo y sin trabas, de una etapa a otra de la educación. Aparentemente, la razón parece valedera, pero no lo es si se piensa que la continuidad orgánica de los servicios de enseñanza no excluye los controles en cuanto a la suficiencia de aptitudes al pasar, no digo ya de una etapa a otra de la enseñanza, de la Primaria a la Secundaria, sino aun dentro de la Enseñanza Primaria, al pasar de una clase a otra, y, en Secundaria, al pasar de un curso a otro.

¿Qué cosa más continua y orgánica, y dotada de unidad elemental, que la Enseñanza Secundaria? ¿Acaso esa continuidad, a través de sus distintos años, excluye el control de un año a otro? ¿Por qué se reunen los profesores en las juntas de promoción parcial, y por qué se

reunen a fin de año para calificar las aptitudes, y por qué eliminan y por qué califican a sus alumnos, si no es precisamente, por la necesidad de impedir que puedan pasar al año superior alumnos que no hayan cumplido el mínimo de preparación correspondiente al curso anterior?

La continuidad, pues, no excluye el control.

SEÑOR DIRECTOR INTERINO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. — ¿Me permite, señor Senador?

Estoy completamente de acuerdo y no veo cómo el señor Senador, al citar ese reportaje, extrae como consecuencia que creo no debe existir contralor. Estoy completamente de acuerdo en que debe haber contralor y en cuanto a la continuidad de la enseñanza Secundaria con respecto a la primaria, lo establece la misma ley. De modo que debe haber contralores, como los hay en cada una de las Enseñanzas, Primaria y Secundaria, dentro de sus respectivos institutos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entonces, la continuidad no tiene nada que ver con el examen de ingreso ni con el pase automático. El tema de la continuidad es perfectamente separable, porque traer la idea de continuidad para justificar el pase de primaria a secundaria, suprimiendo el examen de ingreso, es decir una cosa extraña al fondo del asunto, y le voy a demostrar por qué.

El examen de ingreso no es sino uno de los tantos procedimientos para hacer racional esa continuidad.

De la misma manera que un alumno de primer año de la escuela pública, de la clase en que se aprende a leer, al terminar el curso podrá ocurrir que no sepa lo necesario para pasar a segundo año, y no obstante la continuidad orgánica de la enseñanza primaria, el maestro de clase califica, el Director controla, las autoridades verifican, y, en consecuencia, un alumno, por el solo hecho de haber cursado el primer año, no pasa al segundo automáticamente sino que ello resultará del control respectivo.

El control, ¿en qué puede consistir? Puede consistir en el examen de las pruebas del año: en una prueba especial que se haga en la última instancia del año y se califique: en un rágimen mixto de exámenes y de apreciación de pruebas del curso del año; y puede haber aún otros medios más o menos complejos y diversos de establecer el filtro en virtud del cual puede asegurarse que un alumno está en condiciones de pasar al curso siguiente. Eso no tiene nada que ver con la continuidad.

El Consejo de Enseñanza Secundaria era tan respetuoso de la continuidad con el régimen del examen de ingreso como puede serlo por el régimen actual de pase de Enseñanza Primaria a Secundaria.

También podría organizarse una prueba especial para saber si el mínimo de información y de aptitudes existe en el alumno, y en eso consiste el examen de ingreso. Por consiguiente, nada tiene que ver —repito— con el tema de fondo, que la enseñanza sea continua, porque igual acatamiento tributan a la continuidad los exaministas como los partidarios del pase más o menos automático: los dos coinciden en que el filtro o el control es indispensable. Entonces, lo único que establece diferencia son los medios de llevar a cabo ese control.

A mi me interesaba destacar esta confusión, porque había observado que esa razón había prendido en el ánimo de algunos legisladores, que consideraban que quien sustentara la tesis del ingreso era contrario al régimen orgánico de continuidad de la enseñanza.

En el curso del año pasado, se manifestaron en el Senado preocupaciones relacionadas con la enseñanza secundaria, desde el punto de vista de la higiene mental. Expresé, antes de iniciarse los cursos y lo confirmé luego, en el correr del año, mi preocupación por que en algunos cursos se exigiera un número de asignaturas que consideraba absolutamente agraviante de la salud de los alumnos.

Dije entonces y el tema tiene que ver porque está relacionado con el número de materias y, consiguientemente, con los gastos de Secundaria, que, en el cuarto año, se exigían, hasta ahora, doce materias con responsabilidad para los alumnos. Observamos, entonces, que ese régimen no podía subsistir y le llamábamos la atención al señor Ministro de Instrucción Pública, acerca de la necesidad de que el Poder Ejecutivo ejerciera el control correspondiente, si es que, espontáneamente, no fuera modificado, por la vía de la disposición constitucional que autoriza las observaciones a la gestión de los Consejos.

SEÑOR HAEDO. — Observo, señor Presidente, que no hay número en Sala, y me informan que tampoco lo hay en la Casa.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a llamar a Sala, señor Senador.

La Mesa ha tenido la tolerancia acostumbrada en todas las sesiones, porque a veces los señores Senadores tienen que hacer antesalas. Pero, en virtud de las manifestaciones del señor Senador Haedo, si no hay número para sesionar, se levantará la sesión.

No hay número para seguir sesionando, señores Senadores. Se levanta la sesión.

(Así se hace, Son las 21 horas y 25 minutos).

José Viaña
Director de Taquígrafos

ASAMBLEA GENERAL

SESION DEL 4 DE ABRIL DE 1945

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

Asisten: el señor Presidente, doctor Alberto Guani y los señores Senadores Ledo Arroyo Torres, Alfeo Brum, Federico Capurro, Francisco Forteza, Gustavo Gallinal, César Mayo Gutiérrez, César Miranda, Dardo Regules, Isabel Pinto de Vidal y Justino Zavala Muniz; los señores Representantes Eduardo Acevedo Alvarez, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Gabriel José D'Amado, Eofelio De Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Crucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieytc, Ramón Viña y Alberto F. Zubiría.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Luis Batlle Berres y Luis Penza.

Con aviso, los señores Senadores: Leonel Aguirre, Ramón F. Bado, Gregorio Barañano, Lorenzo Batlle Pacheco, Roberto Berro, Domingo R. Bordaberry, Avelino C. Brena, Julio César Canessa, Daniel Castellanos, Angel M. Cusano, César Charlone, Sofía Alvarez V. de Demicheli, Martín R. Etchegoyen, Modesto Etchepare, Felipe Ferreiro, Telmo García da Rosa, Cyro Giambruno, Eduardo Víctor Haedo, José R. Moreno Zeballos y Angel Núñez Aycaguer; los señores Representantes: Luis Alberto Barbé, Alfredo García Morales y José A. Quadros.

Sin aviso, los señores Representantes: Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorín Sánchez, Florencio Core, Pedro Chouhy Terra, José M. Damborinena, Mauro García da Rosa, Carmelo R. González, Maximiliano López Lindner, Osorio Martirena, Ernesto F. Paravís, Segundo F. Santos, Carlos A. Silvera, Miguel A. Trianón y Herminio Zunino.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
(Son las 19 horas y 5 minutos.)
—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la comunicación referente a las reuniones de la Asamblea General, a los efectos de proceder a la clausura de las sesiones ordinarias del segundo período de la XXXIV Legislatura.

—Archívese.

El mismo Poder, acusa recibo de la comunicación referente a la reunión de la Asamblea General, a los efectos de proceder a la apertura del tercer período ordinario de la XXXIV Legislatura.

—Archívese.

El referido Poder, acusa recibo de la comunicación referente a la constitución del Tribunal de Cuentas de la República.

—Archívese.

El Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia, acusan recibo de la comunicación respecto a la designación del doctor Eduardo Artecona, como Ministro integrante de la Suprema Corte de Justicia.

—Archívense.

La Suprema Corte de Jusitcia, remite copia de la acordada dictada por dicha corporación, que se relaciona con el nuevo horario a regir para todas las dependencias del Poder Judicial.

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo, devuelve con observaciones, la ley por la que se otorga pensión a la señora Elida Martínez de Gueille.

—A la Comisión de Legislación.

El mismo Poder, devuelve con observaciones la ley por la que se establece que el reconocimiento de servicios anteriores comprendidos en las diversas leyes de jubilaciones podrá ser solicitado en cualquier tiempo por las personas que los hayan prestado a sus causa-habientes.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

El Tribunal de Cuentas de la República, en cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 201 de la Constitución, eleva los antecedentes relacionados con la licitación pública efectuada por la Intendencia Municipal de Colonia, para la compra de un camión automóvil.

—A la Comisión de Legislación.

La Presidencia de la Honorable Convención Nacional de Bolivia, transcribe la resolución aprobada por la Asamblea Constituyente de dicho país, sobre adhesión a la Declaración de Principios de Derecho Internacional formulada por el Presidente de la Honorable Convención Nacional doctor Franz Tamayo el 11 de Setiembre de 1944.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

No habiendo número, queda terminado el acto.

(Son las 19 horas y 8 minutos.)

Florentino Alvarado, Director de Taquigrafía de la Cámara de Representantes.

ASAMBLEA GENERAL

REUNION CELEBRADA EL DIA 17 DE ABRIL DE 1945

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI

SUMARIO

1—Asistencia.

Siendo la hora 19 y 45, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea General, los señores Senadores: Arroyo Torres, Bruñ, Capurro, Cusano, Demicheli (Alvarez V. de), Forteza, Gallinal, García da Rosa, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer y Zavala Muniz y los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Alvarez Menéndez, Amighetti, Amorim Sánchez, Antonelli Moreno, Astiazarán, Bacigalupi, Badano, Barbé, Barrios Amorín, Brause, Brena, Calleriza, Capózzoli, Carbonell y Migal, Cardoso, Cersósimo, Cutinella, Chiarino, Chouhy Terra, D'Amado, De Dovitiis, De la Fuente, Espalter, Fernández Crespo, Ferrer Serra, Ferreria Ferla, Fischer, Fusco, Gamba, García Austt, García da Rosa, García Pintos, García, Gaudín, Gómez Gavazzo, González, González Conzi, Goyen, Grauert, Grucci, Guichón, Guimaraens, Larrosa, Lissidini, Lorenzi, Lussich, Maldonado, Martínez, Morales Arrillaga, Mora Otero, Ois, Oliú, Olivera Ubios, Oribe Coronel, Paravís, Penco, Pou, Puig Spangenberg, Puig, Quadros, Retamoso, Reyes Cabrera, Richero Rodríguez Larreta, Rosa Giffuni, Rossi, Ruibal, Salgado, Sánchez, Secco Ellauri, Silva, Sosa Aguiar, Tejera, Terra Arocena Triañón, Valiño y Sueiro, Viña, Zubiría y Zunino.

Faltan:

Con licencia: Los señores Senadores Charlone y Giambruno y los señores Representantes Batlle Berres, Bianchi, Dambo̲riarena, Guerrero Flores, Olaso, Payssé Reyes y Penza.

Con aviso: Los señores Senadores Aguirre, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Canessa, Castellanos, Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Regules y Vidal (Pinto de) y los señores Representantes García Morales y Roche (Arévalo de).

Sin aviso: Los señores Representantes Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Core, Gilmet, Goyenola, Hernández, Santos, Silvera, Urioste y Vieyte.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores legisladores: no hay número suficiente para celebrar sesión. Lamento mucho tener que repetir toda vez que se cita a Asamblea General, la misma frase.

Además, coincide esta vez, con el hecho de que no haya asuntos entrados; por consecuencia se va a dar por terminado el acto.

Hago votos para que en la próxima citación de la Asamblea General, podamos contar con el número suficiente de Senadores y Diputados.

Queda, pues, terminado el acto.

José Viaña.
Director de Taquígrafos del Senado.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 159 — Montevideo, Sábado 9 de Junio de 1945 — Núm. 11597

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.30
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.700 pares de borceguíes y 2.600 pares de botas, destinados a las Policías de los Departamentos del interior, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 14 del corriente a las quince horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Jn.5-21428-v.jn.14.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.500 cascos de corcho, pintado, destinados a las policías de los Departamentos del interior, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General (Cuareim, entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se recibirán en esta oficina, el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Jn.2-21407-v.jn.11.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de equipos de iluminación eléctrica en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yi número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 12 de Junio a las 15 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Jn.1.o-21369-v.jn.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir frazadas reglamentarias, requeridas por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Junio de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Junio 4 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.7-21450-v.jn.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 63
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 63 para adquirir salvavidas tipo chaleco de cuello, salvavidas circulares, requeridos por el Arsenal de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.7-21451-v.jn.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir aceite comestible en botellas de un litro, aceite comestible en bidones de cinco litros, aceite comestible en cajones de veinte latas, arroz grano entero, arroz tipo Carolina, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Junio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.7-21456-v.jn.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir paño 1920 para ponchos, de 1 m. 40 de ancho, bayeta roja de 1 m. 70 de ancho, entretela ordinaria, cinta de lana yerba mate o negra de 15 mms., requeridos por Talleres, para confección de ponchos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	20.00	la página (*)
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras como en la Tarifa general.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Junio de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Junio 1.o de 1945.
(Cuenta correinte) Jn.5-21432-v.jn.15.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de edificios destinados a Parque Central del Ejército y Batallón Custodia, a efectuarse en la avenida de las Instrucciones (Peñarol), de acuerdo con los planes, memorias, etc., confeccionados al efecto, que al precio de $ 75.00 se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas en pliego cerrado y lacrado serán presentadas y abiertas en esta oficina el día 10 de Julio del corriente año a la hora 15 labrándose el acta correspondiente.

El plazo para aclaraciones sobre dudas al referido proyecto es hasta el día 15 de Junio corriente. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jn.4-21411-v.jn.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir porotos bayos nuevos, porotos milagros o similares, nuevos, papas de buena calidad, requeridos por Cantinas Militares, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Junio de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.2-21404-v.jn.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 71
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 71 para adquirir cabo manila, manguera de lona requeridos por el R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Junio de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn 2-21405-v.jn.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 59
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir sarga gris forro gris, entretela de lana, requeridos por Talleres, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Junio de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn 2-21496-v.jn.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir poleas alambre de hierro, tubos de pasta para correas ladrillos refractarios tierra refractaria requeridos por la Escuela de Mecánicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1945.
(Cuenta corriente) My 31-21376-v.jn.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 149.
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 149 para adquirir cinta punzó botones negros tipo botines, forro punzó hule de charol negro, juegos de morriones "Blandengues" charol negro, hilo yerba mate número 60, sarga azul percalina negra, percalina gris, cretona ordinaria satinet rayado ordinario, lienzo de buena calidad entretela para cuellos acolchado negro botones negros de 15 mms. tiza en barra para sastre, requeridos por Talleres de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1945.
(Cuenta corriente) My.31-21377-v.jn.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 83
Primer llamado.

Llámase a licitación pública número 83 para adquirir panel de España, cartón Klinferit, cartón endura, cartón amianto, tela amianto, cordón amianto, trenza mediana, alambre de acero, alambre de bronce, alambre de hierro, alambre de cobre, fibra en plancha, ebonita en plancha, chapa de cobre, chapa de bronce, chapa galvanizada, requeridos por el R. O. U. Paysandú de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el 15 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1945.
(Cuenta corriente) My.31-21378-v.jn.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 88
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 88 para adquirir borceguíes según modelo, forro fino marrón, satinet rayado fino, cascos de campaña cretona fina, percalina gris, crin, acolchado, lienci llo cordones marrones, parches de gamuza, ojalillos marrones botones dorados escudos, barrotes dorados, emblemas, botones para carteras, botones para tirador, viseras, barbijos tafiletes, cinta amarilla, hojas de cartón, escudos para Oficiales, botones chicos por escudos, requeridos por Talleres para confección uniformes Oficiales de Reserva, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1945.
(Cuenta corriente) My 31-21380-v.jn.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 82
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 82 para adquirir fideos de primera en paquetes de un kilo, yerba mate en barricas, medias y cuartas, cajillas de cigarrillos rubios, avena laminada en paquetes, jabón común, sartenes de hierro, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1945.
(Cuenta corriente) My.31-21383-v.jn.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 68
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 68 para adquirir carbones para motores eléctricos, requeridos por el R. O. U. Maldonado de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Junio de 1945 a las 15 horas y 30 minutos — Montevideo, Mayo 28 de 1945.
(Cuenta corriente) My 31-21381-v.jn.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES.
Licitación pública número 123
Séptimo llamado

Llámase a licitación pública número 123 para adquirir galletitas tipo María, en paquetes de 5 unidades, pomada color caoba para calzado, en latas de 60 gramos neto requeridos para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Junio de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Mayo 28 de 1945.
...-v.jn.11.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 163
Edificio "Central de Servicios Médicos"

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio destinado a "Central de Servicios Médicos" en el predio ubicado en las calles Mercedes esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, de acuerdo con los planos y demás recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Esta licitación se contratará en forma global por el total de las obras, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones particulares.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso), el día 5 de Julio de 1945, a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 50.00 — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.4-21419-v.jn.14.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de 145 caños de hormigón tipo alcantarilla de ms. 0.70 de diámetro y demás medidas y características que se expresan en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local calle Juan Carlos Gómez 1494 en presencia de los interesados que concurran, el día 11 de Junio de 1945 a la hora 16.
(Cuenta corriente) Jn 7-21454-v.jn.11.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE").
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de vidrios para la usina de Rincón del Bonete, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta oficina, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 18 de Junio de 1945 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 5 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.5-21429-v.jn.15.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 3|45
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la venta del papel proveniente del archivo telegráfico y radiotelegráfico, correspondiente al ejercicio 1943 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Junio de 1945 a la hora 14 y 30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jn 4-21414-v.jn.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Junio 11: hora 13 y 45, revestimiento de una cámara frigorífica en el H. Maciel; 14, ferretería; 14 y 15, arroz (octavo llamado); 14 y 30 reformas en la estufa de desinfección en la Colonia Saint Bois; 14 y 45, ampollas de vidrio para bismuto (segundo llamado).

Junio 18: hora 13 y 30, gastrocopio Schindler Wolf (segundo llamado).

Julio 16: hora 13 y 30, gas ciclopropano, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Junio 4 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.8-21459-v.jn.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta vez para proveer leche a estos Institutos.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellau-

rl número 306, el día 13 del corriente a las 14.30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.7-21455-v.jn.18.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la "Construcción e instalación de una cocina de hierro, con sus implementos y accesorios", destinada a la Escuela Correctiva de Inadaptados.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306 el día 15 de Junio en curso a las 16.30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.6-21443-v.jn.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para proveer a estos Institutos de pinturas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo calle Ellauri número 306 el día 15 de Junio corriente a las 14.30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 deMayo número 518. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.6-21444-v.jn.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para proveer a estos Institutos de "un automóvil en muy buen estado de uso, con motor a nafta".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306 el día 13 de Junio próximo a las 14.30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.4-21422-v.jn.13.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en un predio sito en la calle José Leguizamón número 3622; por tercera vez para la construcción de una vivienda individual en un predio sito en la calle Ecuador y por cuarta vez para la construcción de tres viviendas individuales en tres predios sitos en las calles Larrañaga número 3221, Bogotá y Pedro Nin y González número 4275, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copias los interesados previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos) por cada uno de ellos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Junio próximo a las 14 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-21388-v.jn.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 34

Llámase a licitación pública para la venta de residuos (sobrantes de comidas pan duro, etc.)

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día sábado 16 de Junio de 1945, a las 9 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.31-21272-v.jn.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 35

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de artículos de laboratorio.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el lunes 18 de Junio de 1945 a las 15 horas en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, Sección Adquisiciones, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.31-21373-v.jn.11.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

EXPROPIACION

(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la 10.a sección judicial de Montevideo, calle Asilo, empadronados con los números 26.115 y 26.116, con una superficie total de ms.2 2.275, propiedad de los señores José A. Castro y Antonio Viextes, que han sido designados para ser expropiados con destino a escuela pública y declarada urgente su ocupación.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano número 1045. — Luis A. Raymundo, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.3-21440-v.jn.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles y materiales destinados a las oficinas escolares del país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Junio próximo a las 16 horas en la sede de la Corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.22-21276-v.jn.14.

FACULTAD DE ARQUITECTURA

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la impresión de los "Anales" de la Facultad de Arquitectura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73 (piso 2.o), todos los días hábiles de 10 a 12.

La apertura de las propuestas se realizará en presencia de los interesados que concurran al acto el día 18 de Junio a las 11 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Juan Cardoso y Eena, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Jn.7-21445-v.jn.15.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 189

Venta de tambores vacíos fuera de uso

Se llama a licitación para la venta de tambores vacíos fuera de uso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas, en la Secretaría de la Administración el día 7 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo de 1945. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.31-21374-v.jn.11.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Licitación pública N.o 34

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de papel para libros en blanco de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Junio de 1945, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.5-21421-v.jn.15.

U. T. E.

LICITACION N.o 2220

Puntales de eucalipto

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Junio de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 8.000 puntales, de eucalipto para encofrado de hormigón armado de 3 ms. 80 a 6 ms. 80 de largo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 5 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.8-21460-v.jn.13.

U. T. E.

LICITACION N.o 2195

Un motor Diesel

Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 4 de Octubre de 1945 a las 16 horas la apertura de las ofertas para la adquisición de un motor Diesel de 900 H. P. 250 r. PM. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.7-21449-v.jn.14.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2216

Venta de chapas, estufas, mamparas, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 13 de Junio de 1945, en venta 2.500 kilos chapas de hierro acanalado, 3 estufas de empotrar tipo "Salamandra", 2 mamparas de hierro, 1.000 kilos caños de hierro negro y galvanizado varias medidas, 1.260 kilogramos marcos de hierro T y L varias medidas y 90 latas de 20 litros vacía (envases de grasa mineral) de acuerdo a las condiciones respectivas que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 2 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.6-21439-v.jn.11.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2215

Venta de zaranda y horno para laboratorio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece, hasta el día 12 de Junio de 1945 en venta una zaranda hexagonal de ms. 2.20 y 0.50 y un horno para laboratorio con seis picos para gas de acuerdo a las condiciones respectivas que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 2 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.6-21438-v.jn.11.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2214

Venta de compresor y depósito

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 7 de Junio de 1945, en venta 1 compresor "Flottman" y 1 depósito de chapa de hierro para compresor de ms. 2.50 x 1 de diámetro espesor de la chapa, mms. 12.70, de acuerdo a las condiciones respectivas, que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.5-21425-v.jn.9.

U. T. E.

LICITACION N.o 2217

Lámparas de incandescencia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 3 de Setiembre de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 142.190 lámparas eléctricas de incandescencia, de 30 a 1.000 watios y para 225 y 230 voltios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.5-21427-v.jn.15.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 1132

Llámase a licitación pública para la compra de un millón (1:000.000 00) de precintos de plomo.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 15 de Junio de 1945, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.5-21423-v.jn.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OMAR HUGO RICO, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Hocquart número 2036, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una obra teatral denominada "Tres esposas para un marido", de la que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos copias, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.7-5031-v.jn.18.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EMILIO M. PORTELA, uruguayo, dibujante, domiciliado en la calle Yaro número 1217, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema que denomina "Dactilopractic" para ...

se declara autor y del que ha depositado un original y dos copias explicativas en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jn.6-4996-v.jn.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANK R. CARLISLE y JAMES A. WHITELAW, Presidente y Secretario del Comité Ejecutivo de la Audición de Buena Voluntad, con domicilio en bulevar España número 2588 (bis), de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del título de las audiciones siguientes: "Audición de Buena Voluntad" y "The Goodwill Broadcast", de las que se declaran autores, habiendo depositado en esta oficina los libretos en duplicado, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Juan B. Silva Vila, Director
$4.00 Jn.1.o-4804-v.jn.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ERNESTO AUGUSTO HAHN, venezolano, comerciante, domiciliado en la calle Acevedo Díaz número 1484 (apartamento 8), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del folleto titulado "El interior de nuestra tierra", del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 My.30-4707-v.jn.9.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Contador de Aduana que suscribe, Encargado del Despacho de la Receptoría, dictada en los autos "Fisco v Antonio Blanco contra LUIS A. IBARGOREN. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a don Luis A. Ibargoren para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Abril 26 de 1945. — Francisco R. Balbis. Contador, Encargado de la Receptoría.
(Gestión Fiscal) My.4-21109-v.jn.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44466. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sharp y Dohme, Incorporated, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en Filadelfia, Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "CALIGESIC", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 My.30-4711-v.jn.9.

ACTA N.o 44442. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Con esta fecha Roberto Fernández Quintana, Montevideo, solicita registrar la marca "GOGO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.30-4730-v.jn.9.

ACTA N.o 44526. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Union Oil Company of California, con domicilio en Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MATORETE

para distinguir artículos de la clase 11 (aceites y grasas lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jn.4-4902-v.jn.14.

ACTA N.o 44514. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Tekniska Aktiebolaget Flora, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca

FLORODOL

para distinguir artículos de las clases 10 y 17 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.6-4991-v.jn.16.

ACTA N.o 44491. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Guthmann y Klein, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "GLADIADOR", para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5091-v.jn.18.

ACTA N.o 44536. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Ward, Blenkinsop y Company Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jn.6-5025-v.jn.16.

ACTA N.o 44557. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Con esta fecha Alberto Percianalle, por Compañía Antártica Uruguaya, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 Jn.6-5024-v.jn.16.

ACTA N.o 44513. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Raymond y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 574.000 m|n. (quinientos setenta y cuatro mil pesos m|n.), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "LEFRANC" para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.6-5006-v.jn.16.

ACTA N.o 44497. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "SANICOTIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.6-5003-v.jn.21.

ACTA N.o 44538. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma McKechnie Brothes Limited, de Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.6-4990-v.jn.16.

ACTA N.o 44485. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "MERSEPTINA", para distinguir artículos de la clase 9 (con exclusiones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5089-v.jn.18.

ACTA N.o 44489. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PENTIAZOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5090-v.jn.18.

ACTA N.o 44498. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "PAN-B", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.6-5000-v.jn.16.

ACTA N.o 44481. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "GYNOTROFIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.6-5005-v.jn.16.

ACTA N.o 43619. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Con esta fecha The Garlock Packing Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

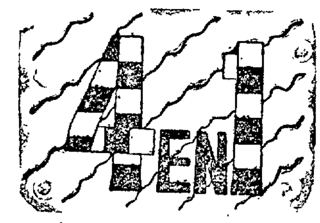
GARLOCK

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jn.1.o-4801-v.jn.12.

ACTA N.o 44504. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "SANIBACTYL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.6-5007-v.jn.16.

ACTA N.o 44505. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas, Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "UROSOMBRIL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.6-4994-v.jn.16.

ACTA N.o 44453. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Con esta fecha el señor Miguel Biere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



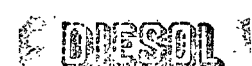
para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 My.31-4765-v.jn.11.

ACTA N.o 44521. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Union Oil Company of California, con domicilio en Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (aceites y grasas lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jn.4-4895-v.jn.14.

ACTA N.o 44522. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Union Oil Company of California, con domicilio en Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 36 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jn.4-4901-v.jn.14.

ACTA N.o 44451. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Federico de Alvear, Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 435.000.00 m|n., de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 My.31-4754-v.jn.11.

ACTA N.o 44452. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Con esta fecha S. A. Bénédictine Distillerie de la Liqueur de l'Ancienne Abbaye de Fé... ha solicitado la renovación de la m...

Bénédictine

para ... clases 2 y 9 (según ...) ... Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 My.31-4756-v.jn.11.

ACTA N.o 44457. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Con esta fecha Trajano Berninzoni, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



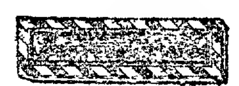
para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 My.31-4757-v.jn.11.

ACTA N.o 44475. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Thomas Kerfoot y Co., Limited, de Barsley, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My.31-4736-v.jn.11.

ACTA N.o 43348. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Barbasol Company, de Estados Unidos de América, solicitan renovar la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.31-4734-v.jn.11.

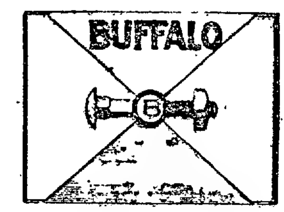
ACTA N.o 44467. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Con esta fecha Beisso y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "ARRASINA LAEVE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.31-4735-v.jn.11.

ACTA N.o 44474. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Buffalo Bolt Company, con domicilio en North Tonawanda (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.31-4737-v.jn.11.

ACTA N.o 44473. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Buffalo Bolt Company, con domicilio en North Tonawanda (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My.31-4738-v.jn.10.

ACTA N.o 44480. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Con esta fecha Baptista y Bengochea, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

INSTITUTO BIOTERAPICO EXPERIMENTAL



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.31-4759-v.jn.11.

ACTA N.o 44456. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caussiols, en representación de National Gypsum Company, de Buffalo, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Gold Bond

para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.31-4751-v.jn.11.

ACTA N.o 44468. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "MERCURIAZOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.31-4752-v.jn.11.

ACTA N.o 44465. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Con esta fecha Collazzi Hnos., de Rosario, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.31-4758-v.jn.11.

ACTA N.o 44472. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Con esta fecha Sociedad Americana de Intercambio, Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "POLO", para distinguir artículos de las clases 11, 16 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.31-4753-v.jn.11

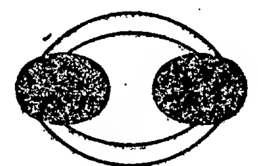
ACTA N.o 44458. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Con esta fecha la Compañía de Pinturas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AURORA" para distinguir artículos de la clase 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.31-4616-v.jn.11.

ACTA N.o 44511. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.2-4834-v.jn.13.

ACTA N.o 44512. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.2-4833-v.jn.13.

ACTA N.o 44507. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Alvaro Menéndez, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "SPORTLANDIA" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.2-4832-v.jn.13.

ACTA N.o 44508. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Ayala Hnos. (Montevideo), solicitan registrar la marca



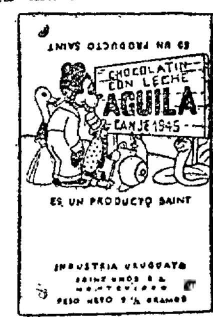
para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jn.2-4825-v.jn.13.

ACTA N.o 44471. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Con esta fecha el señor José Abirad, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

ABIRAD

para distinguir artículos de la clase 11 (pasta para correas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.1.o-4824-v.jn.12.

ACTA N.o 44488. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (chocolates y chocolatines). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Jn.1.o-4800-v.jn.12.

ACTA N.o 44515. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Con esta fecha el señor Horacio Tozo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PINO OLEO RAINBOW", para distinguir artículos de la clase 9.a (aceite de pino). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 ...

ACTA N.o 44494. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "CROMOVIT", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5094-v.jn.18.

ACTA N.o 44493. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "CALCIFERIN", para distinguir artículos de la clase 9 según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5093-v.jn.18.

ACTA N.o 44492. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "SEROTROFIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5092-v.jn.18.

ACTA N.o 44499. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "POLISULFON", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5083-v.jn.18.

ACTA N.o 44500. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "MENOTRANS", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5084-v.jn.18.

ACTA N.o 44501. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "BENEURIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5085-v.jn.18.

ACTA N.o 44518. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Union Oil Company of California, con domicilio en Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

bif

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.7-4905-v.jn.18.

ACTA N.o 44502. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "AFILAXINA" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5086-v.jn.18.

ACTA N.o 44484. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "RIBOVIT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5088-v.jn.18.

ACTA N.o 44503. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "CORKIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5087-v.jn.18.

ACTA N.o 44495. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "ENTEROLACTOL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.6-5001-v.jn.16.

ACTA N.o 44482. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "BEXAVIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.6-5004-v.jn.16.

ACTA N.o 44483. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jn.6-4989-v.jn.16.

ACTA N.o 44553. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jn.6-4986-v.jn.16.

ACTA N.o 44540. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Con esta fecha la firma Jones y Cía., en representación de la American Bosch Corporation, de Springfield, Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 24 (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.6-4987-v.jn.16.

ACTA N.o 44539. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Con esta fecha Jones y Cía., en representación de la American Bosch Corporation, de Springfield, Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 24 (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.6-4988-v.jn.16.

ACTA N.o 44496. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "VIGORQUIL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.6-5002-v.jn.16.

ACTA N.o 44554. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Con esta fecha Dr. M. E. Ripoll, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "HIPOCODIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.6-4993-v.jn.16.

ACTA N.o 44532. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha los señores Jimo y Levy, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jn.4-4893-v.jn.14.

ACTA N.o 44519. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Union Oil Company of California, con domicilio en Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TRITON

para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jn.4-4896-v.jn.14.

ACTA N.o 44520. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Union Oil Company of California, con domicilio en Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

UNACAL

para distinguir artículos de las clases 11 y 20 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jn.4-4900-v.jn.14.

ACTA N.o 44524. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Union Oil Company of California, con domicilio en Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ARISTO

para distinguir artículos de la clase 11 (aceites lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jn.4-4897-v.jn.14.

ACTA N.o 44523. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Union Oil Company of California, con domicilio en Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DIESO-LIFE

para distinguir artículos de la clase 11 (aceites lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jn.4-4898-v.jn.14.

ACTA N.o 44517. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Union Oil Company of California, con domicilio en Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

UNOBA

para distinguir artículos de la clase 11 (grasas lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jn.4-4899-v.jn.14.

ACTA N.o 44533. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha la Compañía de Pinturas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.4-4892-v.jn.14.

ACTA N.o 44565. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Con esta fecha el señor Serafín Vaglio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EDITORIAL CEIBO", para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.8-5137-v.jn.20.

ACTA N.o 44525. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Union Oil Company of California, con domicilio en Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

UNOLOX

para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jn 4-4903-v jn.14.

ACTA N.o 44527. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Union Oil Company of California, con domicilio en Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DESLEX

para distinguir artículos de la clase 11 (aceites lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jn 4-4904-v jn 14

ACTA N.o 44534. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Arturo Olazarri, de Montevideo, solicita ... la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.8-5144-v.jn.20.

ACTA N.o 44565. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Con esta fecha Cía. Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.30 Jn.8-4992-v.jn.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6276. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Con esta fecha el señor Liborio Nachón Triana, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo método de lavar tejidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Jn.8-5114-v jn.20.

ACTA N.o 6271. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Con esta fecha P Dubourg, por Samuel Hird Milne y John Innes Melvin, albaceas del testamento de Samuel Milne, de Edimburgo, Escocia (Inglaterra) solicita patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con la fermentación de materias fibrosas para la fabricación de papel y otros objetos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn 8-5117-v.jn.20.

ACTA N.o 6278. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Industrial Development Corporation of South Africa, con domicilio en Johannesburg (Unión de Sud Africa), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en el tratamiento de aguas residuales del lavado de la lana" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Benjamín Alonso. Secretario.

$6.00 Jn 7-5095-v jn 18

ACTA N.o 6274. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Industrial Development Corporation of South Africa, con domicilio en Johannesburg (Unión de Sud Africa), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para el tratamiento de aguas residuales del lavado de la lana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Jn 7-5096-v.jn.18.

ACTA N.o 6278. — Montevideo, de 1944. — Con esta fecha Compañía Antártica Uruguaya, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva cabeza de sifón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director — Benjamín Alonso. Secretario.

$6.00 Jn 6-5026-v.jn.16.

ACTA N.o 6275. — Montevideo Mayo 31 de 1945. — Con esta fecha los señores Negri, Quartino y Ferrario, Ltda. de Montevideo (Uruguay) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de suspensión antifricción y antivibratoria de las cuchillas de balanzas en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$6.00 Jn 6-4998-v.jn.16.

ACTA N.o 6277. — Montevideo Junio 1.o de 1945 — Con esta fecha el señor Sergio Lisiak, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de linterna eléctrica portátil de base cambiable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Benjamín Alonso Secretario.

$6.00 Jn 8-4399-v.jn.16.

ACTA N.o 6270. — Montevideo, Mayo 29 de 1945 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía por American Cyanamid Company de Nueva York Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a la preparación de 2 Sulfanilamido Pirazina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Jn 2 4826-v jn 13.

ACTA N.o 6272 — Montevideo, Mayo 30 de 1945 — Con esta fecha el señor Vital G Britos de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Follana con regulador de potencia e interruptor automáticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Benjamín Alonso Secretario.

$6.00 Jn 2-4829-v jn 13

ACTA N.o 6269 — Montevideo Mayo 25 de 1945 — Con esta fecha los señores Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Compañía Standard Electric Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial) de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos eléctricos para soldar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Benjamín Alonso Secretario

$8.00 My 29-4810-v jn 9

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 93

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pinturas en el edificio del Hospital de Clínicas y Laboratorios, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.05 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.6-21458-v.jn 15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 92

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación y reparación de los pabellones principales y morgue del Centro de Salud Pública de Castillos (Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

cerrado y lacrado el día 2 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 2 de 1945 — Ricardo F Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.7-21446-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Lic... ... 90

Llámase a licitación pública por primera vez para las obr... de ... de revoques y vidrios de claraboyas en los patios de aire y luz de la Contaduría ... Nación (Montevideo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.05 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerr... ... el dí... ... Junio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que consid... ...s conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta vorriente) Jn.7-21447-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 91

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de suministro y colocación de bombas centrífugas para elevar las aguas limpias en el edificio del Hospital de Clínicas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Ricardo F Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.7-21448-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 87

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la segunda etapa del pabellón T B C. de Fray Bentos Departamento de Río Negro (nuevos recaudos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo, 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.15 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más convgeniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 29 de 1945 — Ricardo F. Barbé, Secretario

(Cuenta corriente) Jn.2-21399-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 88.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el pabellón T B C del Hospital de Treinta y Tres (Departamento de Treinta y Tres) de acuerdo con los recaudos que se hallan de

manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.05 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.4-21417-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 89

Llámase a licitación pública, con los nuevos recaudos, para las obras de reparación en el edificio del Dispensario Central Antituberculoso (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.4-21418-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 85

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de pinturas en el edificio del Consejo del Niño, Montevideo (recaudos nuevos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) My.30-21362-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 481

Llámase a licitación pública para las obras de derrocamiento en los Saltos Chico y Grande de Cololó, en el río Negro (Depratamento de Soriano).

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 26 de Junio a las quince horas en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 6.00 valor de los mismos. — Montevideo, Mayo 30 de 1945 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.4-21415-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 472

Llámase a licitación pública para la construcción de dos antebalsas a instalarse en el río Negro, frente a la ciudad de Mercedes.

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 3 de Julio de 1945 a las 15 horas en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 3.00 (tres pesos), valor de los mismos. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — La Secretaría.

Cuenta corriente) Jn.4-21416-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para el Cuartel de la Guardia Republicana

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto de 31 de Enero del corriente año se ha designado para ser expropiada la siguiente fracción de terreno ubicada en la 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo, según plano trazado en Mayo, 9 del corriente año por el agrimensor de esta Dirección, don Uruguay Beca:

Número 68881. — Propietarios: Sucesores de don Carlos Sanguinetti. Padrón número 71475 Superficie: 16 Hs. 8669 ms.2 81.

Los que se consideren con derechos al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Luis Scheltler, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-21392-v.jn.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de albañilería, reparación de los techos, sanitarias, carpintería y otras, a efectuarse en el edificio municipal conocido por "Restaurant del Prado", de acuerdo con los planos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, el día 14 de Junio próximo a la hora 15 — Montevideo Mayo 24 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.21-21370-v.jn.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
ADMINISTRACION DE HOTELES Y CASINOS
Licitación

Llámase a licitación pública por la provisión de: A) Verduras y frutas; B) Aves y huevos; y C) Productos porcinos, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministros los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el local de la referida Sección (Parque Hotel), el día 11 de Junio de 1945 a las 15, 16 y 17 horas, respectivamente.

(Cuenta corriente) Jn.7-21452-v.jn.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
ADMINISTRACION DE HOTELES Y CASINOS
Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de setenta y dos (72) butacas, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros todos los días en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a la referida Sección (Parque Hotel), el día 11 de Junio de 1945 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Jn.5-21424-v.jn.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 229

Llámase a licitación pública para la adquisición de 195 metros 30 de casimir para uniformes, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados, el día 11 de Junio del corriente año a la hora 14 y 30. Valor del pliego de condiciones: $ 0.15. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.7-21453-v.jn.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública por primera vez para la venta de un molino en pie, con toda su instalación metálica y accesorios, menos la rueda, ubicado en el predio municipal situado entre las calles Lucas J. Obes, Cordero y Bonifax (ex-quinta de Irigoyen), con arreglo al pliego de condiciones que los interesados podrán obtener en sus oficinas centrales, calle Lucas J. Obes número 1021.

Las propuestas deberán presentarse a la misma Dirección antes de la 16 horas del día 20 de Junio de 1945, en cuyo lugar y fecha serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.6-21435-v.jn.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de los trabajos de desmonte de la vereda y terrenos adyacentes del edificio de la Facultad de Ingeniería en construcción, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas el día 18 de Junio próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Junio 1.o de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.6-21436-v.jn.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Pedro Toribio Balleño Espinosa, Virginia Balleño Espinosa de Bancalari, Renée Balleño Espinosa de Martínez Vázquez, Estela, Fausto P. y Luis T. Balleño Espinosa en el carácter de herederos de PEDRO C. BALLEÑO e ISABEL ESPINOSA, usuarios del nicho 988 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de María Carmela Cruz, Emilia Justa Sáenz de Alvarez, Ricardo Seré, Elvira Mónico Viera, Angela Lozano, Teresa Lorenzo, Marcos Monterroso, Carmen J. de Rodríguez, Washington Alejandro Martínez Tomás Bo, Carmen L. de Lozano Ernesto Anija y Molina, Agustina Barrado de Vila, Josefa Monterroso de Suárez, Juan Benito Mauriño, Livia Magnasco de Tavolara, Juana Bonilla, María Velazco y Esteva, Sabina Boulno de Martínez, Leopolda Gómez de Torreiro, Dorotea Galeano Méndez, Nicanor Etcheverry, Luis Cabalara, Julia de Torres, Romeo Masi y Catalina García, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — La Jefatura.

$126.00 Ab.12-2841-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ADELAIDA DECIA, en su carácter de consuaria del nicho número 549 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, procedentes de dicho local, con destino al Osario General, los restos que se detallan a continuación: María Vicary de Osta, Cándido Cademartí y Juan Alonso; se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Abril 5 de 1945. — La Jefatura

$72.00 My.16-4179-v.set.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANTONIA MINTEGUI DE MINTEGUI, en su carácter de usuaria del sepulcro número 25 del tercer cuerpo del Cementerio Central, según lo tiene probado, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel local los siguientes restos: Valentina Servetto, Clotilde R. de Figueroa, Francisco Figueroa, María Julia Pérez, Isolina Figueroa, Honorina Grupetti, María Facal, Teresa O. de Romay y Clotilde F. de Fernández, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 5 de 1945 — La Jefatura.

$90.00 Ab.14-2936-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ELENA FERNANDEZ DE BENBOW, en su carácter de usuaria del sepulcro número 1971 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de Rosalía López de Leonard, Elisenda Viana, Ceferina del Bueno, Pedro Sabate, Juana Rodríguez, Alfonsina C. de Chiavavello, Rufina López Zaballa, Zoilo González Leonard, Encarnación Rodríguez, María E. Odo Martínez, Manuel Enrique Segade, Eudoxio Tiscornia y Adelina Chiavello de Fresolli y Luisa Martínez de Pereyra, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con dere-

cho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. Noviembre 4 de 1944. — La Jefatura.

$90.00 Dic.14-11568-v.en.19. Ab.13-v.jl.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO RECAREY, en su carácter de usuario del sepulcro número 1874 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer y llevar al Osario General, procedentes del sepulcro aludido, los restos de Pedro Pena, Eleuteria P. de Pena, Sara Enrique de Romero y Hernán Condín se hace pública esta petición, haciéndose constar que aquel que se creyere con derecho a los referidos restos tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. Marzo 8 de 1945 — La Jefatura.

$12.00 Mz.8-1753-v.jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Juan Despouy solicitando extraer del sepulcro número 1344, del Cementerio Buceo, con destino a Panteones Celulares los restos de Juana Otegui de Despouy, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Marzo 13 de 1945 — La Jefatura.

$54.00 Ab.5-2528-v.jl.20.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del ar Diciembre de 1939. De acuerdo con el artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de que se expresa en dicho artículo deben tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. 9.906).

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, Junio 8 de 1945

4.a Sección

RICARDO NEUBAUER, 31 años, soltero, empleado, checoeslovaco, domiciliado Ciudadela 1174 (9.o piso, apto. 35), y SARA MARGOLIS, 25 años, soltera, lituana, domiciliada Ciudadela 1174 (9.o piso, apto. 35).

10.a Sección

ANGEL BETTIATI, 32 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado Estrázulas 1481, e IRMA MAR SILVEIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oncativo 2700.

ALFARO PEREYRA, 35 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 2078, y OFELIA HORTENSIA ANFUSSO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2078.

RAUL MARTINEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2630, y AIDA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2630.

12.a Sección

LUIS ALBERTO MORAÑA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 2070, y CARMEN ESMERALDA GUERRERO, 26 años, soltera, empleada, domiciliada Bella Vista 2070.

HUGO ANTELO, 26 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Carabelas 3107, y RENEE FILGUEIRA, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Yaguarí 1833.

LUIS SANTOS GARBARINO, 38 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado Burgues 3116, y MAGDALENA DZIUR, 20 años, soltera, modista, polaca, domiciliada Porongos 3234.

SILVERIO MAULELLA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 3134, y BERTA ROSAS, 16 años, soltera, oriental domiciliada Lorenzo Fernández 3134.

ENCARNACION HERRERA, 68 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 1761, y HONORINA BONORA, 47 años, viuda, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 1761.

14.a Sección

LUIS ANGEL ROMAGNOLI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 19 de Abril 3490, y DELIA IRENE CAPPI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Jruguayana 3140.

MARIANO SUTLOVICH, 35 años, soltero, maquinista naval, yugoeslavo, domiciliado Blas Basualdo 3727, y SABINA BRUNA CORUBOLO, 18 años, soltera, argentina, domiciliada Blas Basualdo 3727.

15.a Sección

MAXIMINO ELADIO ALVAREZ CAMIÑA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cuareim 1626, y BLANCA BEATRIZ RODRIGUEZ MILHOMENS DE CLERK, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1733 (bis).

19.a Sección

CLAUDIO NELSON BELISTRI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pagola 2078, y NERIS ANGELA PALLADINO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 2078.

20.a Sección

HUGO DOMINGUEZ, 22 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Vidaurreta 123, y ZORAIDA GLADYS PREFASI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Vidaurreta 123.

OSCAR RYNALDO ALBERTONI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4320, y MARIA OLGA POGGI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4343.

JUAN NELSON NIEVES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Berinduague 208, y MARIA NOEMIA VAZQUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Heredia 4005.

$2.00 Pip.-v.jn.11.

Montevideo, Junio 7 de 1945

4.a Sección

ANTONIO CARLOS EBBERO RAMOS, 29 soltero, comerciante, oriental, domiciliado en el Palacio Salvo, y PERLA OLGA MARISCOTTI SASSI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en el Palacio Salvo.

7.a Sección

JOSE ARTIGAS SCALDAFERRI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 935, y ELINA RODRIGUEZ QUIÑONES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 935.

RAFAEL JULIAN BECERRA, 46 años, soltero, comerciatne, oriental, domiciliado Mercedes 1734, y EUSTAQUIA DELCINA QUINA 34 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1734.

8.a Sección

ARTURO FREIRE SERE, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Bequeló 2324, y IVONNE GIOVANOLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Bequeló 2324.

HELMUT WAGNER, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Bequeló 2131 y MICAELA DOSSI AGUIAR, 31 años soltera, oriental, domiciliada Bequeló 2131.

ALBERTO DARRE, 23 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado Cuñapirú 1387 y LILIA IRMA FRANCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1384.

BASILIO LETO MUÑOZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yi 1776, y ODILA MARGARITA REVELES, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Yi 1776.

JUAN BAUTISTA MARTINEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis P. Lenguas 1512, y FRANCISCA ZULEMA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Luis P. Lenguas 1512.

11.a Sección

HEBERT BENITEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Cardeborat 2575, e IRMA CLARA DIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2570.

13.a Sección

VALENTIN ELBIO FALERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 3809, y ANASTASIA AIDA LASSO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 1741.

RAMON FACAL BELLO, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Tarquía 4011, y MARIA CARMEN BERTOLINI, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 1768.

17.a Sección

JOSE EDUARDO ROMERO, 21 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cuchilla Grande sin número, y JULIA FANTINO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande sin número.

ALBERTO ROLANDO OTTONELLO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el Cno. Peñarol 3445, y TERESA BIONDI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Chimborazo 3532.

18.a Sección

MANUEL JUAN ACOSTA Y LARA, 23 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Sgo. Vázquez 1123, y MARTHA BEATRIZ VALLARO SIMON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 710.

19.a Sección

GIL NICOLAS MARTINEZ, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daca 1325, y ELECTRA ELENA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Daca 1325.

LIBER EUSEBIO GARCIA, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1629, y RENNE BLANCA BOSSIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2192.

GUALBERTO ALONSO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 2157, y MARIA LUISA RIMOLDI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 2157.

LUIS ALBERTO GONZALEZ, 26 años, soltero, pulidor, oriental, domiciliado Justicia 2292, y MARIA NIEVES TORRES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2282.

22.a Sección

MANUEL JULIO GARCIA, 43 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Larrañaga 4072, y CORELIA RENIA, 32 años, soltera, oriental, domiciliado Roberto Kock 4068.

ANDRES CAPDEVILA, 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3484, y VIOLETA ALNEMA BENTANCOUR, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3484.

24.a Sección

ANTONIO LOUREIRO, 83 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Larrañaga 1315, y ROSA ADELA PARODI, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 1315.

ROMEO TELLERIA, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pereyra 3141, y DORA INES LOPEZ, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Pereyra 3141.

$2.00 Pip.v.jn.9.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con NICOLAS PIPPO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9, F. 597), se emplaza a Nicolás J. Pippo a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 21411, situado en la calle Patria entre Colonia y Avda 18 de Julio; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — —Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.4-21244-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c|ANTONIA ARREDONDO DE VILLAR y otros Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 602), se emplaza a Varón Iram Villar Arredondo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.237, situado sobre la línea N. O. de la calle Juan Arteaga entre Ramón Hortiguera y García de Zúñiga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.29-21271-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno

doctor Carlos M. Larghero dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| AIDA GONZALEZ DE RAIMONDO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8 F. 637), se emplaza a Aida González de Raimondo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 70 706, situado sobre la línea S O de la calle Gobernador Viana entre J. J. Rousseau y Joanicó: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 7 de 1945 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My 22-21274-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN SCARONE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8 F. 767) se emplaza a Luisa Deferrari de Deferrari y a Antonio Deferrari, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 51 868 situado en la calle Chayos entre Veracierto y Pirineos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 21 de 1945. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) My 15-21268-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 28.652. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8 F. 202) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 28 652, situado sobre la línea Sur de la calle Presidente Oribe entre Horacio y Rivera a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My 15-21269-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CONVERSION SILVA CARRERA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9 F. 622) se emplaza a Conversión Eleodoro Zulema Cornelia y Gerónima Silva Carrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 96 995 situado en la calle Humaitá entre Estero Bellaco y Garibaldi: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My 15-21210-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con JUAN CARLOS RODRIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9 F. 615) se emplaza a Juan Carlos Rodríguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 113 265 situado en la calle P. Trápani entre Arechavaleta ... A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My 15-21211-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| VIRGINIA GRIGNOLI y otros. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 9. Fo. 731) se emplaza a los sucesores, a título particular o universal, de Virginia Grignoli y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 73.647, situado sobre la línea Norte de la calle Callao entre Corumbé y Pablo Pérez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Abril 28 de 1945 — C. Büsch Buero, Actuario. — En fe de ello de mandato judicial extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, el veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) My 22-21272-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don FEDERICO OSCAR BIERSCHUVALL solicita la rectificación de su nombre en la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura como "Federico Roman" debe decir "Federico Oscar". — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Jn.8-5141-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado doña MARIA ANTONIA GORGA MOLINARI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Murnare" debe decir "Molinari", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don JUAN HASCIC solicita la rectificación de las partidas de su matrimonio con Agata Ozoga y de nacimiento de su hijo Miguel Hascic, pues donde en ellas figura su apellido como "Horschich" y "Hascih" debe decir "Hascic", que es lo verdadero. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) Jn.8-5106-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR JOSE MARIA VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.8-5124-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO JUAN BATISTA o JUAN BATISTA o FLORENTINO SANTIAGO JUAN BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.8-5115-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA MIGIETTI DE GIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.8-5118-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FERRARI SCALONE o FRANCISCO FERRARI SCARONE o FRANCISCO FERRARO ASONA o FRANCISCO FERRARA SCARONA o FRANCISCO FERRARE SCARANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.8-5101-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO BRIGNON o BRIGÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.8-5102-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEGUNDA ROMERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.8-5103-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE SALVADOR PERFETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.8-5104-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA ROBAINA DE MAUTA o PAULA ROVAINA DE MAUTA, casada anteriormente con don Victor Buquioni o Buchiones o Buquione, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.7-5098-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Virginia Sáez con HECTOR MARIO DEL CASTILLO Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Héctor Mario del Castillo para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 My 31-4733-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "CRISTOBAL CANO, con domicilio en 18 de Julio 896, como mejor proceda, expresa: Que debiendo optar a la profesión de procurador viene a producir la información correspondiente, a cuyo efecto declararán los testigos Ricardo P. Perroni y León Sapiro, los que serán preguntados por mi honradez y costumbres morales y que presentaré. Será justicia. — Cristóbal Cano" Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Jn 7-5034-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado ANGEL COBELLI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Cubelli" debe decir "Cobelli". Además donde dice "y de su esposo doña Carmen Beluccí" debe decir "esposa", por ser lo rectificado lo verdadero. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Jn.6-4997-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA H'SSTA ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Gestión Fiscal) My 7-21126-v.my.19 Jn.6-v.jn.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA TERESA MARIA MURRAY DE MACKENZIE BELL o DE ELENA TERESA MARIA MACKENZIE BELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 My.5-3755-v.my.16. Jn.6-v.jn.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA MAZZUCHELLI DE INTROINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.5-4955-v.jn.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FRANCISCO DE LOS ANGELES TEJERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.5-4943-v.jn.15.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado MAGALI HERRERA DE CHECHILE solicitando la rectificación de su nombre en su partida de nacimiento, pues donde en ella figura éste como "Mercedes Eleuteria" debe decir "Magali". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Jn.4-4918-v.jn.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VERNAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.4-4909-v.jn.14.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña ROSA DOROTEA BUSSERO ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Dorotea" debe decir "Rosa Dorotea" y donde figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Bosseno" debe decir "Bussero", por ser lo rectificado lo verdadero. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.2-4840-v.jn.20.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña MARIA MARIÑO ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Marino" debe ser "Mariño", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Secretario.
(Auxil.). $6.30 Jn.2-4841-v.jn.20.

Convocatoria de acreedores
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, en el expediente caratulado "OLIVERA y Cía. Quiebra", se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia que se realizará el día 26 de Junio próximo a la hora 14 en la Sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), por haber presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra. Y a efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1678 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Jn.2-4842-v.jn.18.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en los autos sucesorios de FERNANDO ZIBECHI MICHELENA se han presentado Carolina Revello de Zibechi y Fernando Zibechi solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio del causante con Carolina Revello y de nacimiento de Fernando Zibechi Revello, pues donde en ambas figura la esposa y madre, respectivamente, como "Rafaela Revello" debe decir "Carolina Revello", que es el nombre verdadero. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Jn.2-4830-v.jn.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRIS PONS VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.2-4858-v.jn.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO PABLO o AGUSTIN DASSORI o DASORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.2-4843-v.jn.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LORENZO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.2-4855-v.jn.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO ZIBECHI MICHELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.2-4829-v.jn.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BARLOCCO DE ACCAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.2-4881-v.jn.13.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Elvira Fraga Novo con PAULINO SUAREZ ARTOLA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Paulino Suárez Artola para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.1.o-4788-v.jn.30. Jl 21-v.jl.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO BRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.1.o-4809-v.jn.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA BENITA GORDILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.1.o-4802-v.jn.12.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Virginia Sáez con HECTOR MARIO DEL CASTILLO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Héctor Mario del Castillo para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 My.31-4733-v.jl.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.31-4765-v.jn.11.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don DOMINGO D'ANGELO ZACCARA y otros solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Domingo, Francisco, Lorenzo, Concepción, Rosina, María Filomena, Delia y Egidio Antonio D'Angelo Zaccara, pues donde en todas ellas figura su apellido materno como "Saera" o "Zachera" debe decir "Zaccara". Además, en la de Egidio Antonio, donde también figura el apellido paterno como "Diangelo" debe decir "D'Angelo", por ser lo rectificado lo verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 My.29-4678-v.jn.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO MIGUEL o MIGUEL COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.31-4766-v.jn.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE PEDRO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.31-4767-v.jn.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO BURONE, citándose a los herderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.31-4768-v.jn.11.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado don BUENAVENTURA PAOLILLO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Paulillo" debe decir "Paolillo", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 My.30-4712-v.jn.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORISBELO FRAYGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.30-4705-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LEONCIO OLMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.30-4769-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ISIDORO BONIFACIO SILVEIRA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido como "Porcal" debe decir "Silveira" que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My 28-4634-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña VENTURA ROMERO ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre y apellido como "Ana Romero" debe decir "Ventura Romero", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 My.28-4627-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN ALEJANDRO BUCHELI y otros, han solicitado la rectificación de la partida de defunción de Eladia Gregoria Bucheli, pues donde en ella figura el nombre de la causante y de sus padres, como "Elodia Bechelí" "Juan Bechelí" y "Juana Mesano" debe decir respectivamente "Eladia Gregoria Bucheli" "Juan Miguel Bucheli" y "Juana Mesano", que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.26-4597-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se presentó JOSE SCARPATI solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio con doña Julia Irene Proto, pues donde en ellas figura su apellido y el de su padre como "Scarpado" en la primera y "Scarpatti" en la segunda, debe decir en ambas "Scarpati" que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 My.25-4526-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My.25-4578-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "HAROLD URTUBEY. Segundas copias", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia a todos los que por cualquier causa o derecho tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de la escritura de compra autorizada por el señor escribano don José Durán y Vidal, en Mayo 10 de 1911, en la cual don Harold Urtubey compró a la Sociedad "River Plate Estancia Company Limited", tres fracciones de campo contiguas y sus mejoras, empadronadas con el número 5619, situadas en la décimotercera sección judicial, zona cuarta, del Departamento de Soriano, que forman parte de la estancia denominada "Los Altos", señaladas con los números 51, 52 y 53 en plano levantado en Octubre y Noviembre de 1907 por el agrimensor Francisco J. Ros, de la parte de dicha estancia, fraccionada y amojonada en los meses de Agosto y Setiembre de 1910, compuesta, la fracción designada con el número 51, de 229 hectáreas 4474 centiáreas, con 1290 metros de frente al Sud, a la calle Progreso, por medio; con las fracciones 54 y 55; 1225 metros al Norte, lindando con el señor Urtubey y 1937 metros 50 centímetros al Este, con la fracción 52, confinando por el Oeste, el arroyo Perdido, por medio, con las fracciones 47 y 48. La fracción número 52 tiene una superficie de 448 hectáreas, 3173 centiáreas y 62 decímetros, deslindada así: 837 metros 50 centímetros de frente al Sud, a la calle Progreso; 903 metros al Norte, confinando con la estancia del mismo señor Urtubey; 1804 metros 40 centímetros al Este, lindando con la fracción 53, y 1937 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con la fracción 51, antes descripta. Y la fracción número 53, se compone de 152 hectáreas 6249 centiáreas, con 1107 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Progreso por medio, con la fracción 56 y parte de la 55; 1203 metros al Norte, lindando con el señor Urtubey; 1150 metros al Este, con parte de la estancia "Los Altos" y 1604 metros 40 centímetros al Oeste, con la fracción 52. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$96.00 My.16-4189-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don ELBIO MARTINEZ FORMICA solicita la rectificación de su nombre en su partida de nacimiento por figurar en ella como "Elbia" en lugar de "Elbio" que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My 24-4197-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA MARIA NOGUEIRA DE TROIS MACHADO o DE MACHADO TROIS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario

$18.00 My 23-4928-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DIEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My.22-4387-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "JACINTA GARRIDO DE ARBELO y JUANA ISABEL ARBELO GARRIDO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la causa, a todos los que se consideren con algún derecho a una fracción de campo ubicada en la décima sección del Departamento de Canelones, paraje denominado "El Tigre", empadronada con el número 2.904, compuesta de una superficie de 36 hectáreas 8490 metros, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Rafael Clavijo; por el Oeste, Leirana y Berenguer; al Sud, Meneses Irigoyen, y al Este, Ferulo y Martínez. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario. — En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a fecha ut - supra.

$42.00 My.12-3995-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "José Gaugemi con SOLEDAD GALVEZ. Auxiliatoria de pobreza para divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Soledad Galvez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y en los de divorcio que se iniciarán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la causa. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 My.16-4188-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Rafael Cabello Campos con FLORENTINA SUAREZ. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Florentina Suárez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 My.12-3994-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.8-21140-v.my.19.
Jn.7-v jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Serrat y Maspons contra MAXIMO TRELLES. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 30, Fo. 116), se emplaza por el término de noventa días al ejecutado o a sus causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio que los represente y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Jn.7-5030-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MESSUTI GOLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.7-5082-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.7-5065-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO ANGEL SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.6-4983-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA CERVIÑO DE RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.6-5028-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO MARIO DI-MURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.5-4942-v.jn.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: IRIS P. BOTTA, domiciliado en la calle Vázquez 1377, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para ejercer la profesión de escribana y al efecto ofrezco el testimonio de la Srta. Nilde Calzolari y escribana Violeta Saldaña, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Iris P. Botta". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$10.00 Jn.4-4908-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jn.4-4983-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA PAZOS DE PORTEIRO o PORTEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.1.o-4822-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIA ENRIQUETA VARELA DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.1.o-4806-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 My.31-4748-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BERMUDEZ DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 My.31-4749-v.jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas la rectificación de las partidas de nacimiento de LUISA BAQUEZ y matrimonio de ADOLFO FAGGIANI y Luisa Baquez, en el sentido de substituir, en la primera: donde el apellido de la interesada aparece "Bazquez" debe decir Baquez, y, en la segunda: donde la contrayente aparece con el apellido "Pérez" y la madre de ésta aparece con el nombre de "Inés Pérez" debiendo decir Baquez y Emma Baquez, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 My.28-4619-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GABRIEL GILARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.30-4723-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.30-4713-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIONISIO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 My.28-4661-v.jl.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HECTOR ANTONIO CARDOSO, donde figura escrito el apellido con "z" en vez de estarlo con "s", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 My.30-4714-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "LUIS O. FUGASOT. Prescripción treintenaria" (Lo. 37, Fo. 596), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble constituído por un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 77.822, sito en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria 22.a sección judicial de este Departamento, con 10 ms. 308 mms. de frente al Norte, sobre la calle Francisco Plá por donde su puerta de entrada está señalada con el N.o 3843; igual extensión en el fondo, al Sud, lindando con el solar propiedad del señor José Luzardo, y 21 ms. 475 mms. por el Este y Oeste, lindando, por el Este, con el solar propiedad de la sucesión de Ramón Arias, y por el Oeste, con el solar propiedad de José Nandín y especialmente a los señores Fortunato Colón José Sordo y Antonio Martínez o a sus causahabientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.
$48.00 My.12-4017-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "NELIDA LLANES CELAYES. Posesión notoria" (Libro 40, Fo. 601), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Víctor Llanes para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 My.12-4009-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, Dr. don E. Alberto Mallo dictada en los autos caratulados "RAMON MARIO MACHADO en autos: Pablo Alejandro Vaccaro, y a fs. 11, Hipólito Juan Vaccaro Sucesiones. Investigación de paternidad. Pieza N.o 1", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los causahabientes de doña Polonia Pardo de Vaccaro para que comparezcan a estar a derecho en esta pieza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 My.10-3873-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MOISES PUCCIARELLI y de CRISANTA PUCCIARELLI DE CRISCUOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jn.8-5136-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA DE MASSIMI DE SARACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jn.6-5027-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VARELA o VARELA GARCIA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jn.4-4969-v.jn.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "LINDNER (BERNARDO). Título de procurador", se hace saber que el día veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco se han presentado el escrito e interrogatorio que se transcriben a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Bernardo Lindner, con domicilio en Maldonado 1134, digo: Que para obtener el título de procurador, ofrezco la información de los testigos Nisim Salvador Junio y Nelson Nicoliello, que presentaré sin necesidad de citación, quienes serán preguntados sobre mi honradez y buenas costumbres. Solicito que aprobada esta información, se me expida testimonio. — Bernardo Lindner. Que el interrogatorio a que deberán ser preguntados los testigos propuestos es el siguiente: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan los testigos qué concepto les merecen su honradez y costumbres morales. 3.o Por la razón de sus dichos. — Bernardo Lindner". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$14.00 My 31-4794-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLADA ROSA o WENCESLADA LANGORTE o LANGORTA DE MANNISE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paha que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jn.1.o-4818-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en autos "FERREIRA (RUFINA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rufina Ferreira: donde dice "Ferrer" debe decir "Ferreira". — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 My.31-4771-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MARTINEZ DE GARCIA VICENTA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Anacleto García con Vicenta Martínez en la siguiente forma: donde dice "Adela" debe decir "Vicenta". — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

Nota. — Se hace constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza.
$6.30 My 31-4770-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "Riet Machado Da Silva (Clara) contra MACHADO DA SILVA (CICERO). Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a Cicero Machado Da Silva, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 My.31-4744-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "JUNIO (NISIM SALVADOR). Título de procurador", se hace saber que el día veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco se ha presentado el escrito e interrogatorio que se transcriben a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Nisim Salvador Junio con domicilio en Colón 1517, digo: Que para obtener el título de procurador, ofrezco la información de los testigos Bernardo Lindner y Nelson Nicoliello, que presentaré sin necesidad de citación, quienes serán preguntados sobre mi honradez y buenas costumbres. Solicito que aprobada esta información, se me expida testimonio. — Salvador Junio. Que el interrogatorio a que deberá someterse a los testigos propuestos será el siguiente: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Diga el testigo qué concepto le merece la honradez y buenas costumbres del que lo presenta. 3.o) Por la razón de sus dichos. — Salvador Junio." A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$14.00 My 31-4795-v.jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "LURAGHI ENRIQUE. Sucesión", se

ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas. En la de matrimonio de Enrique Luraghi con Valentina Lespiaucq, donde dice "Lorraghi" debe decir "Luraghi" y donde dice "Lespio" debe decir "Lespiaucq". En la de nacimiento de Enrique Mauro Luraghi, donde dice "Loraghi" debe decir "Luraghi" y donde dice "Lespiol" debe decir "Lespiaucq. En la de nacimiento de María Teresa Francisca Luraghi, donde dice "Lorrague" debe decir "Luraghi" y donde dice "Lesrió" debe decir "Lespiaucq". Y en la de nacimiento de Ruperto Máximo Luraghi, donde dice "Lorraghi" debe decir "Luraghi". — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.00 My.30-4724-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID VIGLIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.30-4728-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber, la apertura de la sucesión de LUIS CROCCO o CROCCO PALMERO o PALMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Carlos María Trianón Actuario.

$6.00 My.30-4719-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "PELUFFO (DOMINGO) y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derecho y especialmente a los señores Eugenio y Angel Zeballos, Dalfolo Hnos., Fariña, Sucesión Aparais, Abelardo Martínez Matilde V de Foujare y Ventura Casagolty, con respecto a unas sobras de treinta y cuatro hectáreas, siete mil setecientos ochenta y cuatro metros veintitrés decímetros, comprendida dentro de cuatro fracciones de campo situadas en Santa Lucía, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronadas con los números cuatro mil ochocientos setenta y seis y seis mil treinta y seis las que, según plano del ingeniero Luis Caselli, de Julio de mil novecientos trece, inscripto en tres de Setiembre del mismo año en la Dirección de Topografía, encierran en conjunto una superficie de doscientos cincuenta hectáreas tres mil cuatrocientos setenta y nueve metros, que se deslindan así: Fracción A: se compone ésta de seis hectáreas y linda: Norte Ventura Casagolty; Sur, señor Fariña; Este, Matilde V de Foujare, y Oeste, Abelardo Martínez. Fracción B: se compone ésta de noventa y cuatro hectáreas, tres mil doscientos noventa metros y linda: Norte, río Santa Lucía; Sur, señor Fariña y parte de la fracción C; Este, Angel Zeballos, y Oeste, Matilde V. de Poujare. Fracción C: se compone ésta de setenta y seis hectáreas dieciséis metros y linda: Norte, fracción B y Angel Zeballos camino por medio que va a Minas; Sur fracción D; Oeste, señor Fariña, y Este, Sucesión Aparais. Fracción D: se compone ésta de setenta y cuatro hectáreas ciento setenta y tres metros y linda: Noreste con la fracción C; Noroeste, señor Fariña; Sureste, con Dalfolo Hnos., y Surceste, arroyo Verdún por medio, con Eugenio Zeballos, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo Mayo 19 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$90.00 My 23-4481-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERGARECHE INCHAURRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 My 7-3771-v jn 12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GALVAN DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.8-5140-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ARGENZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.8-5116-v.jn.20.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: CARLOS ANDRES TARALLO, domiciliado en Misiones 1408 (escritorio 19), expreso: Que optando por la profesión de escribano produciré la información legal, para lo cual se interrogará a los testigos Pablo Rivera y Roberto García, que presentaré, por mi honradez y costumbres morales. Solicito se me expida testimonio. — Carlos Andrés Tarallo". — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.7-5066-v.jn.18.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: CARLOS VICTOR AZNARES, domiciliado en Misiones 1408 (escritorio 19) expreso: Que optando por la profesión de escribano, produciré la información legal, para lo cual se interrogará a los testigos Mario Fernández Caravia y Daniel Pérez del Castillo, que presentaré, por mi honradez y costumbres morales. Solicito se me expida testimonio. — Carlos Víctor Aznárez". — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$8.00 Jn.7-5067-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES DOTTA DE BECERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.7-5032-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN BALDOMERO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.7-5045-v.jn.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN MAZZAROTTI y de ELISA QUINTIAN, estableciéndose que donde el compareciente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Masarote" debe decir "Mazzarotti". — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.6-5008-v.jn.23.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno. — EZRIEL VALENTI, con domicilio en Agraciada 1881, al Sr. Juez dice: Que viene a producir la información para optar al título de escribano, presentando los testigos señores Manuel Díaz y Walter Albanell, domiciliados en 25 de Mayo 555, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Solicito se me expida testimonio. —Ezriel Valenti." — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Jn.6-5064-v.jn 16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "ANDION RAMON PABLO y otros. Prescripción" (Lo. 32, Fo. 524), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Dolores Andión de Menéndez, José Menéndez, Carmen Pollero de Santisteban, Manuela Taibó, José Domingo Menéndez y Andrés Viana, herederos causahabientes y a todos los interesados en el siguiente bien: Dos fracciones de terreno señaladas con las letras "B" y "D" en el plano del agrimensor Julio H. Serviño, de 10 de Setiembre de 1942, empadronadas en conjunto con el número 75:889, situadas en el Cerrito de la Victoria, 17.a sección judicial de Montevideo, compuestas en total por una superficie de 1673 ms. 9352 cms., que se deslinda así: 24 ms. 022 mms. al Norte, sobre la calle Chimborazo; 38 ms. 48 cms. al Este, lindando con las fracciones "A" y "C" del plano expresado, 53 ms 18 cms al Sureste, lindando con la Avda. Gral. Flores (ensanche); 5 ms 87 cms. sobre la calle Hum y 87 ms. 79 cms. al Oeste, sobre la calle Rifleros. — Montevideo, Mayo 16 de 1945 — Raúl Calcagno, Actuario.

$43.00 My.23-4424-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don PABLO VALDEZ GARCIA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Valdez García Ramón contra Pablo Valdez García. Acción de simulación" (Lo. 33, Fo. 146), que le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) su hermano Ramón García Valdez. — Montevideo Mayo 14 de 1945. — Raúl Calcagno Actuario.

$18.00 My 17-4262-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a BENITO PEREIRA GARCIA para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le inició ante este Juzgado Olga Bekeffy, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945 — Raúl Calcagno, Actuario

$18.00 My.12-4008-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA JOSEFA PEREZ para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Pedro Petricevich — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.10-3884-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MURQUIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Raúl Calcagno Actuario.

$12.00 My.7-3822-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "GENARO DE AZAMBUYA RODRIGUEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de legitimación de Genaro de Azambuya Rodríguez, estableciéndose que donde el inscripto aparece como Genaro Rodríguez debe decir Genaro de Azambuya Rodríguez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.8-5120-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "NICOLASA TOLLA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Nicolasa Tolla, en la que el nombre de la madre de la inscripta aparece como Sabastiana cuando debe decir Sinforiana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.6-5020-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público

la apertura de la sucesión de ESTEBAN BONGIOVANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — C Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn 5-4956-v.jn 30 Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don JOSE BAQUEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le inició su esposa Dedicación Dantas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario
$18.00 Jn.5-4957-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ANGELA C. BARONTI. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Mario Durante con Angela Celia Baronti estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Celia debe decir Angela Celia y donde dice que nació el 31 de Mayo de 1894 debe decir que lo fué el 1. de Junio de 1893 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.2-4845-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Olga Bonomi Costa de Ilarraz y otros contra CARLOS LIENAU y otros. Cobro de pesos", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Carlos Lienau (padre), Carlos Roberto Germán Lienau Bergdahl Julio Guillermo Otto Lienau Bergdhal y María Julia Lienau Bergdahl o sus sucesores, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos y en el previo de conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — C Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Jn.2-4846-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "LUISA ROSA o ROSA GINOCCHIO Ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Ginocchio solicitando la declaración de ausencia de su hermana doña Luisa Rosa o Rosa Ginocchio. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.
$12 00 Jn 2-4847-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MAYANS MAYANS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 15 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario
$18 00 Mv 21-4826-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FELICIA DE LEON Y PEREZ y URBANA PEREZ o PERES DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 29 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.2-4844-v.jn.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ZOILO PICARDO Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Zoilo Picardo, en la que el nombre del inscripto aparece como Américo debe decir Zoilo. De matrimonio de Zoilo Picardo con Elisa Picardo en la que el nombre del contrayente aparece como Américo cuando debe decir Zoilo Y partidas de nacimiento de María del Carmen María Delia y Luis Picardo, en las que el nombre del padre de los inscriptos aparece como Américo debe decir Zoilo en todas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Jn.1:o-4796-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE ZOTTARELLI o GOTTARELLI o ZUTARELLI o ZUTARRELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mv 31-4743-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ANDRES PARENTE Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Andrés Parente en la que el apellido del inscripto aparece como Parento cuando debe decir Parente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1945 — C Walter Balleta, Actuario.
$9.00 My.31-4642-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JUAN BIANCHI" Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Bianchi estableciéndose que donde el inscripto aparece con el apellido Blanco debe decir Bianchi Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 My.26-4590-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado "María Otrok contra TOMAS RETSLER Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tomás Retsler para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — C Walter Balleta, Actuario.
$18.00 My.28-4654-v.jn.3. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TERESA CERUZZI DE VIGNOLI y ROQUE VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.26-4586-v.jn 26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado "Walter Markus solicita nombramiento de curador de bienes de MARTIN MARKUS y ELLA FREUND DE MARKUS" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Martín Markus y a doña Ella Freund de Markus para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cometido de curador de bienes. — Montevideo, Agosto 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24 00 My 19 4303-v.jn 23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de AVELINO IGLESIAS VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 10 de 1945 — C Walter Balleta, Actuario.
$12 00 My 19 4301-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA IDA SARDI DE GALLETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 My 17-4266-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Tila Pérez contra ALBERTO MORENO. Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Moreno para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 My 16-4181-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MANZANARES MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — C Walter Balleta, Actuario.
$12.00 My 12-3996-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO HODGSON o ERNEST RALPH WATERHOUSE HODGSON citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. C Walter Balleta, Actuario.
$18.00 My 15-4125-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Enriqueta Bruné Medero contra JACINTO BERMUDEZ Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jacinto Bermúdez, a fin de que se presente a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1945 — C Walter Balleta, Actuario
$18.00 My 8-3825-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE TROCCOLI o JOSE TROCCOLI YANUZZI o YANNUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1945 — C Walter Balleta Actuario
$18.00 My 10-3910-v.jn.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante AGUSTIN ALLEGUE, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Luis Sáenz; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Jn.8-21461-v.jn.26.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JACINTA GIMENEZ o XIMENEZ o JIMENEZ DE CAMEJO y de don JUSTO o JUSTO ROMAN CAMEJO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el término de noventa días a don Próspero Camejo, heredero en ambas sucesiones para que comparezca también a estar a derecho en las mismas y a la partición de bienes de sus abuelos maternos don Mariano Giménez y doña Gresencia Guadalupe, bajo apercibi-

miento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Jn.8-5132-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORENCIA DORINA MACHADO DE CARLEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.8-5142-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA MARIA CARMEN o FRANCISCA MARIA CARMELA o CARMEN NICOLETTI o NICOLETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.8-5143-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JUAN BAUTISTA VALCADA. Sucesión. Rectificación de partidas" (L. 32. F. 513), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Luis Valcada y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Juan Luis: donde dice "Balcado" debe decir Valcada; B) De nacimiento de Andrés Agustín: donde dice "Pezano" debe decir Pessano" De nacimiento de Brígida Catalina: donde dice "Balcada y Pesanno" debe decir Valcada y Pessano; D) De nacimiento de María Pablo: donde dice "Balcada y Pezano" debe decir Valcada y Pessano; E) De nacimiento de Vicente Domingo: donde dice "Pesano" debe decir Pessano. De nacimiento de Angela María Luisa: donde dice "Balcada y Pezzano" debe decir Valcada y Pessano; G) De nacimiento de Ana María: donde dice "Balcada" debe decir Valcada; y H) De nacimiento de Ana Luisa: donde dice "Pissano" debe decir Pessano, que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 Jn 6-4995-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CASAS DIEGO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Caceres" debe decir Casas. — Montevideo, Mayo 28 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.5-4946-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o EULALIO o ANATONIO EULALIO BONIFACIO LLORET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.5-4962-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO ROLDAN BOVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn 4-4935-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CONTI BURZACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.2-4885-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONOR REVELLO PAYSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn 2-4886-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ANTONIO LUIS o RUIZ BERAL o VERAL. Sucesión. Rectificación de partida" (L. 32. F. 481), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Antonio Olalde, como curador de esa sucesión, solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante: donde dice "Antonio Luis Beral" debe decir Antonio Ruiz Veral, que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.2-4889-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA GUIDINI OXILIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.2-4887-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JESUS MARIA DUQUE o DUQUE SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.2-4888-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE GOMEZ HAROSTEGUY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.2-4890-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIETA ORECCHIA DE MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.2-4857-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA MARIA VOLPI DE D'ALESANDRO, citándose a los heredros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.2-4876-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MINATI, citándose a los herederos, acredores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.31-4784-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELINA GARCIA GOMEZ (en religión Sor Juana), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.28-4625-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN JAVIER FRANCISCO o FRANCISCO JAVIER GURRUCHAGA o GURUCHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José María Pereira, Actuario.

$18.00 My.28-4626-v.jl.2.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LA ROSA DE ALVEZ NUÑEZ, LUISA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos llamados: Vorovsky, Luisa Alba y Lenín Júpiter, pues donde en todas ellas dice: "Larrosa" debe decir: "la Rosa". — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 My 26-4601-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARTIN ALARCON BARBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.23-4443-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "PORTO DE APOLO, ESTHER. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio a Vicente Aparicio y Marcelino da Costa Porto a sus sucesores a título universal o particular y a todos aquellos que a cualquier título se consideren con derecho sobre el inmueble que se describe a continuación, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, en calidad de demandados y a sus efectos. Descripción del bien: Una fracción de campo, empadronada con el número 645, sita en la 9.a sección judicial del Departamento de Salto, con una superficie de ciento catorce hectáreas, ocho mil quinientos veinte y siete metros, en el plano de mensura levantado por el agrimensor Zoé Taroco, en Julio de 1931, firmado el 24 de Enero de 1945 e inscripto con el N.o 68 en la Dirección de Catastro el 1.o de Febrero de este año, que linda: al Norte, sucesión de Mario Porto, al Sur - Sureste arroyo Sarandí del Arapey, (divisa el canal), por medio con Joaquín Correa Paiva y Carolina C. Paiva de Iglesias, al Este, Pedro Mendina y al Oeste, Sara Porto. — Montevideo, Abril 23 de 1945. José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 My.15-4108-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GEORGE o JORGE NANCOLLAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.14-4084-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Behar Eva contra ROBERTO OJALVO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Roberto Ojalvo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.12-4016-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se

hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FREIRE FONTAN o FONTAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 My.12-4031-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ JUCO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 17 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.16-2232-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ZAYFET HERMANOS. Quiebra. Calificación" (L. 32. F. 233), se cita, llama y emplaza a los fallidos Zayfet Hermanos para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Mv 7-21123-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS BIANCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.1.o-4807-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TELMA TORENA DE MALUGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.1.o-4803-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ISOLINA ARDA, asistida de su esposo don Roberto Falcone, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por figurar en ella la señora como de nacionalidad uruguaya en lugar de española, que es la verdadera. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.8-5139-v.jn.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que por resolución de fecha 25 de Mayo último, doña ILDA BRUNA CIASULLO ha sido declarada en estado de incapacidad mental, habiéndosele designado curadora legítima en la persona de su señora madre doña Josefa Gatti de Ciasullo, para que la represente en todos los actos de la vida civil. — Montevideo, Junio 1.o de 1945 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Jn 7-5063-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don OTELO JUAN CARLOS GARCIA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde aparece en ella con el nombre de Juan Carlos debe decir Otelo Juan Carlos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Jn.6-5018-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PRIMO FELICIANO GOÑI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.00 Mv.30-4708-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña BENJAMINA PEREIRA DE ARELLANO solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio y de las partidas de nacimiento de sus hijas Olga Nelda y María Celia, por aparecer con los siguientes errores: en la partida de nacimiento de la interesada, donde dice Veniamina debe decir Benjamina. En la partida de matrimonio de la misma persona y en la de sus hijas mencionadas, donde el apellido aparece como Vidaliba debe decir Pereira, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10.50 My.29-4684-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña NORA VENANCIA OTONELLO DE SICA, asistida de su esposo don Alfonso R. Sica, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Venancia Otonello en lugar de Nora Venancia Otonello. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1945 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 My 29-4682-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MAXIMO BALBELA solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijos Domingo Balbela y Julio César Balbela, en la siguiente forma: donde en la primera de ellas dice Máximo Valiera, debe decir Máximo Balbela, y donde en la segunda dice Balvela, debe decir Balbela. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Mv.26-4582-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — P[illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don VALENTIN JULIO DUPRE solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el apellido paterno de Depre en lugar de Dupré. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1945 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Mv 25-4563-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JUAN MORAGUES, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Juana Moragues, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 My.22-4372-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña BLANCA AVELINA DEL CARMEN PACHECO MENENDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Pablo Yesorun, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1945 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 My 4-3617-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, dictada en autos "MARIA FRANCISCA PEREZ DE MORENO. Escrituración de oficio" se cita, llama y emplaza a los herederos de Susana Moratorio de Fernández de Jorge Fernández Moratorio, Berta Petronila Fernández Moratorio de Silva, de Wáshington Silva y de Berta Silva Fernández a fin de que, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar en derecho en los referidos autos, y especialmente a responder el petitorio formulado para que se escriture de oficio una fracción de terreno situada en Maroñas, undécima sección del Departamento de Montevideo empadronada con el N.o setenta y nueve mil doscientos cincuenta, prometida en venta a plazos con intervención del Banco Popular del Uruguay según boleto número tres mil setecientos cincuenta y cuatro expedido con fecha tres de Abril de mil novecientos once, inscripto en el Registro U. de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazo con el número mil cuatrocientos cuarenta al folio doscientos noventa del libro veintidós. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — José Miranda.

$12.00 Mv 26-4592-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don VID GJURCKOVAC citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.

$4.00 Jn.7-5081-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BACIGALUPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.

$4.00 Jn.4-4937-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a la hija y heredera doña Juana Paulina Solari y a su esposo Félix Torres o a los sucesores de ambos para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que los representen (Art 1069, incs. 2.o y 3.o del C. de P. Civil). — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$34.00 Mv 8-3338-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a seción de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA BARBOZA DE BENITEZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Calle Francisco Lambí N.o 1413. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$6.00 My.31-4779-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "PERCINA MENDINA. Incapacidad", se hace saber que por sentencia ejecutoriada de Noviembre 25 de 1944, fué declarada incapaz a Percina Mendina, designándole curadora a su madre doña Percina dos Santos de Mendina. — Artigas, Abril 21 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Jn.6-5013-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO SARASUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 19 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Jn.6-5012-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña ELINA PAIVA DE DA-RELLI, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice "Lina" debe decir Elina. — Artigas, Mayo 9 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 My.31-4740-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSOLACION SCARCELLA o SCARSELA DE FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.8-5119-v.jn.20.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que por sentencia de fecha 30 de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en el expediente "FELIPA FIERRO DE MARTINEZ Incapacidad", se ha declarado incapaz a Felipa Fierro de Martínez, designándose curador de la misma su esposo don Elías Juan Martínez. — Canelones, Mayo 24 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jn.8-5121-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 31 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.7-5033-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIJES NUÑEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 My.24-4491-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial de Canelones, doctor don Humberto Marichal, dictada en los autos caratulados "Procurador de Impuestos con Justino Battista Cobro de contribución", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Justino Batista y a los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 15676, situado en esta sección (rural), para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pando, Mayo 19 de 1945. — Humberto Marichal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn 4-21408-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial de Canelones, doctor don Humberto Marichal, dictada en los autos caratulados "Procurador de Impuestos con ALFREDO NIETO, Cobro de contribución", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfredo Nieto, y a los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 7685, situado en esta sección (rural), para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pando Mayo 19 de 1945. — Humberto Marichal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn 4-21409-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial de Canelones, doctor don Humberto Marichal, dictada en los autos caratulados "Procurador de Impuestos con DOMINGO y VALENTIN CAPPI, Cobro de contribución", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Domingo y Valentín Cappi y a los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 15483, situado en esta sección (rural) para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pando, Mayo 19 de 1945. — Humberto Marichal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.4-21410-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

El que subscribe Juez de Paz de la quince sección del Departamento de Canelones hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA RIMOLI DE CABALLO, citándose a los que se consideren con derecho a la misma para que se presenten a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento. En fe de ello siento el presente en el lugar y fecha up-supra. — San Antonio, Mayo 28 de 1945. — Julio César Costa, Juez de Paz.

$6.00 Jn.2-4835-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASTORA ROBLEDO DE BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 30 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jn 7-5043-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "JOSE MARINDO SUAREZ DE OLIVERA Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado José Marindo Suárez de Olivera solicitando la rectificación de la partida de matrimonio con Olga de Oliveira en la siguiente forma: donde dice José Marindo Talxeira Suares de Oliveira debe decir José Marindo Suárez de Olivera, que es el verdadero. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Mayo 28 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Jn 6-4975-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO MAYGROVE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 22 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jn 4-4910-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de VIRGINIA PEREIRA DA SILVA DE SOUZA DESIDERIO JOSE DE SOUZA y CANDIDA WALDETRUDIS DE SOUZA DE MARQUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 29 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Jn.2-4851-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANATILDO GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 29 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jn.2-4852-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS TOLENTINO ARRUDA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Mayo 29 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jn.2-4853-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado "María Santana c/ A. JOSE ALVEZ Divorcio" (Lo. 22 N.o 597 Fo. 186) se cita, llama y emplaza a José Alvez para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo Mayo 17 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 My 24-4492-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado c/a la Sucesión de JOSE SIXTO MARTINEZ. Expropiación" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de José Sixto Martínez, para que comparezcan en estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo Mayo 11 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.6-21214-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELBIO ISIDORO DUERA o ISIDRO ELBIO DUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Mayo 25 de 1945. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$6.00 Jn 7-5044-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo en autos "Fiscal Letrado contra Suc. MARIANO PEREZ Cobro de I. de C. Inmobiliaria" se cita y emplaza a Concepción Pérez Amancio Pérez y Julio Ramón González y a todas las personas que tengan derechos a la sucesión de don Mariano Pérez y al inmueble empadronado con el número 429 ubicado en la planta urbana de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Mayo 16 de 1945. — Roberto Güelmo.

(Gestión Fiscal) Jn 2-21400-v.jn.30.

21,21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo en autos Fisco contra sucesión ANGEL MUNIZ Cobro de contribución inmobiliaria e impuestos anexos se citan y emplazan a Segundo Muniz María Mila Muniz, a los herederos de Octo Muniz y Fabio Muniz y a todas las personas que tengan derechos a la sucesión de Angel Muniz y al inmueble empadronado con el N.o 1140 ubicado en la planta urbana de esta ciudad para que comparezcan a estar a derecho, dentro del plazo de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Abril 30 de 1945. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.16-21225-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JOSE BILAT, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 30 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Jn.7-5070-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CERRUTTI DE BORRE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 30 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Jn.6-5016-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARCHISIO DE GATTI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 29 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Jn.4-4928-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GONNET o LUIS GONNET PEYROT, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 29 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Jn.2-4878-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PREFECTURA DE PUERTOS dando cuenta de haber aparecido un bote en la costa de Punta Francesa" se hace saber que en el lugar denominado "Punta Francesa" fué encontrada una embarcación tipo bote de regata número 16, con un solo asiento sin remos, mide cinco metros de eslora y un metro de manga bastante averiado emplazándose a los que se consideren con derecho a tal

embarcación, para que se presenten ante este Juzgado, con los comprobantes respectivos. Y a los efectos de lo que dispone el Art. 1467 del Cód. de Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 20 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab 3-20756-v.ab.3. My 3-v.my.3 Jn.2-v.jn.2 Jl.2-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MOTTA o MOTA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 28 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Jn.1.o-4810-v.jn.12.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan León Bengoa, dictada en autos "ALEMANY BALTAZAR y PEDRO URRETA. Rehabilitación" (Lo. 27 Fo. 755), se hace saber que por resolución de fecha 14 de Marzo del año 1945 se declararon rehabilitados a Baltazar Alemany y Pedro Urreta, en su calidad de comerciantes. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 7 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.00 My.30-4725-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia en los autos "MARIA MENDEGUIA DE RUIZ DE LOS LLANOS y otros. Prescripción treintenaria se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos al siguiente bien: Una chacra ubicada en la planta suburbana de la villa de Nueva Palmira, octava sección judicial de Colonia, padrón número mil seiscientos dos, ex mil trescientos treinta, señalada con el número sesenta y cinco en el plano oficial del agrimensor Carlos Victor Delort de 27 de Junio de 1857, y con el número quinientos setenta en el plano de la Dirección de Catastro levantado en Diciembre de 1942 por el ingeniero Carlos Jorge Borotra, compuesto de un área de nueve hectáreas mil cuatrocientos noventa y siete metros, delimitados al Norte, Este, Sur y Oeste respectivamente por las calles Minas, Concepción, Maldonado y de la Ribera. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado y en autos dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 17 de 1945. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$48.00 My.29-4691-v.jl.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTA AURORA ARPI DE PRIETO o ERNESTA ARPI DE PRIETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 26 de 1945. — A. Gazzano Pons.

$6.00 Jn.4-4920-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SIXTO ESTANISLAO OLIVERA o SIXTO OLIVERA, DE SINFOROSA LABAT DE OLIVERA y de FRANCISCO SOLANO OLIVERA o SOLANO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en dichas sucesiones y en las de María Sinfonía Olivera de Morales y Guillerma Maseida de Olivera, ya abiertas, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (Art. 1069 del Cód. de Proced. Civil). — Durazno, Abril 24 de 1945. — A. Gazano Pons, Actuario.

$24.00 My.7-3778-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA BERNARDINA COR de MACLELLAN o BERNARDINA FELICIA COR DE MACLELLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 24 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Jn.4-4921-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO YERMAN o LLERMAN o GERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 25 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.4-4922-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA JUANA o JUANA E. DE LEON DE SCAVINO o SCABINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 25 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.4-4923-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GARCIA o RAMON GARCIA IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 25 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.4-4924-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LADISLAO MATO o MATOS, citándose a los herederos, acreedoers y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 10 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.4-4925-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL FERIA DE VELOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 3 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn.4-4926-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BIA o VIA o VIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 25 de 1945. — Juan P. Gianola.

$6.00 Jn.4-4927-v.jn.14.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la 1.a seción de Florida, en los autos: "Sucursal de Impuestos de Florida contra Suc. de ANTONIO JULIO BOTTA. Cobro de impuestos" se cita, llama y emplaza a Julieta Blanca o Blanca Julieta, Lila o Lila Rosa Gris o Gris Romeo, Violeta o Violeta Blanca, Rojo o Rojo Evaristo y Adela o Adela Juana Botta, y a Juana Lema y María Varela, todos ellos herederos en la sucesión de Antonio Julio Botta, a sus sucesores y a todos los demás que se consideren con derecho a cualquier título, sobre los siguientes inmuebles de la referida sucesión Botta, ubicados en la manzana N.o 29 de esta ciudad y empadronados a nombre de A Julio Botta: Las propiedades urbanas, padrones actuales N.os 366 y 367, antes 220 y 221, que dan frente a las calles 18 de Julio y Enciso con una superficie de 1078 y 796 ms. cds. respectivamente, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el cual se llenará también el requisito de la conciliación. — Florida, Mayo 21 de 1945. — Juan P. Gianola.

(Cuenta corriente) My.26-21326-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Florida, dictada en autos: "Banco de la República contra Sucesores de LUCIO CASIMIRO MARTINEZ. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos o quien se considere con derecho, se presenten a este Juzgado de Paz a deducirlos en tiempo y forma dentro del término legal de noventa días, bajo apercibimiento. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$18.00 My.29-4677-v.jl.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de SARA CATALINA LARRIERA DE GONZALEZ o SARAH LARRIERA DE GONZALEZ y JOSE MARIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 24 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jn.7-5051-v.jn.18.

Fijación de la época de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "FRANCISCO M. BALDUIN Quiebra. Epoca de la efectiva cesación de pagos" (Lo. 21. Fo. 296), se hace saber que por sentencia dictada por este Juzgado, con fecha dieciséis de Marzo del corriente año, se ha fijado el día siete de Julio del año mil novecientos cuarenta y dos la época de la efectiva cesación de pagos del fallido Francisco M. Balduini. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Abril 25 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Costas) Jn.6-21434-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 24 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jn.1.o-4789-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON OLAONDO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 24 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jn.1.o-4790-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARMO o LUIS ANTONIO MARMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 24 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jn.1.o-4791-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "JUANA ALEN. Posesión notoria de estado Civil" (Lo. 22 Fo. 428), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren interesados para que comparezcan a estar a derecho, en el término de noventa días, en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Abril 23 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$18.00 My.11-3957-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS RIPOLL o JUAN RIPOLL MARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 23 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jn.1.o-4812-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Por dispoosición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ANTONIO o ANTONIO ELISEO MARIA BERGERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 20 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$12.00 My.29-4701-v.jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos c| JORGE ARGERICH (propiedad N.o 5505, rural, 1.a sección). Cobro de contribución Inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a don Jorge Argerich o a sus sucesores y, en general, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Dos fracciones de terreno ubicadas en esta sección judicial, señaladas con los números 12 y 13 en el plano del agrimensor Rosendo Díaz de fecha 8 de Julio de 1908 empadronadas con los N.os 1913 y 1911 (antes empadronadas en conjunto en padrón rural N.o 5507) y que se deslindan así: Parcela 12: al Noreste, con parcelas N.os 9, 10 y 11, pertenecientes a Sociedad Anónima Crédito Inmobiliario Financiero: al Sureste, calle de 20 ms. de ancho por medio, con parcela N.o 13, que se deslindará a continuación; al Oeste, con calle Santa Teresa. Parcela 13: lindando: al Noreste, con parcela N.o 19, de la Suc. Silvio Pellerano; al Sureste, con parcela N.o 14, también de la Sucesión Pellerano; al Suroeste, con calle de 20 ms. de ancho, que la separa del barrio - jardín Miami Park; al Noroeste, calle de 20 ms. de ancho por medio, con parcela N.o 12, anteriormente deslindada, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, Mayo 14 de 1945. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My 29-21352-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ASCHIERI DE FRANSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 26 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Jn.7-5072-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "SCHNYDER EDUARDO. Quiebra. Cesación de pagos", se fijó como fecha de la efectiva cesación de pagos el 23 de Febrero de 1944, lo que se hace saber a los interesados, a los efectos del artículo 1642 y siguientes del Código de Comercio. — Paysandú, Abril 14 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Jn.7-5074-v.jn.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado don GREGORIO LOPETEGUY solicitando la rectificación del apellido paterno en su partida de nacimiento, por figurar como "Lopetey" en vez de "Lopeteguy", que es el verdadero. — Paysandú, Mayo 30 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Jn.7-5073-v.jn.26.

Sucesión testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don GREGORIO PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a María, Eustaquia o Eustaquia Engracias, Servanda, Gregorio o Gregorio Amaro, Ramona, Magdalena o Basilia Magdalena, Eustaquio y Rosa Portela para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 5 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$21.00 My.31-4762-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Juicio ab-intestado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber el fallecimiento ab-intestado de JACINTO ROBUSTIANO MOREIRA, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho. — Paysandú, Mayo 23 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.31-21384-v.jn.11. Jn.30-v.jl.11.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "SCHNYDER EDUARDO. Quiebra", se cita para junta de acreedores, a los efectos del art. 1673 del Cód. de Comercio, realizándose el 16 de Junio a las 15.30 horas en la sala de audiencias del Juzgado. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos y que se resolverá con los que concurran. — Paysandú, Mayo 15 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Cuenta corriente) My.24-21303-v.jn.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOME MONTERO DE CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 28 de 1945. — Rubens Carro Ariosa, J. de P.

$6.00 Jn.7-5071-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "FELIPE JOSE MIRO. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a doña Carolina Sadavia, sus herederos o sucesores a cualquier título, así como también a toda persona que se considere con derechos a la fracción de terreno empadronada con el N.o 2453, situada en calle Ayacucho y Libertad de esta ciudad, manzana 356, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, asimismo se les cita para el previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Mayo 12 de 1945. — Ruben's Carro Ariosa, Juez de Paz.

$24.00 My.31-4763-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos "Domingo Aquiles o Aquiles Zecca y María Gambetta de Zecca. Sucesiones", se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO AQUILES o AQUILES ZECCA y de MARIA GAMBETTA DE ZECCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita y emplaza especialmente a don Andrés Zecca y Víctor Zecca para que comparezcan a estar a derecho, en las mencionadas sucesiones dentro del término citado, bajo el apercibimiento legal correspondiente. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$30.00 Jn.1.o-4811-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MILESSI DE DE GIOBBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 3 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 My.30-4717-v.jn.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO RODRIGUEZ VILLARREAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 18 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 My 30-4718-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO o NOBERTO o ANTONIO NORBERTO COPPES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 My.25-4563-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se emplaza a todos los herederos y especialmente a BALDOMERA, SIXTO, MAMERTO, LUCIANA, LORENZO, DONATO, JUANA y JOSE ROLDAN, o a sus herederos para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Roldán Paulo o Pablo, Polina de Roldán Adriana, Juana, y Donato Roldán, bajo el apercibimiento legal correspondiente. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Abril 25 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 My.21-4356-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Clodomiro Viera contra los herederos o causahabientes de BERNARDINO IGNACIO DA SILVA y RICARDA BIENVENIDA DE LA ROSA o ROZA. Prescripción" (Lo. 33, Fo. 151), y por disposición del Juzgado Letrado de este Departamento, se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se intentará la conciliación, a las siguientes personas: Ricarda Beinvenida o Beinvinda de la Rosa o Roza, Bernardino Ignacio da Silva, Antonio da Silva, Inocencia da Silva, Ibraíma da Silva, Elvira da Silva, Lindoro Ignacio da Silva, Gabino Ignacio da Silva, Casturina Ignacio da Silva, Avelino Vargas, Doacyr Vargas, Luis Vargas y los sucesores y causahabientes a cualquier título de las personas preindicadas y, en general, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a tres fracciones de campo de 38 hectáreas 658 ms. cuadrados cada una, que adquirió Ricarda Bienvenida o Beinvinda de la Rosa o Roza, por compra a don Ceferino da Silva, Ana-cleta da Silva y Florisbelo Ignacio da Silva ante el escribano Alberto Nieto Clavera el día 10 de Diciembre de 1919, y después, en mayor área, la vendió a don Clodomiro Viera, ante el escribano Honorino de Mello el 31 de Diciembre de 1923. Dichas fracciones de campo están ubicadas en la 6.a sección de este Departamento y junto con otra fracción de 38 hectáreas 658 ms., lindan: al Sur, con predios de Francisco Olivera e Isidro Márquez Lisboa; al Este, Cipriano Figueira; al Norte, Sucesión Bernardino I. da Silva, y al Oeste, con predio de Hermenegildo Ruiz. — Rivera, Abril 28 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$68.00 Jn.7-5080-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MAURICIO PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 29 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Jn.7-5079-v.jn.18.

Emplazamiento

En autos "Fermín Santestevan contra TOLENTINA PATULE DE SOUZA, ANTONIO VALENTE DA CRUZ y otros, sus sucesores o causahabientes. Prescripción treintenaria" (Lo. 33, Fo. 186), por disposición del Juzgado Letrado de este Departamento, se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a las siguientes personas: Tolentina Patulé de Souza Carvalho, Antonio Valente da Cruz, Manuel Valente, Florisbela María de la Conceicaó, María Silveira de Nefre, Feliciano Antonio de Sales o Feliciano dos Santos, Florencio Antonio de Sales o Florencio Antonio dos Santos y los sucesores y causahabientes de las personas nombradas. El actor afirma haber adquirido por prescripción treintenaria una sobra de campo de 131 hectáreas 5731 metros, empadronada en mayor área con el N.o 494, ubicada en la 2.a sección de este Departamento y que junto con más área que le pertenece por compra al Banco de Londres y otros, linda: por el Norte, con predios de la sucesión de Francisco Piria; por el Oeste, con los mismos sucesores de Francisco Piria y el arroyo Valliente, y por el Este y Sur, con campos de Gustavo Homrich. — Rivera, Mayo 2 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$48.00 Jn.4-4916-v.jn 30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "LORENZO URETA. Auxiliatoria de pobreza" (Lo. 33 Fo. 174), se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Elissondo, sus herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título y demás interesados que pudieran existir, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 30 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

(Cuenta corriente) My.11-21172-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada el 31 de Octubre de 1944, en los autos caratulados "Glomar Correa da Silva contra JUAN DE DIOS PINTOS Divorcio por la sola voluntad de la mujer" (Lo. 28, Fo. 594), se cita, llama y emplaza a don Juan

de Dios Pintos por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 27 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 My.6-3741-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARQUEZ DE FRONTAN o ROSA MARQUES DE FRONTAN o ROSA MARQUES FONTANA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 26 de 1945 — Víctor Anza, Actuario.

$18.00 My.6-3744-v.jn.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA URRIOLA LOPEZ DE RAFFO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Diciembre 20 de 1939. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 My.31-4761-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA GRASIANA MONGABUR DE APARICIO, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 12 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My.31-4782-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 23 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My.31-4783-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO EMILIO MANUEL CORCOLL o EMILIO CORCOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 28 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jn.7-5078-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADA GUTIERREZ DE CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 23 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.30-4720-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JOSE LASAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 23 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 My.30-4721-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA BRANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 23 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.30-4722-v.jn.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento en autos: "Sucursal D. de Impuestos Directos contra SILVANO PEDRO IPAR, propiedad urbana N.o 2192. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Silvano Pedro Ipar, sus herederos y quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana N.o 2192, que consta de un terreno y edificio de siete mil trescientos treinta y cuatro metros más o menos, limitando al Norte: Luis Varese al Sur, Pompilio Silveira; al Este, Fructuoso Leal y Oeste, calle Santa Rosa de esta ciudad, para que dentro del término indicado comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda iniciada y llenar la conciliación bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Salto, Mayo 21 de 1945. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.31-21385-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento en autos: "Sucursal D. de Impuestos Directos con SILVANO PEDRO IPAR, propiedad urbana N.o 2488. Cobro de impuestos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al citado don Silvano Pedro Ipar, sus herederos, y quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana N.o 2488, que consta de dos mil ciento noventa y nueve metros más o menos, de terreno situado en esta ciudad y sección, con frente al Norte: calle Agraciada, Sur Teodolina Grillino Mussetti de Volpi; Oeste Norberto Borggio, y Este, Irene V. de Creseri, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda iniciada y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Salto, Mayo 21 de 1945. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.31-21371-v.jn.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON RAMON MACHIN o SIMON R. MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 30 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.7-5062-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: De matrimonio de Andrés Stábile Simone con Angela Vignola Yeralda: donde dice "Estable", "Zemona", "Viñole", "Cheraucha" debe decir Stábile, Simone, Vignola, Yeralda, respectivamente. De matrimonio de Pedro Germán Stábile Vignola con María Esther Martínez: donde dice "Bignola" debe decir Vignola, y en el membrete, donde dice "Pedro Fermín" debe decir Pedro Germán. De nacimientos de Nicolás Santiago, Adela Clorinda, Andrés Ladislao, Pedro Germán, Pablo, Rosa, Zoraida Piedad, Ramón Artigas, Julio César, María Tomasa y Carmen Stábile Vignola: donde dice "Estable" o "Stable" debe decir Stábile; donde dice "Semone", "Senona", "Simoni" "Semona" "Cemone", "Zemona" debe decir Simone; donde dice "Viñoli", "Viñoly", Bignoli", "Viñole" "Vignole", "Vignoles", "Vignoli" debe decir Vignola; donde dice "Chelarda", "Gelarda", "Lleiarde", "Gelarde", "Llarde", "Celerde", "Gelarda" debe decir Yeralda. Nacimientos de María Esther y Nelson Raúl Stábile Martínez: donde dice "Vignoli" debe decir Vignola. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 14 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 Jn.2-1875-v.jn.20.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por resolución de dicho magistrado se declaró en estado de incapacidad a ADEMAR MANUEL MARTINEZ GONZALEZ, designándose curador legítimo del mismo a doña Dorila González de Martínez. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — San José, Mayo 15 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jn.2-4877-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de RAMON MARTINEZ SORO o RAMON MARTINEZ SOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 24 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jn.1.o-4813-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de ADELINA DELIA TEJERA y LEIDORO TEJERA, en virtud de que en las mismas el nombre del padre de los inscriptos aparece "Armando" y no Fructuoso Armando, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 16 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Jn.1.o-4814-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LOS ANGELES SICILIA DE CALLERO o MARIA ANGELA o MARIA ANGELICA SICILIA DE CALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 21 de 1945 — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jn.1.o-4873-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE MOLINARI BADANO, en virtud de que el apellido de su padre y abuelo paterno es Molinari y no "Molinare" y el apellido de su madre y abuela materna es Badano y no "Badan" como figura erróneamente en dicha acta. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 12 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 My.31-4774-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ste Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ZUNINO DE BARRERE o de RAVUSE o de BARRIERE, citándose a los heredros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir n forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 23 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 My.31-4773-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO BERRETTA o PEDRO BERRETTA o PEDRO CELESTINO BERRETTA BERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 24 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 My.30-4715-v.jn.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO MENDIETA GONZALEZ y CELESTINO MENDIETA GONZALEZ o DAMASO DANIEL MENDIETA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 1.o de 1945. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$6.00 Jn.7-5060-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA RAGA DE ROCO o ANTONIA RADA DE ROCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 10 de 1944. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$6.00 Jn.7-5061-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "María Bernardina Chavarría c| ATILIO FERNANDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Atilio Fernández para que comparezca a estar a derecho en

este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 13 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 Jn.1.o-4821-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 15 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez Paz 1.a Sec.
$4.00 Jn.6-5014-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO LUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 27 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz 1.a Sec.
$4.00 Jn.6-5015-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL SILVA y JULIANA FUNES DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 22 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.00 My 30-4716-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 29 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Jn.6-5010-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IGNACIO DUHALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1945. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$4.00 Jn.6-5011-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MAGIN PEREZ o JUAN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jn.6-5021-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DENIS DE ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jn.6-5022-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN CANCIO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jn.6-5023-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA DE LEON DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 16 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jn.5-4948-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO Z. ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 25 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jn.5-4949-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o SARA LORENZA CHAVES DE FONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 25 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jn.5-4950-v.jn.15

REMATES JUDICIALES

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

REMATE JUDICIAL

Campo en Florida.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "GARCIA NEGREIRA (MANUELA). Sucesión" (Lo. 42. Fo. 184), se hace saber al público que el día veintinueve del corriente Junio se va a proceder por el rematador Horacio Adami Casaravilla, en su local de ventas, calle 25 de Mayo N.o 582, a la venta en remate público, con la base de los dos tercios del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas: Una fracción de campo empadronada con el número tres mil [illegible] en la tercera sección judicial del Departamento de Florida que, según plano del agrimensor Carlos M. González, de veintitrés de Mayo pasado tiene un área de trescientas diez hectáreas ochocientas cincuenta y cinco metros, lindando: al Noroeste, en dos líneas, con Joaquín Nuin; al Suroeste, con Joaquín Nuin, camino nacional por medio, y sucesión de Elcira Martínez; al Sur, arroyo del Tornero; al Noreste, Juana Cabrera y Juan Rodríguez, y al Este, quebrada de dos tramos, con Juan, Etelvina y Juana Amaro. La venta se efectúa de acuerdo con el plano, siendo el área, según títulos, de trescientas veinticuatro hectáreas seis mil trescientos noventa metros y quedando comprendidos en la enajenación los derechos que puedan corresponder a los vendedores al área expresada en dichos títulos. El inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en veintidós mil pesos. 2.o Acto continuo: Una fracción de terreno con edificio, ubicada en la ciudad de Florida, manzana sesenta y uno, que mide nueve metros ciento noventa y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la sucesión de Martina Berdías de Arismendi; al Sur, con la sucesión de José Lizzaso; al Este, con Santiago Ferreri y al Oeste, con la calle Antolín Urioste. Está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que la comisión legal del rematador y los gastos y derechos de escrituración serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$51.00 Jn.8-5135-v.jn.26.

GASPAR PANZERA

REMATE

Rematará el día 26 de Junio a las 16 hs. en el lugar de su ubicación, la bien situada propiedad con sus mejoras, sita en la 22.a sección judicial de Montevideo, calle pública en su intersección con el cmno. Basilio Araújo, a 100 metros aprox. de Gral. Flores y Propios. Por informes oficinas Panzera, Paraguay, 1259.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Turiello, Carmelo contra ROMULO ANTONIO PIEDRA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 32 Fo. 286), se hace público que el día 26 de Junio próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero señor Gaspar Panzera, asistido del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número: ciento once mil ochocientos sesenta y dos (N.o 111.862), situado en la vigésimosegunda sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 7 en el plano que el agrimensor M. E. Avilés, trazó el 25 de Junio de 1923, compuesto de una superficie de trescientos treinta y un metros con doce decímetros cuadrados y se deslinda así: once metros con ochenta y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre calle pública en su intersección con el camino Basilio Araújo, treinta metros con treinta y seis centímetros en su línea del Noreste, lindando con el solar N.o 8, nueve metros con noventa centímetros en su línea del Sureste, lindando con el solar N.o 4, y treinta y siete metros con doce centímetros en su línea del Suroeste, lindando con los solares N.os 3, 2 y 6 del plano antes citado. Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador y gastos de escrituración y certificados, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$51.00 Jn.6-4985-v.jn.23.

FEDERICO A. OCAMPO

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "MARIA TURI DE DEL GUERCIO. Sucesión" (Lo. 32. Fo. 381), se hace público que el día 28 de Junio próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Sr. Federico A. Ocampo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en subasta pública y por precio que exceda la suma de $ 10.700.00, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en el paraje denominado las Tres Cruces, 20.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número: setenta y nueve mil novecientos noventa (N.o 79.990), y se compone de una superficie de dos mil ciento treinta metros y ochenta y ocho decímetros, deslindados así: treinta y cuatro metros y ochenta centímetros, al Noroeste, a la calle Ibirapitá, sesenta metros y cuarenta centímetros, según título, (sesenta metros con cuarenta, según plano), al Noreste, con terrenos de la sucesión Acuña, treinta y tres metros y cincuenta centímetros, al Sureste, linda con terrenos de Esperanza y Bartolomé Mérola, y cincuenta y ocho metros y sesenta y nueve centímetros, al Suroeste, lindando con terreno de Demetrio Esperanza y Manuel Romero. Dicho inmueble está situado, según título en la 20.a sección judicial de este Departamento, y según el plano respectivo, en la 19.a sección judicial. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho, 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no cubran la base fijada, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$42.00 Jn.5-4973-v.jn.22.

RAUL I. ARRIAGA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Suc. CLEMENTINA NIERES DE SEIJAS. Subasta pública Lo. 11. Fo. 321", se hace saber que el día 21 de Junio entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por intermedio del martillero don Raúl I. Arriaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1.900.00, del inmueble que a continuación se expresa: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicado en esta ciudad, primera sección judicial, que según antecedentes forma parte del solar 3 de la manzana 20, y según títulos, es parte del solar 3 de la manzana 30 del primer cuartel, con una superficie de 601 metros 6.396 centímetros cuadrados, empadronado antes con el N.o 319 y actualmente con el N.o 321, el que según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita del 2 de Abril del corriente año, inscripto en la oficina Dep. de Catastro con el N.o 80, tiene una superficie de seiscientos cuarenta y siete metros, treinta decímetros cuadrados, y es parte del solar 3 de la manzana 54, y linda: al Norte en dieciséis metros setenta y cinco centímetros con Da. Leonor A. de Clavell; al Este, en treinta y cuatro metros sesenta centímetros, con Suc. Emilio Fernández;

al Sur, calle Solís en veinte metros ochenta centímetros, y al Oeste, en tres líneas, de doce metros sesenta y cinco centímetros, seis metros cuarenta y cinco centímetros, ésta formando martillo y veintiún metros noventa y cinco centímetros respectivamente, con Luis P. Molina. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 3.o) Que los gastos de escritura y certificados de los Registros serán de cuenta del promitente comprador. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Mayo 22 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$45.00 My 31-4775-v.jn.16.

H. ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "GARCIA NEGREIRA, MANUELA. Sucesión. L.o 42 F.o 184" se hace saber al público que el día once de Junio próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria del siguiente bien: un solar de terreno con edificio y mejoras ubicado en la décimoctava sección judicial de Montevideo. —Pocitos— empadronado con el número cincuenta y nueve mil doscientos diecisiete señalado con el número siete en el plano del ingeniero Donato Gaminara de Marzo de mil novecientos catorce y compuesto de un área de ciento noventa y seis metros siete mil setecientos cincuenta centímetros que se deslinda así: ocho metros cincuenta centímetros de frente al Sureste a calle Libertad distante veintiocho metros quince centímetros de la esquina formada con la calle Gabriel A. Pereira: veinticuatro metros quince centímetros al Noreste con los solares "cinco" y "seis": ocho metros setenta y cinco centímetros al Noroeste con el solar "cuatro": y veintidós metros quince centímetros al Suroeste con el solar "ocho". El aforo total del inmueble a los efectos de la contribución inmobiliaria es de cuatro mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o Que la comisión legal del rematador y los gastos y derechos de escrituración serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 3.er piso. — Montevideo 15 de Mayo de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12 00 My 25 4520-v.jn.11

MIGUEL ORTIZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno de fecha dieciocho de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ARCOS (ANDRES) Cobro ejecutivo de pesos Expe N.o 456 Lo 10 Fo 686", se hace saber al público que el día 29 de Junio de 1945 a la hora quince en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble edificio y demás mejoras empadronado con el N.o 78 950 situado sobre la línea Sur de la calle Suecia entre Cuba y Filipinas por intermedio del martillero don Miguel Ortiz, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 1 533 34 equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene Primera Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art 919 del Código de P Civil Segundo: Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. Tercero: Que será de cargo del comprador en remate el pago de la cuenta de pavimento N.o 49 268 por cobro de la cual se sigue juicio ante este mismo Juzgado, caratulado "Municipio de Montevideo con Andrés Arcos Cobro ejecutivo de pesos 71543". Cuarto. Que el expediente y títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My 26-21352-v jn 14

JULIO FRAGA LEIS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha doce de Marzo del corriente año, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con BULLA (JOSE LUCIO). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 820 L 10 F 477" se hace saber al público que el día 27 de Junio de 1945, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 50 820 —y sus mejoras—, situado sobre la línea Oeste de la calle Coronel Raíz, entre Magnolias y camino Propios por intermedio del martillero don Julio Fraga Leis, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 2 000 equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo Serán de cargo del comprador: a) el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; y b) los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate, comisión del rematador certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero Que el expediente y títulos del inmueble se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo 9 de Mayo de 1945. — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) My 28-21343-v jn 18

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Sucesiones de CARLOS RODRIGUEZ y de CARMEN ROMAN DE RODRIGUEZ" se hace saber al público que en el día 15 de Junio próximo a las horas que se indicarán a continuación se procederá por el martillero señor Amado Galmés, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor sobre las bases que se indican de los siguientes inmuebles con sus mejoras.

1.o) A la hora 15 y 30 Base $ 800.00 Un terreno ubicado en el pueblo Victoria, señalado con el número tres de la manzana 88122 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Diciembre de 1907 compuesto de una superficie de 221 metros 86 centímetros deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Bella Vista hoy Gobernador del Pino por 25 metros 77 centímetros de fondo al Oeste por donde linda con el solar 8 al Norte con el 4 y al Sur con el 2 Padrón número 27 413.

2.o) A continuación del anterior base $ 1 666.66 Un terreno ubicado en el pueblo Victoria señalado con el número cuatro en la manzana 88122 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Diciembre de 1907 compuesto de una superficie de 221 metros 38 centímetros deslindados así 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Bella Vista hoy Gobernador del Pino por 25 metros 75 centímetros de fondo al Oeste lindando con el solar 6 al Norte con el 5, y al Sur con el 3 Padrón número 27 414.

3.o) A la hora 16 Base $ 866.66 Solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria manzana 265 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 368 metros 94 decímetros según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez deslindados así 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste a la calle Río Negro, hoy Benito Riquet por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando al Noreste con solares 7 y 12, al Sureste con el 19 y al Suroeste con el 5. Padrón número 27 425.

4.o) A continuación del anterior Base $ 666.66 Solar de terreno, situado en el pueblo Victoria señalado en el plano respectivo con el número siete de la manzana 265 compuesto de una superficie de 293 metros 15 decímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste a la calle Benito Riquet, distando 34 metros 36 centímetros de la esquina de esta calle con la de Conciliación, por 34 metros 88 centímetros de fondo lindando por el Noreste con solares 8 y 11 por el Suroeste con el 6 y por el Sureste con el 12. Padrón número 27 428. Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que estas propiedades se venden libre de toda obligación y gravamen pero que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración y comisión legal del rematador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso, exceptuando el del terreno padrón 37.425 que se encuentra en el Banco Territorial del Uruguay. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$69.00 My 29 4658-v jn 14

ANGEL L. OLARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "CARRASCO (MARIA IGNACIA) Incapacidad" (Lo. 40. Fo. 757), se hace saber al público que el día veintidós de Junio próximo, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el rematador Angel L. Olarte, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base de dos mil quinientos pesos, del siguiente bien: Dos solares de terreno contiguos con edificio y mejoras, ubicados en Sayago, vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, señalados con los números nueve y diez en plano trazado el veintinueve de Noviembre de mil novecientos trece por el agrimensor Juan Mier, compuestos en conjunto, de una área de cuatrocientos setenta y cinco metros setenta y tres decímetros que se deslinda así: diecisiete metros sesenta centímetros de frente al Oeste, a calle Payaguás número mil noventa y dos, entre el camino Propios y la vía del ferrocarril a Peñarol, a sesenta y ocho metros setenta centímetros de la esquina Propios, por veintisiete metros tres centímetros de largo o fondo, lindando: al Norte, con el solar once; al Sur, con el ocho, y al Este, con Manuel Gamba. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de escrituración y la comisión del rematador; 3.o Que el bien descripto soporta un gravamen hipotecario a favor de Samuel Benedetti, en garantía del saldo del precio del mismo y que dicha hipoteca será cancelada con el producido del inmueble, escriturándose éste libre de la misma; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (3.er piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$42 00 Jn 4-4936-v jn.21

VICTORICA y OSPITALECHE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de cuarto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo con ADOLFO J. HEINZEN y ELIDA FELIPPONE DE HEINZEN. Ejecución de hipoteca" (Lo 33 Fo 95), se hace saber al público que el día 27 de Junio próximo venidero a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por intermedio de los martilleros Victorica y Ospitaleche y ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio que contiene y demás accesiones dominiales empadronada con el número dos mil ciento treinta, situada en la manzana N.o 205 de la planta urbana de la ciudad de Paysandú primera sección judicial, con una superficie según título de quinientos treinta y ocho metros y ocho mil seiscientos setenta centímetros que se deslindan así: 12 ms. 52 cms. de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio: 12 ms 90 cms al Sur, donde linda con propiedades de Raúl Boero y Cayetano Oreggioni: 43 ms 20 cms al Este con los sucesores de Germán Thevenet y al Oeste, una línea quebrada formada por tres tramos o sea: uno de Norte a Sur de 16 ms. 39 cms.; sigue otro entrante de 74 cms. y continúa otra de 26 ms 74 cms hasta converger con el límite Sur, divisoria dicha quebrada de propiedad de los sucesores de Eduardo Nosei. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. Si no lo hiciere se continuará el remate. 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad a venderse pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, caño colector, arrimos, medianerías y cualquier otra obligación. 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaría (calle 25 de Mayo 523 4.o piso Montevideo), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Juan Antonio Urócoli, Actuario Adjunto.

$102.00 My.18-4184-v jn. 9

ELIO MENONI
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictado en autos: "El Fisco c|la Suc. CEZARINA OLIVEIRA MORAES DE IRRAZABAL. Cobro de Impuesto", se hace saber que se ha decretado la venta en remate público al mejor postor, en las puertas del Juzgado por el martillero don Elio Menoni asistido del Alguacil y subscripto Actuario, el 22 de Junio próximo de la hora 14 a 14 y 30, del siguiente bien propiedad de la demandada, padrón N.o 769, ubicado en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 285 hectáreas, tasado en la suma de $ 13.630.00 en total. Previniéndose: Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del Art. 919 del C. de P. Civil. — Artigas, Mayo 29 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$21.00 Jn.6-5050-v.jn.22.

ELIO MENONI
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "VICTOR PIEDRABUENA. Sucesión" se hace saber que se ha decretado la venta en remate público, al mejor postor, en las puertas del Juzgado por el martillero don Elio Menoni, asistido del Alguacil y subscripto Actuario, el día 19 de Junio próximo a la hora 14 y 14 y 30 del siguiente bien: Solar de tereno padrón 939 de la planta urbana de esta ciudad, N.o 8 de la manzana N.o 21, compuesto de 739 ms. 8 410 cms. cuadrados con frente a calle Garzón; que con su edificio y demás mejoras fué tasado en la suma de $ 9.000.00; previniéndose que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptado su oferta el 10 o|o de la misma (Art. 919 C. P. C.). — Artigas, Mayo 26 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$21.00 Jn.1.o-4874-v.jn.18.

MIGUEL ANGEL AMARO CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
SUBASTA PUBLICA

Por resolución N.o 4912, de fecha 10 de Mayo ppdo. del señor Juez Ldo. de Primera Instancia de Canelones, dictada a fs. 89 a 90 del expediente caratulado: "VALERIA o VALERIANA ACOSTA DE PERDOMO. Sucesión", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, por el martillero Miguel Angel Amaro Castro, y con la presencia del señor Alguacil asistido del Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, sobre la base de dos mil quinientos pesos, y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en Cerrillos, 3.a sección judicial de este Departamento, individualizada en el padrón con el N.o 414, compuesta de una superficie de catorce hectáreas seis mil seiscientos sesenta y ocho metros, lindando al Norte, con la sucesión de María Rivero; al Sur, con don Juan Lino Rivero y Fulgencio Acosta; al Este, con Manuel Lareu y al Oeste, con Fulgencio y Domingo Acosta. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía al serle ésta aceptada. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura y comisión del rematador. 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Canelones, Junio 4 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$27.00 Jn.8-5151-v.jn.26.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Banco de San José con JUAN BRUSCO. Ejecución de hipoteca, se hace saber que el 29 de Junio a las 15 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, el martillero don Agustín Malnero, asistido del Alguacil, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: dos solares de terreno con los edificios de una planta y demás mejoras que contienen, empadronados ambos con el número 868, situados en la planta urbana de la ciudad de Colonia, primera sección judicial, y que se deslinda así: El primero linda con 21 ms. 475 mms. de frente al Este, con la avenida Gral. Artigas, por 21 ms. 475 mms. de fondo, que por formar esquina son de frente al Sur, a la calle Coronel Arroyo; al Norte, con Marelli y Rodríguez, y al Oeste, con Florencio Abot, encerrando un área de 461 ms2. 17 dms2. Y el segundo, contiguo al anterior, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Aurelio Lacaze de Mayo de 1926, con un área de 230 ms2. 58 dms. 38 cms2., linda al Norte por donde tiene 21 ms. 475 mms. con la fracción N.o 1 de José Marelli, por igual extensión al Sur con el prestatario don Juan Brusco, al Este, en 10 ms. 33 dms. 75 cms. con la avenida Gral. Artigas, y por el Oeste en la misma extensión con Florencio E. Abot. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 919 del Cd. de Pto. Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la primera sección de Colonia, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Colonia, Mayo 19 de 1945. — Dr. Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$56.00 My 24-4519-v.jn.15.

LEOPOLDO M.a MORELLI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, doctor Juan C. Espiga Ituzarry, dictada en el expediente caratulado "José Modesto Malnero Linares con ANTONIO ORSI. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el 15 de Junio a las 15 horas y en el lugar de su ubicación el martillero don Leopoldo M.a Morelli y asistido del Alguacil procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con la finca y demás mejoras que contenga empadronado con el número 845, situado en la planta urbana de la ciudad de Colonia, primera sección judicial y señalado con el número uno en el plano que el agrimensor Aurelio Lacaze, levantó en Agosto de 1935 y que según dicho plano tiene una superficie de trescientos dos metros cuadrados y que se deslindan así: al Norte fracción N.o 2 del mismo plano; al Sur y Sureste, camino de Las Quintas; al Suroeste, sucesión de José Durquet; y al Oeste calle Lavalleja. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado de manifiesto y a disposición de los interesados. — Colonia, Mayo 19 de 1945. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$10.00 My.23-4474-v.jn.14.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Mariana Justina Pardo con Sucesión de VICTORIANO GONZALEZ Ejecución de hipoteca" (Lo. 17. Fo. 240), se hace saber al público que el día treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, a las quince horas, en la puerta principal del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se va a proceder a la venta en almoneda, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, con asistencia del Actuario del Juzgado, por precio al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con sus poblaciones, cercos y demás mejoras que contiene, empadronada con el número trescientos cuarenta y nueve, situada en la manzana número ciento cincuenta y dos de esta ciudad de Minas, compuesta de trescientos once metros con quinientos ochenta y ocho centímetros cuadrados, lindando: por un lado, en catorce metros con novecientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Coronel Brígido Silveira; por otro, en veintiún metros con cuatrocientos setenta y cinco milímetros, da frente también, por formar esquina, a la calle Campanero, y por los otros dos costados limita con Rodolfo A. Benavente y con Magdalena Claverie. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, al serle aceptada ésta; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 29 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$33.00 Jn.5-4970-v.jn.22.

CARLOS F. LATORRE
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinfo Vaz Martins, dictada en autos: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito con HERMENEGILDO GARIBOTTI. Medidas preparatorias. (Lo. 19. Fo. 569)", se hace saber al público que el día veintiuno de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, presidiendo la diligencia el Sr. Alguacil asistido del Sr. Actuario, por el martillero público don Carlos F. Latorre, se va a proceder a la venta, en remate público, por precio al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en "...ojo de Solís", segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, con una superficie de doscientas cuarenta y siete hectáreas y mil novecientas cuarenta y dos centiáreas, lindando al Norte: Sofía Díaz de Espinosa; por el Sur, Domingo Migliarini; por el Este, Julio García, y por el Noroeste, con Andrés Improgroso. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos a que se refiere el Art. 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Mayo 16 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$30.00 Jn.1.o-4792-v.jn.18

ALEJANDRO DE BARBIERI
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinfo Vaz Martins, dictada en autos "Sucesiones de ANGEL CORBO y JUANA FERNANDEZ. Incidente por cobro de costas". (Lo. 22. Fo. 295), se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, por el martillero público don Alejandro de Barbieri, presidiendo la diligencia el señor Alguacil con asistencia del Actuario del Juzgado, por precio no inferior al de las dos terceras partes de la respectiva tasación, se va a proceder a la venta de una fracción de campo compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientas centiáreas, ubicada en el paraje "Aguila", octava sección judicial de Lavalleja, padrón número 2024, lindando por un costado, Celestino Alonso, arroyo Aguila por medio; por otro sucesión de José Mesa; por otro con Beatriz Corbo de Corbo, y por otro con sucesión de Francisco Amilivia; cuyo inmueble pertenece a las sucesiones de Angel Corbo y Juana Fernández. Se previene: A) Que el bien a venderse ha sido tasado a setenta y ocho pesos la hectárea; B) Que no se admitirán ofertas inferiores a la base establecida o sea la de las dos terceras partes de la tasación; C) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador, y E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria donde podrán ser examinados, en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Mayo 10 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$36.00 Jn.1.o-4793-v.jn.18.

GERMAN S. ARISTEGUI
Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinfo Vaz Martinz, dictada en autos "AMELIA PAULA BERRUETA. Sucesión. L. 22. F. 33)", se hace saber al público que el día veintiocho de Junio próximo a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del Actuario, por el martillero don Germán S. Aristegui, se va a proceder a la venta por precio que exceda al del aforo para el pago del impuesto inmobiliario que se determinará más adelante, del siguiente inmueble: una fracción de campo con alambrados y mejoras situada en "Lavaderos", quinta sección del Departamento de Lavalleja, padrón cuatro mil doscientos setenta y siete, señalada con el número tres, en el plano del agrimensor Antonio J. Joanicó, de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, compuesta de setenta y cinco hectáreas, setenta y cinco metros, lindando al Norte, con sucesión Zamora; al Sud, Máximo Berrueta; al Este, fracción número cuatro; y al Oeste, arroyo Cañada Grande; cuyo inmueble se encuentra aforado a cuarenta y ocho pesos la hectárea. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan al de la base establecida. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. C) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del adquirente; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Mayo 16 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$33.00 My.28-4644-v.jn.13.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia De Maldonado
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos: "Sucesión testamentaría de MARIA BENEDICTA DELUCHI DE DE PAOLI (Lo. 5. Fo. 453)", se hace saber que el día 18 de Junio próximo de las 14 a las 14 y 30 ho-

ras, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Juan Serga Rodríguez, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que sobrepase la base de veinte mil pesos ($ 20.000.00), en un solo lote de los siguientes bienes: A) Un tereno y edificio señalado con la letra I de la manzana 49, empadronado con el N.o 292 compuesto de 816 metros 75 decímetros cuadrados, con 16 metros 50 centímetros de frente al Sur, sobre la calle 21, por 49 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Norte, solar E; al Este, solar J; y al Oeste solar H; B) Otro terreno y mejoras, lindero del anterior, señalado con la letra H de la misma manzana 49, empadronado con el N.o 291, compuesto de igual área que el ya descripto e iguales dimensiones de frente y fondo, lindando: Al Sur, de frente a la calle 21; al Norte, solar D; al Oeste, solar G; y al Este, solar I, ya descripto, situados en el balneario Punta del Este, 1.a sección judicial de este Departamento, y C) Los muebles, útiles y demás enseres propios del hogar existentes en el inmueble empadronado con el N.o 292. Se hace presente: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo que determina el Art. 919 del Código de P. Civil. y 2.o Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en hacer posturas, y 3.o Que los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador.— Maldonado, Mayo 21 de 1945 — J. Serra Tur, Act.

$39.00 My.29-4702-v.jn.14.

ISIDRO IZMENDI DENIS

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con MANUELA C. DE SOSA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 13 de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Isidro Izmendi Denis, asistido del subscripto y Actuario ad-hoc designado en autos, del siguiente bien: una fracción de terreno ubicado en la manzana N.o 82 de esta ciudad, empadronada con el N.o 82 y que linda: por el Norte, con calle Jacinto Trápani; por el Sur, Bonifacio Nieto; por el Este, con Delia Caetano; y por el Oeste, con Manuel M. Acosta y Domingo Perdigón. Se previene: A) Que la venta a efectuarse del inmueble de la referencia es al mejor postor; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración; y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 21 de 1945. — José Mariescurrena, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) My.28-21350-v.jn.13

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 231 serie "Efectivo", a cargo de EDUARDO MARTORELL ESCARIZ, el 28 de Junio próximo, a las 16 horas el 1.er lote y a continuación y por su orden los demás, y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Ma. Zeballos venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se determinan, 11 fracciones de terreno y mejoras, ubicadas en la manzana N.o 166 de la ciudad de Minas, Capital y 1.a sección del Departamento de Lavalleja, empadronados en conjunto con el N.o 131 parte, a saber: Lote 1. Superficie 257 ms. 50 dms., con 25 ms. al Noreste de frente a la calle 18 de Julio; 10 metros 30 cms. al Sudeste, de frente a la calle Intendente Lois por ser esquina; 25 ms. al Sudoeste, con la Suc. Eduardo Martorell Escariz, y 10 ms. 30 cms. al Noroeste, con el lote 5. Base: cuatrocientos setenta y cuatro pesos ($ 474.00). Lote 2. Superficie 309 ms. con 8 ms. 85 cms. al Sudeste de frente a la calle Intendente Lois entre las de T. y Tres y 18 de Julio; 35 ms. al Sudoeste, con la fracción 3; 8 ms. 81 cms. al Noroeste, con la fracción 7; y 35 ms. al Noreste, con la fracción 5 y Suc. Eduardo Martorell Escariz. Base: cuatrocientos catorce pesos ($ 414.00). Lote 3. Superficie 173 ms. 25 dms. con 5 ms. 68 cms. al Sudeste de frente a la calle Intendente Lois, entre las de T. y Tres y 18 de Julio; al Sudoeste tres rectas que a partir del frente miden 10 ms., 1 m. 2 cms. y 25 ms. corriendo la 1.a y 3.a de Sudeste a Noroeste y la 2.a de Sudoeste a Noreste, lindando las tres con la fracción 4; 4 ms. 66 cms. al Noroeste, con la fracción 7; y 35 ms. al Noreste, con la fracción 2. Base: Setecientos cuarenta y seis pesos ($ 746.00). Lote 4. Superficie 151 ms. 80 dms. con 3 ms. 53 cms. al Sudeste, de frente a la calle Intendente Lois, entre las de T. y Tres y 18 de Julio; 35 ms. al Sudoeste, con sucesión Eugenia P. de Sánchez; 4 ms. 66 cms. al Noroeste con la fracción 7; y al Noreste tres rectas que miden 25 ms., 1 m. 2 cms. y 10 ms. corriendo la 1.a y 3.a de Noroeste a Sudeste y la 2.a de Noreste a Sudoeste, lindando las tres con la fracción 3. Base: quinientos cuatro pesos ($ 504.00). Lote 5. Superficie 386 ms. 20 dms. con 13 metros al Noreste de frente a la calle 18 de Julio, entre la carretera Minas-Montevideo, o calle Centenario y la calle Intendente Lois, distando el punto medio 31 ms. 50 cms. de ésta; 29 ms. 65 cms. al Sudeste, lindando con la fracción 1 y sucesión Eduardo Martorell Escariz; 13 ms. al Sudoeste con parte de las fracciones 2 y 7; y 29 ms. 80 cms. al Noreste, con la fracción 6. Base: quinientos noventa y cinco pesos ($ 595.00) Lote 6. Superficie 388 ms. 20 dms. con 13 ms. al Noreste de frente a la calle 18 de Julio, entre la carretera Minas-Montevideo o calle Centenario y la calle Intendente Lois, distando el punto medio 44 ms. 50 cms. de ésta, 29 ms. 80 cms. al Sudeste, lindando con la fracción 5; 13 ms. al Sudoeste y 29 ms. 93 cms. al Noroeste, lindando por estos dos vientos con la fracción 7. Base: quinientos noventa y cinco pesos ($ 595.00). Lote 7. Formado por la fracción 8, superficie 440 ms. con 11 ms. 73 cms. al Sudoeste de frente a la calle Treinta y Tres, entre la calle Intendente Lois y la carretera Minas-Montevideo o calle Centenario; distando el punto medio 39 ms. 455 mms. de la ochava existente en la esquina con la carretera; 39 ms. 53 cms. al Noroeste, con las fracciones 10 y 9; 10 ms. 76 cms. al Noreste con la fracción 7; y 39 ms. 13 cms. al Sudeste con sucesión Eugenia P. de Sánchez. Base: Cuatrocientos catorce pesos ($ 414.00). Lote 8. Formado por la fracción 9 con una superficie de 395 ms. 13 dms. con 11 ms. 20 cms. al Noroeste, de frente a la carretera Minas-Montevideo, o calle Centenario, entre las calles 18 de Julio y T. y Tres, distando el punto medio 22 ms. 64 cms. de la ochava existente en la esquina con la última calle nombrada; 35 ms. 28 cms. al Noreste, lindando con la fracción 7; 11 ms. 20 cms. al Sureste, con la fracción 8; y 35 ms. 28 cms. al Sudoeste, con las fracciones 11 y 10. Base: trescientos veintidós pesos ($ 322.00). Lote 9. Formado por la fracción 10, con una superficie de 331 ms. 16 dms. con 11 ms. 70 cms. al Sudoeste, de frente a la calle Treinta y Tres, entre la calle Intendente Lois y la carretera Minas-Montevideo, o calle Centenario, distando el punto medio 27 ms. 74 cms. de la ochava existente en la esquina de la última calle nombrada; 28 ms. 48 cms. lindando con las fracciones 12 y 11; 11 ms. 70 cms. al Noreste, con la fracción 9; y 28 ms. 13 cms. al Sudeste, con la fracción 8. Base: cuatrocientos catorce pesos ($ 414.00). Lote 10. Formado por la fracción 11, con una superficie de 302 ms. 76 dms. con 12 ms. 84 cms. al Noroeste de frente a la carretera Minas-Montevideo, o calle Centenario, entre las calles 18 de Julio y T. y Tres, distando el punto medio 20 ms. 62 cms. de la ochava existente en la esquina de la última calle nombrada; 23 ms. 58 cms. al Noreste lindando con la fracción 9; 12 ms. 84 cms. al Sudeste, con la fracción 10, y 23 ms. 58 cms. al Sudoeste, con la fracción 12. Base: cuatrocientos catorce pesos ($ 414.00). Lote 11. Formado por la fracción 12, con una superficie de 373 ms. 3 dms. con 21 ms. 89 cms. al Sudoeste, de frente a la calle Treinta y Tres; 14 ms. 20 cms. al Noroeste también de frente, por ser esquina, a la carretera Minas-Montevideo, o calle Centenario; 2 ms. 40 cms. al Oeste, en la ochava de unión de los dos frentes mencionados; 23 ms. 58 cms. al Noreste, lindando con la fracción 11; y 15 ms. 64 cms. al Sudeste, con la fración 10. Base: quinientos cuatro pesos ($ 504.00). El número de las fracciones, deslindo y superficie resulta del plano del Agr. Américo Lourido de 15 de Febrero de 1944, registrado el 18 de ese mismo mes y año en la Dirección Gral. de Catastro con el N.o 275 y los lotes del 1 al 6 coinciden con el número de fracción. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 63, 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.847.17, más gastos de ejecución; B) El saldo del préstamo de las fracciones 3 y 4, al 31 de Mayo corriente, asciende a $ 537.83 y 350.76 respectivamente; C) Los bienes se venden en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; D) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; E) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, vereda, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; F) El comprador de los lotes 3 y 4 podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente asignado a cada lote, a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo, en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) My.8-21457-v.jn.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 187 serie "T" a cargo de BAUTISTA CANO, el 22 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos veinte pesos ($ 2.520.00) un terreno y mejoras en la manzana N.o 500 de la ciudad de Paysandú; primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, con una superficie, según plano del Agr. Adolfo Musso de Agosto de 1919, de cuatrocientos sesenta metros noventa y tres decímetros y cuyos linderos y medidas son: 10 ms. 43 cms. de frente al Sur, a la calle 8 de Octubre, entre las de Garzón y La Paz; 10 ms. 86 cms. al Norte con finca de José Rizzo; 43 ms. 20 cms. al Este, con terrenos de José Moreno y 43 ms. 40 cms. al Oeste con finca de Juana Gazzano Padrón actual 3341. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.213.93 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos e honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, — valor nominal— hasta el valor correspondiente a $ 1.438.97, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570 pudiendo recabar informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Jn.2-21398-v.jn.12.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Correa y Deus avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su Petit Hotel Las Palmitas, calle 12 s|n. (Atlántida), al socio Sr. ISMAEL DEUS, quien se hará cargo del activo y pasivo. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Carlos Correa. — Ismael Deus.

$7.20 My.21-4353-v.jn.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al Sr. OSCAR MARTIN BLANCO la panadería y confitería "Garibaldi", en la Av. Garibaldi N.o 1803. Presentarse los interesados al Esc. Tancredi, 25 de Mayo 555 (1.er piso, escr. N.), dentro del plazo de la ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — (Firmado): Jaime Torres.

$7.20 My.21-4325-v.jn.9

AVISO

Con la fecha abajo indicada y ante el escribano Alberto L. Thévenet he prometido en venta a don ANDRES CONSTANCIO LORENZELLI, el comercio de sastrería que bajo la denominación de "XX de Setiembre" tenía instalada en las calles Santos Arrendonea esquina 19 de Abril de esta ciudad. Dicho señor se hace cargo del comercio con esta fecha siendo en adelante de su cuenta todas las operaciones. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en la Escribanía del señor Thévenet, Artigas 742, con los justificativos de sus créditos y requiriendo el comprobante de la presentación. — Salto, Mayo 10 de 1945. — Francisco Antonio Squillace, Sofo. — Andrés Constancio Lorenzelli.

$16.00 My.17-4715-v.jn.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a RAUL ARENAS el almacén de comestibles, establecido en Juan L. Lacaze (Colonia). (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Juan L. Lacaze, Junio 1.o de 1945. — Martín Müller. — Raúl Arenas.

$3.20 Jn.7-5068-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se ha prometido la transferencia por la firma Eduardo Marques Castro y Cía. a la firma EDUARDO MARQUES CASTRO SOCIEDAD ANONIMA, el estado de activo y pasivo de la primera, al 31 de Diciembre de 1944. A tales efectos deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Cuareim 1230.

$ 9.60 Jn 7-5069-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del Banco Uruguayo, prometí vender al señor FERNANDO OSCAR PERNA, el almacén de comestibles ubicado en la calle Paraíso N.o 2852. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la Sección Ventas de Comercios de dicho Banco, Sarandí 450. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Plácido M. Alvarellos.

$9.60 Jn 7-5046-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Julio Simones López avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su almacén y bar, calle Galicia 1097, a los Sres. FERREIRO HNOS. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Junio 3 de 1945. — Julio Simones López. — Manuel Ferreiro. — José Ferreiro. — Francisco Ferreiro.

$6.40 Jn.7-5047-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a G. y A. J. TROSSMAN y MARIO LEON PRZESTZELENIEC mi taller de fundición establecido en Marcelino Sosa 2875. Conforme a la ley Set. 1904 hago esta publicación. Los acreedores se presentarán a Buenos Aires 470. Esc. Atilio Arrillaga Safons. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — David Cherwonagura.

$6.80 Jn.7-4971-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí a JOSE LEIS mi parte en la sociedad José Leis y Cía. Los acreedores se presentarán a Buenos Aires 470 conforme ley Set. 1904. — Héctor Alfredo Molinari.

$3.20 Jn.7-4990-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a PEDRO CAMPORA (h.) mi comercio de fábrica de juguetes y pinturas, sita en la calle Miguelete 1470 de esta ciudad. Acreedores en calle Bartolomé Mitre N.o 1496. — Montevideo, 19 de Mayo de 1945. — Héctor Girello Galbisso. — Pedro Cámpora (h.).

$5.60 Jn.4-4902-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al Sr. GUALBERTO RODRIGUEZ LARRETA las maquinarias, instalaciones y demás de la ex carpintería "España y García" sita en Miguelete N.o 2165. Presentarse los acreedores a la escribanía de Carlos M. Rosa, Sarandí 520 piso 2.o. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Jesús España. — Evaristo García.

$6.40 Jn.6-4578-v.jn.25.

INDUSTRIALIZADORA NACIONAL DE METALES "INAMET" SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día sábado 23 de Junio de 1945 en el local de la Av. Italia N.o 3982, inmediatamente después de la asamblea general ordinaria que se efectuará ese mismo día, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Reforma de los artículos 5.o, 11, 14, 19, 22, 42 y 46 de los estatutos sociales. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas, que para formar parte de la asamblea (Art. 40 de los estatutos)) deberán depositar en las oficinas de esta sociedad, calle Mariano Soler N.o 3336 sus acciones o los documentos que justifiquen su propiedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — El Directorio.

$16.80 Jn.7-5038-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que he prometido vender a CARLOS MARIA RAMIREZ, mi casa de comercio que gira en los ramos de café, billar y bebidas alcohólicas, sita en esta ciudad, J. P. Varela y Zorrilla de San Martín. Acreedores presentarse al comercio. (Plazo ley Setiembre 26 de 1904). — Fray Bentos, Mayo 21 de 1945. — Américo Acland.

$12.00 Jn.6-5000-v.jn.29.

INDUSTRIALIZADORA NACIONAL DE METALES "INAMET" SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día sábado 23 de Junio de 1945 a las 10 horas en el local de la Av. Italia N.o 3982, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al 2.o ejercicio anual, cerrado el 31 de Marzo de 1945, e informe de la sindicatura. 2.o Fijar la remuneración del Síndico. 3.o Elección de Síndico y suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas, que para formar parte de la asamblea (Art 40 de los estatutos)) deberán depositar en las oficinas de esta sociedad, calle Mariano Soler N.o 3336, sus acciones o los documentos que justifiquen su propiedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — El Directorio.

$16.80 Jn.7-5037-v.jn.21.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras N.o 351, el día lunes 18 de Junio de 1945 a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1945, informe de la sindicatura y propuesta del Directorio formulada de acuerdo con lo que disponen el artículo 41 e inciso B) del artículo 23 de los estatutos sociales; 2.o) Resolver sobre la retribución del Directorio y de la sindicatura; 3.o Designación de dos Directores titulares y dos suplentes; 4.o Designación de Síndico titular y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría donde queda abierto el registro correspondiente el que será clausurado tres días antes de la asamblea.

$14.00 Jn.6-4974-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la oficina de los balanceadores Spinetti y González Lago, Ejido 1676, hemos prometido vender al Sr. JOSE DOPICO, nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas, tenemos establecido en la calle Blandengues N.o 1951. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Informes Ejido 1676. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Ramiro y José Grille.

$9.60 Jn.7-5036-v.jn.16.

CALERA PAYSANDU SOCIEDAD LIMITADA

Se comunica a los efectos pertinentes que el Sr. SILVIO CASTIGLIONI ha ocupado la vacante del Directorio de Calera Paysandú S. L. dejada por el extinto don José De María. — Paysandú, Mayo 29 de 1945.

$4.00 Jn.7-5075-v.jn.18.

OBLIGACION EXTRAVIADA ($ 500)

"La Internacional" Empresa Telefónica S. A. hace saber que habiéndose extraviado su obligación N.o 826, cuyo valor es de quinientos pesos, procederá a reconocer en propiedad, a la persona que actualmente la reclama y al pago de los mismos cupones vencidos, si dentro del plazo de treinta días no es presentada en las Oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorios 9 y 10, para registrarla a nombre de quien justifique ser su dueño. — Montevideo, Junio 1.o de 1945.

$6.00 Jn.5-4967-v.jn.15.

VENTA DE NEGOCIO

Luis Mouro ha prometido vender a sus condóminos JOSE FRAGA OTERO, JOSE MOURO y AQUILINO GIRALDES toda su parte que le corresponde en la panadería "Los Treinta y Tres" instalada en la calle Dr. Pablo de María N.o 1125. Los acreedores se presentarán en dicho negocio durante el término legal con sus justificativos. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Luis Mouro. — José Fraga Otero. — José Mouro. — Aquilino Giraldes.

$10.20 My.26-4611-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores MARIO E. BLANCO y RAMON GARCIA el negocio de carnicería denominado "La Blanca", que tengo establecido en la calle Ramón Anador N.o 3427. Acreedores dentro de 30 días en Treinta y Tres N.o 1356 (Esc. 47). — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — José Rizzo Bonfiglio.

$6.40 My.30-4706-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber al público que ha terminado el plazo de la sociedad "Ferreira y Techeira", que giraba en esta localidad y quedando el activo y pasivo a cargo del señor EULOGIO FERREIRA. Los acreedores deberán presentarse en Minas de Corrales. — Minas de Corrales, Mayo 15 de 1945. — Eulogio Ferreira. — Amaro Techeira.

$7.20 My.22-4363-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que hemos prometido vender a la sociedad "LA LLAVE SOCIEDAD ANONIMA", el establecimiento comercial, que en el ramo de ferretería y anexos, gira en esta plaza con la denominación de "La Llave", bajo la razón social "Emilio Coelli y Cía.", y que tiene su sede en esta Capital, en la calle Rincón N.o 649 esquina Bartolomé Mitre. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que los que se consideren con derechos o fueren acreedores, se presenten con los justificativos correspondientes, en la calle 25 de Mayo 544, primer piso, de esta ciudad, escribanía Rafael Howard Fuller, dentro del término legal, a sus efectos. — Emilio Coelli y Compañía. — Montevideo, Mayo 17 de 1945.

$18.00 My.22-4409-v.jn.11.

COMPAÑIA URUGUAYA INDUSTRIAL DE ALIMENTACION RACIONAL S. A. "CUIDAR S. A."

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

2.a convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 23 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea extraordinaria, que se celebrará el día 15 de Junio del corriente en el local de la Bolsa de Comercio calle Rincón 454 a las 16 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance cerrado el 30 de Noviembre de 1944. 2.o Renuncia del Directorio. 3.o Renuncia del Síndico. 4.o Nombramiento de nuevas autoridades.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el local de la Compañía, A. Garibaldi 2478 con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, entregándosele a los accionistas un boleto de entrada a la asamblea, en que constará el registro de sus acción o acciones y el número de votos que le corresponden. Se admite carta-poder hasta el día antes de la reunión.

De acuerdo con el Art. 12 de los estatutos las listas de candidatos para las nuevas autoridades deberán ser registradas en la Secretaría del Directorio con cinco días de anticipación a la fecha del acto eleccionario. Se previene a los señores accionistas que siendo ésta la 2.a convocatoria la asamblea, de acuerdo con lo que determina el Art. 36 se constituirá cualquiera sea el capital representado. — Montevideo, Junio de 1945. — El Directorio.

$18.00 Jn.6-5059-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi carnicería calle Pablo De María 1202 a don JOSE FERNANDEZ CASAS. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — José Alonso Piedra.

$3.60 My.22-4328-v.jn.11.

ACEITERA DEL URUGUAY S. A.

2.a CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 33 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día lunes 18 de Junio próximo, a las 18 y 30 horas, en el local de los escritorios de la sociedad calle Treinta y Tres N.o 1512 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (Art. 29). 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 6.o ejercicio terminado el 31 de Enero último (Art. 32). 3.o Elección de un Director, de acuerdo con el artículo 22 inciso B) de los estatutos. 4.o Remuneración al Sr. Síndico (Art. 61). 5.o Designación de Síndico y suplente (Art. 22 inciso B). 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (Art. 9).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local social, calle Byard Artigas de la ciudad de Paysandú o en las oficinas de Montevideo, calle Treinta y Tres N.o 1512 presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 16 de Junio (inclusive) de acuerdo con el Art. 26 de los estatutos. — Montevideo, Junio 4 de 1945.

$14.40 Jn.8-5099-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Valle Hnos. avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su almacén y bar calle Mercedes 818, al Sr. MANUEL PEÑA BOUZON, interviene oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — José Valle. — Enrique Valle. — Manuel Peña Bouzon.

$7.20 My.21-4352-v.jn.9.

"CHIARINO Y COMPAÑIA LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura que el 23 de Mayo del corriente año, autorizó en esta ciudad, el escribano Domingo A. Cerizola, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 31 del mismo mes y año, con el N.o 6 al folio 22 vto. y siguientes del tomo 5.o de Contratos Sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de cuya escritura se publica el extracto siguiente: A) Son socios: Manuel B. Chiarino, Juan José Chiarino, Atilio Crovetto y Dante Manuel Chiarino: B) Objeto: Ocuparse en el ramo de almacén de comestibles al por mayor; C) Razón social y denominación: "Chiarino y Compañía Limitada"; D) Domicilio actual: En esta ciudad, en la casa N.os 496 y 408 de la calle 25 de Agosto; E) Capital social: Totalmente integrado: $ 66.104.84, aportado por los socios de la manera siguiente: Manuel B. Chiarino, $ 33.128.77; Juan José Chiarino, $ 22.169.04; Atilio Crovetto, pesos 6.812.03; y Dante Manuel Chiarino, pesos 4.000.00; F) Administración de la Sociedad: Será ejercida por los cuatro socios indistintamento; G) Distribución de ganancias: 5 o|o para el fondo de reserva; el saldo de ganancias se distribuirá así: Manuel B. Chiarino el 21 1|2 o|o; Juan José Chiarino el 21 1|2 o|o; Atilio Crovetto el 48 o|o; y Dante Manuel Chiarino el 9 o|o; H) Duración de la Sociedad: 10 años a contar del 1.o de Julio de 1944, e I) Liquidación de la Sociedad: Se hará: a) en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios si otro de ellos lo exige; b) expiración del término; c) si lo resuelven tres socios; y d) en caso de pérdida del 75 o|o. — Montevideo, Junio 1.o de 1945.

$24.00 Jn.4-4938-v.jn.14.

VICTOR YATTAH LIMITADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con el artículo 6.o de la ley N.o 8.962 se hace saber: que el 25 de Mayo de 1945 se constituyó de conformidad con el decreto-ley N.o 8.992, del 26 de Abril de 1933, una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Integrantes: Victor Yattah y Juan Luis Caubarrere. Denominación y razón social: "Victor Yataah Limitada" Objeto: Importación y exportación, compra y venta por mayor y menor de tejidos en general, artículos de tienda, bazar y otros renglones relacionados con los mismos, así como también la exportación e importación de todas las materias primas necesarias para su fabricación. Además, la representación de casas extranjeras en los renglones referidos. Domicilio: calle Juncal N.o 1478 de esta ciudad. Capital social: $ 100.000.00 que se aportarán por partes iguales. Capital integrado: $ 50.000.00 y los $ 50.000.00 restantes se integrarán cuando el giro del comercio lo requiera. Plazo: 5 años a contar de la fecha de la constitución prorrogables automáticamente. Administración y firma social: Estará a cargo de ambos socios indistintamente, debiendo firmar en la siguiente forma: "Por Victor Yataah Limitada", agregando el socio firmante su firma habitual. Balances: Anuales en la última quincena de Mayo. Pérdidas y ganancias: Por partes iguales. Una vez efectuado el balance los socios podrán retirar hasta un treinta por ciento de las utilidades líquidas; un sesenta y cinco por ciento irá a integrar el capital social hasta que se duplique el capital inicial y el cinco por ciento restante se destinará para formar un fondo de reserva hasta alcanzar un cincuenta por ciento del capital social. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 45 folios 103 y siguientes, del tomo 2 de Contratos Sociales. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Victor Yattah. — Juan Luis Caubarrere.

$24 00 Jn.4-4891-v.jn 14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a "IGLESIAS y JAKOB", mi peluquería de San José 1175. "Orquídea". Acreedores presentarse en Sarandí 444 (escribanía Millán). — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Ruben Carlos Rocca Susena.

$4.00 Jn.4-4919-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender el buque de bandera nacional "El Coloniense", los que se consideren mis acreedores deberán presentarse, con los justificativos de sus créditos por duplicado, en el estudio de los doctores Bado y Kuster (calle Rincón 454, 2.o piso, Escr. 208) de dos a seis de la tarde, y los sábados, de 10 a 12 de la mañana. Dicha presentación deberá hacerse dentro de los treinta días a contar desde el siguiente a la primera publicación de este aviso. — Juan Viurrarena.

$12.00 Jn.4-4911-v.jn.27.

COOPERATIVA DE OMNIBUS DE PANDO S. A. (C. O. P. S. A.)

CITACION

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día quince (15) de Junio de 1945 en Pando, avenida General Artigas N.o 1013, a la hoar 20 y 30, donde se considerará el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Aprobación del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. 3.o) Informe sobre transacciones realizadas en el 2.o semestre (año 1944). 4.o) Reconsideración del punto retenciones sobre ajustes (en suspenso). A) Capacidad de coches. 5.o) Designación de cinco accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$8.00 Jn.4-4954-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender al Sr. JOSE SINEIRO MEIS mi establecimiento en el ramo de hotel denominado "Hotel Palacio Florida", sito en Florida 1440. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos en la calle Treinta y Tres 1324 estudio del Dr. Eugenio M. Sacarelo y Fuentes. — Francisco Abelenda. — José Sineiro Meis.

$6.80 Jn 4-4994-v jn 23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevo a conocimento del público en general que he prometido en venta al señor JOSE MARIA RODRIGUEZ el comercio que con el ramo de bar y almacén giraba en Joaquín Suárez duodécima sección judicial del Departamento de Colonia. Se hace esta publicación a los efectos debiendo los acreedores presentar sus justificativos en la escribanía de don Esteban Rostagnol. — Joaquín Suárez Mayo 21 de 1945. — Isabelino Roqueta.

$12.00 Jn.4-4929-v.jn.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta mi negocio de almacén sito en la calle Averías esquina Línea Divisoria. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a los que se consideren acreedores míos, dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Rivera, Mayo 29 de 1945 — Derby Laumeira.

$7.00 Jn.4-4917-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores RICARDO CESTINO y WASHINGTON CHIESA, la mitad proindivisa que me corresponde en la panadería "Republicana" que gira bajo la firma "Lalanne y Cal", ubicada en la calle Santa Lucía N.o 4671 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de los 30 días. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Santiago Cal.

$9.60 Jn.4-4912-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender la lechería y almacén, de la calle Lindoro Forteza N.o 2565, a la señora EPIFANIA C. TEJERA DE ANDUEZA. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, deben presentarse los acreedores al escribano Decia Cantón, Rincón 387. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Horacio Piaggio.

$6.80 Jn.4-4913-v.jn.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Manuel Verdes prometió vender a JUAN CARLOS ALVEZ, el comercio de carnicería sito en la calle Migueléte N.o 1352 esq. La Paz. Acreedores: Escribanía Isetta, Bartolomé Mitre 1496. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Manuel Verdes. — Juan Carlos Alvez.

$6.80 Jn.4-4906-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento del artículo 492 del Código de Comercio y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento que, por fallecimiento de don PEDRO BEYA, sus sucesores prometieron enajenar a los señores arquitectos Elzeario Boix y Elzeario Boix Larriera, las partes que les corresponden en la sociedad "Boix y Beya", que en el ramo de empresa de construcción giraba en esta plaza, calle 25 de mayo N.o 458, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de la misma. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en el domicilio preindicado. — Sucesores de Pedro Beya. — E. Boix. — E. Boix Larriera.

$13.60 Jn.4-4940-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que he prometido vender a los señores JUAN PEDRO BERNAL LOPEZ y JESUS BASERGA MARICHAL, el comercio que en el ramo de bar, minutas y billares, tengo establecido en la calle Industria N.o 2502 esquina Asilo. Los interesados podrán pasar con los justificativos de sus créditos dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Pedro Manuel Suárez Scarano.

$10.20 Jn.4-4939-v.jn.23.

NOVEL ART COMPANY, LIMITADA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por esritura y protocolización autorizadas por el escribano Rufino Larraud el 11 de Mayo de 1945, inscriptas en el Juzgado de 2.o turno, respectivamente, en los Ls. N.os 2 y 1 de contratos sociales con los N.os 44 y 53, del F.o 97 v. al 103 y del 123 v. al 124 v., se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada cuyas bases principales son: A) Denominación: Novel Art Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Razón social: Francisco Grela y Compañía Limitada. B) Objeto: La venta, o venta y fabricación de ampliaciones fotográficas y material accesorio y complementario. C) Socios: Francisco Grela, Meiron Gardiman, Pedro Alauzet, Oscar Domingo Bravo, Saúl Frenkel, Juan Jesús Bramajo y Francisco Infante. D) Domicilio: En esta ciudad, Mercedes 1251. E) Capital social: $ 20.000.00. F) Plazo: 3 años, desde el 1.o de Junio de 1945, con opción a 3 años más. G) Será administrada por un Gerente Administrador, que la obligará firmando con la razón social o con su propio nombre y la expresión de que lo hace por aquélla, sea que utilice la denominación o la razón de la misma. Se designa para el cargo a Francisco Grela; por el plazo y la prórroga. H) Fondo de reserva: 5 o|o I) Directorio de tres miembros. — Montevideo, Junio 1.o de 1945.

$18 00 Jn.4-... v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a MARTIN ROTH el comercio en el ramo de recreo y bebidas alcohólicas establecido en Millán N.o 4444. Ley de Setiembre de 1904. — Angel Sumok de Kulcar o Kulchar.

$3 40 My 26-4595-v.jn 14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender la confitería calle Ejido N.o 1415, a MOYSES LENCHEWSKY. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Mayo de 1945. — Francisco José Zás.

$3 40 My 26-4593-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén y bar con alcohólicas, calle Corrales N.o 4062, a MANUEL DURAN PIEDRA (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Macrina R. de Roiz.

$6 80 My 26-4594-v.jn.14.

DISOLUCION SOCIAL (NO REALIZADA)

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que ha quedado sin efecto la disolución social proyectada de la entidad "RICARDO PEREZ e HIJO" que explota el ramo de molino, fideería y anexos y que gira bajo la denominación de "San Pedro", con domicilio en esta ciudad, avenida 8 de Octubre N.o 3504. Por lo tanto dicha sociedad continúa sus actividades comerciales e industriales en la forma y condiciones que tenía por la escritura respectiva. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Luis Pérez Candame. — Ricardo Pérez Fernández.

$13 60 My 26-4596-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar a los efectos pertinentes que se ha disuelto la sociedad "Berti y Bilhere" en los ramos de lechería y anexos, ubicada en Talita, 3.a sección judicial, quedando a cargo del activo y pasivo don PEDRO BILHERE. Acreedores en Ituzaingó 465 (Florida). — Florida, Mayo 17 de 1945. — Juan E. Berti. — Pedro Bilhere.

$6.80 My 25-4546-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a "INDUSTRIAS APICOLAS S. A." el taller de mueblería instalado en Hocquart 1519. Acreedores presentarse en la escribanía Pagouapé 25 de Mayo 591. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — José Fork.

$7.20 My 28-4653-v.jn.16.

AVISO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que la fábrica de tejidos "Ecatam" sita en la calle Zabala número 1574, de propiedad de José Koganas, pasó a pertenecer a la sociedad "F. STEIN Y J. KOGANAS". Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del Esc. A. Taroco, calle Sarandí N.o 430. — José Koganas.

$10.80 My 30-4727-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que desde la fecha ha dejado de pertenecer a la razón social "Silva, Coccolo y Cía." don LEONIDES COCCOLO, que tenemos constituida para la explotación del comercio que en ramos generales gira en Colonia San Pedro. — San Pedro, Mayo de 1945. — Silva, Morotti y Neme.

$12.00 My 30-4726-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por fallecimiento del socio Eufronio Rodríguez el 24 de Octubre de 1936 quedó disuelta la sociedad "Rodríguez Hnos. y Cía.", que giraba en la 4.a sección del Departamento de Rivera, continuando de hecho la misma entre los subscriptos. Que con fecha 11 de Abril de 1945 quedó disuelta definitivamente dicha sociedad, retirándose el socio Damacio Rodríguez y haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma don FROILAN RODRIGUEZ. Acreedores presentarse a "Estudio Carballo y Escribanía Gómez Camps", Sarandí 519, Rivera. — Rivera, Mayo 11 de 1945. — Froilán Rodríguez — Damacio Rodríguez.

$14.80 Jn.1.o-4760-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes, comunico que he prometido vender al contador EMILIO PEREZ ROMPANI, la cuota parte que me pertenece en la explotación del cine Millán Palace, a cuyo efecto los interesados deben presentar sus créditos a la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Buenos Aires 523, de 14 a 18 horas, retirando el comprobante respectivo. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Julio César Torres Ferreira. — Emilio Pérez.

$9.60 Jn.1.o-4868-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, aviso al público que he vendido el negocio en el ramo de almacén, bar y bebidas alcohólicas que tengo instalado en la avenida Garibaldi 901 de la ciudad de Minas. Los interesados deberán presentarse en la calle Juan M. Blanes N.o 1090, de Montevideo. — Minas, Mayo 26 de 1945. — Diego Callejas.

$9.60 Jn.1.o-4820-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que se rescindió el compromiso de compraventa del negocio de café y bar, ubicado en la calle Carlos María Ramírez N.o 911, de esta ciudad. Los acreedores del señor JULIO CESAR LOPEZ, presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Ondina M. Sayanes. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$6.40 Jn.2-4854-v.jn.21.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY S. A. (I. L. D. U.)

Se avisa a los señores accionistas de la Industrias Lanera del Uruguay S. A. que la Caja Obrera pagará desde el diez del actual mes de Junio, el dividendo provisorio correspondiente al ejercicio 1944|45, que ha autorizado el Directorio. Para efectuar el cobro habrá que presentar al referido Banco los títulos correspondientes. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Leonardo M. Ordoqui, Director Gerente.

$6.00 Jn.2-4884-v.jn.13.

MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.

2.a CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 13 de nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 14 de Junio de 1945 a las 16 horas en nuestras oficinas, situadas en la Av. Gral. Rondeau 1908 a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1944 y la cuenta de pérdidas y ganancias (Art. 21 de los estatutos). 3.o Remuneración de los servicios de la Comisión Fiscal (Art. 42). 4.o Elección de la Comisión Fiscal (Art. 42). 5.o Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (Art. 24).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Julio de 1942, para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable depositar las acciones o el certificado de depósito correspondiente en alguna institución bancaria con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retirada hasta dos días después de verificada ésta. La Secretaría expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición. Se previene que esta asamblea resolverá con el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — El Secretario.

$18.60 Jn.2-4883-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "Darriulat y Mira" que en el ramo de artículos para niños giraba en la calle 18 de Julio N.o 1586 bis. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el estudio del escribano Carlos Gascue, Plaza Libertad N.o 1143 Apto. 3. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Omar Darriulat. — Ernesto Mira.

$9.60 Jn.2-4879-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la razón social "Siniscalco y Mayor", establecida con la "Impresora Los Aliados", en Misiones 1571, de esta ciudad, hace saber que ha prometido en venta su comercio a "INDUSTRIAS GRAFICAS S. A.". Acreedores presentarse en 30 días con los justificativos de sus créditos a escribano Rexach, Sarandí 444, escritorio 13. — Armando Siniscalco. — S. Luis Mayor.

$10.20 My.24-4525-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del Art. 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura de Abril 19 último, disolvimos anticipadamente la sociedad comercial que giraba en plaza bajo la razón de "Juan J. Prada" sociedad en el ramo de Despachantes de Aduana; sede casa Núm. 1531 calle Misiones; ha quedado como único dueño y tomado a su cargo el activo y pasivo de la sociedad disuelta el socio Sr. LUIS ALBERTO PRADA. — Montevideo, Mayo 20 de 1945. — Juan J. Prada. — Luis A. Prada.

$12.60 My.24-4516-v.jn.12.

RESCICION Y VENTA

Referente a publicaciones aparecidas entre 12 de Abril y 2 de Mayo ppdo. con motivo de la compraventa entre Domingo Montes y Elena Corbo por la casa de comercio sita en Cuñapirú 1593 en los ramos de bar y casa de comidas, se hace constar que se ha rescindido esta compraventa y a su vez el Sr. Montes efectúa la venta a la Srta. RAFAELA COSENTINO. Acreedores presentarse referido comercio (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Domingo Montes. — Elena Corbo. — Rafaela Cosentino.

$13.60 My.24-4499-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, rescindióse la promesa de compraventa entre Nareldia Rossi y Dolores Linares de Collado con respecto al almacén de comestibles y venta de pan establecido en Ejido 1202, haciéndose cargo del mismo DOLORES LINARES DE COLLADO. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1945.

$10.20 My.24-4493-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a DOMINGO CAMAÑO, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Comodoro Coé 2704. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Rosendo García Santaclara.

$6.80 My.24-4494-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a VICENTE MESSANO e HIPOLITO A. ACOURT, el restaurant, bar y bebidas alcohólicas, establecido en General Flores 2820. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Jacinto Filloy Pérez.

$6.80 My.24-4496-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a los señores NELSON ARIEL CASTIGLIONI y CARMELO ANCIERI, el comercio que en el ramo de taller de marmolería tengo instalado en la casa N.o 1139 de la calle Ejido de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el aludido comercio, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Luis Santocchi.

$10.20 My.24-4487-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a USINAS COLAGEL SOCIEDAD ANONIMA", el establecimiento comercial denominado "Fábrica Nacional de Cola", que en el ramo de fabricación de colas, gelatinas y anexos, tengo instalado en la calle Carlos María de Pena N.o 5821, de Montevideo. Los acreedores presentarán sus justificativos dentro del término legal en el estudio del escribano Oscar Alberto Silva, calle Misiones N.o 1108, escritorio 15. — Mauricio Veiroj.

$10.20 My.23-4156-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que venderé a HECTOR NOVARO, la carnicería instalada en Garibaldi 1799. Los acreedores presentarse en el mismo negocio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Nicolás Novaro.

$3.40 My.23-4447-v.jn.11.

VENTA Y SOCIEDAD

Héctor Sócrates Braudakis, prometió vender a AMADEO COLLAZO y HECTOR PEREZ, las dos terceras partes proindivisas de la panadería "Noel" sita en Avda. San Martín 3563; constituyéndose entre ellos la Sociedad Colectiva "Braudakis y Cía.", desde hoy. Acreedores: Escribanía Fosetta, Bartolomé Mitre 1496. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Héctor S. Braudakis. — Héctor Pérez. — Amadeo Collazo.

$6.40 Jn.2-4856-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: MANUEL SOENGAS, compra el almacén de comestibles de calle Maldonado 2223. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Eliseo Baneira. — Manuel Soengas.

$6.40 Jn.2-4827-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: MANUEL GARCIA ALBA y CIA., compran la fábrica de soda y gaseosa sita en Simón Bolívar 1332-34 denominada "La Piedad de los Angeles" propiedad de la Suc. de Faustino García. Acreedores presentarse en el referido comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Encarnación Alba de García por Suc. de Faustino García. — Manuel García Alba. — Enrique García.

$9.60 Jn.2-4828-v.jn.21.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al Sr. JESUS PORTEIRO, la mitad proindivisa, que me corresponde en la panadería "La Nueva Giralda" Duvimioso Terra N.o 2288. Acreedores presentarse: Esc. Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Celestino Pedrouzo. — Jesús Porteiro.

$6.40 Jn.1.o-4798-v.jn.20.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al Sr. BALDOMERO ALDAO, la mitad proindivisa que me corresponde en la panadería "La Conciliación" Galicia N.o 2322. Acreedores presentarse: Esc. Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Evaristo Sierra. — Baldomero Aldao.

$6.40 Jn.1.o-4799-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que prometí en venta al señor AMADOR MENDEZ un comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, sito en la calle Millán N.o 3696 de esta ciudad. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, presentarse en el estudio N.o 19 de la calle Misiones N.o 1408. — Manuel Giraldez.

Z $7.20 Jn.1.o-4747-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores DANTE y NELSON CANZANI mi carnicería calle Marmarajá 2157. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pedro Cancela.

$3.20 Jn.1.o-4819-v.jn.20.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los Sres. ANTONIO SANCHEZ PUGA y ANGEL PUGA VARELA, la panadería "La Sublime" Arenal Grande N.o 1690. Acreedores presentarse: Esc. Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Venancio Fuentes. — Antonio Sánchez — Angel Puga.

$6.40 Jn.1.o-4797-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender mi taller de tapicería y pintura de automóviles, sito en la calle 18 de Julio N.o 2123, a la sociedad "PEDRO VASCO y CIA." en formación. Los acreedores deben presentarse en el domicilio indicado dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Ovidio M. Russomanno.

$7.20 Jn.1.o-4746-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y público en general que hemos prometido vender al señor MODESTO MUÑOZ, el comercio que en los ramos de "despacho de bebidas, almacén y anexos" tenemos instalado en Cabellos, 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, haciéndonos cargo del pasivo y cuentas a cobrar. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la "Escribanía Goncalves", calle Artigas N.o 921 de la ciudad de Salto. — Cabellos, Mayo 22 de 1945 — Bautista Walter Fletcher. — Ricardo Arturo Fletcher. — Modesto Muñoz.

$17.00 Jn.1.o-4745-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MANUEL TOMAS PEREZ, prometió vender a PEDRO ANGEL GAGO, su farmacia, sita en Rosario Oriental. Acreedores, presentarse al comercio, todo según ley 26 de Setiembre de 1904.

$3.20 Jn.6-5010-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que compraré a mi consocio don EDUARDO PONTE, la parte que le corresponde en el comercio explotado en común en el ramo de colchonería, tolderia y anexos establecido en la Adu. 8 de Octubre de esta ciudad N.o 4285. A los efectos legales (ley 26 Setiembre 1904), acreedores ocurrirán al negocio indicado. — Montevideo, Mayo 2 1945. — Pedro Guardia.

$10.20 My.23-4461-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a ERNESTO GILARDI CAMAÑO, la casa de comercio en el ramo de fábrica de zapatillas sita en Montevideo, Concepción Arenal 1835. De acuerdo ley 26 Setiembre 1904 los acreedores se presentarán en escribanía Oscar Jover, Canelones 2277. — Montevideo, 21|V|45 — Ernesto Gilardi Pedreita.

$6.80 My.23-4471-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor JOSE IMPERIALE, la casa que en el ramo de bodega y anexos tengo instalada en la 1.a sección de Canelones, sobre la carretera vecinal Los Cerrillos Canelones. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Battagliotti calle José E. Rodó 313 de esta ciudad; dentro de 10 días a partir de la primera publicación — Canelones, Mayo 15 de 1945. — Carlos Gilardo.

$10.20 My.23-4475-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904 Santiago Martínez promete vender a RAFAEL BORONAT su mitad proindivisa en la sociedad de hecho que ambos tienen constituida para la explotación de barraca de carbón y leña en Cufré 2312, quedando Rafael Boronat a cargo exclusivo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en Cufré 2312. — Santiago Martínez. — Rafael Boronat.

$6.80 My 23-4476-v.jn.11.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender libre de activo y pasivo a PEDRO RODRIGUEZ RIOUERO, mi carnicería, calle La Paz 2192. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Hagob Der Bedrossian.

$6.80 My.23-4473-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor ANTONIO FIDEL BALCON, el comercio en el ramo de papelería y parte del activo, que gira bajo la firma "Juan Antonio Lavaggi y Cía.", establecido en calle Domingo Aramburú 1385|87, terminando, también, la habilitación del mismo señor Balcón. Los acreedores deben presentarse en la escribanía del Dr. Montano, Ituzaingó 1461, de 10 1|2 a 12. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Juan Antonio Lavaggi.

$10.20 My.23-4479-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don ERASMO BERACOCHEA y don CESAR GARCIA, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y Anexos, tengo establecida en esta ciudad, calle Wáshington Beltrán esquina Intendente Lois, siendo de mi cargo el pasivo y debiendo presentarse los acreedores a la escribanía de don Solano Amilivia, calle 25 de Mayo 595, ciudad de Minas. — Minas, Mayo 14 de 1945. — Ramón I. Méndez Francos.

$13.60 My.23-4451-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que Maximiano Sosa vendió a EMILIO OMAR ALFONSO, el comercio que en el ramo de tahona tenía establecido en esta villa, debiendo los acreedores pasar por dicho comercio para hacer efectivos sus créditos. — Nueva Helvecia, Mayo 2 de 1945. — Maximiano Sosa. — Emilio Omar Alfonso.

$5.80 My.23-4439-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a "USINAS COLAGEL SOCIEDAD ANONIMA", el establecimiento comercial denominado "Usinas Gelac", que en el ramo de fabricación de colas, gelatinas y anexos, tengo instalado en la avenida Carlos María Ramírez N.o 1470, de Montevideo. Los acreedores presentarán sus justificativos dentro del término legal en el estudio del escribano Oscar Alberto Silva, calle Misiones N.o 1408, escritorio 15. — José Brunet.

$10.20 My.23-4457-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a FERVENZA HNOS., el almacén de comestibles y lechería situado en Comercio 2152. Ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — María Sebastiani de Ures.

$6.80 My.23-4448-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor AMERICO ESPARRAGOSA, la casa de comercio en el ramo de fábrica de café y te, denominado "Elaboración de café Da Silva", ubicada en esta ciudad, camino Propios N.o 2866. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Santiago E. Sanguinetti e Hijos. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$10.80 My.29-4687-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a MARIA C. DE GONNET comercio ramo provisión de comestibles sita en Dr. Estrázulas N.o 1562 Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Adva. Italia N.o 3825. — Montevideo, Mayo 25 de 1945 — Juan D. Yannuzzi.

$7.20 My.29-4680-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber venderé a ROBERTO PAULOS el comercio de carpintería, en Pan de Azúcar N.o 2436 (Montevideo). Acreedores (ley de 26 de Setiembre 1904), presentar cuentas en dicho comercio. — Juan Oddone.

$3.60 My.29-4681-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto la sociedad que giraba en "Minuano" 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, bajo la razón social de LEONARDO NAVARRETE y CIA — Montevideo, Mayo 22 de 1945 — Luciano Navarrete.

$6.80 My 29-4573-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi panadería "La Ideal" ubicada en Colonia y General Flores de esta ciudad, a ANIBAL F. MADRID y PEDRO SUAREZ. A efectos ley 26 Setiembre 1904 acreedores deben presentarse escribanía "Gauto y Sarachu" — Carmelo, Mayo 16 de 1945. — Francisco Pisciottano.

$6.80 My.24-4485-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender al señor SANTIAGO FERRO FIOCCHI, mi casa de comercio que en los ramos de joyería, relojería y bazar tengo establecida en la Avda. 18 de Julio N.o 1333 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — José Saraviz.

$19.80 My.28-4657-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo determinado por la ley del 26 de Sétiembre de 1904, se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial consistente en una fábrica de alfarería, instalada en la calle República Francesa N.o 794, que gira bajo la razón social de Francisco Font. Esa disolución se realizará en la parte que corresponde al señor Francisco Font Sardá, mediante la compra que los otros dos socios, señores ELISEO ZAMBRA PELUFFO y CONSTANTE LUIS VARELA harán al Sr Font de sus derechos, créditos y acciones tomando los adquirentes a su cargo el activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Antía Errandonea, calle Rincón 538, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Francisco Font Sardá. — Eliseo Zambra Peluffo. — Constante Luis Varela.

$18.00 My.28-4624-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en cumplimiento de lo estipulado en el respectivo contrato social la firma "Sapriza y Doldán" que gira en los ramos de consignaciones de frutos del país y venta de ganados en tablada, con asiento en la avenida General Rondeau N.o 2053, será disuelta con fecha 30 de Junio de 1945. Los negocios continuarán desde el día 1.o de Julio de 1945, a cargo de la nueva firma "HECTOR SAPRIZA y Cía.", la que se hará cargo del activo y pasivo de la anterior sociedad. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Mayo de 1945. — Héctor Sapriza Vera. — D. E. Doldán. — S. Doldán.

$18.00 My.28-4628-v.jn.16.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 23 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor HECTOR S. BANDA, el comercio que en los ramos de librería, papelería e impresiones giraba en esta ciudad, habiéndose hecho cargo el comprador del activo y pasivo del mismo, debiendo los acreedores presentar sus créditos en el domicilio calle General Flores 480. — Colonia, Mayo 13 de 1945. — Toribio M. De Luca. — Héctor S. Banda.

$10.80 My.22-4362-v.jn.11.

MOLINOS ROSARIO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.o 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día lunes 11 de Junio de 1945, a las 10 horas, en el local de la avenida Gral. Rondeau N.o 2200, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día: Tomar resolución sobre la marcha futura de la sociedad.

Nota. — Los señores accionistas, que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán solicitar en la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la asamblea, la boleta que acredita su calidad de accionistas.

$3.00 My 31-4480-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que he vendido mi comercio de café y bar ubicado en Piedras N.o 600 Esq. Juan C. Gómez a los Sres. GARCIA y VINITZKI, por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Ramón Gómez. — Eloy García. — Jorge Vinitzki.

$7.20 Jn.1.o-4764-v.jn.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Atento a lo dispuesto por ley de 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Ricardo Pavssé Rolando el 26 de Abril del corriente, inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno con el N.o 47 del folio 111 al 114 del libro 1.o de contratos sociales, constituyose la sociedad Pescalt Sociedad de Responsabilidad Limitada siendo socios don LUIS PASCUAL ALCAÑIZ y don LEOPOLDO MARIO TARABOTTO Domicilio: Montevideo, actualmente Avda. 18 de Julio 1745 Objeto: Explotación de la industria y comercialización de pesca en general y en particular la elaboración de aceites de hígado de bacalao, tiburón o sucedáneos. Capital: trece mil pesos divididos en ciento treinta cuotas, aportados por partes iguales por ambos socios Plazo: Cinco años prorrogables automáticamente por períodos de un año. Administración: Ambos socios indistintamente — Luis Pascual Alcañiz. — Leopoldo Mario Tarabotto.

$12.00 My 31-4769-jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, hago saber que he prometido vender a DAVID TRENER mi comercio de provisión y lechería de la calle Cerrito 732, de esta ciudad, lugar donde los acreedores deben presentarse los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Nahum Faral.

$6.80 My.25-4520-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber prometido vender a don PABLO SAMOJODKIN, el comercio que en el ramo de provisión tengo instalado en esta ciudad en la calle 71 N.o 1561. Los acreedores deberán concurrir a la escribanía de Luis Eduardo Arregui, calle Sarandí 475, dentro del plazo que marca la ley de 26 de Setiembre de 1904 — José María Pérez.

$6.80 My 25-4566-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber vendido a doña RAMONA TROCHE DE CACERES, el comercio que en el ramo de hotel y con el nombre de "Petit Hotel Select" tenemos instalado en esta ciudad en la calle Lázaro Gadea N.o 921 Los acreedores deberán concurrir al local del propio comercio dentro del plazo que marca la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Magdalena Urruty de Patiño. — Diego O'Neil Montes de Oca.

$10.20 My 25-4565-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Francisco Antonio Tarsitano Limongi prometió vender a ESTHER SZPORER GRAF, el comercio de farmacia establecido en esta Capital, avenida Rondeau N.o 2481 Los acreedores deben presentarse al escribano Sr. Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — Francisco Antonio Tarsitano Limongi. — Esther Szporer Graf.

$6.80 My 25-4555-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

RUGO Y VALLONE y LORENZO PUCHI, emplazan a sus acreedores para presentar los justificativos de sus créditos en la oficina Domínguez (Sarandí 190), del comercio sito en calle Sierra 2351. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Rugo y Vallone. — Lorenzo Puchi.

$7.20 My.29-4626-v.jn.16.

ASERRADERO "JOSE SEGADE SOCIEDAD ANONIMA"
SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria de accionistas, que se celebrará el miércoles 20 de Junio corriente a las 16 horas, en el local social, calle Arenal Grande N.o 2076, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para que verifiquen el quórum y las votaciones y firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. (Artículos 27, 34 y 35). 2.o Pronunciarse sobre la memoria y balance presentados con informe del Síndico. (Art. 27). 3.o Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendos. (Art. 27). 4.o Proceder a la designación de Síndico y suplente.

Se advierte a los señores accionistas que para poder votar en las asambleas es necesario, de acuerdo con el Art. 33 de los estatutos, depositar en la sede social con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sus acciones o un certificado de las mismas expedido por una institución bancaria. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — El Directorio

$14.00 Jn.5-4961-v.jn.15.

INSTITUTO ANDROMACO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales se convoca a los Srs. accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 15 de Junio en la casa N.o 1478 de la calle Misiones a la hora 15 para tratar la siguiente orden del día: I Modificación del reparto de utilidades acordado en la asamblea del día 22 de Marzo ppdo. II Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Mayo 31 de 1945 — El Directorio

$6.40 Jn.5-4963-v.jn.13.

"MANUEL NARANCIO S. A."

El Directorio de "Manuel Narancio S. A.", en cumplimiento de disposiciones estatutarias, invita a los señores accionistas a constituir la asamblea general ordinaria el 21 de Junio de 1945 a las 18 y 30 horas, en el local social de la calle Olivos 865, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio. 3.o Consideración del proyecto del Directorio para la distribución de utilidades 4.o Elección de Directorio. 5.o Elección de Síndico y suplente 6.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad: hasta 5 días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo Mayo 31 de 1945. — Raúl O. Narancio, Presidente. — Andrés Torres Bruno, Secretario.

$12.00 Jn.5-4972-v.jn.15.

"URRETA" SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTAORDINARIA

Convócase a todos los accionistas de la Sociedad "Urreta" Sociedad Anónima para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 17 de Junio de 1945, a la hora 10, en el local social, a fin de tratar la siguiente orden del día: Aumento del capital social.

Para formar parte de la asamblea es indispensable registrar las acciones antes del día 13 de Junio de 1945 en la Gerencia de la la sociedad, Juan C. Gómez N.o 351, de acuerdo con los Arts. 31 y 32 de los estatutos sociales.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Julio de 1943, los señores accionistas para registrar las acciones deberán depositarlas en las oficinas de la sociedad hasta la realización de la asamblea, o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Salto, Mayo 26 de 1945 — El Directorio.

$12.00 Jn.4-4915-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he clausurado mi comercio de la calle Municipio 2019, en el ramo de almacén. Acreedores presentarse Molinos de Raffo 748. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Mayo de 1945. — Saúl Quinteros.

$6.80 Jn.4-4894-v.jn 23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos legales, que hemos disuelto totalmente la sociedad "Vidiella y Cía Limitada", que giraba en esta plaza en la representación y venta de automóviles, accesorios y anexos del ramo: El activo y pasivo sociales quedan a cargo de FRANCISCO VIDIELLA SERRATOSA, calle Zabala N.o 1335. — Montevideo Mayo 19 de 1945. — Hermán Ferber Risso. — Francisco Vidiella Serratosa.

$6.80 My.25-4528-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura de partición que autorizó hoy el escribano Nelson Raúl Risso, los sucesores de doña MARIA SALSEDUC DE GANCHOU, adjudicaron a los firmantes Pedro Ganchou y Santiago Ganchou (hijo), el establecimiento comercial, que en el ramo de fábrica de vidrios y cristales y denominada "Cristalería Ganchou" está establecido en la calle José María Vidal N.o 376 (pueblo Victoria) de esta Capital. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Pedro Ganchou. — Santiago Ganchou (hijo).

$10.20 Jn.5-4945-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del Banco Uruguayo, prometí vender a los Srs. ALBANO MAYER y RAMON DIAZ, el café y bar, ubicado en la calle Juncal 1367, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la Sección Ventas de Comercios de dicho Banco, Sarandí 450. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Angel Caride.

$10.20 Jn.5-4944-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometí vender a JORGE ORIA, el tambo de mi propiedad, ubicado en esta Capital calle Danubio 5141. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, de 10 a 12, en la escribanía Romero Tajes (Zabala 1415) dentro del término de treinta días, contados desde el inmediato siguiente a la primera publicación de este aviso. — Montevideo Junio 1.o de 1945. — Manuel Liñares López.

$19.20 Jn.5-4964-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. JOSE NIETO, mi comercio de carnicería de la Avda. Larrañaga 2682. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Modesto Rial Quintas. — José Nieto.

$6.80 Jn.5-4959-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometimos vender a TOMAS GUARINO, comercio ramo almacén y venta de leche sito calle Bartolito Mitre N.o 2627 Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Marcos K Gottlieb. — Juan C. Pinpo.

$6.80 Jn.5-4951-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a ABDON CIPRIANI almacén de comestibles sito en calle Gral. Prim N.o 3401. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Julio A. Varela Blanco

$6.80 Jn.5-4952-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, Francisco Felpeto cede al Sr. MARCELINO MARTINEZ su cuota social del café, bar, horno de pizza sito en calle Maldonado N.o 1898. El Sr. Martínez se hace cargo del activo y pasivo. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 30 de 1945 — Marcelino Martínez — Francisco Felpeto.

$6.80 Jn.5-4953-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que Viduvina Branzante de Rossi venderá a JUAN C. BLANCO la casa de comercio en el ramo de zapatería y anexos, de propiedad de José María Rossi, establecida en calle Sierra 2008 de Montevideo y se emplaza a quienes tengan créditos a deducir para presentarlos en Sarandí 444 escritorio 40, escribanía de Brun. (Ley 26 de Setiembre de 1904).

$10.20 Jn.5-4968-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. MANUEL VAZQUEZ, mi comerco de tambo de Santiago Sierra 3575. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo Mayo 29 de 1945. — Jesús Vázquez. — Manuel Vázquez.

$6.80 Jn.5-4958-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor TOLENTINO CABRERA el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo instalado en esta ciudad en la calle 18 de Julio esquina Alberto Méndez. — Colonia, Junio 1.o de 1945. — Tolentino Cabrera. — Guillermo González.

$12.00 Jn.6-5017-v.jn.[illegible]

"ASOCIACION PERIODISTICA LATINO AMERICANA LIMITADA"
(A. P. L. A. Limitada)

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 6.o del decreto-ley N.o 8.992, se hace saber que entre los señores JACOB LANDAU, CURT PEDRO STEINFELD POZAMENTIER y JOSE GLAS, ha sido constituída una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio legal en Montevideo con el objeto de dedicarse a los negocios del periodismo tanto en el aspecto editorial e informativo como en el administrativo y de propaganda. Actuará bajo el nombre indicado, con un capital de cinco mil pesos ($ 5.000) aportado: dos mil seiscientos pesos ($ 2.600.00) por el Sr. Landau mil doscientos pesos ($ 1.200.00) por el Sr. Pozamentier y mil doscientos pesos (pesos 1.200.00) por el Sr. Glas. Administración a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios Landau y Steinfeld. Director-Editor: Sr. Glas. Plazo: 10 años, con prórrogas automáticas por igual tiempo salvo denuncia. Utilidades: 5 o/o al fondo de reserva legal, el resto, así como las pérdidas, en proporción a los aportes. Balances Anuales. Los socios administradores se domicilian: Jacobo Landau en Florida 1431 (Ap. A) y Curt Pedro Steinfeld en Soriano 860. Contrato inscripto con el N.o 3 al folio 9 y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$18.00 Jn.1.o-4786-v.jn.12.

CONCORDATO PRIVADO

En cumplimiento de lo que establece la ley de 11 de Noviembre de 1926 hago saber que con fecha 17 de Abril último y por ante el escribano Hugo O. Wolter Reims, fué protocolizado el concordato privado celebrado con mis acreedores, con base de pago íntegro de los créditos en 6 cuotas semestrales, venciendo la primera el 30 de Junio entrante. Activo $ 121.276.00. Pasivo $ 81.505.53. Que fijo domicilio legal en la calle 25 de Mayo 470 1er. piso Esc. 8, 9 y 12 (Estudio Salvador J. Abdala). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Rafael A. Aguerre.

$8.00 Jn.1.o-4787-v.jn.12.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos rescindido totalmente la promesa de compraventa que habíamos celebrado con respecto, al establecimiento comercial, en el ramo de hotel, denominado "Hotel Colonial", instalado en la Av. Gral. Flores 440 de esta ciudad, haciéndose cargo el señor ANTONIO PEREIRA de las obligaciones contraídas desde el primero de Abril del corriente año hasta hoy por dicho comercio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 16 de 1945. — Antonio Pereira. — Sebastián Solano. — Luis Alberto Benítez.

$16.00 My 22-4417-v.jn.13.

AMERIDAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Ernesto D. Guerrini en Mayo 24 de 1945, inscripta en Mayo 29 de 1945 con el N.o 47 de folio 108 vta. al folio 111 del libro N.o 2 de contratos sociales del Juzgado Ldo. 2.o turno de Montevideo, los Sres. DANIEL SCHAEFFER DE MAYO y AMERICO LADISLAO SEELINGER constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Explotar los ramos de importación, exportación y representaciones. Domicilio: En Montevideo, calle Treinta y Tres N.o 1356, escs. 56 y 57. Razón social: Ameridan Sociedad de Responsabilidad Limitada. Uso de firma: Los dos socios como Gerentes conjuntamente; ante autoridades administrativas cada socio separadamente. Capital: Veinte mil pesos m|n. en total; cada socio con diez mil pesos m|n.; integrado el cincuenta por ciento por cada socio; el resto del capital a integrarlo por partes iguales según necesidades sociales. Plazo: Hasta el 31 de Diciembre de 1947 con prórroga prevista. — Montevideo, Junio de 1945. — Daniel Schaeffer de Mayo. — Américo Ladislao Seelinger

$14.00 Jn.6-4976-v.jn.16.

AERO CLUB PAYSANDU
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION

El Aero Club Paysandú, llama a licitación para la compra de un avión de instrucción y entrenamiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Aeronáutica Civil, Avda. 18 de Julio N.o 2137.

Las propuestas presentadas bajo sobre cerrado y lacrado serán recibidas desde el día 6 de Junio a las 13 horas hasta el 28 de Junio de 1945 a las 16 horas, procediéndose a su apertura el día 29 del mismo mes y año a las 16 horas, en presencia de las autoridades e interesados que concurran. — p. Aero Club Paysandú, Carlos Meyer, Presidene. — Américo Fagnide, Secretario.

$7.00 Jn.6-4914-v.jn.16.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "C.I.B.A. Uruguaya S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "C.I.B. A. Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO — Walter L. Arévalo, escribano público, certifica: que en la ciudad de Montevideo, el veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, compareció el doctor Rodolfo Mezzera, oriental, mayor de edad, casado, con domicilio en la casa número dos mil seiscientos noventa y siete de la avenida España, de esta ciudad, y me exhibió un libro de actas de asambleas de "C.I.B.A. Uruguaya Sociedad Anónima" para que le expidiera copia del contenido del acta de constitución y estatutos que, copiado literalmente, dice así:

"Acta N.o uno — Constitución — En la ciudad de Montevideo, el veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se reunieron los firmantes de esta acta en la casa número trescientos cincuenta y siete de la calle Piedras, para considerar la constitución de una Sociedad anónima que se denominará "C.I.B.A. Uruguaya S. A." y que tendrá por objeto principal: fabricar, importar, exportar, comprar y vender tinturas, anilinas, añil, productos químicos y farmacéuticos de toda clase, así como también productos de las industrias conexas y aceptar representaciones de firmas nacionales o extranjeras que fabriquen o comercien los mismos productos. Se dió lectura al proyecto de estatutos redactados por el doctor Rodolfo Mezzera, que oportunamente fué distribuído entre los presentes. Luego de diversos cambios de ideas se puso a votación el proyecto definitivo de los estatutos que han de regir los destinos de la Sociedad, que fué aprobado por unanimidad y es como sigue:

Estatutos de "C.I.B.A. Uruguaya S. A."

CAPITULO I

Nombre, domicilio, objeto y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Se constituye una Sociedad con el carácter de anónima, que se denominará "C.I.B.A. Uruguaya S. A." que se regirá por los presentes estatutos, el Código de Comercio y las leyes complementarias del mismo.

Art 2.o Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior de la República o en el extranjero.

Art. 3.o La Sociedad tendrá por objeto:

A) Fabricar, importar, exportar, comprar y vender tinturas, anilinas, añil, productos químicos y farmacéuticos de toda clase, así como también productos de las industrias conexas.
B) Aceptar representaciones de firmas nacionales o extranjeras que fabriquen o comercien los mismos productos. Para el cumplimiento de sus fines sociales podrá realizar todos los actos y contratos que estimare convenientes, sin otras limitaciones que las impuestas por la ley y los presentes estatutos.

Art. 4.o La Sociedad tendrá un plazo de duración de cincuenta años, que se contará desde el día siguiente de la fecha de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO II

Capital social — Acciones

Artículo 5.o El capital inicial de la Sociedad se fija en la cantidad de $ 300.000 (trescientos mil pesos), constituído por tres series de acciones de $ 100.000:00 (cien mil pesos) cada una.

Art 6.o Las acciones serán al portador, de $ 100 00 (cien pesos) cada una. Se extraerán de libros talonarios expresamente llevados a ese efecto. Cada serie se distinguirá con una letra. Las acciones de cada serie tendrán numeración correlativa. Serán firmadas por el Presidente y uno de los demás miembros del Directorio y llevarán el sello social para la inutilización del timbre de impuesto. Un mismo título podrá representar más de una acción.

Art. 7.o Las acciones son indivisibles y la Sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción. Cuando existieren varios interesados en una misma acción, deberán designar un único representante a quien la Sociedad reconocerá como propietario de la misma, con todos los derechos inherentes a esa calidad.

Art. 8.o La posesión de una o más acciones implica conocimiento y aceptación de estos estatutos y acatamiento a todas las resoluciones que legalmente adoptaren los órganos administrativos de la Sociedad.

Art. 9.o Mientras no se abonen totalmente las acciones subscriptas se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin previa autorización del Directorio. Una vez integradas las acciones, se canjearán los certificados por los títulos correspondientes.

Art. 10. Los tenedores de las acciones correspondientes a la serie inicial tendrán preferencia para la adquisición de las nuevas acciones que se emiten. A ese efecto, la nueva emisión se anunciará por cinco días en el "Diario Oficial" y en otro periódico. Si la demanda de acciones excediese el número de las nuevamente emitidas, éstas serán adjudicadas a los tenedores preferidos que las soliciten, a prorrata de las que posean el día de la emisión.

CAPITULO III

Administración de la Sociedad

Artículo 11. La Sociedad será administrada por la asamblea de accionistas, por el Directorio y por los mandatarios especiales que ésta pueda designar; todo de conformidad con los artículos siguientes:

Sección I

De las asambleas de accionistas

Artículo 12. Las asambleas de accionistas son ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria deberá reunirse una vez por año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social.

Art. 13. La asamblea ordinaria sólo considerará los asuntos indicados en su convocatoria. No obstante, tendrá necesariamente, las facultades siguientes:

A) Examinar, aprobar o modificar el balance, memoria del Directorio e informe de la sindicatura correspondientes al ejercicio precedente.
B) Designar a los miembors titulares del Directorio, cuando sea la oportunidad de su reemplazo.
C) Designar al Síndico titular y suplente.
D) Resolver sobre la distribución de las utilidades sociales que proponga el Directorio.
E) Deliberar y resolver sobre las demás cuestiones que le hayan sido sometidas por el Directorio y que integren la correspondiente orden del día.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se reunirá:

A) En los casos que especialmente indican estos estatutos o las leyes aplicables.
B) Cuando sea especialmente convocada por el Directorio debiéndose especificar los motivos de la convocatoria y los asuntos que serán considerados.
C) Cuando así lo soliciten socios que representen un 25 o|o (veinticinco por ciento) por lo menos, del capital subscripto e integrado, expresando clara y detalladamente los asuntos que deberán ser tratados por la asamblea. En caso de presentarse esa solicitud, el Directorio, o el Síndico en su caso, estarán obligados a convocar la asamblea dentro de los treinta días inmediatos y siguientes.
D) Cuando se desee prorrogar el plazo de la Sociedad, aumentar su capital o reducirlo, disolverla anticipadamente, cambiar su objeto o modificar los presentes estatutos.

Art. 15. Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán legalmente constituídas con la concurrencia de accionistas que representen la mitad del capital subscripto e integrado y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. No celebrándose asamblea por falta de capital representado, se hará una nueva convocatoria mediante avisos publicados durante tres días en el "Diario Oficial" y en otro periódico. Esta asamblea deberá ser citada para dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la anterior y en esta segunda reunión las resoluciones serán válidas cualquiera sea el capital representado.

Art. 16 Cuando en los asuntos a tratar se encontrare alguno de los que indica el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909 la asamblea sólo se considerará debidamente constituída con la presencia de accionistas que representen el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital subscripto e integrado y la resolución deberá adoptarse por una mayoría que represente la mitad más uno, por lo menos, de las acciones subscriptas e integradas.

Art. 17. Las asambleas de accionistas se convocarán mediante anuncios que se publicarán en el "Diario Oficial" y en otro periódico durante cinco días consecutivos.

Art. 18. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otra persona, sea o no accionista, bastando a ese efecto una carta-autorización o un cable dirigidos al Presidente del Directorio. No podrán ser mandatarios los Directores, Síndicos y empleados de la Sociedad.

Art. 19 En las asambleas de accionistas actuarán como Presidente y Secretario quienes desempeñen esos mismos cargos en el Directorio. A falta de cualquiera de ellos, la asamblea designará un sustituto ad-hoc. El Presidente tendrá voz y voto, si fuera accionista.

Art. 20. Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea deberán depositar en la Secretaría del Directorio, antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado del depósito de las mismas en una institución bancaria. Se les otorgará un recibo en que se dejará constancia del nombre del accionista, fecha de la asamblea y número de votos a que le da derecho el monto de sus acciones.

Art. 21. El voto de los accionistas se computará en la siguiente forma:

A) Los tenedores de una a quince acciones un voto.
B) De dieciséis a veinticinco: dos votos.
C) De veintiséis a cincuenta: tres votos.
D) De cincuenta y una a cien: cuatro votos.
E) De ciento una a doscientas: cinco votos.
F) De más de doscientas: seis votos, con la limitación del artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 22. Los acuerdos de las asambleas se asentarán en un libro especial y las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario y por dos accionistas designados a ese efecto por la asamblea, que tendrán la misión de controlar si el acto responde exactamente a lo discutido y resuelto.

Sección II

Del Directorio

Artículo 23. El Directorio se compondrá de tres a cinco miembros, según resuelva la asamblea, accionistas o no, que durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos

Art. 24. Elegirá de su seno, en la primera reunión que celebre, un Presidente y un Secretario y también un Vicepresidente si lo considera conveniente.

Art. 25. En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad de alguno de los Directores, el Directorio designará un suplente que debe reemplazarlo hasta el término de su mandato. Tratándose del Presidente, luego de la integración del Directorio con el suplente se designará Presidente sustituto entre aquellos Directores que tengan la calidad de titulares.

Art 26. Se requiere la presencia de la mayoría de los Directores para que el Directorio funcione válidamente. Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes teniendo siempre voto el Presidente y doble voto en caso de empate. Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio por mandatarios especiales designados al efecto y también pueden representarse entre ellos sin perjuicio de mantener íntegramente los titulares su responsabilidad

Art 27 Las actas de las reuniones del Directorio se asentarán en un libro especial y se firmarán por todos los Directores presentes o representados.

Art. 28. El Directorio sesionará por lo menos una vez cada tres meses o cuando lo convoque el Presidente o lo pida un Director o el Síndico. En estos dos últimos casos, la citación deberá hacerse, necesariamente, por escrito.

Art. 29. El Directorio está investido de las más amplias facultades para la administración y gestión de los negocios sociales, pudiendo realizar todos los actos, contratos y acciones que sean necesarios o convenientes para obtener esa finalidad, sin más limitaciones que las que puedan derivarse de las facultades que la ley y estos estatutos confieren a la asamblea de accionistas. Especialmente, sus atribuciones y deberes serán:

A) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Podrá, en consecuencia, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles, celebrar contratos de locación, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado del Banco de la República, de otros Bancos y de particulares, constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, de otros Bancos o compañías y de particulares, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transportes o fletamentos y de seguro como asegurados, registrar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención y ejercer todos los derechos que las leyes respectivas acuerdan, subscribir o endosar cartas de porte, conocimientos, celebrar todos los demás actos de enajenación o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad.
B) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la Sociedad.
C) Nombrar Gerente o Subgerente y encomendarle la parte ejecutiva de alguna de sus funciones y convenir su remuneración.
D) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario.
E) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias.
F) Presentar anualmente a la asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad y el balance general de las operaciones de la misma.
G) Proponer a las asambleas el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por éstas.
H) Dictar los reglamentos internos.

Art. 30. Además del caso de terminación del término de su mandato, los Directores cesarán en sus cargos:
A) Por incapacidad judicialmente declarada.
B) Por renuncia aceptada por el Directorio.
C) Por resolución expresa adoptada por una asamblea extraordinaria convocada a tal efecto.
D) Por ser declarados en quiebra.
E) Por abandono de las tareas de su cargo, a juicio de la asamblea de accionistas.

Sección III

Del Presidente y Secretario

Artículo 31. Corresponde especialmente al Presidente:
A) Ejecutar y llevar a cabo los acuerdos adoptados por el Directorio y la asamblea.
B) Vigilar e inspeccionar la actividad de la Sociedad y proponer al Directorio todas las medidas que creyere necesarias o útiles.
C) Presidir el Directorio y las asambleas.
D) Adoptar por sí mismo, en caso de urgencia, todas las medidas que juzgue indispensables para poner a salvo los intereses sociales, dando cuenta inmediata de su gestión al Directorio.
E) Representar a la Sociedad en todos los actos, contratos y acciones que ésta deba celebrar o promover. Para todos los casos, su firma deberá ir acompañada, necesariamente, por la de un Director.

Art. 32. La Sociedad podrá, asimismo, ser válidamente representada por dos Directores que firmarán conjuntamente o —cuando el Directorio así lo resolviere— por uno cualquiera de los Directores y el Gerente debiendo también firmar conjuntamente.

Art. 33. Corresponde al Secretario:
A) Llevar el archivo y libros de la Sociedad y conservar todos los documentos que a la misma puedan interesar.
B) Ocuparse de lo relativo a la correspondencia.
C) Preparar todo lo necesario para las sesiones del Directorio y asambleas y la redacción de las actas de sus reuniones.

CAPITULO IV

De la sindicatura

Artículo 34. La fiscalización de las operaciones sociales se confiere a un Síndico titular o, en su defecto, a un Síndico suplente, los que serán nombrados anualmente por la asamblea ordinaria de accionistas, pudiendo ser reelectos.

Art. 35. Los servicios de la sindicatura se remunerarán anualmente con la suma que fije la asamblea de accionistas.

Art. 36. Son deberes y atribuciones del Síndico:
A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad y la marcha de la misma siempre que lo juzgue conveniente y, por lo menos, una vez al año;
B) Informar por escrito a la asamblea de accionistas sobre la contabilidad y sobre los balances anuales que prepare el Directorio;
C) Convocar a la asamblea de accionistas cuando el Directorio omitiera hacerlo en las oportunidades debidas;
D) Asistir cuando lo juzgue conveniente, a las sesiones del Directorio;
E) Verificar el cumplimiento de los estatutos sociales. El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.

CAPITULO V

Balance y reparto de utilidades

Artículo 37. Al finalizar cada ejercicio económico, comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de cada año, el Directorio dispondrá la realización del inventario y balance general del activo y pasivo y después de aprobarlo, conjuntamente con la cuenta de ganancias y pérdidas, cálculo de distribución de utilidades y de una memoria del estado de los negocios de la Sociedad durante el ejercicio vencido, lo elevará a conocimiento de la asamblea ordinaria a que se refiere el artículo 13 de estos estatutos.

Art. 38. Se considerarán beneficios líquidos los que resulten del balance anual, después de cubiertos los gastos generales y de haberse deducido las siguientes partidas:
A) El 5 o|o (cinco por ciento) como mínimo, para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar al máximo de 20 o|o (veinte por ciento) del capital social emitido e integrado, y
B) La cantidad que la asamblea fije para retribuir los servicios del Directorio. El remanente podrá ser distribuído entre los accionistas como dividendo, pero en el bien entendido que la asamblea podrá resolver que todo o parte de esos beneficios pasen a ejercicios futuros o que sean destinados a otro objeto.

Art. 39. Todos los dividendos serán anunciados en el "Diario Oficial", y en otro diario que elija el Directorio por avisos publicados durante tres días. Los que no fueran reclamados en tiempo, prescribirán a favor de la Sociedad y serán destinados a aumentar el fondo de reserva.

CAPITULO VI

Liquidación

Artículo 40. A la expiración de la Sociedad, o en caso de disolución anticipada, la asamblea de accionistas determinará el modo de liquidación y nombrará uno o varios liquidadores a quienes conferirá los poderes que juzgue convenientes. La asamblea aprobará luego las cuentas de la liquidación y la gestión de los Liquidadores. Los poderes de la asamblea continúan durante la liquidación como durante la existencia de la Sociedad.

Art. 41. Con el producido de la liquidación de los bienes sociales se pagará el pasivo, se asignará un porcentaje a los Liquidadores como retribución de sus tareas, se reembolsará a los accionistas el capital integrado y, si hubiera remanente, se repartirá entre los accionistas.

Disposiciones transitorias

Artículo 42. El primer Directorio quedará constituído en la siguiente forma: Presidente: Dr. Rodolfo Mezzera; Secretario: Ricardo Alonso; Vocal: Dr. Henry Mezger. La sindicatura será desempeñada por el Sr. Alex Drysdale como Síndico titular, y por el Sr. Edward M. Barnett como Síndico suplente.

Art. 43. El mandato del primer Directorio durará hasta que se celebre la asamblea ordinaria que deberá reunirse de conformidad con el Art. 12 de estos estatutos, dentro de los tres primeros meses del año 1947. El mandato de los Síndicos, titular y suplentes, durará hasta que se celebre la asamblea ordinaria que deberá reunirse dentro de los tres primeros meses del año 1946.

Art. 44. El primer ejercicio social correrá desde el día en que empiece a funcionar la Sociedad hasta el día 31 de Diciembre de 1945 inclusive.

Art. 45. Queda facultado el Dr. Rodolfo Mezzera para realizar todas las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio, así como para aceptar cualquier adición o modificación que indicare el Poder Ejecutivo. No siendo para más, se levantó el acto que, habiendo comenzado a las diecisiete horas terminó a las dieciocho horas y treinta minutos. — Rodolfo Mezzera. — Henry Mezger. — Eugenio Páez. — Ricardo L. Alonso. — R. Mezzera Alvarez. — Jacinto M. Guerrero. — J. C. Moratorio. — Carlos M. Mayer.

Concuerda lo que antecede con los originales que lucen del folio 1 (uno) al folio 13 (trece) del libro de actas de asambleas de "C. I. B. A. Uruguaya S. A.", que rubrico. En fe de ello, y a solicitud del Dr. Rodolfo Mezzera para gestionar la aprobación de los estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, el veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — (Hay un signo). — (Fdo.:) Walter I. Arévalo, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Rodolfo Mezzera, fijando domicilio a los efectos de esta gestión en la casa N.o 357 (1.er piso) de la calle Piedras, ante el señor Ministro se presenta y dice: Que con fecha 22 de Diciembre corriente, se constituyó una Sociedad Anónima con el objeto principal de fabricar, exportar, comprar y vender tinturas, anilinas, añil, productos químicos y farmacéuticos de todas clases, así como productos de las industrias conexas y además, representar firmas que fabriquen o comercien los mismos productos. Esa Sociedad, que ha de girar con un capital inicial de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) se denominará "C. I. B. A. Uruguaya S. A.". Las condiciones en que se han de desarrollar las actividades sociales se encuentran legisladas por los estatutos aprobados en la reunión de los fundadores realizada en la fecha indicada, de cuya acta el escribano Walter I. Arévalo ha extendido el testimonio que se agrega a este escrito. Corresponde ahora que el Superior Gobierno, con la intervención del señor Fiscal de Gobierno y de la Inspección de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, apruebe esos estatutos y le reconozca a la Sociedad la calidad de persona jurídica. Por todo ello, solicito del señor Ministro: Que previo los trámites legales se sirva prestar su aprobación a los estatutos de "C. I. B. A. Uruguaya S. A.", y resolver que oportunamente se me devuelvan los originales que adjunto. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Montevideo, Diciembre de 1944. — (Fdo.:) Rodolfo Mezzera.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad "C. I. B. A. Uruguaya S. A.", no contienen a juicio del subscripto cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes correspondiendo por lo tanto su aceptación. Saluda al señor Ministro. — (Fdo.:) Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 22 de 1945. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: Con la salvedad de que los actos y contratos que autoriza a realizar el Art. 3.o inciso B), para el cumplimiento de los fines sociales, se relacionen directamente con los mismos; que la obligación impuesta por el Art. 8.o no implica una renuncia general a las acciones legales y que la representación en las asambleas, se condicionará a lo dispuesto por el decreto de 16 de Julio de 1943, puede el Poder Ejecutivo aprobar el proyecto de estatutos en vista, reconociendo a la "C. I. B. A. Uruguaya S. A.", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y adminis-

trativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren por los organismos públicos en ejercicio de sus respectivas competencias, y sin derecho a exigir indemnización alguna. Reitera el Fiscal la observación que ha hecho en otra oportunidad, con respecto a la denominación de las sociedades en las que se utiliza el nombre del país, con las palabras "Uruguay", "Oriental", "Uruguaya", etc., cuyo uso debe prohibirse, reservándolas para cubrir productos o designar entidades del dominio industrial del Estado o de sus servicios. —Montevideo, Enero 30 de 1945. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Vista al peticionario. — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina — Presente — Señor Ministro: Rodolfo Mezzera, en ejercicio de la autorización que invisto a fin de obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos de "C.I.B.A. Uruguaya S. A." (en formación), evacuando la vista dispuesta por el señor Ministro, como mejor proceda, digo:

1. Que la resolución del señor Ministro se refiere a la observación formulada por el señor Fiscal de Gobierno según la cual, en materia de denominación de Sociedades debe prohibirse el uso de las expresiones "Uruguay", "Oriental", "Uruguaya", etc., las que deberán reservarse para cubrir productos o designar entidades del dominio industrial del Estado.

2. El compareciente encuentra que el dictamen del señor Fiscal carece de razón por cuanto el cometido del Poder Público en materia de aprobación de estatutos de sociedades anónimas debe reducirse al contralor de los textos con el propósito de cuidar que los mismos no atacan a los principios generales de derecho y que se ajustan a la legislación nacional, como también a asegurar que la Sociedad cuenta con un capital realizable suficiente para llenar los fines para los que fué creada. Y en lo que a la denominación se refiere, no existe ninguna disposición legal que prohiba agregar a su denominación la expresión de "uruguaya" u "oriental", si ellas dicen relación con el objeto para el cual la sociedad es, precisamente, creada (artículo 404, Código de Comercio).

3. Según el artículo 3.o de los estatutos en examen, la Sociedad tiene por objeto importar, fabricar, exportar, comprar y vender tinturas, anilinas, añil, productos químicos y farmacéuticos de toda clase, así como también productos de las industrias conexas. Y desde luego, se trata de desarrollar la correspondientes actividades en el Uruguay, mediante una organización uruguaya, sometida a las leyes del país. Por otra parte, a esas circunstancias se agrega que la expresión que figura en primer término en su nombre —C.I.B.A.— reproduce un nombre comercial, vinculado al mismo género de comercio e industria, de fama mundial y universalmente conocido, con establecimientos en distintos países. Parece —entonces— más que razonable — natural y obvio — que la expresión "uruguaya" que tiende a individualizarla, sea perfectamente correcta, incluso para distinguirla de otras entidades que se encuentran establecidas en otros países y que — no obstante utilizar el mismo nombre son organizaciones distintas. Esto significa que la calificante de "uruguaya" no es un capricho, ni una expresión imaginativa que pudiera sustituirse por otra, sino que constituye una exigencia de la realidad de las cosas, que no pueden ser de otro modo: desde que se trata de una sociedad uruguaya, en nada se atenta contra el orden público o las buenas costumbres con que así se diga, precisamente, en la composición gramatical que le sirve de nombre.

4. El compareciente tiene conocimiento que en otras oportunidades el mismo señor Fiscal de Gobierno ha formulado observaciones semejantes con respecto a otras organizaciones del tipo jurídico de la que se trata, y que la Secretaría de Estado al digno cargo del señor Ministro ha entendido que la observación era improcedente por razones semejantes a la que se expresan en este escrito. Y es así, desde luego, desde el punto de vista del derecho. Ante todo, cabe advertir que el registro correspondiente está lleno de denominaciones de sociedades que incluyen en las mismas las expresiones de "oriental", "uruguaya" etc., hasta la de "nacional", sin que hasta ahora el orden jurídico se haya podido sentir resentido, de cualquier modo, o dichas circunstancias hayan sido hábiles para introducir la más mínima confusión o equívoco ya sea en las relaciones de dichas entidades con el Poder Público, o de las mismas con los particulares. En rigor, podría sostenerse que no pueden incluirse en las denominaciones de las sociedades las expresiones de "nacional" o de "municipal" por cuanto ellas dicen relación a la "Nación" o a los "Municipios" y —en hipótesis — podría suponerse que una organización que tales denominaciones usara perteneciera al dominio del Estado o de los Gobiernos Locales. Pero tal razonamiento sería inadecuado frente a expresiones como la de que se trata en este expediente por cuanto en modo alguno cabría nunca conclusión semejante. Por el contrario: si la Sociedad lejos de ser extranjera, es uruguaya, es correcto que tal circunstancia se exprese, sin que de ella pueda derivarse ninguna confusión de aquel orden, ni ningún otro inconveniente.

5. El compareciente supone que la composición del señor Fiscal de Gobierno es el resultado de la extensión —al caso de los nombres de las sociedades anónimas — de lo que dispone la ley número 9.956 sobre "Marcas de fábrica, comercio y agricultura", de Octubre 4 de 1940, cuyo artículo 2.o expresa que "no serán considerados" —como marcas — entre otros— "la bandera y escudo nacionales, las letras, palabras, nombres, escudos o distintivos que usen o deban usar el Estado o las Municipalidades...". Pero contra el argumento por extensión caben objeciones fundamentales. La primera es la de que la referida ley "no prohibe" el uso de los extremos a que alude, sino que tan solo expresa que "**no serán considerados como marcas**", es decir, que no podrá obtenerse —sobre tal base— el correspondiente registro y los derechos emergentes, entre otros, el de la exclusividad del uso y el amparo de la ley. Y, por otra parte —aunque así no fuera, aunque el referido texto implicara una prohibición de uso— fácil es advertir que las situaciones serían distintas: aquí no se trata, en modo alguno, de utilizar las palabras o nombres que usen o deban usar el Estado o las Municipalidades. Se trata —exclusivamente— de agregar al nombre la circunstancia que individualiza a la entidad; de decir que es "uruguaya", por alusión a su domicilio, al lugar en que se realizaría su objeto, al grupo definido de leyes que regirán su formación y desenvolvimiento — fuera del texto citado — que como se ve no tiene aplicación alguna — el compareciente no conoce ninguna otra disposición legal en la que pudiera fundarse la observación anotada.

Por las consideraciones expuestas, ruego al señor Ministro quiera tener a bien no hacer lugar a la observación de que se trata y aprobar los estatutos en la forma pedida.

Provea el señor Ministro de conformidad y así será justicia. — (Firmado:) Rodolfo Mezzera.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — Agréguese a sus antecedentes y vuelva en vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: Rodolfo Viera, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de primer turno — Señor Ministro: Nada tiene que agregar el Fiscal a las manifestaciones expuestas en su anterior dictamen, con respecto a la cuestión que plantean los comparecientes en el escrito en vista, ratificándose en el criterio que sostuvo en el dictamen allí mencionado, emitido para esa Secretaría de Estado con el número 890-44, el 11 de Octubre del año pasado, en los estatutos de la Sociedad Anónima "Swan, Culberston y Fritz". No habiéndose compartido ese punto de vista recientemente, en la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 26 de Enero de 1945 estatutos de "Frigorífico Uruguayo S. A.", el subscripto se limita a salvar su opinión en estos antecedentes. — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez

---

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Vista la gestión iniciada por la sociedad anónima denominada "C.I.B.A. Uruguaya S. A", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica. Resultando: 1.o El objeto de dicha Sociedad es: fabricar, importar, exportar, comprar y vender pinturas, anilinas, añil, productos químicos y farmacéuticos de toda clase, así como también productos de las industrias conexas; 2.o Su capital ha sido fijado en trescientos mil pesos ($ 300.000.00). Considerando: son lícitos los fines de la mencionada Sociedad y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. En cuanto al empleo de la palabra "uruguaya" en su denominación, observado por la Fiscalía de Gobierno, no existiendo ninguna disposición que lo prohiba o que lo reserve para los organismos oficiales, el Poder Ejecutivo carece de facultades para prohibir que las instituciones privadas usen esa palabra en sus denominaciones como enunciación del país de su domicilio. De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oído el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "C.I.B.A. Uruguaya S. A." con la aclaración de que los actos y contratos que autoriza a realizar el artículo 3.o inciso E) para el cumplimiento de los fines sociales, se relacionen directamente con los mismos; que la obligación impuesta por el artículo 8.o no implica una renuncia general a las acciones legales y que la representación en las asambleas se condicionará a lo dispuesto en el decreto de 16 de Julio de 1913, y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que ella deberá someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — (Fdos.:) **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA. — Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — (Fdo.:) Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Rodolfo Mezzera, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la casa N.o 357 (primer piso), de la calle Piedras, al señor Juez como más haya lugar por derecho, digo: Que con fecha 25 de Mayo corriente, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "C. I.B.A. Uruguaya S. A.", reconociéndole a esta Sociedad el carácter de persona jurídica. Por la disposición contenida en el artículo 45 de estos estatutos se me concedió la autorización necesaria para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. En uso de esa facultad y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar del señor Juez que, con citación del señor Fiscal de lo Civil, se sirva decretar la inscripción aludida, a cuyo efecto agrego los estatutos originales que me serán devueltos oportunamente, con las constancias que correspondan. Provea el señor Juez de conformidad y será justicia. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — (Fdo.:) Rodolfo Mezzera.

Presentado con los estatutos y un testimonio del Ministerio de Hacienda, hoy veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, doy fe. — (Fdo.:) Pereira.

Tomó razón con el N.o 1026 al F.o 524 del L.o 32 de Conocimientos. Conste. — (Fdo.:) Pereira.

Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Al despacho. — (Fdo.:) Pereira.

8091. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Vistos: Con citación del señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas; y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — (Fdo.:) Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco; doy fe. — (Fdo.:) Nicolás Cotignola, Escribano.

El día veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco notifiqué en la oficina al doctor Rodolfo Mezzera y firma; doy fe. — (Fdo.:) Mezzera. — Roland.

El día veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil de segundo turno y firma; doy fe. — (Fdo.:) Mautone. — Roland.

Dichos estatutos fueron inscriptos con el N.o 21 al F.o 108 vto. y siguientes del tomo tercero del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — José T. Pereira, Actuario.

$ 342.00 — 5029.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "Fábrica Artículos de Electricidad" (S. A. F. A. D. E.).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz

se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la "Sociedad Anónima Fábrica Artículos de Electricidad" (S. A. F. A. D. E.) solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. Acta de constitución de la Sociedad Anónima "Fábrica de Artículos de Electricidad". — En la ciudad de Montevideo, a los diecisiete días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos las personas que subscriben, en la casa número mil seiscientos veintiuno de la calle Paraguay, ante mí, el infrascripto escribano público, dicen:

Primero. Que han convenido en constituir y por este acto lo hacen, una sociedad anónima, que se denominará "Fábrica Artículos de Electricidad", cuyo objeto, duración, capital y domicilio, se determinan en los estatutos que se transcriben a continuación.

Segundo. Declarándose con todos los presentes en asamblea general, a objeto de estudiar y discutir los estatutos que regirán la marcha de la mencionada Sociedad Anónima, se dan por aprobados definitivamente dichos estatutos en la forma en que íntegramente se transcriben:

Estatutos de la Sociedad Anónima "Fábrica Artículos de Electricidad" (S. A. F. A. D. E.).

CAPITULO PRIMERO

Constitución, denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o Queda constituída una sociedad con la denominación "Sociedad Anónima Fábrica Artículos de Electricidad" cuya sigla es (S. A. F. A. D. E.).

Art. 2.o Esta Sociedad tiene por objeto la fabricación, importación y exportación de toda clase de artículos de electricidad, metálicos y anexos, así como la fundación, adquisición o explotación de fábricas dentro de la República o en el exterior, como también la compra o venta de patentes y marcas para su explotación directa o indirecta. Para sus fines podrá adquirir, construir, arrendar o tomar participación en todo género de industrias u operaciones comerciales relacionadas con los negocios sociales y que el Directorio considere de conveniencia para las mismas. Podrá además:

A) Participar directa o indirectamente en cualquier negocio lícito, sea cualquiera su naturaleza, siempre que esté comprendido dentro de los objetos autorizados.

B) Celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales, marítimos, administrativos y demás que fueren necesarios para las negociaciones sociales.

C) Todas las operaciones que quedan indicadas en este artículo podrán hacerse con particulares, sociedades, o mercados existentes en la República o en el extranjero, quedando a juicio del Directorio, la forma más conveniente de realizarlos, ya fuere por compra, fusión, etc.

Art. 3.o La duración de la Sociedad será de treinta años contados desde la aprobación por el Estado de los presentes estatutos.

Art. 4.o El domicilio legal de la Sociedad será el de esta Capital, pudiendo establecerse otros establecimientos, sucursales, o agencias en el interior o exterior del país.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital social queda fijado en quinientos mil pesos moneda nacional, formado por cinco mil acciones de cien pesos cada una, en títulos de una o más acciones, quedando facultado el Directorio para irlas emitiendo en el tiempo, forma y condiciones que estime conveniente.

Art. 6.o Las acciones serán indivisibles y emitidas al portador, con número de orden y firmadas por el Presidente o Vicepresidente, el Secretario y el Síndico. La Sociedad podrá emitir títulos provisorios.

Art. 7.o Las acciones se pagarán en la forma y tiempo que el Directorio dispusiese y son indivisibles, no reconociendo más que un solo propietario por cada acción. Podrán, sin embargo, inscribirse a nombre de sociedades legalmente constituídas. Los accionistas son únicamente responsables por el valor nominal y el hecho de poseer una o más acciones significa, por parte de su tenedor, el completo conocimiento de estos estatutos y la expresa conformidad y sometimiento a lo que ellos disponen.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 8.o La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros electos a mayoría de votos de la asamblea general correspondiente, los que deberán ejercer personalmente sus funciones, durarán cinco años en las mismas, podrán ser reelectos y gozarán de la remuneración que les establece el Art. 26 de estos estatutos. La asamblea general podrá aumentar a siete los miembros del Directorio cuando lo crea conveniente, exigiéndose en este caso cuatro votos en todas aquellas circunstancias en que por estos estatutos se exija el mínimo de tres.

Art. 9.o Es indispensable ser accionista para ser miembro del Directorio, poseyendo cuando menos cincuenta acciones, no pudiendo formar parte del mismo los empleados superiores de la Sociedad. Antes de empezar a ejercer sus funciones los Directores deberán depositar cada uno, en la Caja de la Sociedad, cincuenta acciones, las que quedarán en garantía para responder, en primer término, a los actos que ejecuten durante el ejercicio de sus cargos. Dichas acciones les serán devueltas después que fuere aprobado el balance del último ejercicio en que formó parte el Director o Directores cesantes.

Art. 10. Durante el ejercicio de su mandato los Directores sólo podrán ser removidos en los casos probados de ineptitud física, moral o legal superviniente y abandono de sus deberes. La asamblea general convocada especialmente por el Directorio es la que deberán resolver inapelablemente al respecto.

Art. 11. En la primera reunión que celebre el Directorio elegirá de entre sus miembros y a mayoría de votos, un Presidente, un Vice y un Secretario, los cuales permanecerán en dichos cargos todo el tiempo de sus respectivos mandatos.

Art. 12. Para que el Presidente pueda deliberar y resolver es necesario que, previa, citación, estén reunidos tres de sus miembros, cuando lo integren cinco, y cuatro Directores si el Directorio tiene siete miembros, debiendo adoptarse las resoluciones a mayoría de votos, salvo aquellas que por estos estatutos se exigiera un número mayor. En caso de empate, el Presidente, además de su voto ordinario, tendrá otro extraordinario que decidirá la discusión.

Art. 13. Los Directores no podrán votar en ningún asunto en que tengan interés personal.

Art. 14. El Directorio se reunirá, por lo menos, una vez cada mes y siempre que así lo pidiere el Presidente o dos de sus Directores. Las reuniones se celebrarán en el domicilio de la Sociedad o donde lo resolviere el Directorio, previo aviso escrito remitido por el Secretario al domicilio de cada Director, por lo menos, veinticuatro horas antes del día fijado para la reunión.

Art. 15. Las resoluciones del Directorio serán registradas en un libro de actas destinado al efecto y serán firmadas por el Presidente y Secretario. El Directorio podrá reconsiderar una resolución adoptada en otra sesión, pero para esa reconsideración se requiere necesariamente una citación especial, en que se establecerá el objeto de la sesión y cuatro votos conformes.

Art. 16. El Directorio tiene la dirección, representación y administración general de la Sociedad, con facultad para resolver todo lo que pueda ser objeto de las operaciones a que ella se dedicare, con la sola excepción de las resoluciones que por estos estatutos les corresponden a las asambleas. Le compete además:

A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos.

B) Crear o suprimir los puestos de empleados y obreros que considere necesarios para la buena marcha de la Sociedad.

C) Fijar el presupuesto general de la Sociedad y organizar en forma legal su contabilidad.

D) Autorizar al Presidente para convocar a la asamblea ordinaria o extraordinaria.

E) Presentar cada año a la asamblea un balance general del activo y pasivo social, con las cuentas de ganancias y pérdidas y una memoria o inventario del estado y marcha de la Sociedad, fijando también el dividendo a distribuirse e indicando tanto el destino que debe darse a los fondos de reserva como la suma que deberá retenerse de las utilidades para dedicarla a las ampliaciones de obras o de otras clases que fueren convenientes para la Sociedad. El Directorio puede acordar dividendos provisorios sobre utilidades líquidas, fijadas sobre un balance general, debiendo obtener la conformidad del Síndico.

F) Determinar los Bancos en que deberán ser depositados los fondos pertenecientes a la Sociedad, así como abrir cuentas corrientes en los mismos, solicitar créditos, girar en descubierto, firmar vales, letras, conformes, etc. y hacer toda clase de operaciones bancarias o de cualquiera otra naturaleza, al contado o a plazos.

G) Podrá también el Directorio ejercer la administración, vigilancia o fiscalización inmediata de las operaciones e intereses generales de la Sociedad por medio de uno o más de sus Directores Delegados. Igualmente, si lo considera necesario, el Directorio nombrará inspectores por períodos determinados y por rotación entre sus miembros.

H) Autorizar y ejercer la acción judicial y administrativa siempre que lo crea necesario, ya sea por intermedio del Presidente, del Gerente o de apoderados o mandatarios especiales.

I) Celebrar, aceptar y rechazar todos los contratos que tengan relación con la Sociedad, sean de la clase que fueren.

J) Dictar todos los reglamentos convenientes para la marcha y desenvolvimiento de la Sociedad, de acuerdo con estos estatutos.

K) Podrá, asimismo, contraer préstamos mediante la emisión de obligaciones negociables sin garantía, en las condiciones que determine la ley de la materia y con ella cuando la ley le autorice y reglamente.

Art. 17. En las facultades de administración general que le corresponden al Directorio se tendrán por comprendidas expresamente las especiales de transar toda clase de cuestiones y litigios, nombrar árbitros, contraer empréstitos, disponer de los bienes muebles, semovientes o inmuebles de la Sociedad, vendiendo, comprando, permutando, hipotecando, constituyendo o recibiendo prendas, anticresis y arrendando, todo ello por el tiempo y condiciones que considere más conveniente, percibir los importes, prorrogar jurisdicciones, hacer y aceptar novaciones, daciones y en pago y cesiones; demandar en juicio y desistir de la demanda, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros, acordar y solicitar quitas, esperas o ambas a la vez, renunciar a los recursos legales, interponer el recurso extraordinario de nulidada notoria y recibir judicialmente el pago de la deuda, dando los resguardos del caso.

Art. 18. Las funciones del Director Delegado y de Inspector serán reglamentadas. Al empezar cada ejercicio el Directorio fijará la remuneración que corresponda a cada uno de esos cargos, debitando su importe a la cuenta de gastos generales.

Art. 19. El Presidente o quien lo substituya, conforme a estos estatutos, es el representante legal de la Sociedad. Presidirá las asambleas de accionistas y ejecutará las resoluciones que consten en los respectivos libros de actas.

Art. 20. Las operaciones comerciales y administrativas de la Sociedad serán efectuadas con la firma del Presidente, refrendada por la del Secretario. A falta de éstos firmarán los Directores sustitutos, sin perjuicio de los poderes que confiera la Sociedad.

Art. 21. El primer Directorio de la Sociedad queda ya constituído de la manera siguiente: Presidente: Sr. Dr. Alfredo O. Inciarte; Vicepresidente: Sr. don Jorge Puel; Secretario: Sr. Cdor. Héctor A. Tarallo; Vocales: Sr. don Alvaro Sastre Sanjurjo y Sr. Cdor. Alberto Díez. Los suplentes por este primer período serán elegidos por el Directorio a mayoría de votos, entre los accionistas de la Sociedad.

Art. 22. La asamblea ordinaria de accionistas designará anualmente cinco suplentes de Directores, de los cuales será llamado a llenar la vacante que por cualquier causa se produjera aquel que resultare electo por sorteo efectuado por el Directorio. Los suplentes deberán reunir las condiciones prescriptas por el artículo 9.o y reemplazarán al titular por el tiempo que faltare a éste para cumplir su mandato, substituyéndolo en igualdad de derechos y obligaciones. Si agotada la lista de suplentes el Directorio no estuviese integrado con los cinco miembros que estableció el artículo 8.o, esa corporación designará por tres votos conformes y con la conformidad del Síndico, entre los accionistas inscriptos para la última asamblea al que deba integrarla. Los Directores nombrados en esta forma ejercerán el cargo hasta completar el período que faltare a los sustituídos.

CAPITULO CUARTO

Del Síndico

Artículo 23. Anualmente la asamblea de accionistas, en su sesión ordinaria, nombrará un Síndico con un suplente, el que tendrá los cometidos siguientes:

A) Examinar la contabilidad y comprobar la exactitud de los balances.

B) Presentar a la asamblea ordinaria de accionistas un informe circunstanciado sobre la memoria anual del Directorio y sobre el estado general de los negocios de la Sociedad. El Síndico deberá poseer cuando menos cinco mil pesos ($ 5.000,00) en acciones de la Sociedad y tanto él como su suplente podrán ser reelectos.

Art. 24. Como primer síndico de la Sociedad designase al señor escribano Bernardo Pérez Fourcade y Síndico suplente al señor contador Juan José Etcheverrito.

CAPITULO QUINTO

Balance y utilidades

Artículo 25. Al finalizar cada ejercicio económico comprendido entre el 1.o de Noviembre y el 31 de Octubre de cada año, el Directorio formulará el balance general del activo y pasivo, a que se ha hecho referencia, anteriormente, basándolo sobre un inventario completo y minucioso debidamente afectado por las amortizaciones y castigos aconsejados por la Técnica para los valores patrimoniales y lo presentará al Síndico, acompañado por la cuenta de pérdidas y ganancias, propuesta de distribución de dividendos y memoria anual sobre el estado de los negocios de la Sociedad. El Síndico a su vez examinará dichos documentos confrontándolos con los libros de contabilidad y producirá un informe al respecto.

Art. 26. Las utilidades líquidas se distribuirán anualmente:

A) 2 o|o (dos por ciento) como mínimo para fondo de reserva.
B) 12 o|o (doce por ciento) para los miembros del Directorio; 4 o|o (cuatro por ciento) al Presidente y el 8 o|o (ocho por ciento) restante se distribuirá a los demás miembros del Directorio, en proporción a sus asistencias.
C) 1 o|o (uno por ciento) para el Síndico.
D) El remanente luego de las amortizaciones que el Directorio considere necesario efectuar sobre los inmuebles, máquinas, instalaciones y demás bienes sociales, así como la formación de fondos para ampliaciones o mejoras, se distribuirá como dividendo entre los accionistas a prorrata de las acciones integradas, siendo facultativo del Directorio destinar de este saldo, si las utilidades dan margen para ello hasta un 15 o|o (quince por ciento) para distribuir a su criterio entre el personal obrero, técnico y administrativo, como retribución especial por los servicios y cooperación en la actividad de la empresa.

Art. 27. Aprobados los balances y liquidaciones, el Directorio fijará la fecha para pagos de dividendos, anunciando dicho pago en la forma que crea más conveniente.

Art. 28. Los dividendos no reclamados dentro de los cuatro años contados desde la fecha en que la asamblea los acordó caducan a favor de la Sociedad yendo a engrosar el fondo de reserva.

CAPITULO SEXTO

De las asambleas

Artículo 29. La asamblea constituída en forma representa a todos los accionistas y sus decisiones, adoptadas de acuerdo con estos estatutos, son obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se realizarán en el día, hora y lugar que el Directorio designare, debiendo estar este último en la ciudad de Montevideo, salvo caso de fuerza mayor. No se podrá tratar en ellas de otros asuntos que los determinados en la convocatoria, los que deberá especificarse en los anuncios de citación, y, además, aquellos que, con diez días de anticipación al de la citación para la asamblea le fueren sometidos al Directorio por un número de accionistas que representen la décima parte del capital en circulación.

Art. 30. La asamblea ordinaria de accionistas tendrá lugar todos los años dentro de los tres meses siguientes al término del ejercicio económico de la Sociedad que vencerá el treinta y uno de Octubre de cada año por convocatoria del Directorio anunciada con diez días de anticipación en dos diarios de esta ciudad de Montevideo (uno obligatoriamente en el "Diario Oficial" y otro a elección del Directorio) con el objeto de tomar en consideración la memoria y balance anual del Directorio, el correspondiente informe del Síndico y los asuntos que figuren en la orden del día y de efectuar el nombramiento del Síndico titular y el suplente y suplentes de Directores para el período siguiente y titulares del Directorio, si fuera del caso.

Art. 31. Las asambleas extraordinarias se realizarán cada vez que el Directorio lo juzgue conveniente o que la solicite de él el Síndico o un número de accionistas que represente cuando menos, una tercera parte del capital social y la convocatoria se hará en igual forma con indicación de la orden del día señalándose un término de 30 días para la citación de las mismas.

Art. 32. Las asambleas quedarán debidamente constituídas con la asistencia de accionistas que representen la mitad de las acciones integradas. Si dicha concurrencia no se realizaza dentro de la primera media hora posterior a la señalada quedará en este caso constituída la asamblea con el número de accionistas que concurra. En los avisos se hará constar este hecho.

Art. 33. Los miembros del Directorio tendrán voz y voto en las cuestiones que se trataren en las asambleas, con excepción de los asuntos en que personalmente hayan intervenido o resuelto. En caso de empate el Presidente de la asamblea tendrá un voto más, extraordinario para resolverlo.

Art. 34. Para tener derecho de asistir a las asambleas es indispensable ser accionista y tener registrada la acción. Las acciones serán registradas en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para que tenga lugar la reunión. El Secretario llevará al efecto un libro de registro y a cada accionista le dará un certificado en que conste el registro de su acción o acciones, la numeración de éstas y el número de votos que les correspondan. El Directorio adoptará, además las otras medidas que considere útiles para asegurar la veracidad del registro y de la elección.

Art. 35. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por otras personas, las que deberán ser necesariamente accionistas, con las únicas excepciones siguientes:

A) Los maridos por sus esposas legítimas.
B) Por las sociedades anónimas y otras corporaciones, un mandatario nombrado en forma legal, y
C) Los representantes de los incapaces previa justificación de la representación que invocan. En estos casos los poderes del mandatario o su representación legal deberán ser presentados a la Secretaría de la Sociedad, para la toma de razón, hasta tres días antes de tener lugar la asamblea.

Art. 36. La posesión de treinta acciones da derecho a un voto, y así sucesivamente pero de conformidad con el artículo 420 del Código de Comercio, un solo accionista o sociedad no podrá tener más de seis votos aún en el caso de representar a otros. Los accionistas que tengan menor cantidad de acciones, tendrán el derecho de reunirse para completar el número de treinta acciones que representa un voto, la representación del grupo deberá ejercerse por un solo accionista.

Art. 37. En el caso de no ser posible terminar en un solo día la resolución de los asuntos que fueren objeto de la convocatoria, la asamblea podrá aplazar para el siguiente día hábil la continuación del acto, el que se llevará a efecto con el número de accionistas que a él concurrieren.

Art. 38. Después de abierta la sesión el retiro de accionistas no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando y resolviendo con los presentes.

Art. 39. Tratándose de elecciones de Directorio y a los efectos establecidos en el artículo 8.o, el Presidente procederá ante todo a nombrar dos accionistas presentes para que formen la Comisión Escrutadora encargada de verificar el número de acciones que hubieren concurrido, el capital que representen y los votos que a cada uno corresponden por sí o por representación. De todo lo cual los escrutadores labrarán un acta de verificación que firmarán y después se archivará por el Secretario. En caso de dudas sobre el resultado del escrutinio, la misma asamblea de inmediato las resolverá inapelablemente por dos terceras partes de votos; la votación que recayese en personas que por estos estatutos estén impedidas para desempeñar el cargo no se tomará en cuenta para nada.

Art. 40. En la elección de Directorio a efectuarse en 1949 deberán formar parte del mismo tres por lo menos de los Directores salientes siempre que existiera ese número en condiciones de integrar el nuevo Directorio.

CAPITULO SEPTIMO

De la liquidación de la Sociedad

Artículo 41. La Sociedad se liquidará:

1) Por la expiración del término de su duración, si no fuera prorrogado.
2) En los casos previstos en el artículo 422 del Código de Comercio y artículo 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893, y
3) Cuando la liquidación sea resuelta en asamblea general por un número de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital en circulación. La liquidación en este caso, podrá tener por objeto la conclusión de la Sociedad su venta, su fusión con otra sociedad u otro contrato lícito.

CAPITULO OCTAVO

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 42. Siendo uno de los objetos de la Sociedad la continuación de las operaciones de los establecimientos "Fábrica de Artículos de Electricidad" y "Palacio de la Luz" se faculta ampliamente al Directorio, para concertar y finiquitar la operación de compra de los mencionados establecimientos, en las condiciones que el Directorio por unanimidad de votos lo entienda más conveniente, otorgando todas las escrituras que para tal efecto fueren necesarias.

Art. 43. Los señores doctor Alfredo O. Inciarte y don Jorge Paul quedan autorizados para que conjunta, separada o indistintamente gestionen de los Poderes Públicos por sí o por medio de apoderados el reconocimiento legal de la Sociedad y la aprobación e inscripción de los presentes estatutos, facultándoseles desde luego para aceptar las modificaciones de que ellos fueren objeto por parte de los mencionados Poderes Públicos, si lo creyesen conveniente. — Jorge Puel. — Alfredo O Inciarte. — Héctor A. Tarallo. — Alberto Diez. — José San Román. — Alvaro Sastre Sanjurjo.

ACTA DE PRESENTACION

En Montevideo, el veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, comparecen los señores doctor Alfredo O. Inciarte y don Jorge Puel y dicen lo siguiente:

Primero. Que se ha constituído la Sociedad Anónima "Fábrica Artículos de Electricidad".

Segundo. Que en el artículo cuarenta y tres de los estatutos que regirán esta Sociedad se confiere autorización a los exponentes para que gestionen de los Poderes Públicos el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad.

Tercero. Que a tal fin concurren ante el subscripto y le hacen entrega de los estatutos originales, que piden incorpore a los efectos legales a su Registro de Protocolizaciones expidiéndoles luego testimonio de todo lo actuado. En su testimonio previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, en presencia de los testigos señores Gabino Curcio y Eduardo Casabó, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. — J. Puel. — Alfredo O. Inciarte. — Gabino Curcio. — L. E. Casabó. — Bernardo Pérez Fourcade, Escribano.

PROTOCOLIZACION N.º 1

Estatutos de la Sociedad Anónima "Fábrica Artículos Electricidad"

En Montevideo, el veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, de acuerdo al pedido que me fuera formulado procedo a agregar a mi Registro de Protocolizaciones los estatutos de la Sociedad Anónima "Fábrica Artículos de Electricidad", de fojas uno a la presente. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se agrega al actual Registro. — Bernardo Pérez Fourcade. Escribano.

Es primera copia de su original que luce agregado a mi Registro de Protocolizaciones. En fe de lo cual y para la Sociedad Anónima "Fábrica de Artículos de Electricidad", expido la presente que signo y firmo en Montevideo, el dieciocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

COPIA — "Montevideo Febrero 8 de 1945. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Alfredo O. Inciarte constituyendo domicilio en la casa calle Paraguay N.o 1691 de esta ciudad, viene por la presente a solicitar del señor Ministro se sirva prestar aprobación a los estatutos que se acompañan pertenecientes a la "Sociedad Anónima Fábrica de Artículos de Electricidad" (S A F A D E). Es de hacer notar al señor Ministro que por el artículo 43 de los mencionados estatutos le ha sido conferida la respectiva autorización para realizar ante los Poderes Públicos las gestiones pertinentes y en tal virtud ruega al señor Ministro se sirva proceder de conformidad a lo solicitado. Saluda al señor Ministro muy atte. — (Fdo.:) Alfredo O. Inciarte.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 14 de 1945 — Informe la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas — Por el Ministro: (Fdo.:) Rodolfo Viera. Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Febrero 26 de 1945 — Señor Ministro: Los estatutos de la "Sociedad Anónima "Fábrica de Artículos de Electricidad" (S A F A D E) no contrarían las leyes y disposiciones vigentes, correspondiendo por lo tanto su aceptación. Saludo al señor Ministro. — (Fdo.:) Leopoldo Hughes. Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 1.o de 1945. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno.— Señor Ministro: El artículo 2.o de los estatutos autoriza a la Sociedad a realizar "todo género de industrias u operaciones comerciales relacionadas directa o indirectamente con los negocios sociales". A fin de evitar una verdadera indeterminación del objeto social, a que se llegaría por la amplitud y la vaguedad de los términos utilizados, deberá eliminarse el adverbio "indirectamente", quedando de esta manera establecido que los actos autorizados son aquellos que tienen conexión directa con el fin principal de la Sociedad. En inciso 1) del artículo 16 prohibe a los empleados de la Sociedad interponer recurso alguno contra las resoluciones del Directorio "so pena de destitución". Esta cláusula que consagra una verdadera arbitrariedad, debe ser eliminada, por ser contraria al orden público y a la legislación vigente, pues sanciona con la exoneración al empleado por el solo hecho de ejercer las acciones y recursos que las leyes le acuerdan en defensa de sus derechos lesionados. La disposición estatutaria configura una verdadera renuncia a los derechos acordados por las leyes, prohibida expresamente por el artículo 8.o del Código Civil. Eliminadas las cláusulas observadas por el Fiscal, las demás disposiciones estatutarias no contrarían la legislación vigente. En consecuencia, si los interesados aceptaran las modificaciones aconsejadas, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista y reconocer a la "Sociedad Anónima Fábrica de Artículos de Electricidad" (S.A.F.A.D.E.), como persona jurídica, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren que le fuesen aplicables. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — (Fdo.:) Gualberto Pí.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Vista a los interesados. — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Alfredo O. Inciarte, en el expediente carpeta N.o 387 sobre aprobación de estatutos de la "Fábrica de Artículos de Electricidad S. A." (S.A.F.A.D.E.), ante el señor Ministro evacuando la vista conferida digo:

Primero. No tenemos ningún inconveniente en suprimir en el artículo 2.o la palabra "indirectamente", pero entonces consideramos que debe suprimirse también la palabra "directa", quedando entonces redactado ese trozo así: "en todo género de industrias u operaciones comerciales relacionadas con los negocios sociales" etc.

Segundo. No hay inconveniente en suprimir el inciso 1.o del artículo 16, por más que él no tenía el alcance que se le quiere dar.

En resumen, señor Ministro: eliminando las cláusulas observadas por el señor Fiscal solicitamos al Poder Ejecutivo se aprueben los estatutos en vista y se reconozca personería jurídica a nuestra sociedad. Saludo al señor Ministro con toda consideración. — (Fdo.:) Alfredo O. Inciarte.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Vista la gestión de la "Sociedad Anónima Fábrica Artículos de Electricidad" (S.A.F.A.D.E.), a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le reconozca personería jurídica. Resultando: 1.o El objeto de la misma es la fabricación, importación y exportación de toda clase de artículos de electricidad, metálicos y anexos, la fundación, adquisición o explotación de fábricas dentro de la República, o en el exterior, así como también la compra o venta de patentes y marcas para su explotación. 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en quinientos mil pesos ($ 500.000.00) y todo aumento deberá merecer la previa aprobación del Poder Ejecutivo. 3.o Los interesados atendiendo observaciones formuladas por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, modificaron el artículo 2.o suprimiendo la palabra "indirectamente" y dejaron sin efecto el inciso 1.o del artículo 16. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la "Sociedad Anónima Fábrica Artículos de Electricidad", con las modificaciones citadas precedentemente y otorgarle el goce de la personería jurídica que solicita. Entiéndese que deberá someterse a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas: otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdos.:) AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 22 de 1945.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Alfredo O. Inciarte, constituyendo domicilio en la calle Paraguay N.o 1621, ante el señor Juez se presenta y expone: Que de conformidad con el artículo 430 de los estatutos de la "Sociedad Anónima Fábrica Artículos de Electricidad" (S.A.F.A.D.E.), tiene acreditada personería para presentarse a V.S., a los efectos de lo preceptuado en el artículo 407 del Código de Comercio y, dado que, dichos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha 16 de Mayo corriente, tal como resulta del testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda que en forma acompaño, al señor Juez pide:

1.o Que se sirva ordenar la inscripción de la Sociedad que represento en el Registro Público de Comercio y se le entregue el certificado pertinente.

2.o Que disponga la publicación que ordena la ley 24 de Julio de 1922 entregándose los edictos respectivos.

3.o Que mande rubricar los libros que en oportunidad se presenten.

4.o Que previa tasación y pago de costas, se expida el certificado solicitado, se desglosen los documentos acompañados y se archive el expediente.

Sírvase el señor Juez acceder a lo que dejo solicitado. Será justicia. — Alfredo O. Inciarte.

Presentado con los estatutos y un testimonio del Ministerio de Hacienda, hoy, veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, doy fe. — Pereira.

Tomé razón con el N.o 1017 al F. 521 del ... 22 de Conocimientos. Conste. — Pereira.

Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Al despacho. — Pereira.

7892. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Vistos: Con citación del señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas, y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, a veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, doy fe. — José T. Pereira, Actuario.

Dichos estatutos fueron inscriptos con el N.o 6 al F.o 12 vuelto y siguientes del tomo cuarto del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — José T. Pereira, Actuario.

$ 393.00 — 5076.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 35

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir 17.000 kilos de lana lavada para confeccionar colchones y almohadas para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.9-21467-v.jn.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 21

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 2.000 frazadas para tropa, de buena calidad, requeridas para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Junio de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Junio 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.9-21468-v.jn.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 74

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 74 para adquirir mondongo seco en paquetes, cazuela de mondongo en tarros, cajillas de cigarrillos comunes, dulce de membrillo en latas de dos a dos y medio kilos, raciones para el soldado tipo exportación, salchicha de Viena en latas, salame en formas de un kilo, peras en almíbar, trigo candeal grano entero, chorizos en grasa tipo Extremeños, lengüitas de cordero, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.9-21469-v.jn.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 33

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir cuero curtido, hilo de algodón, cera paraguaya, meollar alquitranado, piola de algodón, agujas para coser lona, rempujos de dedal, alambre de ligada, lona número 4, vaivén de cáñamo, paja guinea, sacabocados número 4, balones para defensas, requeridos por el R. O. U. Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día 11 de Junio de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Junio 6 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.9-21470-v.jn.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 21

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir 7.000 pull-overs de buena calidad, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Junio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.9-21471-v.jn.21.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

DIVISION EMPADRONAMIENTO

Relación número 621

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933.

Padrón — Nombre

8663|64 y 108401 — Dionisio A. Salvo, Enrique Bellenssi y otro.
9942|176394 — María Luisa Bidegaray de Abal.
19051 — Lázaro Wolf Kerygier.
34264 — Eugenio Martínez y María B. B. de Martínez.
61960 — Atilio Renasso.
75702 — Antonio F. Rognone.
82677 — Pedro C. Bauzá.
85896 — Juan Rodríguez.
87794 — Antonio Diéguez.
100883 — Juan P. Molea.
100933 — Federico Maguau.
102946 — Salvador Yacovera.
104153 - 176328 — Manuel Sosa.
105676 — José Ramallo.
106483 — José V. Miramontes.
106511 — Santiago A. Schettini.
106588 — Juan Ces y Jesús Filgueiras.
106590 — Miguel Loiodice.
106154 — Vito Errico.
106252 — Basilio Fernández.
106274 — Teresa B. de Cambrón.
106296 — Nicolás Soldo.
106410 — Julia Irumé.
106443 — Américo Brandi.
106618 — Bartolomé Negri.
106622 — Pedro Bresciani.
106810 — Felipe Lauria.
106835 — Félix R. Grondona.
106889 — Juan Shlenko.
106965 — Andrés García.
107745 — Amanda de los Campos.
121130 — Joaquín Ferreira Parietti.
121143 — Antonio Capano.
126689 — Rita Andrada.
127084 — Lauriano y Anacleto Hernández.

127110 — Francisco Fernández y Felipe M. Mintegui.
127113 — Alejandro Nantes Rodríguez.
129096 — Newton Laconich.
139121|22|176290|291|292 — Guillermina Z. de Barreiro y Paulina S. de Zorrilla.
139732 — Homero, Ofelia y Olga Saspiturry.
156218 - 169577 — Suc. Rosaura D. de Cersico.
169565 — Ovidio P. Costa.
169578 — Zoraida A. Aggierni.
170763 — José Geringer.
170787 — Aleksander Krysiah.
172036 — Julián Cabrera.

Montevideo, Junio 6 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.9-21464-v.jn.9.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en un predio sito en la calle Juan Espinosa número 1620, entre las de Dalmiro Costa y Pérez Gomar, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos).

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Junio corriente a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.9-21466-v.jn.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 2221
Pedregullo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Junio de 1945 a las 15 horas, para proveerse de 2.000 metros cúbicos de pedregullo granítico para entregas parciales, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.9-21462-v.jn.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 2219
Equipos para estación de transformación

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 6 de Setiembre de 1945 a las 16 horas para proveerse de cuatro equipos para estación de transformación y material de repuesto: conexiones, equipos de protección, tableros 230 V., completos, interruptores, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

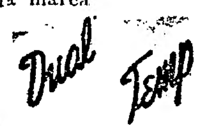
(Cuenta corriente) Jn.9-21463-v.jn.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44562. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Stanco, Incorporated, de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de Norte América), han solicitado la renovación de la marca "FLIT" para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9, 10 y 13 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.9-5160-v.jn.21.

ACTA N.o 44559. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Admiral Corporation, de la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 12 (refrigeradores domésticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.9-5154-v.jn.21.

ACTA N.o 44552. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Con esta fecha Alonso y Vila, Montevideo, solicita registrar marca "LA NACION", para artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.9-5178-v.jn.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 94

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de pavimentos de hormigón sin armaduras en el Hospital de Clínicas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.9-21465-v.jn.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor LUIS BARONE, solicitando trasladar, con destino al sepulcro celular número 3849, grupo C torre C del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro 1183 del mismo establecimiento, los restos de su señora esposa Concepción Fiumarelli de Barone, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — La Jefatura.

$54.00 Jn.9-5174-v.set.25.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Junio 9 de 1945

6.a Sección

JUSTO CARLOS ROMERO, 54 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado 18 de Julio 1091, y LIBORIA ROSAURA BUSQUETS, 50 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1091.

ALFREDO BARREIRO CLAVERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1239, y AMELIA ELENA COLOMBO, 18 años, soltera, brasileña, domiciliada 18 de Julio 1327.

LINO CAPUCHO LEMA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1320, y MIRTHA IRIS MURIALDO, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Galicia 1315.

8.a Sección

ROBERTO SARLI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 2013, y AIDA SEGUNDINA BOTTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 2013.

JUAN JOSE FERNANDEZ, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pozos del Rey 1345, y MARIA DOLORES VARELA 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pozos del Rey 1345.

18.a Sección

FERNANDO LOPEZ, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2390, e HILDA TECHERA NUÑEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 979.

20.a Sección

LUIS BARTORA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4498, y MARIA TERESA BELLO, 29 años, soltera, educacionista, brasileña, domiciliada M. H. y Obes 4498.

PABLO MANUEL ALVAREZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Coronel 236, e ILDA T. PARETO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 3892.

21.a Sección

VALENTIN JUAN LANDRIEU, 38 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado Venancio Benavides 3383, y MARIA JULIA CROSA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Las Aromas 4359.

23.a Sección

ISABELINO AMILCAR LARES, 54 años, viudo, militar, oriental, domiciliado en el Hospital Militar Central, y BENITA GARRIDO, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2354.

LUIS AMERICO MODOLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2811, y BRENDA ROMERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2811.

JUAN DELPRATO, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado camino Tonkinson 3449, y MARIA INES FORNI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2217.

$2.00 Pip.-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio y defunción de RAFAEL FERREIRA; en donde el contrayente y causante aparece como "Rafael Salinas" debiendo decir "Rafael Ferreira", que es como corresponde. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Jn.9-5149-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO XAVIER DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.9-5162-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO MAURELLI o ANGEL MAURELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.9-5175-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA CARRARA o MARIA VIOLETA o VIOLETA CARRARA BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.9-5150-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO o ROMULO D. PAREJA REISSIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al efecto del emplazamiento. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.9-5163-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN DOMINGA TORNARIA DE ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.9-5161-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO DIAZ o DIAZ VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1945 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.9-5165-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA BOLOGNA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.9-5166-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA SAN ROMAN DE TOYOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.9-5167-v.jn.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber a apertura de la sucesión de LUIS COPELLO, COPELLO, CUPELO o CUPELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.9-5168-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MAGDALENA FERRERAS DE BARTLE. Información", se hace saber al público que se ha presentado doña Magdalena Ferreras de Bartle solicitando declaración judicial en el sentido de que Virginia Ferreras, contrayente en la partida de matrimonio de fojas 1 es la misma persona que figura como Magdalena Ferreras en la partida de nacimiento agregada a los referidos autos Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.9-5171-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BENQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn 9-5170-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "González Aonso Lidia contra DARWIN CAMACHO GARCIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Darwin Camacho García para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My 24-4502-v jn 28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA HORTENCIA FRANCO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella como nacida el 20 de Octubre de 1925 cuando en realidad, la fecha de su nacimiento es el 25 de Noviembre de 1921. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Jn.9-5157-v.jn.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE IRIMIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — José Miranda, Juez de Paz.

$4.00 Jn.9-5145-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA D. MOYANO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Mayo 4 de 1945 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 My.10-3902-v.my.22. Jn.9-v.jn.22.

ELIO MENONI

Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "MARZAL RODRIGUEZ. Quiebra", se hace saber que se ha decretado la venta en remate público y al mejor postor de una patente de giro padrón 616 para bebidas alcohólicas de pertenencia de la falencia, en las puertas del Juzgado el día 21 del cte. a las 14 horas, por el martillero don Elio Menoni asistido de Alguacil y subscripto Actuario. Previniéndose que el interesado tendrá que hacerse cargo de la deuda que existe sobre ese padrón sobre impuestos atrasados, más las costas judiciales devengadas hasta esa fecha y que el remate será estrictamente al contado. — Artigas, Junio 5 de 1945. — Ramón D Queiruga, Actuario.

$10.00 Jn.9-5201-v.jn.21.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escritura que autorizó el Esc. Dante Russo Neves el 9 de Mayo ppdo., el señor Angel Carlos Seré cedió su cuota en la sociedad "Fábrica Uruguaya de Loza (Faulozá) Limitada a sus coasociados señores CARLOS H. INTROZZI, JOSE LUIS FOSSATI y LEOPOLDO NOVOA, quedando desvinculado el señor Seré de la citada sociedad. La copia pertinente fué inscrita en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de 6.o turno con el N.o 49, folio 229 vto. y siguientes del tomo 13 de Contratos. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Angel C. Seré. — C. Introzzi. — Jesús Luis Fossati. — L. Nóvoa.

$8.00 Jn.9-5138-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Comunicamos al comercio y público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Cavafa y Cía.", denominada "Farmacia Palumbo" y con domicilio en la Avda 18 de Julio N.o 1749 esq. Gaboto, integrada por don Orestes Andrés Cavafa y doña Amelia Calcagno de Palumbo. Doña Amelia Calcagno de Palumbo enajenará su parte indivisa en el expresado negocio a don ORESTES ANDRES CAVAFA. Se hace esta publicación a los efectos previstos por la ley 26 de Setiembre de 1904 debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio precedentemente indicado, dentro del plazo legal. — Cavafa y Cía.

$16.00 Jn.9-5155-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Bitar y Ghiosso", haciéndose cargo del activo y pasivo el consocio JUAN G. GHIOSSO domiciliado en Melo, calle Sarandí número 687 y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Melo, Junio 4 de 1945 — Jorge Bitar. — Juan G. Ghiosso.

$1.20 Jn.9-5148-v.jn.9.

COOPERATIVA DE OMNIBUS "SANTA LUCIA - CANELONES - MONTEVIDEO S. A."

Se cita a los Srs. accionistas de esta Cooperativa para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 12 del corriente mes de Junio a las 9 horas en su local de la calle Paraguay N.o 1402 Montevideo a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Adquisición en la ciudad de Montevideo de un terreno y demás mejoras el que se destinará para la guarda de los coches. 2.o Compra de un terreno en la ciudad de Santa Lucía en el que se construirá un edificio para oficinas y garaje.

Dada la importancia de los asuntos a tratar se le ruega puntual asistencia. — Canelones, Junio 6 de 1945. — El Directorio.

$10.00 Jn.9-5152-v.jn.14.

LA ASOCIACION ISRAELITA ORTODOXA DEL URUGUAY

Según lo establecido en el capítulo 5.o Art. 25 de sus estatutos y la resolución de su Comisión Directiva, convoca a todos los asociados, para la asamblea extraordinaria, que se realizará el día lunes 11 de Junio de 1945, a las 20 y 30 horas en su local social, Canelones 828, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Apertura de la asamblea. 2.o) Dar cuenta del trabajo realizado. 3.o) Dar cuenta del trabajo a realizar. 4.o) Según lo establecido por el Art. 22 del capítulo 5.o de los estatutos nombrar cinco miembros para integrar la Comisión y dos Fiscales para sustituir al señor Abraham Goldberg (ausente) y al señor Baruj Kahn (fallecido). 5.o) Varios. 6.o) Quince asociados pueden presentar una moción a tratar (Art. 36, capítulo 5.o).

Nota: — Dada la importancia de los asuntos a tratarse, se encarece la más puntual asistencia. Pasada una hora de la convocatoria, se dará comienzo al acto con el número de asociados presentes. (Art. 34, capítulo 5.o). — Julio Buka, Secretario.

$2.80 Jn.9-5173-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JOSE CALVO el bar, bebidas alcohólicas y casa venta helados, establecido en Soriano 849. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Plácido Valle Alvarez. — Francisco Prieto Rodríguez.

$6.40 Jn.9-5129-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE JUAN y MAXIMO TULIO ROSSI el bar, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en avenida 8 de Julio 2247. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Sucesión de Secundino Vila.

$6.40 Jn.9-5130-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a GENARO LEONCIO SACCO el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la carretera a San Jacinto, empalme el Sauce (Departamento de Canelones), 6.a sección. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Carlos Salvia Lauria.

$6.40 Jn.9-5131-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a RAYMUNDO B. CALABRIA el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Rafael Hortiguera 4202. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Francisco Jodar Rodríguez.

$6.40 Jn.9-5132-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contraté vender a JOSE MARIA IGLESIAS el almacén comestibles y bebidas fermentadas establecido en Francisco Bauzá 3325. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 4 de 1945 — Antonio Bassetti.

$6.40 Jn.9-5134-v.jn.28.

A V I S O

Se pone en conocimiento del comercio y público que el Club Hispano Uruguayo, con sede en el Pueblo Olimar octava sección de Treinta y Tres, arrendó los servicios de cantina, casino y billares al señor BENITO MELEQUE, habiendo comprado el arrendatario todas las mercaderías existentes en la cantina de dicho club, la que en el futuro correrá de exclusiva cuenta del señor Meleque. — Pueblo Olimar, Junio 1 de 1945. — José Domingo Urquijo, Presidente. — Benito Meleque.

$1.20 Jn.9-5108-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a MARTIN ANSUBERRO LOPEZ la panadería "Río de la Plata" en la calle Guaviyú números 2240 - 42 y sucursales en Inca 2384 y Requeló 2251. Deben presentarse los interesados al Esc. E. Tancredi, 25 de Mayo 555 (1.er piso esc. N) dentro del plazo Ley de 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1945 — (Firmado): Martín Ansuberro.

$6.40 Jn.9-5126-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a VICTORIANO JUSTO el bar, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Rivera 2345. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 1 de 1945. — Generoso López Domato.

$6.40 Jn.9-5133-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, rescindióse la promesa de compraventa entre José Oddo Zapata con José Méndez y Pedro Pérez; con respecto al almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Marcelino Sosa 2850, vendiendo nuevamente José Oddo Zapata a PEDRO PEREZ BLANCO desde el 5 de Abril de 1945. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — José Oddo Zapata.

$9.60 Jn.9-4495-v.jn.28.

LIGA DEPORTIVA ALEMANA EN EL URUGUAY

(Deutscher Sportbund in Uruguay)

CONVOCATORIA A LA DECIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los socios a la asamblea general ordinaria que se realizará el 22 de Junio próximo a las 21 horas en la calle Buenos Aires N.o 488, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea general ord. anterior; 2.o Informe del Presidente y sus colaboradores; 3.o Aprobación del balance; 4.o Elección de la Directiva; 5.o Elección de 2 Fiscales; 6.o Varios. — Junio de 1945. — La Directiva.

$3.60 Jn.9-5127-v.jn.12.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca por última vez a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 15 a las 17 horas en su local, Misiones 1527. Orden del día: Consideración de la última acta, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general, elección de dos titulares y dos suplentes del Directorio.

El registro de acciones quedará cerrado el día 14 a las 17 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — El Secretario.

$3.60 Jn.9-4182-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre 1904 y decreto-ley 26 Abril 1938 (art. 17), comunicamos que el 1.o del corriente, por escritura autorizada por el escribano Héctor A. Viana, que fué inscripta con el N.o 12 al Fo. 49 v. del tomo 4.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, don Luis Campomar - Campomar cedió a don LUIS RISTA CANEPA su cuota parte en la sociedad "Luis Rista y Cía. Limitada". Se avisa al mismo efecto que los socios restantes, don Luis Rista Cánepa y don José Campomar-Campomar formalizarán una nueva sociedad bajo la misma razón social, a la que transmitirán el patrimonio de la actual sociedad "Luis Rista y Cía. Limitada". Uruguayana N.o 3426. — Luis Campomar. — Luis Rista Cánepa. — José Campomar.

$19.20 Jn.9-5128-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a los Sres. NORBERTO HERNANDEZ y RAUL QUIRQUE el activo de mi negocio en el ramo de restaurant y bar sito en la calle Real N.o 4302, esq. Carlos M. Ramírez. Los acreedores deben presentar el justificativo de sus créditos en la escribanía Costantini, Cerrito 661 (bis), 1.er piso. — Nicolás Spinetti (hijo). — Norberto Hernández. — Raúl Quirque.

$9.60 Jn.9-5172-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a WASHINGTON MARROCHE mi comercio de lechería y almacén de Maldonado 1450. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Generosa Rodríguez Pérez. — Washington Marroche.

$6.40 Jn.9-5161-v.jn.28.

A V I S O

Cuore y Raffo, imprenta, en Gral. Flores 2734, disuelven la sociedad, adquiriendo activo y pasivo don EDUARDO RAFFO y desvinculándose totalmente el socio Arturo Cuore. Los acreedores presentarán sus justificativos a escribanía Fon - Amor y Fernández, Cerrito 592, teléfono 9 - 26 - 76, en el plazo de ley.

$6.40 Jn.9-5153-v.jn.28.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Molinos Peirano S. A.

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1944

Debe—

Inmuebles	$	200.000.00
Maquinarias	"	95.000.00
Muebles y útiles	"	5.038.00
Mercaderías varias ...	"	219.549.50
Caja y Bancos	"	235.597.88
Acciones y valores ..	"	14.900.00
Deudores en cuenta corriente	"	254.505.79
Varias cuentas deudoras	"	81.468.71
Títulos en depósitos .	"	103.750.00
Deudores por títulos depositados	"	103.750.00
	$	1.313.559.88

Haber—

Capital	$	840.000.00
Reserva estatutaria ..	"	133.60
Acreedores en cuenta corriente	"	95.964.18
Varias cuentas acreedoras	"	169.962.10
Acreedores por títulos en depósito	"	103.750.00
Títulos depositados ..	"	103.750.00
	$	1.313.559.88

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 3495.

Molinos Peirano S. A.

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1944

Debe—

Inmuebles	$	200.000.00
Muebles y útiles	"	5.038.00
Maquinarias	"	95.000.00
Caja y Bancos	"	265.990.44
Acciones y valores ...	"	14.900.00
Mercaderías	"	94.396.56
Deudores varios	"	224.349.41
Varias cuentas deudoras	"	98.019.49
Títulos en depósito ..	"	103.750.00
	$	1.101.443.90

Haber—

Capital	$	840.000.00
Reserva estatutaria ..	"	133.60
Acreedores	"	88.126.68
Varias cuentas acreedoras	"	69.433.62
Acreedores por títulos en depósito	"	103.750.00
	$	1.101.443.90

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 3493.

Molinos Peirano S. A.

Balance general al 30 de Noviembre de 1944

Activo—

Inmuebles	$	200.000.00
Maquinarias	"	95.000.00
Muebles y útiles	"	5.247.14
Mercaderías	"	93.247.32
Caja y Bancos	"	287.859.71
Deudores varios	"	231.032.29
Depósitos en garantía ..	"	525.00
Acciones y valores ...	"	116.575.00
Gastos de fundación ...	"	8.258.84
Deudores por títulos depositados	"	103.750.00
	$	1.141.495.30

Pasivo—

Capital integrado	$	840.000.00
Reserva estatutaria ..	"	133.60
Acreedores varios ...	"	196.230.67
Cuentas a pagar	"	1.381.03
Títulos depositados ..	"	103.750.00
	$	1.141.495.30

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 3494.

Compañía de Seguros "Unión Assurance Society Limited"

En el riesgo de incendios, durante el primer trimestre del año 1944

Capitales asegurados .	$	1.368.230.00
Premios percibidos ..	"	7.156.82
Capitales cedidos en reaseguro	"	94.875.00
Premios pagados por reaseguro	"	611.25

Montevideo, 24 de Abril de 1944.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 2.80. — 3470.

Compañía de Seguros "Unión Assurance Society Limited"

En el riesgo de incendios, durante el segundo trimestre del año 1944

Capitales asegurados .	$	1.969.445.00
Premios percibidos ...	"	6.604.04
Capitales cedidos en reaseguro	"	117.500.00
Premios pagados por reaseguro	"	762.50
Impuestos satisfechos corresp. a los primer y 2.o trimestres del año 1944	"	1.547.10

Montevideo, 17 de Julio de 1944.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.40. — 3473.

Compañía de Seguros "Unión Assurance Society Limited"

En el riesgo de incendios, durante el tercer trimestre del año 1944

Capitales asegurados .	$	1.708.158.00
Premios percibidos ...	"	7.839.34
Capitales cedidos en reaseguro	"	20.375.00
Premios pagados por reaseguro	"	120.54

Montevideo, 19 de Octubre de 1944.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 2.80. — 3471.

Compañía de Seguros "Unión Assurance Society Limited"

En el riesgo de incendios, durante el cuarto trimestre del año 1944

Capitales asegurados .	$	2.569.502.27
Premios percibidos ...	"	9.185.20
Capitales cedidos en reaseguro	"	115.000.00
Premios pagados por reaseguro	"	687.50
Imp. satisfechos correspondientes a los 3.o y 4.o trimestres del año 1944	"	1.998.01

Montevideo, 24 de Enero de 1945.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.40. — 3474.

DIARIO OFICIAL — ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 2172 AL 2190

Solicitudes despachadas el día 17 de Mayo de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|17101, Cía. Gas y Dique Seco Mont. Ltda., Inglaterra, A, Papel imp. p. aparat. regist. y gastos, 12.
9|17190, Roberto Slowak, Inglaterra, A, Hilado seda artif., 1.116.
9|17173, Manuel Martínez Reina S. A. El Telar, Inglaterra, A, Hilado seda artif. y gastos, 363.
9|17171, Manuel Martínez Reina S. A., El Telar, Inglaterra, A, Hilado seda art. y gastos, 1.193.
9|17202, Varela Radío y Cía., Inglaterra, A, Art. de loza, 653.
9|17183, J. Roger Balet, Inglaterra, A, Loza doméstica, 1.568.
9|17096, Jerusalmi Hnos., Inglaterra, A, Tejidos seda art., 201.
9|17102, Larrieux, Gard y Cía., Inglaterra, A, Tejidos seda art., 2.813.
9|17122, Martínez Reina y Massera, Inglaterra, A, Hilado seda art., 1.146.
9|17090, Droguería Americana, Inglaterra, A, Tiosulfato de magnesio, 149.
9|17092, Introzzi S. A., Inglaterra, A, Casimir de lana, 895.
9|17067, Strauch y Cía., Inglaterra, A, Acido cresílico, 4.896.
9|17075, Tricolana Soc. Ltda., Inglaterra, A, Hilados seda art., 2.329.
9|17080, Frugoni y Cía., Inglaterra, A, Tejidos rayón, 492.
9|17084, José Gurovich, Inglaterra, A, Agujas p|coser a mano, 830.
9|17059, Satragno y Bracco, Inglaterra, A, Azulejos comp. c|accs., 3.268.
9|17055, Alegre Sassón, Inglaterra, A, Tejido de hilo, 120.
9|17057, Satragno y Bracco, Inglaterra, A, Accs. sanitarios, 367.
9|17065, Freccero y Cía., Inglaterra, A, Orfebrería u|doméstico, 588.
9|17049, Rigau Ltda., Inglaterra, A, Creosota cresílica, 1.584.
9|17052, Alberto J. Crescimbeni, Inglaterra, A, Blocks oftálmicos en bruto y gastos, 814.
9|17038, Cía. Sudamericana S. K. F., Inglaterra, A, Cojinetes p|automóviles y gastos, 1.515.
9|17040, Cía. Sudamericana S. K. F., Inglaterra A, Cojinetes p|automóviles y gastos, 2.938.
9|17062, Fortuny y Cía., Inglaterra, A, Anilinas de color en polvo, 673.
9|17028, Bosch y Cía., Inglaterra, A, Azulejos p|revestimiento, 2.454.
9|17026, Edmundo J. Angenscheidt, Inglaterra A, Hilado de seda artif. viscose, 995.
9|17024, Soc. Comercial Uruguaya Anderson Levanti y Co. Ltda., Inglaterra, A, Bolas de acero p|cojinetes, 109.
9|17201, Varela Radío y Cía., Inglaterra, A, Arts. de loza p|uso doméstico, 1.701.
9|17185, J. Roger Balet, Inglaterra, A, Loza doméstica, 339.
9|17022, Soc. Comercial Uruguaya Anderson, Levanti y Co. Ltda., Inglaterra, A, Material para frenos, 3.176.
9|17020, S. C. U. Anderson Levanti y Co. Ltda., Inglaterra, A, Cojinetes de reps. p|máqs. y mot., 1.225.
9|17042, "Cinoca" S. A., Inglaterra, A, Pintura negra en pasta, 2.011.
9|17046, Cogorno Hermanos, Inglaterra, A, Tela hilo, 411.
9|17037, Pizzorno, Theodulóz y Cía., Inglaterra, A, Tejidos de seda art., 1.310.
9|17023, Benjamín Miodownik, Inglaterra, A, Hilado de seda artif., 2.079.
9|17007, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Inglaterra, A, Alfileres p|mapas, 165.
9|17005, Casa A. Bareiro y Ramos S. A., Inglaterra, A, Tinta p|imprenta, 121.
9|17003, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Inglaterra, A, Papel carbónico, 1.370.
9|17001, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Inglaterra, A, Cintas p|máqs. de escribir, 673.
9|16999, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Inglaterra, A, Matrices p|mimeógrafo, 1.149.
9|17127, Ford Motor C.o Estados Unidos de América, A, Rep. para autos y camiones y gastos, 6.793.
9|17125, Ford Motor C.o, Estados Unidos de América, A, Baterías y gastos, 172.
9|17074, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Empaq. de metal en polvo y gastos, 30.
9|17039, Arón Porzecansky, Estados Unidos de América, A, Machos para enroscar metales, 170.
9|17019, A. Vieytes y Cía., Estados Unidos de América, A, Dientes art., 30.
9|17120, Antonio Manzione, Estados Unidos de América, A, Rep. para autos (aros), 8.
9|17112, Eduardo Loppacher Suc., Estados Unidos de América, A, Papel lija, 441.
9|17110, Liprandi, De Boni y Scholberg, Estados Unidos de América, A, Limas para hierro, 243.
9|17181, Pablo Risso, Estados Unidos de América, B, Toro, ternera y vaquillonas en pie, 7.300.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|16468 "Lema" S. A., Argentina, A, Láminas, reglas y lapiceras (mat. de propaganda) y gastos, 312.
9|17142, Exito S. A., Argentina, A, Tipos, cuadrados, espacios, etc., y gastos, 1.175.
9|17179, Elido Perera, Argentina, A, Piezas de tejidos de lana, 1.079.
9|17144 Exito S. A., Argentina, A, Máquinas para elab. o dar forma a papel o cartón, etc. y gastos, 224.
9|17113, Estanislao Díez y Cía., Argentina, A, Thermos, 861.
9|17063, Sibils y Cía. Ltda., Argentina, A, Alfombras lana y algodón, 2.915.
9|17116, Lostorto Industrial y Comercial S. A., Argentina, A, Tinta litográfica para fabricar envases de hojalata, 700.
9|16991, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., A, Tintas para imprenta, 161.
9|16989, S. A. Francisco Cinzano y Cía., Ltda., Argentina, A, Infusión alcohólica para vermouth, 1.294.
9|17193, Saporiti Hnos. Ltda., Argentina A, Vainillol, 2.
9|17191, Saporiti Hnos. Ltda., Argentina, A, Postres en polvo, 2.
9|17045, "Quimur" Cía., Química Uruguaya Ltda., Argentina, C, Extracto de quebracho, 21.662.
9|17200, Manuel Trujillo, Argentina, C, Avena para consumo, 6.297.
9|15939, Enrique G. Barilari Ltda., Argentina, C, Bisutería de metal, 227.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|17180, Ernesto Shauricht, Estados Unidos de América, A, Especialidades farmacéuticas, 650.
9|17178, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Pomadas farmacéuticas, 650.
9|17166, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Subsalicilato de bismuto, 247.
9|17186, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Aceite esencial de menta Piperita americana, 448.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|17085, Bocage, Bujalance y Cía., Estados Unidos de América, A, Verde Malaquita, etc. y gastos, 28.
9|17083, Bocage, Bujalance y Cía., Estados Unidos de América, A, Nitrato de sodio puro y gastos, 28.
9|17087, Bocage, Bujalance y Cía., Estados Unidos de América, A, Cloruro de calcio y gastos, 34.
9|17138, Jaime Coll, Estados Unidos de América, A, Diethystilbestrol, 71.
9|17136, Jaime Coll, Estados Unidos de América, A, Vitamina B 1, etc., 480.
9|17134, Jaime Coll, Estados Unidos de América, A, Acido nicotínico, etc., 67.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|17176, Ernesto Schauricht, Argentina, A, Esencia para fab. jabones, 967.
9|17043, Puig Hnos., Argentina, C, Extracto de quebracho, 15.461.
9|16818, Danero y Pisano, Argentina, C, Artículos de metal plateado para bazar, 252.
9|16816, Danero y Pisano, Argentina, C, Polveras petacas, etc., 126.
9|16051, Adolfo L. Strauch S. C., Argentina, C, Estuches de tela, 38.
9|16195, Luis J. A. Rossi, Argentina, C, Bijoutería enchapada, 38.
9|16209, Luis J. A. Rossi, Argentina, C, Bijoutería metal dorado, 38.
9|16197, Luis J. A. Rossi, Argentina, C, Polveras de metal dorado, 38.
9|10725, Luis J. A. Rossi, Argentina, C, Pulseras de cuero para reloj, 30.
9|15978, Deli S. A., Argentina, C, Cucharitas de madera para helados, 39.
9|14081, Ernesto Schauricht, Argentina, C, Lápices para labios, 76.
9|16193, Luis J. A. Rossi, Argentina, C, Petacas de metal, 45.
9|16809, Deli S. A., Argentina, C, Chocolates y bombones, 50.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|17169, Mariño Hnos., y González, Brasil, C, Tablas madera pino Brasil, etc., 3.781.
9|17189, Saint Hnos. S. A., Brasil, A, Yerba mate elaborada, 2.920.
9|17100, Larrieux, Gard y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 3.547.
9|17013, Menéndez y Cía., Brasil, A, Yerba mate, 1.745.
9|16935, F. Rocco S. A., Brasil, A, Madera pino Brasil, 9.591.